TOMO 179 — Montevideo, Martes 16 de Mayo de 1950 — Núm. 13054

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorroga el plazo para el pago del Impuesto Urbano de Contribución Inmobiliaria en las ciudades de Durazno y Florida.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 10 de mayo de 1950. — Número 312|944.

Vistos: La gestión de varios contribuyentes al Impuesto Urbano de las ciudades de Durazno y Florida, solicitando una prórroga del plazo para el pago del referido impuesto.

Atento a que el pedido se justifica por el hecho de que el nuevo aforo de la propiedad raíz de dichas ciudades ha sido recientemente aprobado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de mayo del corriente año, el plazo para el pago del Impuesto Urbano de Contribución Inmobiliaria de las ciudades de Durazno y Florida.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se prorrogan unos beneficios para el transporte de determinadas haciendas afectadas por la sequía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministero del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1950.

Vista la gestión formulada por la Asociación Agropecuaria y de Industrias, del Departamento de Artigas, para que se prorrogue el decreto de fecha 4 de febrero próximo pasado, por el cual se acordó, por el término de noventa días, una rebaja de 75 o|o en el flete del ganado vacuno y lanar que se embarcara por las estaciones de Artigas y Bella Unión hasta Arapey inclusive, y Rivera hasta Laureles inclusive.

Considerando que resta aún una considerable cantidad de ganado flaco, que no ha sido posible transportar en virtud de la insuficiente disponibilidad de vagones, por lo que se estima conveniente acceder a la referida solicitud, pero limitándola a los animales que se encuentren sin preparación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de mayo próximo, la vigencia del decreto de fecha 4 de febrero último, a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto, en cuanto se aplique, exclusivamente, a los ganados flacos.

Art. 2.o A los efectos dispuestos por el artículo anterior, la Inspección Veterinaria General de Fronteras certificará en cada caso, la condición de "flacos" de los ganados, sin cuyo requisito, los Jefes de Estación no darán curso a las gestiones que se tramiten.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

3

Decreto. Se prorrogan disposiciones veterinarias de Emergencia para el traslado de haciendas al Brasil

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1950.

Vista la persistencia de las causas que determinaron la organización de la Inspección Veterinaria General de Fronteras y de la Comisión Especial de Contralor encargada de entender en lo relativo al traslado de haciendas al Brasil.

Considerando: La experiencia recogida hasta la fecha, aconseja continuar con la concentración de funciones en la referida Inspección, con lo cual se logra agilitar convenientemente los trámites administrativos y resolver cada caso con la celeridad requerida por las circunstancias imperantes en el Departamento de Artigas.

Paralelamente, y en mérito a las mismas causales que fundaron su creación, corresponde prorrogar la vigencia del decreto que designó la precitada Comisión Especial de Contralor.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el día 30 de junio del año en curso, la vigencia de los decretos de fecha 4 de

febrero último, por los cuales se organizó la Inspección Veterinaria General de Fronteras y se designó la Comisión Especial de Contralor del traslado de haciendas al Brasil, con sede en el Departamento de Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — NILO R. BERCHESI. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se prorroga el plazo para exportar al Brasil, con facilidades, unos lanares

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de abril de 1950.

Visto el decreto de fecha 10 de febrero del corriente año por el cual se estableció una cuota de exportación con destino al Brasil, de hasta 500.000 lanares boca llena, sin operación cambiaria.

Considerando: Las causales que dieron lugar a la adopción de dicha medida, persisten en la actualidad.

Por otra parte, la posibilidad de realizar negocios de venta en aquel país, da mérito a que se estime conveniente prorrogar el plazo establecido para efectuar aquellas exportaciones.

Con lo informado por la Inspección Veterinaria General de Fronteras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el día 31 de mayo próximo, la vigencia del decreto de 10 de febrero último, a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Decreto. Se prorroga el plazo para exportar con facilidades unas vacas y terneros, en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1950.

Vistos el decreto del 1.o de abril próximo pasado, autorizando la exportación al Brasil, sin operación cambiaria, de vacas flacas y de terneros hasta de 8 meses.

Considerando que persisten las causas que motivaron dicha franquicia.

Atento a lo informado por la Inspección Veterinaria General de Fronteras,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de junio próximo, el decreto del 1.o de abril del corriente año por el que se autoriza la exportación, sin operación cambiaria, de vacas flacas y de terneros hasta de 8 meses, procedentes del Departamento de Artigas.

Art. 2.o Los ganados de la misma procedencia actualmente en pastoreos de Rivera, podrán exportarse por los pasos con resguardo aduanero de este último Departamento.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO R. BERCHESI. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 24 y 28 de abril de 1950.

1—(Carpeta 1305|1949). — Decreto autorizando a la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones para prorrogar por el mes de abril del corriente año, el presupuesto que rigió durante el ejercicio 1948.

2—(Carpeta 1306|1949). — Decreto prorrogando hasta el 30 de abril próximo el Presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

3—(Carpeta 1546|1927). — Mensaje a la Asamblea General relativo a un proyecto propiciado por el Banco Hipotecario, sobre modificaciones al artículo 45 de su Carta Orgánica.

4—(Carpeta 53|1950). — Autorízase la inscripción de la firma Colombino Hnos., como consumidora del alcohol potable hasta la cantidad de 6.000 litros anuales, destinado a la preparación de tintas de impresión sobre celofán.

5—(Carpeta 10|1948). — Desígnase al señor Enrique Bianchi Receptor de Aduanas de Fray Bentos, para representar al Estado en la escritura de compraventa de una hectárea de terreno con casa, entre la Receptoría de Fray Bentos y el Frigorífico Anglo del Uruguay.

6—(Carpeta 10|1949). — Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder al pago de las cuentas presentadas por el periódico "El Noticiario" de Melo, que asciende a $ 73.50.

7—(Carpeta 1949). — Autorízase a la Dirección de Crédito Público para adquirir a la frima Linn y Cía. una máquina impresora "Bradma" modelo ELB-III-R, en la suma de $ 3.840.00.

8—Decreto estableciendo el día 2 de Mayo próximo para que la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, entregue a Ute, todos los bienes que constituyen su patrimonio.

9—(Carpeta 1341|1949. — Se desestima la apelación interpuesta, por la firma Arnaldo L. Croce contra una resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, imponiéndose una multa impuesta por infracción.

10—(Carpeta 12|1949). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de $ 999.50 en la adquisición de fichas para ficheros metálicos y $ 635.00 en la compra de ficheros metálicos.

11—(Carpeta 492|1950). — Autorízase a la firma Francisco J. Caparrós para operar en la Jangada "Ana Matilde" por el Puerto de Bella Unión con las mismas franquicias que le acuerdan para las operaciones que se realizan en el puerto de Cuareim.

12—(Carpeta 116|1950). — Intendencia Municipal de Montevideo. Autorízase el despacho libre de derechos de importación de la máquina aplanadora y demás implementos.

13—(Carpeta 103|1950). — Escuela Agraria Industrial Artigas. — Autorízase la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de sesenta sillas de madera con asiento de junco.

14—(Carpeta 103|1950). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros y portuarios de un cajón conteniendo repuestos para contadores de agua.

15—(Carpeta 116|950). — Intendencia Municipal de Montevideo. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 12 pulverizadores "Lofftrand".

16—(Carpeta 97|1950). — Ministerio de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros y portuarios, de mercaderías destinadas el consumo del mes de marzo.

17—(Carpeta 865|1948. — Decreto incorporando la nómina de mercaderías de 3.a categoría el rubro "Laminarias esterilizadas".

18—(Carpeta 366|1947). — Decreto fijando el aforo de importación del hilo sisal, natural sin aceite, tusado.

19—(Carpeta 1285|1946). — Servicio Cooperativo interamericano de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros portuarios de varios productos y mercaderías.

20—(Carpeta 241|1946). — Se fijan para el primer semestre de 1950 las cuotas de combustibles que podrá importar la Ancap libre del adicional creado por la ley de 19 de mayo de 1939 N.o 9.829.

21—(Carpeta 1385|1946). — Servicio Cooperativo I. de Salud Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos aduaneros y portuarios para cuatro camionetas suburbanas marca Chevrolet y dos automóviles.

22—(Carpeta 1309|1939). — Se intima al ocupante del solar N.o 4 de la manzana N.o 17 de "Las Delicias" señor Virgilio Delgado, para que proceda a poner las construcciones allí existentes dentro de las condiciones previstas en el dacreto de 28 de febrero de 1936.

23—(Carpeta 293|1950). — Autorízase a la firma Cervecería y Maltería Paysandú S. A. para retirar de la Aduana de Montevideo, maquinarias destinadas a su es-

tablecimiento industrial almacenarlas en su edificio de la ciudad de Paysandú.

24—(Carpeta 1281|1948). — Se hace extensivo a la villa de Bella Unión (Departamento de Artigas) el régimen establecido para la ciudad de Artigas por decreto de 4|12|36, para el aprovisionamiento de los habitantes de artículos de primera necesidad y destinados para su subsistencia que adquieran en la localidad de Monte Caseros (Rep. Argentina).

25—(Carpeta 1238|1949). — Autorízase el pago de la suma de $ 442.50 al señor Ing. Agr. Luis Fernández por concepto de honorarios en su función de asesoramiento para la avaluación del Establecimiento "San Blanca" (Departamento de Soriano).

26—(Carpeta 1276|1949). — Autorízase a la firma Luis D. Dini para consumir anualmente la cantidad de 200 litros de alcohol potable con impuesto mínimo en la preparación de especialidades farmacéuticas.

27—(Carpeta 45 948).—Decreto sustituyendo el de fecha 31 de diciembre de 1949, por el que se modifica el régimen de liquidación del impuesto suntuario a los automóviles.

28—(Carpeta 71|1949). — Se autoriza a Lanasur S. A. a sustituir la garantía para la importación de un conjunto de equipos y maquinarias destinados a su establecimiento industrial.

29—(Carpeta 71|1949). — Se autoriza a Lanasur para retirar de la Aduana maquinaria industria que sería depositada en su planta industrial en las mismas condiciones que en el Depósito Fiscal.

30—(Carpeta 1389|1949). — Decreto aprobando la memoria correspondiente al primer semestre del año 1949, presentada por la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas de Río Negro.

31—(Carpeta 179|1948). — Declárase que en las importaciones del producto denominado eter de petróleo, para cualquier uso que se destine, la garantía que se exige debe ser calculada sobre el aforo de $ 1.20 el kilo más el recargo de 30 o|o.

32—(Carpeta 113|1949). — Se dispone que la liquidación de los gravámenes aduaneros sobre los materiales en desuso por exceso de desgaste por el tiempo transcurrido desde su adquisición, que realice la Ute debe realizarse de acuerdo con la depreciación que presenten dichos materiales en el momento de ser vendidos.

33—(Carpeta 694|1949). — Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General autorizando al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 3.000.00 como contribución del Estado a los gastos que ha ocasionado la "Fiesta del Arroz" en la ciudad de Treinta y Tres.

34—Se dicta resolución agradeciendo al Delegado de la Cámara Nacoinal de Comercio ante la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, los importantes servicios prestados durante su actuación.

35—Se dicta resolución agradeciendo en forma especial al señor Presidente y demás miembros de la Rione los importantes servicios prestados en el transcurso de su actuación.

36—Decreto reglamentario de la ley del 12 de abril de 1950, de la deuda interna destinada a aumentar el capital de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

37—(Carpeta 180|1950). — Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para liquidar desde el 1.o de enero del corriente año, a los funcionarios Angel Castiglioni y Alejandro Stewart, las sumas de $ 70.00 y $ 50.00, respectivamente.

38—(Carpeta 1330|1949). — Autorízase a "Laboratorios Ursevil" de Gerardo Ramón y Cía. a utilizar hasta la cantidad de 1.200.00 litros anuales de alcohol potable para la elaboración de especialidades farmacéuticas.

39—Decreto reglamentario de la ley de 12 de abril de 1950, de la deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro con el fin de aplicar esos recursos a los destinos establecidos en la ley de creación.

40—(Carpeta 190|1950). — Decreto por el que se otorga una prima hasta fijar en $ 2.35 por dólar el tipo de cambio para financiar la exportación de delemita cruda elaborada.

41—(Carpeta 330|1945). — Decreto fijando los aforos para la exportación de productos del país a regir durante el trimestre comprendido entre el 1.o de mayo al 31 de junio de 1950.

42—Se manda cumplir la ley por la que se aprueba el presupuesto de sueldos y gastos de la Inspección General de Hacienda, durante el año 1950.

43—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

44—(Carpeta 298|1950). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Indiana".

45—(Carpeta 428|1949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Industrias de Fideos S. A.".

46—(Carpeta 568|1947). — Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Financiera Comercial e Industrial" (Safici).

47—(Carpeta 290|1950). — Apruébase la reforma de los estatutos de "Barraca Americna S. A.".

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas el 2 de mayo de 1950:

1—Se califican como Nacionales los caminos Paysandú- Casa Blanca; Paysandú-Nuevo Paysandú y Paysandú-Aero Puerto de Paysandú. (Carpeta N.° 350|950). — (Departamento de Paysandú).

2—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Paysandú para la ejecución de las obras de construcción del gimnasio en Plaza de Deportes José Enrique Rodó. — Paysandú-etapa pista de Atletismo, contribución del Estado $ 10.000.00. (Carpeta 1969|949). — Departamento de Paysandú.

3—Se aprueba los aumentos y disminuciones de obras operados durante la construcción del puente sobre el arroyo de las Tunas en el tramo de carretera Salto-Tacuarembó, por $ 3.143.73 de aumentos y $ 1.012.70 por disminuciones. (Carpeta N.° 2477|47). — Departamento de Salto.

4—Se aprueba la planimetría general del estudio del tramo de carretera Menafra-Algorta, entre el kilómetro 0 al 1768205 de la ruta 25. (Carpeta número 600|50). — Departamento de Paysandú.

5—Se autoriza al señor Salvador Buono para instalar un tanque surtidor de nafta frente al kilómetro 23300 de la Ruta 90. (Carpeta N.° 610|50). — Departamento de Paysandú).

6—Se modifica resolución de 2 de febrero próximo pasado limitando la autorización acordada a la adquisición a la firma Hidrosa Hidrotécnica S. A. de dos pies de bomba modelo "S" por la suma de $ 617.00. (Carpeta N.° 57|49).

7—Se califica como Nacional el trozo de carretera de 3K250Mts. prolongación de la Ruta 87 hasta el origen de la Avenida al Balneario Salinas. (Carpeta N.° 2568|36). — (Departamento de Canelones).

8—Se declara que la Administración recibe definitivamente de las obras de la carretera ramal de Ruta 9 camino de la costa de Garzón en el trozo comprendido entre los Km 189.800 y 191. (Carpeta 3528|44). — (Departamento de Maldonado).

9—Id. id. de los puentes y accesos sobre el arroyo Campamento y cañadas adyacentes en el tramo de carretera Paysandú-Tacuarembó. (Carpeta número 2974|39). — (Departamento de Paysandú).

10—Se resuelve reintegrar la suma de $ 1.944.19 al rubro respectivo sobrante del importe del betún utilizado en la carretera El Tala-Fray Marcos. (Carpeta N.° 617|42).

11—Se aprueba la rendición de cuenta número 9.650 por $ 22.969.20 por anticipos de fondos a funcionarios de la Dirección de Vialidad y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar las transferencias correspondientes. (Carpeta N.° 3313|49).

12—Id. id. id. número 95|50 por pesos 33.073.05. (Carpeta N.° 313.49)

13—Se concede a la Empresa Tomás Guarino, contratista de las obras de construcción de la carretera Paso de Aguiar-Las Tunas, una prórroga de dos meses y 26 días del plazo establecido para la terminación de dichas obras. (Carpeta N.o 935|E|940).

14—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura, relativo a las obras de ampliación del Liceo de Las Piedras. (Carpeta número 3437|45). — (Departamento de Canelones).

15—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Rodolfo Casterés para la ejecución por la suma de $ 285.156.29 de las obras del edificio de la Escuela N.° 6 de 2.o Grado de José Pedro Varela (Departametno de Lavalleja). (Carpeta número 1681|39).

16—Se ampía con la suma de pesos 550.00 la autorización acordada para las obras de reparación de la fachada del edificio ocupado por el Ministerio del Interior. (Carpeta 230|49).

17—Se concede una prórroga de 39 días al contratista de las obras de la Escuela número 143 de Las Brujas (Departamento de Canelones). (Carpeta número 1790|45).

18—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 1.736.93 en concepto de indemnización complementaria del terreno empadronado con el número 5249 expropiado para el edificio de la Escuela al Aire Libre N.° 64 de Rivera. (Carpeta N.o 11|50).

Ferrocarriles

19—Se autoriza al Ferrocarril Central para aceptar la propuesta del señor Jorge Young para el suministro de 3.000 mt. de lona blanca de algodón para techos de salones por la suma de $ 7.493.64. (Carpeta N.° 833|49).

20—Se aprueba el proyecto formulado por el Ferrocarril Central del Uruguay para el edificio destinado a oficina de la Sección Talleres y Tracción en la Estación Paysandú. (Carpeta número 522|50).

21—Id. id. relacionado con los galpones de carga en las Estaciones Cufré, Arroyo Grande y Barker (Departamento de Colonia). (Carpeta N.° 492|50).

22—Id. id. relacionado con la ampliación del desvío N.° 3 en la Estación Piedras Coloradas. (Carpeta N.° 380|50).

23—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, para sustituir las actuales tarifas de

almacenaje de la línea férrea Puerto del Sauce por las que aplica el Banco de la República en los Graneros Oficiales. (Carpeta N.° 595|50).

24—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar al rubro respectivo la suma de $ 6.835.00, importe de los trabajos de traslados de galpones de la Estación Río Branco a la Estación Treinta y Tres. (Carpeta número 2862|45).

25—Se acepta la propuesta de la firma Casarino Hnos., para el suministro de 6 aparejos de mano de 12 toneladas marca Morris destinada a los Ferrocarriles del Estado, por un importe total de $ 3.826.16. (Carpeta N.° 28|50).

26—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir de la firma Shaw 2.000 kilogramos de estopa por un valor de pesos 1.439.10 y de la firma Sapt 20.000 kilogramos de estopa de fabricación nacional, por $ 14.896.00. (Carpeta número 28|50).

27—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia devolviendo autos caratulados "Silvera Alcibíades c. Ferrocarril Central del Uruguay daños y perjuicios". (Carpeta 308|44).

29—Se acepta la propuesta del señor José Francisco Antelo para el suministro por la suma de $ 10.450.00 de 500 toneladas de leña de eucaliptus destinada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado. (Carpeta N.° 28|50).

30—Se acepta la propuesta de la firma Castro Romai Ltda. para el suministro a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de llantas de procedencia alemana por un total de $ 45.059.72 (Carpeta N.° 28|50).

31—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay para aceptar la propuesta de los señores Costa y Fígoli, para el suministro de 3.000 kilogramos de aceite de lino crudo y 10.000 kilogramos de lino cocido por total de $ 8.555.00. (Carpeta número 240|50).

32—Se amplía con $ 1.095.20 la autorización acordada para la adquisición de 1800 mt. lineales de rieles usados para ser utilizados como contrarrieles en puentes y pasos a nivel de la línea férrea Blanquillo al Norte. (Carpeta número 509|46).

33—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay para aceptar la propuesta de la firma Enterprise Comercial S. A. para el suministro de sierras y serruchos para cortar maderas y metales por la suma de pesos 2.219.33.

Dirección de Saneamiento

34—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el ingeniero don Gaspar Masoller para la construcción por la suma de $ 33.084.11 del depósito de distribución y obras accesorias en Minas de Corrales (Departamento de Rivera). (Carpeta número 1065|46).

35—Id. id. entre la Dirección de Saneamiento y la firma Compañía Industrial Comercial y Constructora "CICI" para la ejecución por la suma de pesos 219.020.25 de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera. (Carpeta N.° 418|47).

36—Id. id. entre la Dirección de Saneamiento y la Empresa Atilio Oleggini Ltda., para la construcción por la suma de $ 289.238.92 de las obras de ampliación de la Estación de depuración de la ciudad de Rivera. (Carpeta número 418|47).

37—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 1.117.08 en la adquisición en los comercios de plaza de artículos necesarios para la terminación de línea eléctrica de Fray Bentos. (Carpeta número 1771|35).

38—Se declara sujeto a servidumbre forzosa de acueducto y paso de una propiedad de los señores Jorge y Lorenzo Berti con motivo de la instalación de agua potable en el Pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida). (Carpeta N.° 6655|50).

39—Se revalida para el actual ejercicio económico la partida de $ 3.600.00 autorizada para la construcción de Caja de Servicios para las conexiones domiciliarias de agua potable. (Carpeta número 528|49).

40—Se dispone que el auto Jeep adquirido por el Instituto Geológico del Uruguay sea abonado con cargo a los fondos de que dispone dicho Instituto para "indemnización por incendio". (Carpeta N.° 111|44).

41—Se aprueba la rendición de cuenta número 21|50 formulada por la Contaduría Técnica Mixta del Salto Grande por la suma de $ 8.090.17 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar las transferencias correspondientes. (Carpeta N.° 354|50).

42—Se acepta la donación de la fracción de terreno de propiedad del señor Juan Bonino Gallo, destinada al emplazamiento del depósito de distribución de agua del Pueblo 25 de Agosto (Carpeta N.° 282|50).

43—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Héctor Guileminot, para el suministro de 3.000 toneladas de leña para la Usina de Bombeo de Paysandú. (Carpeta N.° 248|49).

44—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar las obras de ampliación en la ciudad de Paysandú (agua potable) desde la calle Misiones hasta la de Solís, pudiendo invertir hasta la suma de $ 1.187.00. (Carpeta número 1891|47).

45—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a favor del rubro respectivo la suma de pesos 5.756.50 procedente de las obras del Balneario Atlántida y Piriápolis. (Carpeta 394|49).

46—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de acueducto y paso de las fracciones de terreno indicadas en la resolución respectiva por motivo de las obras de abastecimiento de agua a la ciudad de Pando. (Carpeta N.° 1215|49).

47—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Saneamiento relativo a las obras de construcción de la red de distribución de agua del Pueblo 25 de Agosto (Departamento de Florida). (Carpeta N.° 933|46).

48—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para encomendar a la UTE los trabajos de construcción de la línea de alimentación del equipo de bombeo a instalarse en Pirarajá dentro de la suma de $ 4.652.00. (Departamento de Lavalleja). (Carpeta N.° 1199|39).

49—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar los trabajos de limpieza de los canales de sedimentación y desagüe de los colectores de la ciudad de Paysandú dentro de la suma de pesos 2.583.00. (Carpeta N.° 1981|47).

50—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir en la Casa Luis Merazzi e Hijos de Salto 3 tanques metálicos de 10.000 litros de capacidad y torres correspondientes al precio de pesos 2.500.00, cada uno, con destino a los servicios de Colonia, Lavalleja, San Antonio y Saucedo (Departamento de Salto). (Carpeta N.° 992|50).

51—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 1.045.00 a razón de $ 55.90 mensuales en el arrendamiento de una finca en la ciudad de Mercedes para alojamiento del ingeniero regional. (Carpeta N.° 440|49).

52—Se amplía con $ 2.341.25 la autorización acordada para las obras de ampliación de las obras de alcantarillado de la ciudad de Paysandú. (Carpeta número 2686|47).

53—Se autoriza a la inversión de pesos 8.474.48 destinada a abonar a la Intendencia Municipal de Montevideo, el importe de su cuenta por alcantarillado de la cuenca La Estanzuela que grava la propiedad donde se levanta el edificio de la Facultad de Ingeniería. (Carpeta N.° 82|36).

Asuntos varios

54—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 11.449.24 para el pago del valor del terreno expropiado para emplazamiento de las Escuelas números 101 y 136 de Montevideo. (Carpeta N.° 1634|28).

55—Id. id. para invertir la suma de $ 1.286.25 en el pago del equipo mecánico "Holleritt" durante el mes de febrero próximo pasado. (Carpeta número 180|50).

56—Se declara que la Administración recibe definitivamente 44 extinguidores suministrados al Hospital de Clínicas. (Carpeta 116|49).

57—Se declara que la Administración se recibe definitivamente las obras de construcción de Pabellones en la Facultad de Agronomía. (Carpeta número 3496|45).

58—Id. id. de las obras de la Policlínica Modelo de Maldonado. (Carpeta número 1282|40).

59—Id. id. de las obras de la Escuela Rural N.° 19 de Bañado de Morales (Departamento de Cerro Largo). (Carpeta 2417|45).

60—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a la Administración Nacional de Puertos la construcción de 64 piezas de acolple en bronce fundido destinada a mangueras y bombas pudiendo invertir $ 1.400.00. (Carpeta 1670|49).

61—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas para suscribir con el Banco Comercial un nuevo contrato de arrendamiento de los pisos segundo y tercero de la finca situada en la Avenida 18 de Julio 1112, ocupada por la Secretaría del Ministerio y Dirección de Ferrocarriles. (Carpeta número 477|49).

62-63—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para tarnsferir a favor de la cuenta "Decreto 17 de mayo del 44, artículo 36, 3 o|o" la suma de $ 3.7377.22 que deberá debitarse a la cuenta Asignaciones Familiares de los obreros de Obras Públicas.

64—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Maldonado y la Comisión de Vecinos de José Ignacio, para la construcción de las obras del camino entre Puente de Cañada Bellaca y carretera a Rocha, 1.a etapa. Contribución del Estado $ 9.981.51 (Departamento de Maldonado). (Carpeta número 1941|48).

65—Id. id. entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Paysandú y la Comisión de Vecinos de Daymán, para la ejecución de las obras del Camino Rodríguez en paraje denominado Daymán, contribución del Estado, pesos 2.000.00 (Departamento de Paysandú). (Carpeta N.° 597|50).

66—Se prorroga por el término de 3 meses los servicios del personal de vigilancia de las obras del tanque de agua potable del Tala. (Carpeta N.° 73|50).

67—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para aumentar en $ 1.640.33,

la . . . asignada para viáticos del personal técnico. (Carpeta 353|50).

68—Se revalida a partir del 1.° de mayo de 1950 y por el término de 6 meses los servicios del peón del varadero de Carmelo don Heriberto R. Pereyra. (Carpeta 44|50).

69-70—Se revalida por el término de 8 meses los servicios del personal de vigilancia de las obras de depósito de distribución de agua de Punta del Este. (Carpeta 73|50).

71—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 1.413.12 en el pago de jornales en las obras de defensa de la Playa de Piriápolis por el término de 2 meses. (Carpeta N.° 44|50).

72—Id. id. por $ 3.945.00 en el pago de compensaciones por concepto de comidas qce debe percibir el personal que desempeñó tareas en el dragado del Arroyo Pantanoso y en Rincón de Cufré. (Carpeta 44|50).

73—Se prorroga por el término de 16 meses los servicios del personal de vigilancia de las obras de la red de al cantarillado de Paysandú. (Carpeta número 73|50).

74-75—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía, para invertir hasta la suma de $ 200.00 en el pago de honorarios que demandará la actualización y complemento de los estudios de las obras de riego en el Canelón Grande. (Carpeta N.° 44|50).

76-78—Se prorroga por el término de 3 meses los servicios del sereno de las obras de la Biblioteca Nacional, don Juobras de la Biblioteca Nacional, don Julio Alcaire. (Carpeta N.° 38|50).

79—Id. id. por el término de 6 meses del Encargado Administrativo de las obras de la Biblioteca Nacional, don Luis Scarpa. (Carpeta 38|50).

80—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir la suma de $ 3.142.07, a favor de los rubros respectivos importe de sobrantes de diferencias de jornales producidas durante el año 1948. (Carpeta N.° 40|50).

81—Se prorroga por 6 meses los servicios de los serenos de las obras de la Facultad de Ingeniería. (Carpeta número 38|50).

82—Id. id. por 3 meses del chofer de la Sección Durazno de la Dirección de Saneamiento don Gregorio San Vicente. (Carpeta 1178|49).

83—Id. id. por 12 meses de los apuntadores de 2da. de la Dirección de Saneamiento señores Walter Martínez y Eduardo Pitamiglio. (Carpeta número 73|50).

84—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero Eduardo J. Chiesa del cargo de ingeniero Categoría 2da. grado 12 de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta N.° 430|50).

85—Id. id. presentada por el apuntador categoría 4, grado 6 de la Dirección de Hidrografía, don Hilario Peirallo. (Carpeta N.° 79A|50).

86—Id. id. del Oficial fundidor de la Dirección de Vialidad, don Pedro Martínez. (Carpeta N.° 475|50).

87—Id. id. del sobrestante de 2da. de la Dirección de Hidrografía, don Juan Jacinto Muñoz. (Carpeta N.° 79A|50).

88—Se prorroga por el término de 6 meses los servicios del personal de Vigilancia de las obras de la Facultad de Ingeniería, sobrestantes Pablo Ronzoni y Sixto Fatigatti. (Carpeta N.° 38|50).

89—Se tiene por renunciante del cargo de maquinista de la Región N.° 5, de la Dirección de Vialidad al señor Doroteo Cabrera, por haber hecho abandono de su cargo. (Carpeta N.° 15|949).

90—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de diversas firmas de plaza, artículos destinados a la usina de Santa Lucía por un total de pesos 1.787.07. (Carpeta N.° 4775|46).

91-92—Se aprueban los extraordinarios por $ 5.570.88, producidos en las obras de la Ruta N.° 3. tramo Paso del Puerto-Young y se autoriza a la Dirección de Vialidad, para expedir el certificado correspondiente. (Carpeta número 1155|46).

93—Se acepta la propuesta de la firma aserradero José Segade S. A., para el suministro a los Ferrocarriles y Tranvías del Estado de diversas maderas por un total de $ 7.423.52. (Carpeta número 808|49).

94—Se destituye del cargo de Escribiente categoría 4.a. grado 1.° de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a don Edmundo Romero.

95—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para invertir hasta la suma de pesos 2.578.01, importe de los jornales y viáticos devengados con motivo de la Exposición del Niño, celebrado en la ciudad de Montevideo. (Carpeta número 1157|49).

96—Se rechazan las propuestas presentadas al 2do. llamado a licitación efectuado por la Dirección de Hidrografía, para la ejecución de las obras del dique de embalse del arroyo Canelón Grande, autorizándose un nuevo llamado a licitación de acuerdo con el nuevo proyecto, pliego de condiciones y presupuesto confeccionado al efecto por la mencionada Dirección. (Departamento de Canelones). (Carpeta 1949|47).

97—Se amplía con la suma de pesos 54.804.00, la partida asignada para las obras de transformación de pavimento de la Ruta N.° 65 desde su empalme con Ruta N.° 6, hasta el kilómetro 38.468.80 de la carretera San Jacinto-Carrasco del Sauce, Departamento de Canelones. (Carpeta N.° 1338|46).

98-99—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación, para transferir a favor de la cuenta Tesoro Nacional, Dirección de Arquitectura-Biblioteca Nacional y Museo de Historia Natural. la suma de $ 71.640.78, destinada a atender la ejecución de dichas obras por sistema de Administración. (Carpeta número 1715|37).

100—Se acepta la propuesta de la Empresa de los Campos, Puentes y Tournier, para la ejecución por la suma líquida de $ 288.042.57, de las obras de construcción de la 1ra. etapa del edificio destinado a la Escuela de Mecánica y Electrotecnia de la Universidad del Trabajo (Departamento de Montevideo). (Carpeta 5737|43).

101—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para ejecutar por Administración las obras de terminación de varios trozos de la Carretera Ramal a Laguna Guacha por un monto de $ 172.590.74 (Departametno de Cerro Largo). (Carpeta 796|44).

102—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por el sistema de Administración delegada, las obras complementarias del edificio del Liceo de San Carlos, dentro de la suma de pesos 54.587.12. (Departamento de Maldonado). (Carpeta N.° 2194|40).

103—Se autoriza a la Dirección de Vialidad, para la ejecución del tratamiento bituminoso de la Ruta N.° 2-tramo: Rosario-Cardona, dentro de la suma de $ 337.129.73 (Departamento de Colonia). (Carpeta N.° 526|47).

104—Se modifica el convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Colonia, para el arreglo del camino del kilómetro 121.756 de la carretera a Colonia a carretera Armand Ugón en el sentido de *que las referidas obras serán ejecutadas* por la referida Intendencia (Departamento de Colonia). (Carpeta número 1862|46).

105—Se eleva a $ 60.00 mensuales el viático que actualmente perciben los sobrestantes y vigilantes del Ministerio de Obras Públicas.

106—Se acepta la propuesta reducida del señor Rodolfo Casterés, para la ejecución de las obras de la 1ra. etapa (cuerpo Central y Noroeste), del Hospital de Guichón, por la suma líquida de $ 101.927.26. (Carpeta N.° 2070|43). — (Departamento de Paysandú).

107—Se autorizan trabajos extraordinarios en la obra del puente sobre el arroyo Boicuá por la suma de $ 8.770.49, Departamento de Artigas. (Carpeta número 3165|46).

108—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir, de varias firmas de plaza, artículos de ferretería, por la suma total de $ 6.204.93. (Carpeta número 131|949).

109—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de varias firmas de plaza, artículos de pinturería, por la suma total de $ 4.974.46. (Carpeta número 131|49).

110—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Paysandú y la Comisión de Vecinos de Plaza Acuña de Figueroa, para la ejecución de las obras en la zona de Plaza Acuña de Figueroa-Paysandú. contribución del Estado $ 10.000.00 (Departamento de Paysandú. (Carpeta N.° 673|950)

111—Id. id. y la Intendencia Municipal de Canelones, para la ejecución de las obras: Decargo en Camino Ranchería de Rocha, contribución del Estado pesos 2.684.88 (Departamento de Canelones). (Carpeta N.° 156|950).

112—Id. id. id. obras: Recargo en Camino Cuchilla de Rocha, contribución del Estado $ 6.615.00 (Departamento de Canelones). (Carpeta N.° 156|950).

113—Id. id. id. obras: Recargo Carretera Casa de Franco, contribución del Estado $ 1.775.30 (Departamento de Canelones). (Carpeta N.° 155|950).

114—Id. id. y la Intendencia Municipal de Durazno, para la ejecución de las obras: Pabellón de Baños 1ra. Etapa. Plaza de Deportes de Sarandí del Yí: contribución del Estado, $ 7.360.00 (Departamento de Durazno). (Carpeta número 9077|944).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con fechas 1.o, 8, 10, 13, 14, 17, 22, 23, 24 y 29 de marzo de 1950:

1—Resolución en Consejo de Ministros que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a adquirir —en forma directa— un chassis de camioneta marca "Fordson" en la suma de $ 2.600.00 con cargo a los proventos del actual ejercicio de ese instituto. (Firmada con fecha 1.o de marzo de 1950). — (Carpeta 1022|947).

2—Resolución que autoriza a la firma Maclean y Stapledon S. A., a exportar, con destino a las Islas Malvinas, hasta la cantidad de 52 yeguarizos. — (Firmada con fecha 8 de marzo de 1950). — (Carpeta 274|949).

3—Resolución que revalida por el año en curso, la contratación de servicios del señor Juan V. Ponso, para desempeñar tareas de idóneo en apicultura, en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía. — *(Firmada con fecha 8 de marzo de 1950)*. — (Carpeta 21|950).

4—Resolución que autoriza en las planillas de presupuesto de este Ministerio Item 11.01, correspondiente al actual ejercicio económico refuerzos de rubros por vía de trasposición, por la cantidad de $ 6.100.00. — (Firmada con fecha 8 de marzo de 1950). — (Carpeta número 79|947).

5—Decreto que autoriza a la Contaduría General de la Nación a reforzar en las planillas de Presupuesto de este Ministerio, Item 11.01, el Rubro 2.08 Arrendamientos en la suma de pesos 30.266.04; y en las de la Dirección de Agronomía, Item 11.03, el Rubro 2.09 Gastos Generales de Oficina, en la suma de $ 15.840.00, cantidades que se tomarán del Rubro 25.02-606 I (Obligaciones Diversas del Estado para Leyes Dictadas). (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 79|947).

6—Decreto que establece, a partir del 1.o de marzo en curso un aumento de $ 5.00 Mensuales en la asignación que perciben varios funcionarios de la Dirección de Agronomía. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 918|949).

7—Decreto que destina del fondo de Diferencias de Cambio hasta la cantidad de $ 400.000.00 anuales, para rebajar el precio de venta de las raciones balanceadas que expende el Servicio Oficial de Distribución de Semillas. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 27|950).

8—Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, para contratar personal de servicio como encargado de Equipo, durante el año en curso y —por un período de seis meses— con cargo a sus proventos. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 764|947).

9—Decreto que manada librar cheque a favor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por la suma de pesos 144.160.00 con cargo a los fondos previstos por el artículo 5.o del de fecha 23 de diciembre de 1948, a efectos de enjugar el deficit producido por la compra de una partida de avena. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 1756|948).

10—Decreto que incorpora la Leghorn Morena a la nómina de razas avícolas que se menciona en el artículo 2.o del decreto de fecha 4 de junio de 1941 y, en consecuencia se dispone que dicha raza podrá disputar los premios que se establezcan para las "Aves Standard" en las Exposiciones Avícolas subsidiadas por el Estado. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 1474|948).

11—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Dirección de Agronomía, por la suma de $ 10.000.00 con el fin de atender los gastos de funcionamiento del Servicio de Conservación y Clasificación de Suelos. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta N.o 1739|948).

12—Decreto que confirma al doctor Pedro Anastasia en el cometido de proseguir las actuaciones sumariales con respecto al ingeniero agrónomo Carlos Escalante (hijo), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o del decreto de fecha 8 de marzo de 1943. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 545|947).

13—Decreto que modifica los aranceles que rigen actualmente, según decreto de fecha 3 de marzo de 1922, para las Inspecciones de Sanidad Vegetal de establecimientos de multiplicación y ventas de plantas é Inspecciones de Establecimientos particulares. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta N.o 40|950).

14—Resolución que confirma al Secretario de la Dirección de Ganadería, doctor Luis V. Muñoz Ximénez, como Delegado del Poder Ejecutivo ante la Comisión Honoraria de la Leche. (Firmada con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 130|950).

15—Decreto que introduce modificaciones al Reglamento de fecha 3 de diciembre de 1946, sobre venta de árboles por los Viveros Oficiales del país que expendan árboles forestales, se ajustarán en lo pertinente a las disposiciones contenida en el citado decreto de 3 de diciembre de 1946. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 664|943).

16—Decreto que autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para invertir hasta la suma de $ 25.000.00 con cargo al Fondo Diferencias de Cambio, a efectos de atender los gastos ocasionados por la sequía en los Departamentos del norte. (Firmado con fecha 8 de marzo de 1950). (Carpeta 100|950).

17—Decreto por el cual se establece que los comerciantes, industriales y en general tenedores de azúcar, en cantidad que exceda de 30 kilogramos, harán declaración jurada de existencia de los lugares de depósitos, ante el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios o ante la respectiva Comisión Departamental de Subsistencias, con anterioridad al 15 de marzo de este año. (Firmado con fecha 10 de marzo de marzo de 1950). (Carpeta 38|950).

18—Decreto que establece el precio mínimo para al uva de la coescha actual. (Firmado con fecha 10 de marzo de 1950). (Carpeta 38|950).

19—Decreto que establece que, a partir de los cinco días de la fecha del mismo, los fabricantes, comerciantes e importadores de ácido tartárico y sales del mismo ácido, cualquiera sea el grado de pureza, que tengan una existencia superior a 25 kilos, harán declaración jurada de existencia y de los lugares de depósito de estos productos ante la Dirección General de Impuestos Internos o la respectiva Administración Departamental de Rentas, sin perjuicio de las disposiciones del decreto de 16 de marzo de 1943. (Firmado con fecha 13 de marzo de 1950). (Carpeta 38|950).

20—Resolución que manda librar cheque por la suma de $ 10.726.32, a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, con cargo a los recursos creados para Fomento Agropecuario, a fin de atender los gastos ocasionados al Servicio de Información y Prensa por la impresión de su Boletín Informativo durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 8|950).

21—Decreto que establece una prima ed $ 0.005 por litro de leche destinada al consumo por la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, en el período 1.o de agosto de 1949, 31 de enero de 1950. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 130|950).

22—Decreto que comete al señor Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía, ingeniero Agustín Trujillo Peluffo, la misión de estudiar en Europa los modernos métodos de lucha contra las plagas de la agricultura, durante el usufructo de la beca que le ha sido adjudicada de acuerdo con la ley de 26 de diciembre de 1929. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 1367|947).

23—Decreto que establece las medidas de contralor de los residuos de la uva y la vinificación. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 38|950).

24—Decreto que crea una Comisión Especial con el cometido de contralorear y fiscalizar la aplicación de los de fechas 10, 13 y 14 del corriente, que dan normas aerca del contralor y uso de azúcar, ácido tartárico y orujos. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 38|950).

25—Decreto que establece que el reintegro a la Administración del Ferrocarril de la rebaja del 75 o|o del flete del ganado que otorga el de fecha 4 de febrero próximo pasado, se realizará con cargo a la Cuenta Beneficios de Cambio. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 100|950).

26—Resolución que acepta la renuncia presentada por la señora Margarita Ciganda de Luongo —con fecha 6 de febrero del año en curso— del cargo de Auxiliar artículo 11 ley 14|2|947 (Extrapresupuesto) de la Oficina de Marcas y Señaels y Certificados Guías de la Dirección de Agronomía. (Firmada con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta N.o 22|948).

27—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a atender los gastos que se ocasionen con motivo de la visita del señor Representante del Ministerio de Agricultura y Pesquería de Gran Bretaña, Capitán Dr. Vincent Boyle, con cargo a los recursos creados por la ley N.o 9.965 de 14 de noviembre de 1940, artículo 21, Economía de Ejercicios Anteriores. (Firmada con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 440|947).

28—Resolución que manda librar orden de pago a favor de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma de $ 2.73, por concepto de fletes utilizados durante el mes de agosto próximo pasado por la Dirección de Agronomía. (Firmada con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 115|8|949).

29—Decreto que encomienda a la Dirección de Agronomía la realización de un censo de muestra o "Sample" de la Citricultura en el Departamento de Salto, con el objeto de determinar las pérdidas provocadas por la enfermedad conocida con el nombre de Podredumbre de las Raicillas, en los últimos cuatro años. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 185|949).

30—Decreto que organiza el Servicio de Inspección Fitosanitaria del Aeropuesto Nacional de Carrasco, el que tendrá por cometidos específicos los que derivan de su propia denominación, y que será reglamentado por la Dirección de Agronomía. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 1068|948).

31—Decreto que autoriza al Mercado Olivarero del Uruguay S. A. a importar hasta la cantidad de 100 kilos de semillas de Nogal Pacama y 100 kilos de semillas de Almendras amargas procedentes de Italia, libre de derechos aduaneros. (Firmado con fecha 14 de marzo de 1950). (Carpeta 4|950).

32—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia planteándole la situación que se crea en los casos en que las autoridades judiciales decreten desalojos de un establecimiento rural que se encuentra aislado de acuerdo a las disposiciones de la ley N.o 11.199 contra la Sarna Ovina, sugiriéndole en esos casos se prorrogue el plazo de desalojo hasta tanto exista la posibilidad de realizar el saneamiento. (Firmado con fecha 17 de febrero de 1950). (Carpeta 2|950).

33—Decreto que declara libre la importación de maíz destinado al consumo con exoneración de gravámenes y adicionales aduaneros. (Firmado con fecha 17 de marzo de 1950). (Carpeta 1156|949).

34—Decreto que fija el período de caza correspondiente al año en curso. (Firmado con fecha 22 de marzo de 1950). (Carpeta 979|949).

35—Decreto en Consejo de Ministros que designa Director General del Ministerio de Ganadería y Agricultura al actual Director Administrativo de la misma Secretaría de Estado, señor Oscar

Vicente Schwedt. (Firmado con fecha 23 de marzo de 1950). (Carpeta 740|949).

36—Decreto en Consejo de Ministros que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a adquirir partidas de maíz para consumo y afrechillo de trigo de procedencia argentina y paraguaya, las que serán distribuidas de acuerdo a las normas establecidas en el de fecha 17 de marzo de 1950. (Firmado con fecha 23 de marzo de 1950). (Carpeta 1156|949).

37—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 8.721.23, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, verificados por los servicios veterinarios de la capital e interior. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 229|949).

38—Resolución que autoriza a la Dirección de Ganadería a efectuar el pago de la suma de $ 4.698.90, por concepto de indemnizaciones por decomisos de carnes, verificados por los Servicios Veterinarios de la Capital e Interior. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 229|949).

39—Resolución que desestima la apelación interpuesta en estos obrados por la firma Harry Chomberg y Renee Stoloff, y, en consecuencia, se confirma la resolución de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de fecha 19 de julio de 1949 por la que se aplicó a dicha firma una multa de $ 100.00 y se declaró en comiso los cueros en infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre Fauna Indígena. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 1121|949).

40—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 96.76, por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de diciembre próximo pasado, por la Dirección de Ganadería. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 115|12|949).

41—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 265.48, por concepto de pasajes utilizaods durante el mes de agosto próximo pasado, por el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Comisión Nacionel de Mejoramiento Ovino. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 115|8|949)

42—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 408.93, por concepto de pasajes utilizados durante el mes de setiembre de 1949 por este Ministerio y la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 115|9|949).

43—Resolución que manda librar orden ed pago a favor de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por la suma de pesos 12.74 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de setiembre de 1949, por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 115|9|949).

44—Decreto que aprueba una nueva tarifa para el Servicio de Graneros Oficiales. (Firmado con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 829|949).

45—Mensaje y proyecto de ley complementario de la ley de fecha 27 de agosto de 1948, que aumentó las asignaciones presupuestales de los funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Firmado con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 618|949).

46—Resolución que aprueba la memoria y balance general remitido por el Instituto Nacional le Colonización correspondiente al ejercicio 1948. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 1106|949).

47—Decreto que estabece que los funcionarios que sean menester para cumplir eficazmente con los cometidos que a la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería, le asignan las disposiciones vigentes, serán designados con cargo al artículo 15 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925. (Firmado con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 29|947).

48—Resolución que amplía la integración de la Comisión designada por resolución de 19 de enero próximo pasado para organizar la IV Conferencia Interamericana de Agricultura, con un delegado del Ministerio de Relaciones Exteriores y otro del Banco de Seguros del Estado. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 786|949).

49—Resolución que autoriza a la Sociedad de Fomento Rural de Santa Rosa a importar, procedente de la República de Chile, libre del pago de deerchos aduaneros diversas partidas de papas, porotos, garbanzos, lentejas y papajium platense destinadas a la siembra. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 796|949).

50—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena por la suma ed $ 1.508.59, a efectos de completar el pago de un automóvil "Jeep" con su equipamiento. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta número 985|947).

51—Decreto que declara que las adquisiciones de ganado vacuno que realice la Dirección de Ganadería, con destino a la preparación de vacuna Antiaftósica, podrán imputarse a los recursos fijados por el artículo 7.o de la ley número 10.701 de 4 de enero le 1946. (Firmado con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 1470|948).

52—Resolución que declara que los permisos de importación despachados con los N.os 34207, 34386, 35384, 39392, 36230 y 56107, todos lel ejercicio 1947 correspondientes a importaciones de cebada cervecera realizadas en el curso de los años 1946 y 1947 por la Compañía "Maltería Nacional S. A." están comprendidos en la partida de 5.000 toneladas autorizada por resolución de fecha 4 de octubre de 1947. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 69|945).

53—Resolución que crea una Comisión Especial con el cometido de estudiar las reclamaciones planteadas por Apicultores de Salto con motivo de la muerte de las abejas de sus colmenares, por uso de Gamexanne empleado en la lucha contra la langosta. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 1206|947).

54—Resolución que amplía hasta la cantidad de 130 toneladas la autorización concedida por resolución de fecha 21 de octubre de 1948, a la firma Compañía Química Uruguaya S. A. para importar de la República Argentina, libre del pago de derechos aduaneros la cantidad de 100 toneladas de Tartrato de Calcio. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 706|948).

55—Mensaje y proyecto de ley por el que se crearía el Servicio de Pesajes de Ganado, bajo la dependencia de la Sección Tablada Nacional de la Dirección de Ganadería. (Firmada con fecha 24 de marzo de 1950). (Carpeta 284|950).

56—Resolución que manda librar orden de pago a favor de este Ministerio por la suma de $ 194.80 para el pago de facturas correspondientes a publicaciones efectuadas en diarios de la Capital con motivo de los avisos de llamados a licitación pública para la instalación de balanzas. (Firmada con fecha 29 de marzo de 1950). (Carpeta 196|949).

57—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de pesos 158.54, por concepto de pasajes utilizados durante el mes de noviembre de 1949 por este Ministerio y la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino. (Firmada con fecha 29 de marzo de 1950). (Carpeta 115|11|949).

58—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Lavalleja, por la suma de $ 700.00, como contribución del Estado, para el Concurso de Huertas Familiares que esta organiza para el año en curso. (Firmada con fecha 29 de marzo de 1950). (Carpeta 881|949).

59—Mensaje y proyecto de ley que autorizaría al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 9.269.31, destinada a solventar el deficit ocasionado a la Comisión Organizadora del Primer Congreso Sudamericano de Investigaciones en Materia Agrícola celebrado en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" durante el mes de noviembre del año 1949. (Firmado con fecha 29 de marzo de 1950). (Carpeta 1067|949).

60—Decreto que faculta a este Ministerio para adscribir a la Comisión Especial sobre comercialización de carnes, de fecha 27 de febrero último, el personal de la actual Comisión de Carnes que juzgue conveniente a los fines de aquella (Firmado con fecha 29 de marzo de 1950) (Carpeta 285|950).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo. 6 de mayo de 1950.

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, el expediente: Acta 55262 "Estimulina" de Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 57054 "Perm-O-Comb" de Orvent S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 56863 "Emblemática" de Horlicks Corporation, de Estados Unidos de América. —Acta 56632 "Emblemática" de Hersz Gcjler, de Montevideo. — Acta 56282 "Polliciline" de Chemical Suinpollicilline Co., de Bélgica. — Acta 55636 "Barnes" de Hidroténica S. A. (HIDROSA), de Montevideo. — Acta 56648 "Confortaire" de S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinerias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo. — Acta 56296 "Lavasolo" Lorenzo Puchi de Montevideo. — Acta 56856 "Los Alpes" de Plaisance, Azzato y Varela, de Paysandú R. O. del Uruguay. — Acta 57421 "Glenprince" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo. — Acta 56880 "Ape" de Piaggio y C. Societa Per Azioni, de Italia. — Acta 55279 "Efral" de Echave y Cía, de Montevideo. — Acta 57122 "Campomar" de Jaime Campomar Jaume, de Montevideo. — Acta 55515 "Hotel Select" de La Mulata S. A., de Montevideo. — Acta 55091 "C. E." de la Compañía de Envases S. A., de Montevideo. — Acta 55236 "Vanryck" Rudolph Ricahrd, de Inglaterra. — Acta 56069 "Desidral Spefar" de Laboratories Spefar S. R. L., de Montevideo. — Acta 57148 "Ricoliva" de Aceitera San Carlos S. A., de Maldonado R. O. del Uruguay. — Acta 56253 "Atomi" de The Theobald Industries, de Estados Unidos de América. — Acta 57445 "Bambú" de Aurelio R. Palma, de Montevideo. — Acta 55516 "Hotel Colonial" de La Mulata S. A., de Montevideo. — Acta 55514 "Sinoca" de Hugo Harris, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 972 Escrito de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 972 Escrito de Fibravegetal S. A. de Montevideo. — Acta 972 Escrito de Textil Uruguaya S. A., de Montevideo.

—Al Banco de la República: Acta 971 "Industria de la esmaltación y o forrado de alambre de cobre destinado a bobinados eléctricos" de Districon S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta "Folidol E 605" de los señores Weskott y Cía., de Montevideo. — Acta 52288 "Pasabal" de Juan R. Delale, de Montevideo.

—Registro de marcas concedidos: Acta 57509 "A. F. D. de Ricardo Garrido de Montevideo. — Acta 57488 "Chahmer" de Pedro Zinola, de Montevideo.— Acta 57402 "Glen Fresk" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 57559 "Duralca" de Leonel Rocca y Cía., de Montevideo. — Acta 57600 "Payaso" de Femina S. A., de Montevideo. — Acta 57576 "Jaulita de Oro" de Francisco S. Valli, de Montevideo. — Acta 57702 "Ermitaño" de Mandracho y Forli, de Montevideo. — Acta 56840 "Simili Siseaux W. F." de Wallart Freres, de Francia. — Acta 57575 "Steeltex" de Pitsburgh Steel Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 57998 "Dominant" de Tricolans Ltda., de Montevideo. — Acta 57566 "Dulcinea" de Juan de Pineda, de Montevideo. — Acta 57558 "Fantela" de Fantela S. R. L., de Montevideo. — Acta 57995 "Emblemática" de Transporte Acme. Gruring y Compañía de Montevideo. — Acta 56936 "Atkinsons" de J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. C. e Industrial, de Montevideo — Acta 57993 "Autophon" de Autophon A. G., de Suiza. — Acta 57553 "El Escorial" de Manuel Osvaldo Baltar, de Montevideo. — Acta 57771 "Dandy" de Fábrica Nacional de Calzados S. A., de Montevideo. — Acta 57996 "Transporte Acme" de Transporte Acme Gruring y Cía., de Montevideo. — Acta 55948 "El Tesoro" de Carrau y Cía., de Montevideo. — Acta 57084 "Pregvel" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo.— Acta 56556 "Icufan" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 56809 "Heptuna" de J. B. Roerig And Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56859 "Sherwin Williams" de The Sherwin Williams Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56864 "Emblemática" de Horlicks Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 57653 "Ampliphone" de Inter Talkie Ltda., de Montevideo. — Acta 57779 "Susena" de Barraca Susena S. A., de Montevideo. — Acta 56540 "Shawinigan" de Shawinigan Chemicals Limited de Canadá. — Acta 57101 "Dealloy" de Demarco y Alvarez, de Montevideo. — Acta 57085 "Pyrivel" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo. — Acta 57076 "Hermesol" de Laboratorio Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 57607 "Aupin" de Ostrong Cobb y Company, de Estados Unidos de América. — Acta 55870 "Prestona" de C. A. Wareing, de Montevideo. — Acta 56591 "Sartogloss" de The London Varnish And Enamel Company Limited, de Inglaterra. — Acta 57631 "Avondale" de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo. — Acta 57866 "Fete de Roses" de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de Francia. — Acta 56640 "Productos Fulgor" de María Alejandrina Porfilio, de Montevideo.—Acta 57534 "Merci" de Femenia S. A., de Montevideo. Acta 57522 "Fiat Lux" de Fernández y Chiodoni, de Montevideo. — Acta 57855 "Paisley" de Teodoro Vlaminck, de Montevideo. — Acta 57037 "Aquavit A y D" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 56688 "Aminorutin" de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales, de Buenos Aires. — Acta 56366 "Franz Randwein" de Pascual De Luca, de Montevideo. — Acta 57088 "Paracril" de Standard Oil Company S. A. Uruguaya, de Montevideo. — Acta 57679 "Bentall" de Raúl Reyes, de Montevideo — Acta 57881 "Radin" de Pedro Radín, de Montevideo. — Acta 57684 "Néstor Maso Abal" de Néstor Maso Abal, de Montevideo. — Acta 57500 "B" de Burroughs Adding Machine Sompany, de Estados Unidos de América. — Acta 57842 "Van Gogh París" de Veiga y Cía., de Montevideo. — Acta 57585 "Renovex" de Salo Schachner, de Montevideo. — Acta 57684 "IOLE" de Augusto Paoletti Piemontini, de Montevideo. — Acta 57645 "Maxiray" de Philips del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 57672 "Mariskonea" de Asencio Iturria, de Maldonado R. O. del Uruguay. — Acta 57839 "Paycol" de Humberto C. Pañazzi y Hermanas de Paysandú R. O. del Uruguay. — Acta 57670 "Limfjord" de Eduardo Aráujo, de Montevideo. — Acta 57671 "ar de Solís" de Eduardo Aráujo, de Montevideo. — Acta 57608 "Conalite" de Conatel S. A., de Montevideo. — Acta 57639 "Ofir" de Salomón Neffa Greieb, de Montevideo. — Acta 57623 "Elite" de Electra F. de Buzio, de Montevideo.

—Patentes de Invención caducadas: N.o 3553 "Un dispositivo electromecánico para el lavado de higienización de copas y demás elementos de servicio de bares, etc., etc., de Eduardo Leira, de Montevideo. — N.o 3565 "Una mejora consistente en un sistema de brazos extensibles aplicables a los sillones de hamaca plegadizos" de Juan E. Salsamendi, de Montevideo. — N.o 3498 "Un juguete consistente en un trompo impulsado con un nuevo dispositivo de lanzamiento" de Mario Castro Méndez, de Montevideo. — N.o 3559 "Mejoras en o relativas a métodos de preparar compuestos de fenolptalein" de Bristol Myers Company, de Estados Unidos de América. — N.o 3478 "Materia fluorescantes y su fabricación" de International General Electric Company of New York Limited, de Inglaterra.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede el registro de la marca: N.o 53558 "Freko" de Dora María Sellanes de Komlos, de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 58133 "Luxor" de Víctor C. Mautner, de Montevideo. — Acta 58154 "Brecca" de S. A. M. D. A. Soc. Ano. Manufacturera de Aceites, de ontevideo. — Acta 58167 "Imdian" de Indian otocycle Co., de Estados Unidos de América. — Acta 58198 "Gleu" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de ontevideo. — N.o 32149 "Welcome" de Manuel Goyon (hijo). — Acta 58253 "Statesman" de Nash Kelvinator Corp. de Estados Unidos de América. — Acta 59397 "S" de The Singer Manufacturing Company, de Estados Unidos de América — Acta 59429 "Arcadia" de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 59417 "Sorbevan" de Evans Sons Lescher y Webb Limited, de Inglaterra. — Acta 56914 "Remax" de Mauricio Braudt y Cía., de Montevideo. — Acta 56669 "Seducción" de Roberto Slowak, de Montevideo. — Acta 56464 "Limpo" de Ladislao Vertesi, de Montevideo. — Acta 56825 "Exito" de Jorge Pereira Villareal de Montevideo. — Acta 57066 "Lasain" de Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 56231 "Brush" de The Brush Electrical Engineering Co. Ltd., de Inglaterra. — Acta 57103 "La Grandiosa" de Industrial de Granjeros Unidos Los Cerrillos, de Canelones R. O. del Uruguay. — Acta 58108 "Real de San Carlos" de Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 7059 "Mejoras en una rejilla de placa de baterías de acumuladores y una aleación apropiada para la misma" de Sears Roebuck And Co., de Estados Unidos de América. — Acta 7007 "Procedimiento de fabricación de cemento blanco" de Hans Wassmer, de Suiza.

La Secretaria.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de mayo de 1950.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo, los asuntos siguientes:

Acta 930 "Fabricación de papeles, placas películas fotográficas y placas radiográficas", del señor Lorenzo Aguilar González, de Montevideo. — Acta 5793 "Mejoras en la confección de calzados", del señor Antonio Di Paula, de Montevideo. — Acta 48409 "Durex", de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 5619 "Perfeccionamiento en recipientes de madera para envases de elementos alimenticios y otros productos", de Embalagem Compensada Ltda., del Brasil. — Acta 748 "Fabricación de cintas de freno, juntas, discos de embrague y demás tejidos a base de amianto para empleos mecánicos", de Alfredo Cabral y Valentín Martínez Abadie, de Montevideo. — Acta 905 "Fabricación de peines y mangos de cepillo en material plástico", de Jack Pinto, de Montevideo. — Acta 825 "Industrialización obtención a partir de cualquier residuo de la extracción de aceites por presión o por disolventes, denominados: Torta expeller, harinas, etc., de las substancias proteínas (albuminoideos o proteínas), etc., etc., de Ernesto A. Augusto Leiesegang, de Montevideo. — N.o 3445 "Un nuevo tipo de amortiguador para vehículos en general", de Carlos A. Cassaretto, de Montevideo. — Acta 44424 "Saint Die", de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 51789 "A", de American Writing Paper Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 49560 "Lorval", de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. — Acta 43206 "Atlas", de Atlas Powder Company, de Estados Unidos de América.

—A la Dirección de Industrias: El expediente acta 964 de Juan B. Bartesagui, de Montevideo.

—Se prorroga hasta 90 días el plazo de la vista conferida en los asuntos: Acta 7465 "Mejoras en o relativas al estampado en tejidos de celulosa hilada, de Joseph Bancroft y Sons C.o. de Estados Unidos de América. — Acta 7311 "Cambio de velocidad para bicicletas", de G. Hernández y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 7115 "Dispositivo de control, para cocinas eléctricas", de Butler Ames, de Estados Unidos de América.

—Se detiene el trámite en el asunto: N.o 45526 "Formigull", de Noury Uruguaya S. A., de Montevideo.

La Secretaria.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

4.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

MARZO 27 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

la segunda sesión de abril: **Afirmativa.** — Se exhorta a la Comisión en la forma solicitada.

ORDEN DEL DIA

19—**Edificios liceales.** — (Destino de $ 10:000.000 para construcción y conservación). — Moción del señor Representante Piffaretti, para que se aplace la consideración de este asunto hasta que llegue a Sala el miembro informante señor Representante Barrios Amorín. — Manifestaciones del señor Representante Solares. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — (Ver numeral 21).

20—**Jubilaciones y Pensiones Bancarias.** — Modificación del decreto-ley N.º 10.331 de 29 de enero de 1943 y de la ley N.º 10.971 de 29 de noviembre de 1947. — (Antecedentes: Repartido N.º 818 y anexo I. de marzo de 1950. — Carpeta N.º 1752, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Ciompi.

— Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Fernández Crespo y Dubra. — Se vota el artículo 1.º con las modificaciones propuestas por el señor Representante Lezama a nombre de la Comisión: **Afirmativa.**

— En consideración, sucesivamente, los artículos 2.º y 3.º, son aprobados sin observación.

—Consideración del artículo 4.o. — Aclaración del señor Representante Lezama. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

—En consideración, sucesivamente, los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, son aprobados sin observación.

— Consideración del artículo 9.º. — Exposición del señor Representante Dubra. — Se vota el artículo 9.º: **Afirmativa.**

— En consideración, sucesivamente, los artículos 10 al 16, son aprobados sin observación.

El artículo 17 es de orden. — Constancia del señor Representante Gómez Gavazzo. — Fundamento de voto del señor Representante Solares.

— Moción del señor Representante Lezama, para que se autorice a la Mesa a hacer una pequeña enmienda de coordinación en el proyecto. — Se vota: **Afirmativa.** — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. — Constancia del señor Representante Flores. — (Texto del proyecto sancionado).

21—**Edificios liceales.** — Destino de $ 10:000.000 para construcción y conservación. — (Antecedentes: Repartido N.º 673, de setiembre de 1949, y anexos I y II, de marzo de 1950. — Carpeta N.º 1817, de 1949. — Comisión de Obras Públicas). — Discusión general. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Laens, Arosteguy, Guimaraens, Piffaretti, Barrios Amorín y Carrere Sapriza. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Areco.

— Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Guimaraens, Barrios Amorín, Fusco y Rodríguez Correa. — Se vota el artículo: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 2.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Barrios Amorín y Moreno. — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se cierre el debate sobre el artículo 2.º. — Se vota: **Afirmativa.**

—Consideración del artículo 3.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fusco, Guimaraens y Barrios Amorín. — Moción del señor Representante Carbonell y Migal, para que se cierre el debate sobre el artículo 3.º. — Se vota: **Afirmativa.** — Aclaraciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Guimaraens y Barrios Amorín.

— Consideración del artículo 4.o. — Moción del señor Representante Fusco, para que se cierre el debate sobre el artículo 4.º. — Se vota: **Afirmativa.**

— En consideración el artículo 5.o, se vota sin observación: **Afirmativa.**

— Consideración del artículo 6.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Barrios Amorín y Rodríguez Correa. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Barrios Amorín en el curso del debate, para que se aplace la votación del artículo 6.o: **Afirmativa.**

El artículo 7.º es de orden. — (Quedan pendientes de votación los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º).

— Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Edificios Liceales. — (Ampliación de Deuda para construcción y conservación de los mismos). — (Carpeta 1.817|949). — (Informado). — Repartido número 673 y anexos I y II. — (Mayoría especial. — Artículo 75, inciso 6.º de la Constitución). — (Preferencia votada: 53|56).

2.º — Jubilaciones y Pensiones Bancarias. — (Modificación del decreto-ley número 10.331, de enero 29 de 1943). — (Carpeta 1.752|949). — (Informado). — Repartido número 818. — (Preferencia votada: 47|56). — Anexo I al Repartido número 818.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Alfredo L. Laens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pirez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Tomás G. Brena, Hugo L. Ricaldoni, Horacio Terra Arocena y José E. Urrutia Serrato.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Aufusso.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Washington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Toribio Olaso, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, José A. Quadros y Enrique Rodríguez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la nómina de agentes de lotería y quiniela.

De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi y doctor Justino Carrere Sapriza, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionado con ventas y exportaciones de lanas de junio y julio de 1949.

Del señor Representante don Ciro Ciompi, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la defraudación cometida en el Casino de Punta del Este".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Legislación del Trabajo, mediadora en el conflicto de las Barracas de Lanas, por resolución de la Cámara de 6 de marzo de 1950, solicita distribución de antecedentes.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada, se expide, en mayoría y en minoría, en el proyecto de emisión de Deuda para la ampliación del capital de la U. T. E.

La Comisión de Previsión Social se expide en el proyecto por el que se modifica el Decreto-ley N.o 10.331 y la ley N.o 10.971, sobre Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 29.000.00 para gastos de la Delegación del VII Congreso Panamericano de Arquitectos, a realizarse en La Habana (Cuba).

La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se modifica el artículo 1.o de la ley de octubre 6 de 1949, sobre fondos para gastos de la Corte Electoral".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Héctor Rodríguez, don Antonio Richero y don Carlos Leone, por el que se fija sueldo básico y se establecen asignaciones familiares para los maestros del país".

SEÑOR PRESIDENE. — A la Comisión de Presupuesto.

LICENCIAS

"De los señores Representantes don José E. Urrutia Serrato y don Horacio Terra Arocena, por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, al del señor Representante don Silvio H. Silva, respecto de trabajos extraordinarios realizados en la Dirección General de Correos".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante don Horacio Terra Arocena, referente a la destrucción de las carreteras".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Junta Departamental de Maldonado, relacionado con los proyectos de creación de un impuesto a los terrenos baldíos y modificación de la ley N.o 9.800".

SEÑOR PRESIDENE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en $ 250.00 el sueldo básico para los maestros de Enseñanza Primaria que ejerzan función docente en cualquier dependencia del Estado.

Art. 2.o Los sueldos de todas las categorías docentes de Enseñanza Primaria serán acrecentados mediante aplicación de una escala periódica que se fija en $ 30.00.

A tal efecto se establecen los siguientes agrupamientos para las categorías presupuestales:

A) Ayudantes de Escuelas Urbanas.
Ayudantes Supernumerarios.
Ayudantes en Cursos de Adultos.
Secretarios de Escuelas de Práctica y de Jardín de Infantes.
Maestros de Instrucción Primaria del Ejército.
Maestros de los establecimientos carcelarios.
Jefe de Trabajos Prácticos en el Laboratorio de Psico-Pedagogía.
Maestro Encargado de Fonografía Escolar.
Maestro Auxiliar de Educación Estética.
Auxiliar de Educación Estética.
Auxiliar de Orientación en Clases Diferenciales.
Auxiliar Encargado de Estadística.

B) Ayudantes de Escuelas Rurales.
Ayudantes de Escuelas de Práctica.
Ayudantes de Escuelas del Consejo del Niño.
Ayudantes de Escuelas Consolidadas.
Ayudantes de Escuelas del Solar de Artigas.
Maestros en los Hospitales.
Segundos Secretario del Instituto Normal.
Maestros de Clases Diferenciales del Museo Tecnológico.
Maestros de Expresión Infantil.
Maestros de Clases de Bien Dotados.
Maestros de Educación Estética.

C) Director de Escuelas Urbanas.
Director de Escuelas Rurales.
Director de Cursos de Adultos.
Director de Jardines de Infantes.
Ayudantes de Escuelas al Aire Libre.
Ayudantes de Escuelas Auxiliares.
Ayudantes de Escuelas del Hogar.
Ayudantes de Escuelas Experimentales.
Ayudantes de Escuelas Rurales mal ubicadas.
Ayudantes de Escuelas Granjas.
Profesores de Sordo-Mudos.
Primer Secretario del Instituto Normal.
Maestro Director de Cinematografía Escolar.
Maestro Director de Radio-Escuela.

D) Director de la Escuela al Aire Libre.
Director de la Escuela Marítima.
Director de la Escuela de Vacaciones de Piriápolis.
Director de Escuelas Rurales mal ubicadas.
Directores de Escuelas de Práctica.
Directores de Escuelas Consolidadas.
Director de la Escuela Solar de Artigas.
Directores de Escuelas Auxiliares.
Directores de Escuelas del Hogar.
Director de Escuelas Experimentales.
Director de Escuelas del Consejo del Niño.
Director Técnico de Cinematografía Escolar.
Director de Escuela de Sordomudos.

E) Subinspectores Departamentales.
Subinspectores de Práctica.
Inspector de Cursos para Adultos.
Inspector de Instrucción Primaria del Ejército.
Subdirector de los Institutos Normales.
Maestro Director del Instituto Normal de Paysandú.

F) Inspectores Departamentales.
Inspectores de Enseñanza Privada.
Inspectores de Escuelas de Práctica.
Inspectores de Escuela del Consejo del Niño.
Inspectores de Escuelas-Granjas.

G) Inspectores Regionales.
Director de la División Educación del Consejo del Niño.
Director de Institutos Normales.

H) Inspector Técnico.

Artículo 3.o Todos los cargos comprendidos en el rubro 15.02 del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal cuyas denominaciones no figuran en las categorías presupuestales establecidas en el artículo anterior, percibirán un aumento del 25 o|o sobre sus actuales asignaciones.

Art. 4.o Modifícanse en lo pertinente los artículos respectivos de la ley N.o 10.117 del 14 de enero de 1942 determinándose que el sueldo progresivo duplicará el sueldo base a los veinte años de servicios por períodos anuales de trabajo y en cantidades iguales. Los maestros de Enseñanza Primaria actualmente en actividad, computarán los años de servicio ya ejercidos.

Art. 5.o Inclúyense a los maestros que ejerzan funciones docentes en las dependencias del Estado, en los beneficios de las asignaciones familiares establecidas por la ley número 10.449 del 12 de noviembre de 1943. Las compensa-

ciones serán servidas por la Contaduría del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 6.o Todos los sueldos de pasividades inferiores al sueldo base fijados y servidos por la Caja Escolar serán aumentados hasta alcanzar dicha cifra. La Caja Escolar procederá de oficio a hacer las reformas de cédulas correspondientes.

Art. 7.o Para cubrir los beneficios que esta ley otorga a los maestros que ejerzan funciones docentes en cualquier dependencia del Estado, se tomarán los producidos de los siguientes impuestos que se crean:

A) Duplícase la tasa de impuestos establecidos por la ley N.o 10.597 sobre Ganancias Elevadas y extiéndense la aplicación de las disposiciones de dicha ley a los establecimientos agropecuarios que giran con capital superior a $ 40.000.00.

B) Grávanse con un 25 o|o de aumento a los intereses de mora que cobran los Bancos particulares en operaciones a plazo fijo y a los intereses que por encima de la tasa fijada perciben los Banco particulares por operaciones amortizables.

C) Las transferencias de fondos al exterior que por concepto de ganancias obtenidas en el país realizan las empresas o personas particulares deberán declararse en el Banco de la República y estarán sujetas a un impuesto del 20 o|o que el Banco cobrará y acreditará directamente a la cuenta "Tesoro Nacional".

Art. 8.o Comuníquese.

Montevideo, marzo 29 de 1950.

Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone, Representantes Nacionales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al discutirse el Presupuesto Docente, asistimos a un pronunciamiento unánime de la Cámara acerca de la necesidad de atender la situación económica del personal enseñante. Surgieron algunas cifras e informaciones concretas que obligaban a una inmediata labor del Parlamento y del Poder Ejecutivo. Ellas delineaban una situación que puede esbozarse en pocos trazos: sueldos miserables de los maestros, sólo comparable por su exigüedad a las irrisorias compensaciones de los funcionarios de menor categoría del Estado; desocupación magisterial que coexiste con índices marcados de analfabetismo y deserción escolar y un escaso número de escuelas en vastas extensiones de la República; con clases super - pobladas y niños en edad escolar al margen de la escuela; ausencia de perspectivas de mejoramiento jerárquico en el Magisterio, es decir, el estancamiento profesional, y un horizonte económico sombrío que obliga a vegetar en el cargo o al abandono de la profesión; falta de un tratamiento especial en materia de jubilaciones que no incluya límite de edad como causal jubilatoria. En fin, el problema surge con sus agudos contornos y hoy exige solución.

Creemos que entre el grupo de las leyes que los Poderes Públicos están obligados a considerar y sancionar con urgencia debe estar incluída la iniciativa que establezca un aumento justiciero en las asignaciones magisteriales acompañado de un sueldo progresivo racional. Ello representará una auténtica contribución a la vida democrática de la República.

No somos de los que creen con ingenua ilusión positivista, que una sociedad fundada en el privilegio se transforma por camino de una difusión progresiva de la instrucción pública.

Sabemos que sin trastrocar las relaciones económicas que alimentan y condicionan el privilegio, la sociedad no cambiará su signo, y el acceso a la cultura será siempre un privilegio más.

Lo prueba por lo demás, el altísimo porcentaje de niños que abandonan la escuela en primero, segundo y tercer año. Pero, como combatientes por una humanidad liberada, somos naturalmente combatientes por el desarrollo de la instrucción pública, base esencial de la cultura. Y, en consecuencia, los problemas de la escuela, del magisterio y de la enseñanza, nos han tenido siempre en la primera línea de la lucha.

La situación económica del magisterio es un índice de la preocupación de un régimen, y es a la vez una viva advertencia a los Poderes Públicos y al Parlamento. Estos no pueden desentenderse de la misma.

Algunos guarismos de tremenda elocuencia pueden ilustrar estas afirmaciones. Lo han dicho ampliamente los organismos gremiales del magisterio, pero cabe reproducirlos para que ellos sean motivo de una rápida acción legislativa.

Hace poco tiempo el Presupuesto de Instrucción Primaria fué aumentado en un grado importante. Pero pese a ello un sesenta y dos por ciento del personal docente permaneció sin aumentos en sus sueldos; y entre el treinta y ocho por ciento restante, muchos fueron los aumentos pequeños, desde los diez pesos mensuales, suma que el actual costo de la vida hace aparecer ridícula.

Anotemos que el sueldo mínimo necesario para atender las necesidades de una familia obrera con dos niños, alcanza a $ 263.61, según estadística de meses atrás, suma que actualmente ya está seguramente superada. En el Magisterio Nacional un porcentaje mayor del sesenta por ciento gana un sueldo líquido de $ 139.50. Más todavía: de 7.200 profesionales de la enseñanza primaria, sólo 85 personas, un 1.1 por ciento, percibe un sueldo líquido superior al mínimo necesario.

Nos encontramos que el único sueldo que supera a los $ 400.00, es el que coresponde al funcionario de mayor jerarquía técnica. Pero además, de esos 85 cargos, 49 no alcanzan a retribuirse con $ 180.00, líquidos por mes, entre ellos, cargos de jerarquía, logrados en general tras largos años de actuación, en un trabajo de verdadero sacrificio como son las Inspecciones del Interior o las Direcciones de escuelas numerosas, con problemas del local, de alimentación y vestimenta de los alumnos.

Pero hay algo más para comprobar la pobre e injusta retribución del trabajo docente en Enseñanza Primaria. Se hallan entre los cargos de jerarquía, 260 Directores de Escuelas de 2.o Grado. Estos Directores que han debido obtener los cargos por concurso, luego de estudios especiales que manejan escuelas muchas veces con alumnos de 500 a 600 y en algunos casos de 800 y 900 niños, como lo hemos podido comprobar, trabajan a dos turnos a menudo y perciben $ 88.81 menos que el sueldo requerido para un standard mínimo de vida.

Como compensación, estos Directores reciben $ 25.00 mensuales para alquiler de casa-habitación, suma irrisoria en la actualidad, cuando los alquileres sobrepasan comunmente el cuarenta y hasta el cincuenta por ciento del sueldo.

Se puede agregar, como ilustración, que la actual ley de sueldo progresivo que data de 1942, significa en verdad un aumento anual de $ 1.25!

Hasta ahora nunca se ha considerado en particular la situación del Magisterio. Las operaciones realizadas por los Maestros en la Caja Nacional han alcanzado cifras que son la contra-cara de los miserables sueldos que perciben los maestros. En Montevideo, se hacen actualmente retenciones por valor de $ 25.000.00 mensuales por concepto de 4.000 operaciones sobre sueldos, los anticipos mensuales alcanzan, por sueldos adelantados, a la cantidad de pesos 100.000.00. En campaña, las operaciones y adelantos alcanzan a la suma de $ 400.000 mensuales.

Este es un fenómeno colectivo como lo demuestran las cifras y es el resultado natural de los sueldos irrisorios.

Agreguemos que el propio sueldo progresivo es una ficción.

Púdicamente la ley establece $ 5.00 cada cuatro años. Es menester esperar un cuarto de siglo para percibir treinta pesos de aumento con la actual organización de sueldo progresivo.

Será menester dedicar toda la vida al magisterio y lindar en los cincuenta años para alcanzar $ 180.00, de sueldo aproximadamente; y ello nominales!

Pero aparte del problema social y humano que esto representa, está agudamente marcado el problema de la eficacia y de la dedicación a la función docente, con relación con otros sueldos.

Se ha tomado como criterio directriz al establecer el escalafón de Enseñanza Secundaria, la necesidad de dedicar enteramente al profesor con la plenitud de energías y capacidad, a la enseñanza. Pero, ¿es qué acaso ello no debería exigirse con mayor razón al maestro, derivada de la función que desempeñan: por la trascendencia social y por la responsabilidad de la misma? Pero hay otras razones coadyuvantes que surgen de las características de la profesión y del trabajo arduo del propio maestro. Me refiero a la dedicación mental, a la tensión particular por el material humano con que trabajan. Si un maestro quiere cumplir su misión, debe saber que cada niño, dentro de ciertas grandes coordenadas sociales, psíquicas y biológicas, es un problema particular al que no se puede ofrecer soluciones en receta. Ello, presupone en el maestro un desgaste nervioso y una tensión dedicada que obligan a la responsabilidad absorbente de la función. Agregamos que habitualmente se actúa en clases abarrotadas por encima del número aconsejado por una buena norma pedagógica,

Esta preocupación especial se acentúa por el problema social que rodea a la escuela, y que es la característica especial de los barrios obreros en Montevideo, para tomar por ejemplo, sin hablar de las escuelas rurales, donde el problema estaría multiplicado por diez o cien, como lo atestiguan las cifras, gravísimas cifras, de las misiones socio-pedagógicas. Son conocidos los estudios sobre alérgicos, débiles, pretuberculosos, etc., en ciertos sectores de la escuela. No es éste un problema de escuelas especiales, es un cuadro general de una gran parte de la infancia en la Capital; ello redobla la responsabilidad y atención del maestro, la preocupación particularizada, la exigencia en materia de capacidad técnica.

Pero agregemos que, naturalmente el trabajo del maestro no concluye con su horario en el interior de la escuela, más allá de las paredes de la escuela es el trabajo de corrección, de la planificación de las clases, del estudio, de la labor general preparatoria del maestro, si éste quiere cumplir a conciencia la función que está obligado a desempeñar.

En materia de soluciones ellas deben responder a las que reclama el magisterio y que están animadas por un propósito de justicia. Estas se orientan en dos direcciones fundamentales:

1) La necesidad de un escalafón establecido sobre bases científicas y una nueva ley Orgánica para la enseñanza, que abarque desde la formación del docente hasta su retiro;

La urgencia de solucionar inmediatamente en su situación presupuestal, para las que concretan cifras.

Tendiendo a recoger estas aspiraciones de los maestros, con este material recogido de las manos de los propios maestros, nuestro sector presenta el proyecto que tiende a encarar el segundo aspecto. Nuestro proyecto establece: el sueldo base de $ 250.00 para los maestros de Enseñanza Primaria aumentándose $ 30.00 para cada categoría de acuerdo a una escala que determina ocho categorías.

Para acompañar este práctico proyecto de escalafón con sus sueldos básicos, sobre el cual se escalonaría el sueldo progresivo, se propone la modificación de la ley de 1942 de sueldo progresivo con una nueva escala de aumento anual. Las cifras de esas escalas tienden a garantizar la duplicación del sueldo base a los 20 años, de servicio. Es decir que eleva el sueldo progresivo a la cifra anual de pesos 12.50. Un año de trabajo significaría como sueldo progresivo dentro de este escalafón establecidas las condiciones del artículo 1.o un aumento de $ 12.50 anual.

Se calcula alrededor de un 90 o|o de maestros que permanecen siempre en la misma categoría; el sueldo progresivo les otorgaría un estímulo negado por la imposibilidad práctica de los ascensos.

La insuficiencia de los medios económicos obliga a un altísimo porcentaje de maestros a alternar la escuela con ocupaciones particulares. El proceso es común: un sueldo que desciende, cercenado por sucesivas operaciones, obligadas a su vez, por los bajos sueldos, tareas particulares extra - escolares que se agregan, maestros que hacen de corredores, que llevan contabilidades, que venden libros, maestros que agotan las energías que deberían estar entregadas totalmente a la escuela.

Es hora de resolver la situación de los maestros de enseñanza primaria. Ya se daban cifras comparativas en relación al criterio que consideró el legislador para la enseñanza secundaria y la distancia que existe entre éste y el que rige la actual situación del magisterio de enseñanza primaria.

Con esta sencilla fórmula los maestros han divulgado esta realidad: un profesor de Secundaria, cinco años de trabajo, diez horas semanales, $ 210 mensuales: un maestro de Primaria, cinco años de trabajo, veinte horas semanales, gana $ 160. Un profesor de Secundaria, 25 años de trabajo, 21 horas semanales gana $ 600; un maestro con 25 años de trabajo, 5 horas semanales gana $ 185.

En tanto la hora semanal de trabajo de un maestro vale $ 7.75, la del profesor de enseñanza secundaria, y la del profesor normalista vale entre $ 21 y $ 50; y la del profesor de la Universidad de Trabajo $ 20. Estas cifras no valen como contraposición tendiente a reducir el merecimiento de los profesores de secundaria; vale como elocuente demostración de la situación de miseria del maestro de la enseñanza primaria.

Esta cifra analizada significa lo siguiente: en más de 7.200 cargos docente, solamente 590 son más o menos sin clase; los 6.600 cargos restantes son maestros con clase. Es el caso no sólo de ayudante sino también del director de escuela rural y de muchas escuelas urbanas. Quiere decir que el 90 o|o de los maestros llegará a la pasividad como maestro de clase. El único camino para retribuirlo racionalmente es el progresivo real y efectivo y no la caricatura de un progresivo que establece un aumento anual de $ 1.25.

Es evidente que las soluciones deben encontrarse por estos dos caminos; por el establecimiento del sueldo básico, como pide el magisterio y por la reforma de la ley del sueldo progresivo.

Las mejoras que propiciamos para el magisterio nacional insumirán al erario una cantidad que fluctúa entre los 18 y 29 millones de pesos anuales. Para cubrir estas cargas nuestra iniciativa patrocina fórmulas de financiación adecuadas mediante aplicación de gravámenes a fuentes que pueden soportarlos perfectamente.

La duplicación del impuesto vigente a las ganancias excesivas y la implantación del mismo a los establecimientos agropecuarios que giren con capital mayor a $ 40.000 por una cantidad fluctuante entre los 10 y 12 millones de pesos (referencias: último ejercicio recaudado) y la aplicación de tasas impositivas a ciertas operaciones bancarias y a las transferencias de fondos hacia el exterior del país cubrirán el saldo restante.

Teniendo como antecedentes valiosos la discusión parlamentaria realizada en diciembre de 1949 en torno a la situación imperante en el magisterio y la necesidad impostergable de reparar justicieramente un sector responsabilísimo de la docencia nacional confiamos este proyecto de ley al Poder Legislativo con la plena convicción de que dentro de breve plazo lo considerará procediendo a su conversión en ley.

Montevideo, marzo 27 de 1950.

Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Carlos Leone".

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Con licencia: Brena, Cardoso, Lezama, Olaso y Ricaldoni.

Con aviso: Dupetit Ibarra, Fernández, Gambardella, Morales Arrillaga, Piffaretti, Pírez, Tróccoli y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Astiazarán, Beltrán, Bottinelli, Gasaniga y Hernández.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citada para:

DIA 22

Legislación del Trabajo:

Sin aviso: Lorenzi, Dubra y Beltrán.
Con licencia: Brena.

Asuntos Internacionales. (Integrada):

Sin aviso: Amorím Sánchez, Carrere Sapriza y Durán Rubio.

Presupuesto. (Integrada):

Con aviso: Dupetit Ibarra.
Sin aviso: Arrillaga Safons y Tróccoli.
Con licencia: Fernández.
Fuera de hora: Carbonell y Migal, Tejera, López Gutiérrez, Stewart Vargas y Terra.

DIA 23

Presupuesto. (Integrada):

Sin aviso: Dupetit Ibarra y Tróccoli.
Con licencia: Fernández.

Legislación del Trabajo:

Sin aviso: Beltrán, Dubra y Ferrer Serra.
Con licencia: Brena.

DIA 24

Asuntos Internacionales. (Integrada):

Sin a[illegible]o: Amorím Sánchez, Chouhy Terra, Carrere Sapriza y Gilmet".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se van a votar las licencias solicitadas.
Por el señor Representante Urrutia Serrato, para faltar a las sesiones de la presente semana.
(Se vota).
—Treinta en treinta y tres: Afirmativa.

Por el señor Representante Terra Arocena, para faltar a las sesiones de la presente semana.
(Se vota).
—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

6

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: para nadie es un misterio que los juegos de lotería y de quinielas oficializados han tenido y tienen hondo y apasionado arraigo en el ambiente popular.

Nuestro buen pueblo, a quien a veces se le considera erróneamente ingenuo ó torpe, y que no ignora que ciertas prácticas y procedimientos que tienen asiento en la Administración Nacional de Lotería y en la Sección correspondiente de quinielas, dejan mucho que desear, ese buen pueblo, señor Presidente, exige que se le den explicaciones y éstas deben ser dadas amplia, correcta y urgentemente.

En fin, flotan en el ambiente, y trascienden, y van y vienen en los para mí siempre respetables corrillos populares, comentarios desfavorables para los Organismos que deben ser ejemplares en la administración y distribución de intereses delicadamente cuantiosos tanto en el orden moral como en el material.

En ese sentido, señor Presidente, he entregado a Secretaría un pedido de informes dirigido al Ministerio de Salud Pública, que va por cuenta y responsabilidad del sector que integro, anticipando que si ese pedido de informes no es conveniente y satisfactoriamente contestado, este sector planteará una investigación a fondo y severa de la Administración Nacional de Lotería y de la Sección correspondiente de la Administración de Quinielas.

Si es pertinente, señor Presidente, pediría que se diera lectura al pedido de informes elevado al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición constitucional en que se apoya el señor Diputado para hacer el pedido de informes dice así: "El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda".

De manera que los pedidos de informes no se fundan y la Mesa simplemente da cuenta que los va a trasmitir.

Si la Cámara resuelve expresamente que se dé lectura al pedido de informes presentado por el señor Diputado, la Mesa procederá en consecuencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Y habiendo un pedido expreso de un señor Diputado?

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese caso la Cámara lo vota, y si el resultado es afirmativo, la Mesa lo cumple.

¿Formula moción concreta el señor Diputado Olivera Ubios?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Presidente.

Hago moción concreta para que se someta a consideración de la Cámara mi pedido para que se dé lectura al pedido de informes referenciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, para que se dé lectura al pedido de informes que ha presentado para ser elevado al Ministerio de Salud Pública.
(Se vota).
—Veintiocho en treinta y tres: Afirmativa.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, marzo 27 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Atento a lo dispuesto por el artículo 106 de la Constitución de la República, solicito del señor Presidente se sirva requerir del Ministerio de Salud Pública, los siguientes informes:

1.o Nómina de agentes de lotería y fecha de designación de los mismos.
2.o Nómina de agentes de quinielas y fecha de designación de los mismos.
3.o Procedimiento seguido para las designaciones a que refieren los numerales 1 y 2.
4.o Si los agentes designados explotan directamente las respectivas Agencias.
5.o Conclusiones de los sumarios instruídos con motivo del sorteo de Reyes (enero de 1950) y sobre la adulteración de fechas en el sorteo del 4 de marzo del corriente año.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha dado el trámite correspondiente.

7

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: hace algún tiempo denunciamos en Cámara la situación que padecía un importante sector obrero que trabaja en Metalúrgica y Diques Flotantes, y señalamos accidentalmente la situación en que se encontraba dicha empresa.

La Cámara se abocó al estudio de este problema creado por esos obreros que habían ocupado una fábrica y que no percibían sus haberes desde hacía varios meses y tomó una resolución adecuada, que luego fué convertida en ley.

Esa situación en cierta manera se ha reproducido aunque con caracteres distitutos, y aquellos temores que abrigábamos respecto a la empresa a que me he referido, han sido confirmados por los hechos.

En oportunidad, como este asunto seguramente va a tener una trascendencia pública, me ocuparé de la situación que crea la falencia de esa empresa que se ha presentado judicialmente hace algunos días, y que supondrá de inmediato la comprobación de una pérdida entre su capital y los acreedores quirografarios que no han cobrado, de más de $ 20:000.000.00. Pero eso será solamente para empezar.

Ahora me interesa, señor Presidente, referirme a otros aspectos del problema que tan calurosamente consideramos en aquella oportunidad.

Los obreros de MDF no perciben sus haberes; no han sido tampoco despedidos, y la empresa, por las circunstancias a que he hecho referencia, se encuentra en la absoluta imposibilidad de pagarles.

Esa situación que afecta a un sector importante de la clase obrera puede, inclusive, tener consecuencias desagradables y hacer más difícil el panorama social actual, porque no sería de descartar que algunos otros sectores obreros se solidarizaran con la situación de los obreros de MDF y, en consecuencia, tuviéramos que abocarnos a un conflicto de verdadera entidad.

Se han propuesto algunas medidas para poder hacer efectivo el pago de esos haberes o de los despidos para el caso de que esos obreros sean suspendidos. La dificultad ha estribado fundamentalmente en la oposición de la Caja de Jubilaciones que ha entendido que si levantara los embargos trabados sobre los bienes de dicha empresa y permitiera que el producido de las ventas de algunos de ellos fuera aplicado a este destino, perdería los privilegios que le reconoce la ley.

Esos son los fundamentos de la oposición deducida por ese organismo administrativo.

Entiendo, señor Presidente, que si esa dificultad es verdadera —y no me pronuncio sobre el aspecto jurídico del asunto— será necesario encontrar soluciones legislativas que permitan que la Caja de Jubilaciones haga el levantamiento respectivo de los embargos y facilite así que se aplique parte de las sumas que se perciban por las ventas de M. D. F. al pago de jornales y sueldos de los empleados y obreros de la empresa, sin menoscabo del privilegio que le reconce la ley.

Me parecería prudente, en vista de las consecuencias a que puede llevar esta situación anómala en que se encuentran esos trabajadores, que la Caja de Jubilaciones, por intermedio de los organismos pertinentes, excitara la actividad parlamentaria en el sentido de no perjudicarse económicamente, y al mismo tiempo poder atender esas justas requisitorias de un sector de nuestra población obrera que tan justificadamente está reclamando que se le abone lo que se le debe.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: el problema que ha planteado el señor Diputado Quebra es de gran entidad. La situación de la empresa "Metalúrgica y Dique Flotante" mantiene desde hace meses a centenares de trabajadores sin la posibilidad de percibir su jornal en la ocupación que les era habitual y permanente. Además, a esos obreros y empleados, pese a la sumas votada oportunamente, no se les ha pagado el haber devengado en actividades posteriores, y tampoco se les han pagado las licencias anuales a que tenían derecho, y menos aún las indemnizaciones por despido correspondientes.

A las informaciones que el señor Diputado ha traído a Sala, nosotros queremos agregar con alarma una convocatoria pública que se ha formulado por parte de un grupo de accionistas de estas empresas, convocatoria en la que se involucra también a los debenturistas de LANASUR, empresa notoriamente vinculada a la anterior, lo que podría dar a esta situación proyecciones en otros sectores de la industria y sobre nuevos centenares de trabajadores.

Respecto a este problema, una delegación del Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica nos entrevistó en la tarde de hoy, anunciándonos el propósito de entregar a los distintos sectores del Parlamento un proyecto de ley relativo a la situación de los trabajadores de MDF. Este proyecto de ley, según lo que nos anunciaron los delegados del Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, recogería algunos principios establecidos en un proyecto presentado en 1944 por los señores Diputados Hernández y Guichón, que creemos que ha sido actualizado en esta Legislatura por los señores Diputados Hernández y Mattos, con el propósito de garantizar por medios legales el cumplimiento de las obligaciones que la empresa tiene con los trabajadores, derivadas de las leyes de trabajo vigentes en el país.

Sin perjuicio de que en el momento oportuno la Cámara pudiera abocarse a esta o a cualquier otra solución legislativa, estableciendo obligaciones no sólo para la sociedad en cuestión, sino también para quienes han sido responsables de su situación administrativa actual, es evidente que hace falta resolver tan pronto como sea posible la situación de los trabajadores, a los que se adeuda jornales, licencias e indemnizaciones.

De acuerdo con la información que nos proporcionara la delegación del Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, habría la posibilidad inmediata de la venta de determinados bienes de la empresa, que resultarían suficientes para cubrir una parte de la deuda existente con los trabajadores. Como sobre el producto de esa venta tienen derecho algunos organismos del Estado, haría falta establecer garantías de cobro de sus respectivas deudas o créditos para esos organismos, pero dando preferencia a los trabajadores en la distribución del producto de estas ventas.

Si para eso fuesen necesarias disposiciones de índole legal, nosotros queremos sumar el apoyo de nuestro sector a las disposiciones ya adelantadas por el señor Diputado preopinante, y creemos que se podría lograr en la Cámara ambiente como para soluciones de este tipo.

Entretanto, anunciamos que esperaremos el proyecto que presentará el Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica, que lo vamos a estudiar y si él aportara una solución inmediata para el problema, lo vamos a presentar a la Cámara haciéndolo nuestro, sin tener ningún inconveniente en que lo hagan también suyo representantes de otros sectores.

Nada más.

8

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: quiero hacer llegar a esta Cámara —como Representante por el Departamento de Rivera— la inquietud que existe en aquella zona en lo que tiene relación con la grave desocupación, que se ha extendido también a otros Departamentos fronterizos. Esta ha sido de lo más intensa en lo que respecta al trabajo agrícola, dada la reducción en el cultivo de la tierra, debido a la poca remuneración obtenida por los productos en la última cosecha.

La no construcción de importantes obras públicas —casi todas ellas incluídas en el Plan de 1944— también ha contribuído a la paralización del trabajo y a la no ocupación de infinidad de vecinos y obreros en construcciones aptas para los mismos. Se espera la iniciación de diversas obras públicas, como el edificio liceal de Rivera, que vamos a considerar en la sesión de hoy, y cuya aprobación inmediata es muy necesaria, así como también la ampliación del saneamiento de aquella zona, la terminación de la Ruta N.o 5, y las otras que tienen inmediata relación e importancia dentro de aquel Departamento fronterizo.

Por consiguiente, siendo cada vez más intensa la solicitud de trabajo de las clases más necesitadas del Departamento de Rivera, lo cual tiene íntima relación con el poco trabajo que existe en aquella zona, yo pediría que se solucionaran a la brevedad posible, desde el punto de vista legislativo, los proyectos a sancionarse relativos a aquel Departamento, y desde el punto de vista del Poder Ejecutivo, que se concretara inmediatamente la contratación y la firma de las obras autorizadas en los diversos planes de Obras Públicas.

Esta preocupación mía, recogiendo el sentir de la mayoría de los habitantes de aquella zona, solicito que se tome en cuenta, y que estas expresiones se pasen a conocimiento urgente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente, señor Diputado, eso no se puede votar. Pueden pasar a las Comisiones respectivas, sí.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Si esto no se puede votar, al mismo tiempo pediría, como cuestión de orden interno, que se incluya en el orden del día de la primera sesión que la Cámara realice en el mes de abril el proyecto relativo a las jubilaciones rurales, que según tengo entendido ya está informado por la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se incluya en el orden del día de la primera sesión del mes de abril el proyecto relativo a las jubilaciones rurales.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

9

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: la Comisión Especial designada por la Cámara para estructurar la orden del día para las sesiones extraordinarias recibió, en la reunión que realizó a una delegación del Congreso de Intendentes que por esos días estaba reunido en Montevideo. Esa visita tenía por finalidad solicitar la inclusión en el orden del día de la Cámara de una serie de asuntos que afectaban a Municipios del interior.

El informe de la Comisión Especial no fué considerado por la Cámara, y yo me permito solicitar ahora la inclusión de varios de esos asuntos, seis de ellos en el orden del día de la segunda sesión que realice este Cuerpo en el mes de abril.

Esos asuntos son los siguientes: "Intendencia Municipal de Canelones. (Anuencia para cambiar de destino una partida del préstamo para obras por $ 450.000.00)"; "Rentas Municipales afectadas al pago de préstamos contratados por los Gobiernos Departamentales con instituciones bancarias nacionales. (Se declaran embargables en favor de dichas instituciones)"; "Intendencia Municipal de Maldonado. (Modificación del artículo 9.o de la ley N.o 9 800, sobre construcción de caminos)"; "Pavimentación de la ciudad de Paysandú. (Autorización a la Intendencia Municipal para aumentar el tipo de interés del saldo del préstamo contratado por $ 1:000.000.00)"; "Impuesto a los avisos en el Departamento de Salto. (Creación)"; "Fondo Departamental de Vialidad Rural de Florida. (Creación de impuestos a la propiedad inmueble, suburbana y rural de dicho departamento, para su constitución".

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno, para que se incluyan los asuntos a que ha hecho referencia en la orden del día de la segunda sesión que realice este Cuerpo en el mes de abril.

(Se vota).

—Treinta y nueve en cuarenta y seis: Afirmativa.

10

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERA SAPRIZA. — Señor Presidente: en esta cuestión de orden me voy a ocupar sobre la posibi-

dad de colocación de 15.000 toneladas de carne con Austria.

Obran en nuestro poder informaciones en el sentido de que han llegado a los órganos correspondientes del Poder Ejecutivo posibilidades concretas para abrir una amplia cuota de exportación de quince mil toneladas de carne con Austria.

Esta cantidad correspondería a la faena de sesenta mil novillos, y tiene indudable trascendencia dicha operación porque Austria está interesada en un tipo de carne que no tiene las mismas cualidades que el que exige el mercado inglés, en los tipos de Chilled de primera o de segunda. El tipo de carne que llevarían sería el Continental B, que corresponde a los ganados de abasto que consume la población de Montevideo, que no tiene, desde luego, tales exigencias.

La faena de esos novillos al precio de 250 milésimos, que por decreto del Poder Ejecutivo se pagan por animales aptos para la exportación y el abasto, devengará una pérdida superior a diez millones de pesos anuales.

Queremos, pues, señalar la importancia de este asunto, y esperamos que nuestras palabras sean recogidas por el Poder Ejecutivo enviando de inmediato el mensaje correspondiente para sancionar a la brevedad posible este convenio de trueque.

Es doblemente interesante esta operación, porque vendrían al Uruguay máquinas industriales necesarias, que por razón de los problemas de divisas con determinados países no pueden llegar y con ello se perturba el normal intercambio comercial.

Este problema ha sido debatido por distintos órganos de prensa, y yo deseo que mis palabras pasen, si es reglamentario, a la Comisión de Fomento de la Producción. Tengo entendido que esta Comisión ha realizado reuniones con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y representantes del Frigorífico Nacional, para estudiar este asunto, del cual está pendiente toda la campaña.

Es indudable que la colocación de estas quince mil toneladas de carne ha de reducir en mucho esa pérdida de diez millones de pesos que necesariamente habrá de devengar el precio de 250 milésimos que actualmente se paga en Tablada.

Señor Presidente: sobre este punto volveremos a ocuparnos en oportunidad, y entretanto queremos plantear este primer punto de vista para que sea tomado en consideración por la Comisión de Fomento de la Producción, esperando que nuestras palabras tengan la resonancia que deseamos en el Poder Ejecutivo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará llegar la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión pertinente.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: como Presidente de la Comisión de Fomento de la Producción debo contestar al señor Diputado Carrere Sapriza.

La Comisión ha estudiado este problema, que le ha sido planteado por los señores Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, con asistencia de representantes del Frigorífico Nacional y del Banco de la República. Hace más de veinte días que se realizaron dos laboriosas sesiones, en las cuales se llegó a la conclusión, después de un detenido estudio, de que era necesario que el Poder Ejecutivo remitiera un mensaje facultando al Banco de la República para realizar esa clase de convenios habiéndose comprometido el Ministro de Hacienda a enviarlo. Hasta la fecha la Comisión no ha recibido dicho mensaje, y según se me informa en este momento tampoco ha sido recibido por el Poder Legislativo.

Quiero adelantar que la Comisión muy poco puede hacer, pues está a la espera del mensaje que el representante del Poder Ejecutivo, en dicha oportunidad, se comprometió a enviar.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para referirme a este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — La verdad es, señor Presidente, que el problema que plantea el señor Diputado Carrere Sapriza sé estudió de manera prácticamente exhaustiva en el seno de la Comisión de Fomento de la Producción integrada con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, planteamiento promovido por las autoridades del Frigorífico Nacional, con asistencia de los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Hacienda, y delegados del Banco de la República. Lo cierto es que al término de la deliberación se entendió que la información sobre la operación era tan deficiente que era prácticamente imposible a una Comisión parlamentaria seguir en el estudio de ese problema.

Se entendió conveniente, como consideración de orden general y de orden conceptual, que el Banco de la República estudiara la forma, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, de remitir al Parlamento un mensaje que concediera, con carácter general, autorización a dicha institución del Estado, para concertar convenios de esa o parecida naturaleza.

La verdad es —y en ello probablemente el señor Diputado Bacigalupi esté trastrocado un poco— que no pudo haber promesas del Poder Ejecutivo por vía del Ministro de Hacienda, porque el señor Ministro de Hacienda, a esa altura, no estaba en la sesión y fué el delegado del Banco de la República quien se comprometió a estudiar el problema de común acuerdo, insisto, con el Poder Ejecutivo, a efectos de remitir al Parlamento un mensaje que contemplar, de manera general, estos problemas. Si esta operación con Austria quedaba comprendida dentro de las condiciones generales de la disposición a adoptarse, por este camino se resolvería.

Pero insisto, de manera concreta, en que la operación, aparentemente beneficiosa para el país, de intercambio comercial, de apertura de una cuota de compensación con Austria, fué prácticamente abandonada en su deliberación y resolución en la Comisión parlamentaria, en mérito a la deficiente información que de tal operación se tenía.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra, para este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede organizar un debate a propósito de este asunto. El señor Diputado Carrere Sapriza solamente pide que sus palabras pasen a la Comisión de Fomento de la Producción y no plantea ningún asunto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Deseo aclarar las manifestaciones del señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — La propia Comisión, después de haber intervenido casi todos los legisladores presentes, me encomendó, y yo cumplí ese mandato, que trasmitiera al señor Ministro de Hacienda lo que en principio había acordado.

El señor Ministro me prometió que iba a mandar el mensaje correspondiente al Cuerpo Legislativo, previa consulta, desde luego, con el titular del Poder Ejecutivo.

Actualmente el Banco de la República, para operaciones similares, no tiene las facultades legales; por lo tanto, como bien lo dice el señor Diputado, habría que acudir a la ley, para que pueda realizar estas operaciones en general.

Además deseo aclarar que si para el señor Diputado la información que se trajo a la Comisión era deficiente, a mí me pareció suficiente, tanto la suministrada por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura —que fué bien claro y concreto en esa oportunidad— como la suministrada por el señor Ministro de Hacienda, por los representantes del Frigorífico Nacional y por los delegados del Banco de la República, principalmente, a través de las palabras del Presidente del Frigorífico Nacional, doctor Bordaberry, que fué bien concreto al expresar el móvil que lo guiaba para ese tratado.

Señor Presidente: quiero significar que la demora en la remisión de ese mensaje puede traer como consecuencia que se pierda un negocio de gran importancia, como lo ha expresado ya el señor Diputado Carrere Sapriza.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

11

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la Comisión Especial designada por la Cámara para aconsejar la inclusión en sesiones extraordinarias de asuntos de importancia, aconsejó incluir varios asuntos que han sido tratados e informados por la Comisión de Higiene y Asistencia, que integro.

Entre ellos, un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo en mayo de 1949, por el que se aconseja poner a disposición de la Universidad de al República 100.000.00 pesos, a tomarse de Rentas Generales, con destino a la adquisición de equipos técnicos para el Instituto de Higiene y construcciones para dicho Servicio.

Este proyecto de ley, debidamente informado, no va a dar lugar a discusión y tiene la importancia fundamental de poder llenar o paliar, por lo menos, apremios de

orden técnico y administrativo de este importante instituto dependiente de la Facultad de Medicina.

Es sumamente urgente. Allí se preparan sueros y vacunas con destino humano y también veterinario. Por lo tanto, pido que se trate, por lo menos, en la tercera sesión del mes de abril, con informe, señor Presidente.

Además, asunto que dice relación con la subvención a la Fundación Pro-Cardias, el proyecto que legisla sobre la colocación de cardíacos, compensados, con protección social y económica para los mismos.

Luego, en cuanto al fondo permanente de lucha antituberculosa, la modificación del mismo para fines de ordenamiento, como es la necesidad de equipar 300 o 500 camas mas, para tuberculosos.

Y finalmente, señor Presidente, un proyecto que ya debe estar informado y que hace relación con el Instituto Nacional de Asistencia Social del Ciego.

Pido que estos asuntos se incluyan en la orden del día de la tercera sesión del mes de abril.

En nombre de la Comisión de Higiene y Asistencia y de la Comisión Especial, dejo formulada moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los asuntos a que se referido el señor Diputado Olivera Ubios, se incluyen en la orden del día de la tercera sesión del mes de abril.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

12

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — En el mes de noviembre del años próximo pasado hice desde mi banca una exhortación a la Mesa, a efectos de que ella, a su vez, exhortara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos al pronto despacho de un proyecto, para mí fundamental, que se refiere a la Carta Orgánica para los ferroviarios.

Voy a volver a insistir en el día de hoy, señor Presidente, sobre este problema ya que con la sanción de la Carta Orgánica para los ferroviarios podría adquirirse el material indispensable para llevar la extensión de las líneas ferroviarias a los centros poblados más importantes del país.

Asimismo se establece por esta Carta un sistema racional de ascensos y promociones entre el personal y también un sistema racional de aumentos de jornales y de sueldos.

Otro punto, también, es el que se refiere a la toma del personal indispensable para atender tan importantes servicios. Precisamente, me hacía la acotación el señor Diputado Piffaretti, de que no se puede tomar ni un solo empleado.

Yo creo que no puede seguir, de ninguna manera, la situación en que está el Instituto de los Ferrocarriles. Es indispensable tomar personal para realizar la gestión eficaz que toda la Cámara espera, ya que con motivo de la nacionalización de los ferrocarriles, tenemos que dispensarle preferencial atención para que su actividad sea eficaz y beneficiosa para los intereses nacionales.

Por estos motivos, señor Presidente, voy a solicitar nuevamente que por intermedio de la Mesa se exhorte a la Comisión a expedirse a la brevedad posible y hago moción para que este asunto sea tratado en Sala con informe, en la última reunión ordinaria que se efectúe en el mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión a expedirse en el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cartolano.

Se va a votar la moción formulada por dicho señor Diputado, para que el asunto sobre la Ley Orgánica de los ferrocarriles se trate, con informe, en la última sesión del mes de abril.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en cuarenta: Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: nosotros estamos perfectamente de acuerdo en que es necesario llegar a la Ley Orgánica de los ferrocarriles. Nosotros, que estamos en contacto con el personal de ese servicio, que viajamos continuamente, vemos que a pesar del esfuerzo y buena voluntad de obreros y empleados, falta personal. Además, falta material, y no se puede en ninguna forma, ya que ahora los ferrocarriles han pasado al Estado, aceptar que siga esta situación, porque se perjudica precisamente el prestigio de los institutos oficiales.

Por eso, señor Presidente, estamos de acuerdo en que se trate a la mayor brevedad este asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo he entendido que lo que ha propuesto el señor Diputado Cartolano es alguna autorización para tomar personal, reformando las disposiciones de la ley que autorizó la compra... ¿o es la Ley Orgánica de los ferrocarriles?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es la Ley Orgánica de ferrocarriles.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En ese caso pediría que se rectificara la votación, porque le prestaría gustoso mi voto en la esperanza de que llegara de una vez a consideración de la Cámara la Ley Orgánica de ferrocarriles, pero con las reformas pertinentes, suprimiendo disposiciones de injusticia que actualmente tiene el proyecto del Poder Ejecutivo, porque ello, además de garantizar ese servicio del Estado y permitir su desenvolvimiento, tengo la esperanza de que permitiría aclarar una situación para mí de dudosa procedencia legal, como es la disposición del Poder Ejecutivo en cuanto a los derechos de los funcionarios del ex-Ferrocarril Central para acogerse a los beneficios de la ley de la Caja Civil.

Para mí es absolutamente ilegal este planteamiento. En su oportunidad me ocuparé de ello; pero será ésta, la que propone el señor Diputado Cartolano, quizá una de ellas para que el Poder Ejecutivo rectifique su rumbo y no continúe en vigencia la resolución que ha tomado, a fin de que vuelvan a estar los empleados de ferrocarriles amparados por las disposiciones pertinentes de la ley de 1919, que deberá ser ajustada, o reajustada a la brevedad, para dar los mismos derechos en cuanto al cómputo jubilatorio que se le dió a los empleados de la Caja Civil.

Por tal circunstancia, y como se trata de que se considere con informe la Ley Orgánica de los ferrocarriles, pediría que se rectificara la votación con el solo objeto de que se compute mi voto afirmativo a esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada con respecto a la preferencia solicitada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota:)

—Treinta y ocho en cuarenta y uno: Afirmativa.

13

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Formulo moción, señor Presidente, para que se incluya en la orden del día de la cuarta sesión del próximo mes, el asunto referente a la reglamentación de las carreras de caballos. El Poder Ejecutivo, que había hecho de este mismo tema objeto de un mensaje, incluyó este proyecto entre los asuntos a tratar en la interrupción del receso.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la cuarta sesión del próximo mes el asunto referente a la reglamentación de las carreras de caballos, a que ha hecho referencia el señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y ocho: Afirmativa.

14

SEÑOR GAMBARDELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBARDELLA. — En una de las últimas sesiones celebradas por la Cámara, y por moción del que habla, se había dispuesto incluír en la orden del día el proyecto que trata sobre abastecimiento de agua potable a la población de Santa Clara de Olimar.

La angustia que está sufriendo la población por la falta de agua está demostrada por una serie de circunstancias especiales, que pudieron ser apreciadas en su verdadera magnitud por los miembros del Poder Ejecutivo en una visita que realizaron a esa localidad en fecha no lejana.

Esa situación se ha agravado últimamente por la gran sequía que azota a esa zona de la República y puedo significar al señor *Presidente y a los compañeros de Cámara* que esa población está atravesando un momento de ver-

dadera angustia. Tan es así que en uno de los últimos mensajes que he recibido, los términos son casi tan perentorios que dicen: "Asunto agua potable sanción legislativa urgente, problema proporciones trágicas localidad". Esta comunicación está firmada, puede decirse, por la población de Santa Clara, pues ella comprende las firmas del Rotary Club, la Junta Local, el Club Hispano-Uruguayo, la Sociedad Agropecuaria y Fomento de Olimar, etcétera.

En tal sentido hago moción para que este asunto sea incluído en primer término de la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice esta Cámara. Se trata de un asunto de vital importancia, como está demostrado, y entiendo que tenemos que ocuparnos en forma efectiva, a fin de buscarle la solución que requiere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo, el asunto referente a abastecimiento de agua potable a la localidad de Santa Clara de Olimar, solicitado por el señor Diputado Gambardella.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta: Afirmativa.

15

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Mociono, señor Presidente, en el sentido de que sea incluído en la orden del día de la cuarta sesión que realizará la Cámara en el próximo mes de abril, un proyecto de ley venido del Senado, que tiene relación con la interpretación de la ley 9.940, referente a las pensiones a los hijos adoptivos. Este proyecto fué modificado por la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la cuarta sesión ordinaria que realice la Cámara en el mes de abril, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Garicoits, sobre interpretación de la ley 9.940, en la parte que se relaciona con las pensiones a los hijos adoptivos.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y nueve: Afirmativa.

16

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: desde el mes de agosto se halla a estudio de la Comisión de Fomento de la Producción el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo referente a la elaboración de vino de naranja y de alcoholes cítricos. Este proyecto, señor Presidente, despertó vivo interés entre quienes se dedican a las actividades de la citricultura en el Departamento de Salto, expecativa lógica, ya que desde la presentación de la iniciativa a que me he referido del Poder Ejecutivo, los productores fueron estimulados en esa esperanza, con conferencias y una serie de actividades de difusión, de lo que se encargó el propio Ministerio de Industrias y Trabajo, hasta el punto de que un destacado técnico de este Ministerio, el ingeniero Bía, estuvo en contacto con los citricultores de Salto, y pronunció conferencias explicando los detalles técnicos del proyecto y las posibilidades de esta industria. De modo que esto creó una lógica expectativa. Se constituyó en Salto una Comisión pro-industrialización de las frutas cítricas. Pero el transcurso del tiempo y el hecho de que no haya trascendido hasta ahora cuál ha sido la actividad de la Comisión de Fomento de la Producción en el estudio de esta ley, —ya que si bien se sabe que se nombró una Comisión Especial para que se ocupara de la misma, en realidad da la impresión de que esa Comisión no ha desarrollado ninguna actividad sino que, por el contrario, se ha tenido conocimiento público de la oposición de quienes se sienten afectados por ella— ha hecho que se enfriara ese primitivo entusiasmo de los productores salteños.

La institución que agrupa a los productores que se interesan en la industrialización de los citrus, se ha dirigido a los Legisladores por el departamento de Salto, pidiéndoles soliciten se active el estudio del proyecto.

En ese sentido voy a solicitar que por intermedio de la Mesa, se envíe la versión taquigráfica de las palabras que he pronunciado a la Comisión de Fomento de la Producción, pidiendo también que active ese informe, y si no resultara posible tratarlo en alguna de las sesiones del mes de abril, que se considerara en la primera sesión del mes de mayo. Es este un asunto que debe resolverse en alguna forma, para no defraudar la expectativa a que me he referido, y que tiene pendientes a los agricultores de Salto.

Formulo moción, pues, para que se pase la versión de mis palabras a la Comisión de Fomento de la Producción, y se incluya este asunto en la primera sesión del mes de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará las palabras del señor Diputado Ruíz Prinzo a la Comisión respectiva.

Se va a votar si el proyecto relativo a autorización de elaboración de vinos de citrus, se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de mayo.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

17

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Con respecto a las manifestaciones del señor Diputado Ruíz Prinzo, quiero decir que la Comisión de Fomento de la Producción ya estuvo en principio estudiando ese asunto, y en el correr del mes de abril tengo la esperanza de que pueda ser informado, a fin de que sea considerado en la sesión para la cual el señor Diputado ha solicitado la inclusión.

Además, señor Presidente, hace un momento pedí una preferencia, en el sentido de que el proyecto sobre jubilaciones rurales se incluyera en la orden del día de la primera sesión de abril. Ahora bien: quiero solicitar que ese proyecto sea incluído en la segunda sesión de abril, en vez de en la primera.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ya votó en la forma que pidió el señor Diputado. Habría que votar de nuevo.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido, entonces, que se incluya dicho proyecto en la segunda sesión de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto relativo a jubilaciones rurales, se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes de abril.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y siete: Afirmativa.

18

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — En otra oportunidad me he hecho eco desde esta banca, de un problema creado en la localidad de Juan L. Lacaze. Expresé entonces que por colecta popular se habían reunido más de $ 40.000.00 para atender la construcción de un pabellón de sangre y plasma en aquella localidad, de acuerdo con planos aprobados por el Ministerio de Defensa Nacional.

Esa obra se inició y se invirtió ya el producido de esa colecta popular, y está actualmente paralizada en espera de que el Parlamento vote una suma complementaria, de $ 25.000.00, que ya vino consignada en un mensaje del Poder Ejecutivo hace unos cuantos meses.

Voy a mocionar para que este proyecto —contribución del Estado, de $ 25.000, para la terminación de un pabellón de sangre y plasma en Juan L. Lacaze— se incluya en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo en el mes de abril.

El problema, señor Presidente, es de urgencia: primero, por tratarse de un problema de salud pública, y en segundo término, porque esa población, como he dicho, ha gastado en la obra más de $ 40.000.00, y el Estado no puede ni debe permanecer en mora por esa suma de pesos 25.000.00 que se necesita para terminarla.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a apoyar decididamente la moción del señor Diputado Solares, pero quisiera completarla en el sentido de que se exhortara a la Comisión para que se expidiera rápidamente sobre el particular a que ha hecho referencia el doctor Solares. La obra tiene una real y vital urgencia, como lo ha señalado el legislador preopinante. El que habla tuvo oportunidad en el Período anterior, de interesarse junto con otros legisladores por el Departamento, por la remisión del mensaje, hasta que éste fué enviado por el Poder Ejecutivo.

Esto fué motivo de una pequeña exposición que hice en Cámara. De manera, que, además de la moción de inclusión en la orden del día, que votaré gustoso por entender que es un problema de real urgencia, solicito que por

la Mesa se exhorte a la Comisión respectiva, para que urja el estudio del problema y podamos tenerlo informado para la primera sesión del mes de abril.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Diputados que están votando preferencias, que para la primera sesión del mes de abril, que es la del lunes 10, hay tres asuntos en discusión y nueve preferencias. Quiere decir que la orden del día está ya excedida.

SEÑOR SOLARES. — Entonces, si en la orden del día de la segunda sesión de abril, hubiera lugar, pediría que se incluyera ese proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto por el cual se contribuye por parte del Estado con la suma de $ 25.000.00 para la terminación de un pabellón de sangre y plasma en Juan L. Lacaze, se incluye en la orden del día de la segunda sesión del mes de abril.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

La Mesa exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho del asunto.

19

Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Edificios Liceales. (Ampliación de Deuda para construcción y conservación de los mismos").

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Uno de los miembros informantes, el señor Diputado Barrios Amorín, por causas personales tuvo que trasladarse al Departamento de Rocha. Termina de comunicarme que alrededor de la hora 18 espera llegar.

Pediría, en consecuencia, que se aplazara la consideración de este asunto y se entrara al otro, que figura en segundo término, hasta la llegada del señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: si este problema vuelve automáticamente a la orden del día una vez que entre a Sala el señor miembro informante, Diputado Barrios Amorín, no tengo ningún inconveniente en votarlo; de lo contrario, plantearía el problema de orden reglamentario para evitar ese supuesto peligro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El aplazamiento, de acuerdo con la moción del señor Diputado Piffaretti, se entiende que es hasta que llegue el señor miembro informante, doctor Barrios Amorín.

Se va a votar la moción del señor Diputado Piffaretti.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta: **Afirmativa.**

20

De acuerdo con lo que acaba de resolver la Cámara se entra a considerar el proyecto que figura en segundo término de la orden del día: "Jubilaciones y Pensiones Bancarias: (Modificación del Decreto-ley N.o 10.331 de enero 29 de 1943).

(Antecedentes:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 16 del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 16. La jubilación será de tantos treintavos del promedio de sueldos o jornales de los últimos tres años, como años de servicios reconocidos posea el afiliado, no contándose los que pasen de treinta.

Cuando la actuación del afiliado alcance a treinta años de servicios bancarios o gráficos (Ap. A) del artículo 15) o a cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados), aquel promedio será el del último año de la actuación".

Art. 2.o Los artículos 17, 18 y 19 del decreto-ley número 10.331 pasan a ser 18, 19 y 20 del mismo decreto-ley, el último de ellos en lugar del artículo 20 derogado por los artículos 2.o y 9.o de la ley N.o 10.971 de 29 de noviembre de 1947.

Art. 3.o Agrégase al decreto-ley N.o 10.331 el artículo siguiente:

"Artículo 17. Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta los tres mil seiscientos pesos y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Pero si la jubilación estuviera fundada en veinte años de servicios bancarios o gráficos, esos descuentos recaerán sobre la parte de aquélla que exceda de mil pesos anuales".

Sin embargo, para los afiliados que cesen en la actividad y se jubilen dentro de los seis meses de aplicación del precedente artículo 17, tales descuentos se harán sobre la parte que sus jubilaciones excedan de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, siempre que computen treinta años de servicios bancarios o gráficos o cuarenta años de servicios mixtos".

Art. 4.o Incorpórase el artículo 15 del decreto-ley N.o 10.331, el siguiente apartado:

"F) Para los Directores de los Bancos Oficiales, por cumplir el período de sus mandatos y no haber sido designados de nuevo para los mismos cargos o no haber pasado ininterrumpidamente a otras funciones públicas remuneradas, siempre que además cuenten con quince años de servicios computables al momento de sus cesantías, considerándose éstas como exoneraciones a los efectos de lo dispuesto en el apartado I) del artículo 18.

Los ex Directores de los Bancos Oficiales que hubieran cesado en las condiciones que establece el precedente apartado, dispondrán de un plazo de noventa días para acogerse al mismo".

Art. 5.o A partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, los apartados A), B) y E) del artículo 8.o del decreto-ley N.o 10.331, se substituirán por los que siguen:

"A) Con la contribución patronal mensual del 15 o|o de los sueldos o jornales del personal de las instituciones afiliadas".

"B) Con el montepío sobre las retribuciones mensuales que perciba dicho personal, de un 7 o|o a los sueldos hasta de $ 600.00 mensuales y a los jornales cualquiera sea su tipo, un 8 o|o a los sueldos mayores de $ 600.00, un 9 o|o a los sueldos mayores de $ 900.00 y un 10 o|o a los mayores de $ 1.200.00.

Todas las jubilaciones, con excepción de las fundadas en la causal del apartado B) del artículo 15, sufrirán el descuento de montepío con arreglo a esa escala, hasta completar los treinta años de aportación total con la de actividad, si ésta se cumplió en servicios bancarios o gráficos, o hasta completar los treinta y seis años, si la actividad se cumplió en servicios mixtos".

"E) Con el 4 o|o sobre el presupuesto de sueldos de cada institución afiliada, pagadero mensualmente".

La disposición del inciso 2.o del apartado B) que establece este artículo no se aplicará a las jubilaciones que se sirvan o deban servirse a la fecha de entrar en vigor aquélla.

Art. 6.o Modifícase el inciso 1.o del apartado B) del artículo 15 del decreto-ley N.o 10.331, cuyo texto será el siguiente:

"B) Por incapacidad física o mental que imposibilite para el desempeño de la función, debiendo computarse los servicios del incapacitado a razón de tres por cada dos años efectivos prestados".

Art. 7.o Elévase a setenta y cinco pesos mensuales, el mínimo establecido por el artículo 21 del decreto-ley número 10.331.

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 24 del decreto-ley número 10.331 por el siguiente:

"Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión: la viuda, las ex-esposas, divorciadas no culpables, o el viudo incapacitado; los hijos menores; las hijas solteras, viudas o divorciadas; los padres, las hermanas solteras, viudas o divorciadas; hermanos menores de edad y mayores incapacitados, que hubieran estado a cargo del causante, y siempre que tanto los padres, como las hermanas solteras, viudas o divorciadas, y hermanos menores o mayores incapacitados, carecieren de recursos para su sustentación.

Las hijas casadas al ocurrir la muerte de un afiliado adquirirán derecho a pensión cuando enviuden o se divorcien y mientras no tengan recursos con que sostenerse.

La incapacidad física será comprobada por la Caja, y la mental declarada por sentencia judicial

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que hubiera correspondido o disfrutara el causante al fallecer y en el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de la misma, en los casos de los numerales 1.o y 3.o del artículo 28, mientras subsista la concurrencia de beneficiarios a que ellos se refieren.

Cuando entre los causa-habientes hubiera hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la pensión por cada uno, pudiendo llegarse hasta el de la jubilación. Este aumento regirá, para las mujeres, hasta los veintiún años de edad, y hasta los diez y ocho para los varones.

El mínimo de este acrecimiento queda fijado en la suma de diez pesos por cada concurrente menor de edad.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, ex-esposas, o al viudo incapacitado; si concurrieran con los hijos o los padres del causante, la otra mitad se distribuirá "per capita"; y en caso de concurrencia de viuda y ex esposas, la distribución se hará por partes iguales.

El aumento del diez por ciento (10 o|o) es un derecho propio de los hijos menores.

Al desaparecer el derecho de un concurrente, la totalidad de su parte de pensión pasará al usufructo de la viuda, o viudo incapacitado, excepto el diez por ciento (10 o|o) por la minoría de edad.

En el caso de que entre los beneficiarios no existiera la viuda o el viudo incapacitado, la extinción del derecho de una de las partes acrecerá el monto de las subsistentes en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la parte que correspondió a quien cesó en su derecho".

No obstante lo dispuesto en el texto que antecede del artículo 24, las hijas actualmente casadas de un afiliado, o que contraigan matrimonio dentro del primer año de aplicación de sus nuevas disposiciones, conservarán su derecho a pensión de acuerdo a las anteriores; y del mismo modo la viuda y las ex esposas concurrentes, tienen derecho a conservar la parte mayor que ahora disfruten, sin perjuicio del derecho de quienes tengan la parte menor a que ésta se eleve al monto que corresponde.

Art. 9.o Subsitúyese el artículo 30 del decreto-ley número 10.331 por el siguiente:

"Artículo 30. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para los hijos y hermanos varones, al cumplir diez y ocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta;

2.o Cuando algún causa-habiente se hallare en algunas de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del funcionario o del jubilado, daría lugar a su desheredación, o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil.

El derecho a pensión se suspende, para la viuda, madres e hijas en concurrencia con su madre, al contraer matrimonio, siempre que los recursos de ambos contrayentes sobrepasen, incluso la cuota pensionaria, los cuatrocientos pesos mensuales; y también se suspende para las ex esposas y hermanas por la sola circunstancia de contraer matrimonio.

A los efectos de los artículos 24 y 31, la suspensión del derecho será equivalente a la extinción del derecho".

Art. 10. Subsitúyese el artículo 31 del decreto-ley número 10.331 por el siguiente:

"Artículo 31. El monto mínimo de las pensiones será de cincuenta pesos mensuales y de sesenta y seis pesos en los caso de concurrencia de beneficiarios prevista en los numerales 1.o y 3.o del artículo 28.

Cuando el monto de la pensión sobrepase los $ 3.000.00 anuales, sobre el excedente se aplicará la escala de descuentos establecida por el inciso 1.o del artículo 17".

Art. 11. Las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 6.o, 7.o y 10 entrarán en vigor el primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y se aplicarán también a las jubilaciones y pensiones anteriores, reformándose de oficio las cédulas respectivas; y quedando derogados desde entonces los artículos 16 del decreto ley N.o 10.331, 2.o y 8.o de la ley N.o 10.971.

Las disposiciones de los artículos 8.o y 9.o comenzarán a regir desde el primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente y desde entonces quedarán derogados los artículos 5.o y 6.o de la ley N.o 10.971.

Art. 12. A partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, todas las pasividades que la Caja de Jubilaciones Bancarias sirva o deba servir desde antes de tal día, serán aumentadas en un diez por ciento, con un mínimo de veinte pesos y un máximo de cincuenta pesos mensuales.

Ese aumento se reducirá o suprimirá desde el día y en la medida que dichas pasividades obtengan los demás beneficios que establece esta ley.

No se reformará ninguna cédula cuya liquidación pudiera resultar disminuída por efectos de la aplicación de los demás artículos de esta ley.

Art. 13. Derógase el inciso 2.o del artículo 46 del decreto ley N.o 10.331 y se reduce a un año el plazo que establece el artículo 49, del mismo decreto-ley.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 14 de 1949.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La modificación del decreto-ley N.o 10.331 y de la ley N.o 10.971, que planteo en este proyecto, tiende a mejorar el régimen de pasividad bancaria, ampliando los beneficios de la jubilación y la pensión en la medida necesaria, para que produzcan una protección económica más eficaz, dentro de la estructura que tienen y a la que no se hace cambio esencial alguno.

En efecto, los afiliados activos tendrán que trabajar el mismo número de años y alcanzar las mismas causales que hasta ahora, para poder jubilarse; pero la asignación jubilatoria de que dispondría cuando ingresen a la pasividad, habrá de ser bastante más equitativa y ventajosa porque será calculada sobre promedios básicos más cortos y estará libre de quitas o descuentos, hasta límites que comprenden a la gran mayoría de aquéllos.

En materia de pensiones, a iguales ventajas derivadas de la desgravación de los promedios básicos, se agrega una norma que las eleva al sesenta y seis por ciento de la jubilación de sus causantes, en los casos de la concurrencia de beneficiarios, análogamente a la que compara a las pensionistas civiles y escolares.

Los nuevos beneficios alcanzarán también a los actuales afiliados pasivos, cuyas cédulas serán reformadas de oficio, y a quienes se asegura un aumento del diez por ciento de las asignaciones que disfrutan.

Los descuentos que afectarán las jubilaciones y los sueldos de los bancarios, pasarán a ser semejantes, en la cuantía y la modalidad, a los que rigen para los civiles, buscándose así aminorar las infundadas diferencias que hoy ofrecen los sistemas que organizan el derecho jubilatorio positivo.

La financiación de las nuevas obligaciones reposa sobre un aumento de las aportaciones patronales y de los afiliados y sobre las rentas de que dispone al presente la Caja Bancaria, cuyo patrimonio acusa desde su creación un sostenido, progresivo e importante margen de capitalización anual.

Ese aumento de aportaciones será, aproximadamente, de setecientos mil pesos por año y el de las obligaciones no excederá, de esta suma, en más de quinientos mil pesos anuales; pero en los últimos años se ha capitalizado más de dos millones de pesos en cada uno, y en el próximo pasado, casi cinco millones de pesos.

En interés de la masa de afiliados activos y atendiendo al reclamo de la misma, propongo un régimen extraordinario, excepcional y transitorio, que estimule el retiro de antiguos empleados de alta jerarquía, para facilitar y posibilitar un gran número de promociones, a cuya espera se hallan hace mucho tiempo, varios centenares de empleados de jerarquía menores.

Desde el punto de vista formal, este proyecto tiende a lograr un estatuto legal único que haga más práctico el conocimiento y el manejo de sus disposiciones.

Las precedentes consideraciones no constituyen otra cosa que un mínimo anticipo de los que habré de formular en ocasión del estudio del proyecto en Comisión y en Cámara, luego de ser oídos el Poder Ejecutivo y el Consejo de la Caja Bancaria, lo que desde ya solicito.

Montevideo, junio 14 de 1949.

Arturo Lezama, Representante por Montevideo.

Caja de Jubilaciones Bancarias.
Consejo

Montevideo, octubre 7 de 1949.

Señor Ministro de Instrución Pública y Previsión Social,
don Oscar Secco Ellauri.

Presente.

El Consejo de la Caja ha estudiado con todo detenimiento el proyecto de ley venido del Ministerio a su digno cargo —del que es autor el Representante Nacional don Arturo Lezama— sobre reforma del decreto-ley N.o 10.331 y de la ley N.o 10.971.

Como ese Ministerio desea conocer la opinión de la Caja, debemos expresar a usted que el proyecto ha merecido la unánime aprobación del Consejo —del que forman parte representantes de los Bancos y de los Empleados— si bien se ha debido introducirle algunas modificaciones, las que sometemos a su elevada opinión.

No obstante, y con respecto al inciso final del artículo 3.o, que dice:

"Sin embargo, para los afiliados que cesen en su actividad y se jubilen dentro de los seis meses de aplicación del presente artículo, tales descuentos se harán sobre la parte en que sus jubilaciones excedan de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, siempre que computen treinta años de servicios bancarios o gráficos, o cuarenta años de servicios mixtos", cábenos consignar que algunos señores Consejeros no compartieron el contenido de esa disposición, tendiente a acelerar la jubilación de un grupo de afiliados.

En espera de que el señor Ministro se servirá aprobar y prestigiar la iniciativa, nos es grato saludarlo con nuestra más distinguida consideración.

Luis Eduardo Sagarra, Presidente. — Antonio García Balmelli, Secretario.

Años		Monto anual de sueldos		Monto anual por pasividades
1936	....	5:716.653.20		802.711.52
1937	....	6:033.934.40		891.571.42
1938	....	6:415.034.60		992.036.34
1939	....	6:717.580.80		1:075.795.70
1940	....	6:841.976.40		1:197.274.04
1941	....	7:223.436.17		1:318.781.76
1942	....	7:640.444.83		1:495.347.60
1943	....	8:421.628.41		1:601.135.23
1944	....	9:421.362.16		1:695.554.64
1945	....	10:458.479.91		1:773.705.96
1946	....	14:187.504.25		1:869.620.52
1947	....	15:784.882.54		2:337.188.76
1948	....	21:423.513.00		2:607.162.96
1949	....	24:095.600.00	(1)	2:730.627.72

Ese año de 1936 que se toma como punto de partida, es, como se ha dicho, aquél en que la Caja Bancaria agrega a sus instituciones adscriptas a los Bancos oficiales, acreciendo así alrededor del ciento por ciento el número de sus afiliados, el monto anual de los sueldos percibidos por éstos, el costo del servicio de pasividades y el número de las mismas que atendía.

Algunos de los números del cuadro transcripto revisten particular importancia.

En primer lugar, los sueldos pagados por las instituciones afiliadas a su personal ($ 5:716.653.20 en 1936 — $ 24:095.600.00 en 1949) se cuadruplican; en cambio, el número global de empleados comprendidos en ese personal (3.417 en 1936 - 7.852 en 1949) sólo se duplica o poco más.

Por otra parte, el costo de las pasividades ($ 802.711.52 en 1936 - $ 2:730.627.72 en 1949) sobrepasan el triple y el número de pasividades (545 en 1936 - 1.351 en 1949) no alcanza a triplicarse.

Además, la relación entre el costo de las pasividades y el monto anual de sueldos de los afiliados activos, que cul-

(1) Cálculo estimativo de sueldos, sobre cifras hasta setiembre.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 18 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo prestando aprobación, a los efectos determinados en el artículo 76 de la Constitución de la República, al proyecto formulado por el señor Representante don Arturo Lezama, sobre modificaciones al decreto-ley número 10.331 y a la ley N.o 10.971, referentes a la Caja de Jubilaciones Bancarias, al propio tiempo que a las modificaciones que sugiere al mismo la referida Caja.

A los fines de una mejor ilustración se acompaña al presente, los antecedentes respectivos.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

El régimen de la pasividad bancaria en nuestro país, está organizado por el decreto-ley N.o 10.331 de 29 de enero de 1943, modificado en parte por la ley N.o 10.971 de 29 de noviembre de 1947.

Ese régimen comprende y ampara al presente a cerca de ocho mil afiliados en actividad, que prestan servicios en los Bancos oficiales y privados y en otros establecimientos de actividad similar como las Cajas Populares, Casas Bancarias, Caja Nacional de Ahorro Postal etc.

El número de pasividades que sirve hoy la Caja de Jubilaciones Bancarias es alrededor de 1.350, incluídas 166 jubilaciones de funcionarios de los Bancos oficiales y 96 pensiones a familiares de los mismos, que en el año 1935 le fueron traspasadas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que hasta entonces las otorgó.

Durante los últimos catorce años comprendidos de 1936 a 1949, la relación entre el costo de las *pasividades bancarias* y el monto anual de los sueldos de todos los afiliados activos, por un lado, y entre el número de estos afiliados y el de pasivos, es la siguiente:

o/o sobre sueldos	N.o de afiliados	Total pasividades	o/o S/N afiliados
14.04	3.417	545	15.95
14.78	3.631	604	16.63
15.46	3.853	652	16.92
16.01	3.981	693	17.40
17.50	4.088	781	19.10
18.26	4.192	837	19.97
19.57	4.614	953	20.65
19.01	5.039	991	19.67
18.00	5.375	1.050	19.53
16.96	6.085	1.082	17.78
13.18	6.375	1.144	17.95
14.81	7.129	1.196	16.78
12.17	7.776	1.293	16.62
11.33	7.852	1.351	17.20

mina en 1942 con el 19.01 o/o, decrece desde entonces sensiblemente, para llegar el año próximo pasado a la cifra de 11.33 o/o; y la relación entre el número de pasividades y el número de afiliados activos, que culmina aquel mismo año con un 20.65 o/o, decrece desde entonces hasta el 17.20 o/o en 1949.

Importa ahora tener en cuenta dos nuevos datos, a saber: el sueldo promedio de los afiliados en actividad que en 1936 fué de $ 139.41, sube a $ 249.78 en 1949.

Pero para comprender cabalmente la situación actual del personal en relación con la necesidad de modificar el régimen jubilatorio que habrá de ampararlo —como se propone en el proyecto a que se refiere este informe— deben tenerse en cuenta los nuevos datos siguientes.

De los 7.852 empleados que constituían la afiliación activa en 1949, 7.057 son los retribuídos a sueldo y sus asignaciones pueden clasificarse como sigue:

Bancos oficiales

Hasta $ 250.00, 2.316 afiliados con un total de .... $ 372.086.35
De $ 250.00 *a* $ 500.00, 1.376 afiliados con un total de .... " 513.000.00

De más de $ 500.00, 357 afiliados con un total de .... " 234.800.25

Bancos particulares

Hasta $ 250.00, 2.029 afiliados con un total de .... $ 313.743.64
De $ 250.00 a $ 500.00, 641 afiliados con un total de .... " 226.746.41
De más de $ 500.00, 338 afiliados con un total de .... " 258.900.29

Interesa destacar desde ya la existencia de 695 empleados, es decir, casi el 10 o|o del total (donde se halla la gran mayoría de los que han configurado o están próximos a configurar su derecho a la jubilación) que disfrutan de una dotación mensual superior a quinientos pesos.

A estos altos empleados, particularmente a quienes entre ellos perciben sueldos muy por encima de ese mínimo de $ 500.00, les resulta desventajoso en sumo grado acogerse a la pasividad con los actuales beneficios que ésta otorga, en virtud de la quita muy pronunciada que habrían de sufrir en sus recursos normales. De ahí que se mantengan activos todo lo más posible, sin ninguna ventaja en general para los establecimientos a que pertenecen y co grave perjuicio para el resto del personal inferior en jerarquía, privado de la posibilidad de promociones que le permita culminar su carrera.

De tal hecho resulta también, para los propios establecimientos bancarios, otra consecuencia en extremo desventajosa, consistente en la necesidad de mejorar la retribución de ese personal inferior que a pesar del transcurso de los años, ve limitadas sus posibilidades de promoción.

Para corroborar este aspecto de la situación es útil tener en cuenta los siguientes cuadros que reflejan el número de afiliados activos que tienen una antigüedad de servicios bancarios superior a los 30 años, y el de los que tienen una antigüedad de servicios mixta superior a 35 años.

Antigüedad bancarias	Número de afiliados
30 años	21
31 "	29
32 "	21
33 "	16
34 "	9
35 "	11
36 "	12
37 "	4
38 "	1
40 "	1
41 "	1
Total	106

Antigüedad mixta	Número de afiliados
35 años	50
36 "	32
37 "	35
38 "	24
39 "	21
40 "	7
41 "	21
42 "	8
43 "	5
44 "	3
45 "	5
Total	221

Estos datos han sido extraídos de un total de afiliados de 7.852.

Estos empleados, particularmente cerca de un centenar de los mismos, la mayoría de los cuales pertenece a aquéllos con retribuciones superiores a $ 500.00, son los que podrían determinar, si se les facilitara su ingreso a una pasividad más ventajosa de la que hoy permite el régimen en vigor, que se realizaran muchos centenares de promociones en beneficio de todo el conjunto restante de afiliados bancarios activos.

Conviene advertir que la situación expuesta sobre los bancarios y la organización de su pasividad, es muy diferente a la que se da en los demás conjuntos de afiliados activos y sus respectivas Cajas jubilatorias

Los bancarios en actividad constituyen un gremio (desde el punto de vista jubilatorio) de muy reducido número e integrado por un alto porcentaje que tiene asignaciones muy elevadas; no acontece lo mismo, sino todo lo contrario en ambos aspectos, con los empleados civiles y con los empleados y obreros de las demás actividades privadas.

He ahí, expuesta en términos muy generales, una primera razón que determinaría el establecimiento de un régimen jubilatorio más adecuado a tales diferencias: no obstante, el que se propone por el proyecto a examen, se limita principalmente a equipararlo al régimen civil, y sólo en parte y transitoriamente, a contemplar la necesidad resultante de dichas diferencias.

El estudio del alcance de las modificaciones propuestas, de las razones particulares que las fundan, de la repercusión financiera de las mismas sobre el patrimonio de la Caja Bancaria y de los demás aspectos de la iniciativa, se hará más comprensible mediante un previo comentario de cada artículo que se aborda a continuación: ese comentario se refiere, desde luego, al proyecto sustitutivo de la Comisión, que no difiere casi del remitido por el Poder Ejecutivo, el cual, a su vez, difiere muy poco del proyecto originario.

Artículo 1.o

La innovación que establece este artículo respecto del sistema actual de calcular una pasividad bancaria, es la de admitir como promedio básico el del último año de servicios, en favor de quienes cuenten con una actuación mínima de 30 años de servicios bancarios o de 40 años de servicios mixtos, equiparando la situación de los afiliados de esta Caja a la que tienen los de Caja Civil desde la sanción de la ley número 11.182.

Esta Comisión considera incontrovertible el principio de que una jubilación normal debe aproximarse, hasta cierto límite, a la situación económica que poseía el empleado al momento de su retiro de la actividad. La disposición de este artículo no es otra cosa que una aplicación concreta de ese principio.

El hecho de que basten 30 años de servicios bancarios para alcanzar este beneficio (como baste el mismo número de años en la ley civil para los servicios especiales) debe estimarse sin perder de vista que en la práctica no podrá resultar excesivo, como carga sobre el patrimonio de la Caja, porque sólo habrán de obtenerlo quienes al mismo tiempo cuenten con 60 años de edad, ya que de no ser así, el afiliado no configuraría derecho a jubilación.

Lo que habrá de ocurrir normalmente será que los beneficiarios de este promedio tedrán casi siempre alrededor de 35 años de servicios bancarios, pues sólo con una actuación de este monto se puede llegar en la generalidad de los casos a constituir la causal jubilatorio de 90 años antes de los 60 años de edad.

La disposición proyectada mantiene expresamente igual beneficio para los gráficos bancarios, pues ellos han merecido de la ley Orgánica un tratamiento especial (el de la causal jubilatoria por la sola prestación de 30 años de servicios y el cumplimiento de 50 años de edad).

El inciso final contiene una importantísima disposición limitativa, para evitar que pueda llegarse por cualquier vía a la adquisición de un beneficio desmesurado.

Artículo 2.o

Este proyecto de ley consta de dos clases de disposiciones:

A) De carácter permanente, que modifican o amplían la ley Orgánica de Caja Bancaria;
B) Transitorias o especiales que no afectan aquel régimen orgánico.

En cuanto a las primeras, se ha preferido adoptar el método que lleva a conservar la unidad formal del decreto ley N.o 10.331, para que continúe siendo el estatuto único de dicha Caja.

De ahí que por este artículo 2.o, en particular, se coordinen nuevamente algunos artículos de aquel decreto-ley para que el conjunto de las disposiciones anteriores y las nuevas adquieran una perfecta ordenación de forma.

Artículo 3.o

Actualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley N.o 10.971, las asignaciones jubilatorias superiores a $ 80.00 mensuales o inferiores a $ 500.00, sufren un descuento del 6 o|o, y las superiores a $ 500.00 mensuales sufren además otro de un 20 o|o progresivo por cada fracción de $ 100.00; de modo que la asignación jubilatoria máxima resultante de la aplicación de esos descuentos, es la de $ 674.80, para alcanzar la cual se requiere un sueldo básico promedial de $ 900.00 mensuales como mínimo, y, desde luego, una actuación de por lo menos 30 años de servicios.

Ya se dijo que los objetivos fundamentales de este proyecto eran, en primer término, liberalizar el régimen de pasividad bancario, equiparándolo al civil, y en segundo término, adecuarlo a los sueldos de la actividad bancaria, considerablemente superiores a los de aquella otra actividad.

Dentro del primer objetivo, el artículo que se examina adopta la misma escala de descuentos que rige para las pasividades civiles, esto es, libera de ellos las asignaciones hasta de $ 250.00. Y en cuanto a la otra finalidad libera con carácter permanente las jubilaciones normales, o sea las fundadas en el coeficiente 90 integrado con 30 años de servicios, hasta de $ 500.00 mensuales.

Ahora bien, la institución de un régimen de esta clase no es bastante para determinar el ingreso a la pasividad de numerosos funcionarios de alta jerarquía y larga actuación, cuyos sueldos superan en muchos los pesos 900.00 mensuales, empleados que por consiguiente se mantienen activos como se ha visto, sin ventaja para los establecimientos en que sirven y trabando su ascenso a los de menor jerarquía.

Es por eso que, respondiendo a una aspiración general del gremio bancario, se establece con carácter transitorio la disposición excepcional de este artículo, mediante la cual se estimulará el retiro de dichos altos empleados y se obtendrá un número de promociones que puede calcularse en varios centenares, a beneficio del personal rentado con menores sueldos.

Por esta disposición, la parte liberada de descuentos se eleva a $ 700.00 mensuales, también, en exclusivo beneficio de los funcionarios con una actuación bancaria de más de 30 años o con una actuación mixta superior a los 40.

Para que se comprenda bien la razón en que se funda la necesidad de este régimen transitorio, debe tenerse en cuenta aquel dato consignado en la primera parte del informe, relativo a la existencia de 695 empleados con sueldos superiores a $ 500.00 mensuales.

Estos 695 altos empleados perciben en conjunto pesos 493.700.54 mensuales, de modo que el promedio de sueldo mensual de los mismos es de $ 710.37.

Alrededor de esta cantidad había pues que colocar, aunque sólo fuera transitoriamente, el límite de liberación de los descuentos sobre las jubilaciones, si se quería establecer un estímulo eficaz para el retiro de empleados con dotaciones elevadas; de ahí que el inciso fijó en $ 700.00 dicho límite, única manera de lograr la finalidad particular a que aspira el funcionariado bancario de las jerarquías inmediatas e inferiores, en su legítimo interés de alcanzar situaciones mejores dentro del limitado escalafón que se le ofrece.

Artículo 4.o

La primera disposición que este artículo agrega a las causales de jubilación bancaria, acuerda a la mujer que trabaja en esa actividad, el derecho de retirarse de la misma después de los diez años de actuación, por la sola circunstancia de la maternidad, hasta los 14 años de edad de su hijo.

De idéntica causal disfrutan las mujeres afiliadas a la Caja del Comercio y la Industria y a la Caja Civil (Sección Escolar) y su inclusión en este proyecto responde al propósito de satisfacer una aspiración de los bancarios, plenamente justificada en sí misma y que no origina gravamen apreciable para su patrimonio jubilatorio.

Con este informe se reparte un proyecto tendiente al mismo fin, presentado por los señores Representantes Silvio H. Silva y Daniel Fernández Crespo.

La otra disposición que introduce este artículo es de toda equidad y consiste en que el régimen jubilatorio bancario reconozca la causal de término de mandato a los Directores de los Bancos oficiales, como la ley jubilatoria civil reconoce desde hace muchos años a ellos mismos y a todo funcionario del Estado que ocupa cargos de ejercicio periódico.

Así, pues, se regulariza una situación incongruente, sin gravamen apreciable para la Caja Bancaria aunque la disposición tenga efecto retroactivo, ya que esa retroactividad sólo vendrá a amparar a uno que otro ex Director de Bancos oficiales.

Artículo 5.o

El primero de los nuevos recursos que se dan a la Caja por esta ley, lo constituye el aumento en un uno por ciento (1 o|o) de la contribución patronal de las instituciones afiliadas, que actualmente es del catorce por ciento (14 o|o) de los sueldos que abonan a sus personales.

Como la suma global de estos sueldos en 1949 fué de $ 24:095.600.00, los recursos derivados de tal aumento y con relación a tal base, resultan de $ 240.956.00.

Es natural que este producido aumentará progresivamente en el futuro; pero para el estudio de las repercusiones financieras derivadas de los nuevos beneficios que se proyectan, sólo habrá de tomarse la suma referida al año ppdo.

El segundo de los recursos previstos consiste en el aumento del montepío de los afiliados activos, que se eleva sobre el actual en un uno por ciento (1 o|o) para los sueldos hasta de $ 600.00 mensuales, en un dos por ciento (2 o|o) para los sueldos hasta de $ 900.00, en un tres por ciento (3 o|o) para los que alcancen hasta pesos 1.200.00, y en un cuatro por ciento (4 o|o) para los que sobrepasen los $ 1.200.00 mensuales.

Esta escala, mediante la cual se logra una aproximación del tributo personal de los afiliados activos bancarios al que efectúan los civiles a su Caja, arroja un promedio de aumento que alcanza al 1.215 o|o, y por tanto rendirá, con relación a la suma global de sueldos del año 1949, la cantidad anual de $ 292.761.54.

La misma observación que se hace en la parte final del comentario sobre el recurso anterior, debe tenerse por hecha respecto del monto precedentemente indicado.

El inciso sgundo del apartado B), extiende al régimen jubilatorio bancario el principio de la equiparación de aportaciones aplicado al régimen civil por la ley número 11.182, de modo que las jubilaciones bancarias sufrirán el descuento de montepío siempre que sus titulares no lo hayan aportado durante 36 años en actividad y hasta que cumplan este término de aportación. Pero aquí se agrega una excepción justificadísima en favor de las jubilaciones fundadas en la causal de incapacidad física, las cuales en todos los casos estarán exentas de montepío, cualquiera sea el número de años de actuación computada para otorgarlas, excepción que deberá hacerse extensiva a las jubilaciones civiles en la primera oportunidad posible.

En cuanto a las jubilaciones fundadas en la causal de exoneración, el inciso final del apartado B) que se proyecta, mantiene en principio el actual descuento del 15 o|o, disminuyéndolo progresivamente en función de los años de servicio computados, y suprimiéndolo en los casos de invalidez, edad avanzada de lo titulares y en las pensiones que éstos trasmitan.

El tercero de los recursos que se proponen para solventar en la medida necesaria las erogaciones del proyecto a estudio, es otro aumento de un uno por ciento (1 o|o) sobre el presupuesto de sueldos de las instituciones adscriptas, que también con relación a 1949 habría de producir $ 240.956.00.

Conviene advertir que el tributo originario tenía un origen muy distinto, ya que provenía de un gravamen de medio por mil anual sobre el importe de todas las colocaciones de cada institución adscripta gravamen que en interés de éstas y atentas las dificultades prácticas que su aplicación ofrecía, fué sustituído por el de un tres por ciento (3 o|o), elevado a un cuatro por ciento en 1947, sobre el presupuesto golbal de sueldos.

Resumiendo, el importe de los nuevos tributos o del aumento de los anteriores, estimado con relación a 1949, será de $ 774.667.54.

Artículo 6.o

El inciso 1.o. del apartado B) del artículo 15 del decreto-ley N.o 10.331, actualmente en vigor, establece tan sólo la causal de incapacidad física o mental para el desempeño de la función. Por el proyecto se agrega al referido inciso la frase "debiendo computarse los servicios del incapacitado a razón de tres por cada dos *años efectivos* prestados", de modo que el inciso 2.o del actual apartado B) del artículo 15 continuará en vigor.

La computación especial de sus servicios establecida en favor de los empleados que se incapaciten es una justificadísima ampliación del régimen jubilatorio, que se inaugura en este proyecto y que deberá hacerse extensiva a los demás institutos nacionales de pasividad.

Junto con la vejez y la muerte, la incapacitación física permanente para el trabajo es el riesgo que la pasividad debe atender con la mayor amplitud posible.

No obstante, dentro de las leyes actuales, si esa incapacidad sobreviene inmediatamente después que el trabajador ha cumplido el mínimo de servicios necesarios para alcanzar la situación de derecho jubilatorio la asignación que se le otorga resulta desmedrada en proporción excesiva.

Por medio de la disposición que se proyecta, el incapacitado adquirirá un beneficio mucho mayor que ahora,

siendo bastante para demostrarlo indicar que una actuación de 20 años efectivos será computada como una de 30, esto es, la que se requiere para adquisición la máxima asignación posible de pasividad.

Artículo 7.o

La asignación mínima para las jubilaciones fundadas en la causal de incapacidad física es actualmente de pesos 30.00 mensuales.

Dentro del mismo orden de ideas en que se funda la modificación que establece el artículo 6.o del proyecto y podría decirse que como una consecuencia necesaria de esa modificación, aquel mínimo de $ 30.00 se eleva a $ 75.00 mensuales.

Artículo 8.o

El artículo 24 del decreto-ley N.o 10.331 tiene el siguiente texto:

"Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión: la viuda, las ex esposas divorciadas no culpables, o el viudo incapacitado; los hijos menores; las hijas; los padres; las hermanas solteras, viudas o divorciadas, hermanos menores de edad y mayores incapacitados, que hubieren estado a cargo del causante, y siempre que tanto los padres, como las hermanas solteras, viudas o divorciadas, y hermanos menores o mayores incapacitados, carecieren de recursos para su sustentación.

La incapacidad física será comprobada por la Caja, y la mental declarada por sentencia judicial.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que hubiere correspondido, o disfrutara el causante al fallecer.

Cuando entre los causa-habientes hubiera hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un 10 o|o (diez por ciento) del importe de la pensión por cada uno; pudiendo llegarse hasta el de la jubilación. Este aumento regirá para las mujeres hasta los veintiún años de edad y hasta los dieciocho para los varones.

El mínimo de este acrecentamiento queda fijado en la suma de diez pesos ($ 10.00), por cada concurrente menor de edad.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda, ex esposas, o al viudo incapacitado; si concurrieran con los hijos o los padres del acusante, la otra mitad se distribuirá "per cápita". En caso de concurrencia de viuda o ex esposas, la distribución será proporcional al tiempo de cada matrimonio.

El aumento del diez por ciento (10 o|o) es un derecho propio de los hijos menores.

Al desaparecer el derecho de un concurrente, la totalidad de su parte de pensión pasar al usufructo de la viuda o viudo incapacitado, excepto el diez por ciento (10 o|o) por la minoría de edad. Quedan comprendidos en este beneficio las actuales viudas o viudos incapacitados, haciéndose el nuevo servicio a partir del mes siguiente de la vigencia de este decreto-ley.

En el caso de que entre los beneficiarios no existiera la viuda o el viudo incapacitado, la extinción del derecho de una de las partes acrecerá el monto de las subsistencias en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la parte que correspondió a quien cesó en su derecho".

El artículo sustitutivo que se comenta introduce en el transcripto diversas modificaciones que se irán examinando *por su orden*.

A) La disposición que rige actualmente reconoce a las divorciadas no culpables, el derecho a percibir o compartir la pensión, sin condicionar ese derecho a ninguna circunstancia o modalidad.

El proyecto venido del Poder Ejecutivo introduce una justificada condición para admitir la formación de ese derecho. Es la de que al momento de ocurrir el divorcio, el causante hubiera contado con una actuación suficiente para trasmitir una pensión, pues de otro modo, la divorciada vendría a adquirir con el solo transcurso del tiempo, un beneficio a cuya configuración no concurrió de ninguna manera.

Esta Comisión comparte el fundamento que lleva a establecer esa condición, pero considera además, que el derecho de las divorciadas no culpables debe también ser sometido a los principios de la prescripción.

No parece racional ni jurídico que por la exclusiva circunstancia de haber mediado la existencia remota de la vinculación matrimonial, extinguida muchísimos años antes de la fecha que determina el nacimiento del derecho pensionario, una persona que estuvo ligada por aquel vínculo, pero que luego y durante el transcurso de largo tiempo dejó de estarlo de manera total, pueda invocar aceptables motivos para reclamar el amparo económico de una pensión, que en la mayoría de los casos habrá de obtenerlo disminuyendo parcialmente el de otros causahabientes en situación más legítima y atendible desde todo punto de vista.

De ahí que el proyecto sustitutivo introduzca la condición prescriptiva de que el matrimonio haya sido disuelto antes de cumplirse los 20 años de la fecha en que se opera la aparición del derecho pensionario, esto es, la del fallecimiento de quien lo causa o trasmite.

Por último, considera igualmente la Comisión que la adquisición del beneficio debe además condicionarse a que la divorciada se haya conservado tal. De otro modo habría contradicción en admitir el derecho de una ex esposa casada y en no admitirlo respecto de las hijas y hermanas del causante.

B) Entre los derechohabientes a pensión, la ley en vigor omitió a los hijos mayores incapacitados, a quienes amparan todas las leyes jubilatorias. Tal omisión es evidente puesto que en el mismo inciso 1.o del artículo 24, aparecen incluídos los hermanos mayores incapacitados del causante.

La segunda modificación que contiene este artículo del proyecto subsana dicha omisión.

C) El referido inciso 1.o actual incluye a todas las hijas del causante, cualquiera sea su estado civil, entre los derechohabientes a pensión.

Ninguna otra ley jubilatoria admite el derecho a pensión para la hija ya casada al fallecer su padre, derecho éste que en la práctica se traduce por regla general, en la disminución del haber pensionario de los demás concurrentes.

El proyecto viene a excluir a la hija casada mientras se conserve tal, pues por el inciso segundo del nuevo texto del artículo 24, esa misma hija podrá adquirir en el futuro el beneficio pensionario, cuando enviude o se divorcie sin su culpa, y a condición, demás, de que carezca de recursos con qué sostenerse.

Esta Comisión considera más equitativa la solución que propone, en lugar de la supresión radical del derecho de la hija casada que consagran las demás legislaciones.

D) Por el inciso 4.o del artículo 24 proyectado, en los casos de concurrencia de beneficiarios y mientras subsista esa concurrencia, la pensión será equivalente al 66 o|o de la jubilación del causante.

Esta ampliación del beneficio pensionario, perfectamente justificada, equipara los derecho-habientes bancarios con los derecho-habientes civiles.

Para mejor ilustrar sobre el alcance de esta modificación se transcriben en seguida los numerales 1.o y 3.o del artículo 28 del decreto-ley N.o 10.331:

"1.o) A la viuda, ex esposas, o al viudo incapacitado, en concurrencia con los hijos".

"3.o) A la viuda, ex esposas, o al viudo incapacitado en concurrencia con los padres y siempre que éstos hubieran estado a cargo del causante".

E) El inciso octavo que se agrega, subsana la omisión de una regla expresa necesaria, para repartir la pensión en los casos en que no concurran los parientes a que se refiere el inciso anterior.

F) La partición del haber pensionario entre las divorciadas y la viuda concurrentes, está sujeta ahora a una sola regla, que es la de la proporcionalidad de duración de sus matrimonios respectivos.

Tal regla es indudablemente justa, a condición de no ser absoluta, como lo es ahora. En efecto su aplicación ilimitada puede traer la consecuencia de disminuir con exceso la cuota de la viuda y de reducirla a una suma tan insignificante, que no resultara racional como amparo económico.

La Comisión propone, por tanto, una segunda regla de partición, que permite a la primera actuar dentro de límites prudentes, pero que evita los efectos de la misma más allá de esos límites.

G) En el actual régimen, si un copartícipe de la pensión ve suspendido por cualquier causa su derecho al cobro de la cuota (lo más frecuente es la incompatibilidad entre la pasividad bancaria y la actividad de la misma especie), esa cuota no acrece las de los demás, sino que deja de servirse. Hay por tanto, soluciones contradictorias entre los casos de extinción y de suspensión del derecho, y la manera equitativa de eliminar esa contradicción no es otra que la de proceder en los casos de suspensión del mismo modo que en los casos de extinción de una cuota pensionaria; de ahí que se agregue al nuevo artículo 24 del decreto-ley orgánico, este inciso final que en los proyectos venía colocado como inciso del artículo 9.o.

H) El inciso final del artículo 8.o que se comenta, no integra el nuevo texto del artículo 24 del decreto-ley, N.o 10.331, en virtud de que contiene dos disposiciones

excepcionales mediante las cuales se legisla para dos situaciones particulares transitorias.

La primera de ellas tiende a evitar que las hijas actualmente casadas de un afiliado, a quienes la ley actual coloca entre los beneficiarios eventuales de la pensión que trasmita su padre, pierdan de pronto y de inmediato esa situación de expectativa legal con la que pueden presumiblemente contar como recurso de futuro. La primera parte de este inciso prorroga por el término de un año esa expectativa legal, dentro de cuyo lapso pueden resolver su situación al amparo del régimen en vigor; y también conserva para las hijas casadas que ya son pensionistas, el goce vitalicio del beneficio que adquirieron al amparo de la presente legislación.

La segunda disposición excepcional de este inciso, encara la aplicación retroactiva del nuevo método de partición entre viuda y divorciadas concurrentes, de manera que ninguna de ellas vea disminuída su cuota actual si ésta es superior a la que podría corresponderle conforme a la modificación introducida.

Artículo 9.o

Este artículo hace modificaciones de fondo en el artículo 30 del decreto-ley 10.331, cuyo texto actual es el siguiente:

"Artículo 30. El derecho a pensión se pierde:

1.o Para la viuda, ex esposas por divorcio, madres o hermanas al contraer matrimonio.

2.o Para los hijos varones, al cumplir dieciocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta.

Cuando la viuda pierda su derecho por haber contraído matrimonio, podrá volver, no obstante, al usufructo de la pensión, si enviudara o se divorciara sin declaración expresa de culpabilidad de la disolución del vínculo, siempre que se hallara en situación de desamparo.

3.o Cuando un causahabiente se hallare en algunas de las situaciones que, de haberse producido siendo el titular heredero del funcionario o del jubilado daría lugar a su desheredación o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil".

En el año 1925, la legislación nacional jubilatoria evolucionó, admitiendo el principio de que el matrimonio de la pensionista no debía ser motivo de la pérdida del derecho a la pensión, como lo era hasta entonces por las leyes anteriores. Ese principio fué consagrado en la ley N.o 7.318 que reorganizó la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, pero con carácter general y con relación a todas las pensionistas del Estado, respecto de las cuales subsiste.

No obstante, algunas leyes posteriores, como ser la N.o 10.331 en su artículo 30 transcripto, volvieron a considerar el matrimonio como causa de extinción del derecho; y la ley del 6 de octubre de 1919, que creó la Caja de Servicios Públicos y que continúa siendo la ley Orgánica de la actual Caja de Comercio y la Industria, mantiene tal limitación que en el concepto unánime de esta Comisión informante, debe ser abolida por cuanto en la práctica constituye un poderoso estímulo contrario a la organización legítima de la familia.

En consecuencia, el proyecto sustitutivo suprime el numeral 1.o y el inciso 2.o del numeral 2.o del artículo 30 del decreto-ley N.o 10.331, y agrega como disposición excepcional, una que permite a las pensionistas bancarias que perdieron su derecho por la circunstancia de contraer matrimonio después de entrar en vigor el referido decreto-ley, la recuperación de sus cuotas, con efecto desde el mes siguiente al de la fecha de sanción de la presente ley.

Artículo 10

El artículo 31 del decreto-ley N.o 10.331 fué derogado por los artículos 5.o y 9.o de la ley N.o 10.971 de 29 de noviembre de 1947.

Con un nuevo texto y un nuevo alcance, se deroga aquí (a partir del primer mes subsiguiente a la publicación de esta ley, según el artículo siguiente del proyecto) el citado artículo 5.o de la ley 10.971, y se incorpora a la ley orgánica de Caja Bancaria, como artículo 31 donde ahora no existe disposición alguna.

Los nuevos mínimos que se fijan, concuerdan con los nuevos porcentajes a que se ajustarán las pensiones bancarias de acuerdo con el artículo 8.o del proyecto.

El inciso 2.o que se propone, contiene una regla efectiva para limitar las pensiones de monto elevado, que podrán ser transmitidas al amparo de las nuevas reglas sobre promedios y descuentos establecidas por este proyecto para las jubilaciones futuras.

Conforme a dicha regla, la asignación máxima de pensión podrá alcanzar a $ 623.98, cuando concurran al beneficio los derechohabientes indicados en los numerales 1.o y 3.o del artículo 28 del decreto-ley 10.331, y a $ 521.08, cuando no medie esa concurrencia de causahabientes. Pero conviene advertir que semejantes montos sólo pueden resultar trasmitidos por un funcionario que haya tenido un promedio de sueldos de $ 1.650.00 mensuales, y que su actuación haya sobrepasado los 30 años de servicios bancarios o los 40 de servicios mixtos.

Por consiguiente, será muy difícil que la Caja sirva pensiones de esas cuantías, y cualquier otro modo de limitar las que puedan ser trasmitidas por aquellas pocas asignaciones jubilatorias que alcancen el límite máximo, será menos justo que el proyectado en este inciso.

Artículo 11

Por su orden, los artículos 1.o, 3.o, 7.o y 10 de este proyecto, establecen para la pasividad bancaria los siguientes beneficios:

A) El promedio del último año de servicios en favor de actuaciones prolongadas.

B) Descuentos más liberales sobre esos promedios y liberación en dos grados de parte de los mismos con relación a distintas cuantías de servicios, y transitoriamente en tercer grado.

C) Elevación a $ 75.00 del actual mínimo de $ 30.00 mensuales de la jubilación fundada en la causal de incapacidad física.

D) Elevación a $ 66.00 y $ 50.00 mensuales del mínimo de la pensión cuando haya o no concurrencia de beneficiarios; y aplicación de la escala progresiva de descuentos sobre las pensiones mayores de $ 3.000.00 anuales.

El artículo que se examina extiende los mencionados beneficios a las cédulas en curso de pago, de manera que las nuevas ventajas de la pasividad bancaria alcancen también a los afiliados que ya se encuentren disfrutándola. Pero para que esto sea posible sin la más mínima perturbación se fija aquí para unos y otros una misma fecha de acceso a tales beneficios; es por eso que las disposiciones de los citados artículos de la presente ley y en consecuencia, los artículos sustitutivos de los de la actual ley Orgánica, entrarán en vigor después de transcurridos los seis meses subsiguientes al de la fecha de promulgación de la ley.

Es por eso también, que en el inciso 1.o del artículo que se examina, se posterga por seis meses, contados del mismo modo, la derogación de los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 10.971, pues durante ese lapso sus disposiciones son tan necesarias como las otras del decreto-ley 10.331 a sustituirse desde que rijan los artículos 1.o, 3.o, 7.o y 10 del proyecto.

En cambio, como lo hace el inciso 2.o, pueden entrar a regir en seguida los proyectados artículos 8.o y 9.o (sustitutivos del 24 y el 30 del decreto-ley) y también corresponde derogar de inmediato el artículo 5.o de la ley N.o 10.971 (opuesto al artículo 24 del decreto-ley) y el 6.o de la misma ley opuesto al 5.o de este proyecto.

Artículo 12

Las pasividades bancarias en curso de pago, a pesar del aumento que obtuvieron en 1947, no guardan actualmente una justa proporción con las retribuciones de quienes se encuentran en la actividad de la misma especie que precisamente en los últimos tres años y por efecto en parte, de la ley de salarios, han experimentado aumentos de cierta entidad para tareas idénticas a las que sirvieron de base al otorgamiento de aquellas pasividades.

Por otro lado, la aplicación de las nuevas normas que este proyecto contiene, cuando ella se hace sobre sueldos reducidos, no determina ventajas compensatorias suficientes para que todos aquellos que deben atender sus necesidades con la jubilación o la pensión, mejoren sus recursos en la medida que los que están activos alcanzarán en adelante por efecto de las modificaciones de esta ley.

Para resolver con equidad tal situación, se hace necesario conceder un nuevo aumento general, y en este orden de ideas, el más aceptable sin ningún género de dudas, es el de porcentaje que se propone, con los correctivos derivados del mínimo y el máximo previstos.

Como las operaciones para conceder este beneficio no ofrecen dificultad alguna, la concesión del mismo entra-

rá a regir de inmediato y para todas las cédulas, sin perjuicio de ser suprimido después en todas aquellas que por vía del nuevo régimen ordinario de beneficios, resulten aumentadas en una suma mayor de la que provenga de la elevación presupuestal.

Esta Comisión informante estima que no sería justificada la acumulación de ambos aumentos, ni tampoco el reintegro del aumento mayor por el período de duración del otro, pues en tal caso se habría dado retroactividad en beneficio de un reducido número de afiliados, á un sistema de reformas cuya aplicación debe comenzar para todas desde una misma fecha.

Artículo 13

La disposición que cita en primer término este artículo, impone a los titulares de un derecho a jubilación o pensión, la obligación de reclamarlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento de ese derecho, so pena de perder los haberes anteriores a la presentación, si ésta se realiza después de ese trimestre.

Lo normal es que tales gestiones se entablen de inmediato, pero no parece equitativo aplicar una prescripción tan breve para los casos excepcionales de un simple retardo de algunos meses en que los interesados puedan incurrir, muchas veces por causas fortuitas o de fuerza mayor.

En cambio, la prescripción de cuatro años para los créditos derivados de una pasividad de la que ya se disfruta o cuyo derecho ha sido declarado, adolece del defecto opuesto, siendo más racional acortar ese plazo a un año.

Por otra parte, las disposiciones de este artículo equipararán el régimen jubilatorio bancario, en este aspecto, al civil.

Artículo 14

Las modificaciones que este artículo hace al 25 del decreto-ley N.o 10.331, son casi exclusivamente de forma, y destinadas a dar una mayor precisión al beneficio del subsidio que por fallecimiento de un afiliado se concede a sus causahabientes.

La única modificación de fondo que el artículo sustitutivo contiene, es la que lleva a equiparar el subsidio que causan los jubilados con el que trasmiten los afiliados en actividad, de manera que para todos será en adelante igual a seis meses del último sueldo o a seis veces la suma de veinticinco jornales percibidos por el causante.

Artículo 15

La modificación del apartado 2.o del artículo 2.o del decreto-ley, que este artículo 15 dispone, tiene por objeto extender la afiliación jubilatoria bancaria al personal de las tres instituciones designadas en último término en su nuevo texto. Ese personal está constituído por un reducidísimo número de empleados y las condiciones de su inclusión son las mismas bajo las cuales se incluyó el personal de los Graneros Oficiales y del Crédito Agrícola de Habilitación.

Artículo 16

La única diferencia entre el inciso sustitutivo que se propone y el que rige ahora, radica en que éste dice además lo siguiente: "siempre que exista reciprocidad legalmente establecida entre las Cajas".

Lo que se busca eliminar es, por tanto, esa condición de reciprocidad, para que un actual afiliado bancario pueda acumular servicios anteriores comprendidos en otras leyes jubilatorias.

En la práctica, la supresión propuesta sólo surtirá efectos con relación a los servicios comprendidos en la ley notarial de jubilaciones y pensiones, por ser la única de la materia, en la legislación nacional, que no admitió el principio de la reciprocidad en la computación de los servicios; y los beneficiarios de esta supresión serán contadísimos afiliados bancarios colocados en situación de desventaja respecto de los demás que han traspasado actuaciones comprendidas en diversas leyes.

Estudio general del proyecto en su aspecto financiero

Corresponde ahora estudiar los beneficios proyectados desde el punto de vista financiero, con el objeto de llegar a la demostración de que los recursos de la Caja, aumentados conforme a lo dispuesto en el artículo 5.o, alcanzan perfectamente para solventar aquéllos.

De acuerdo a lo que establece el artículo 11, el nuevo régimen de pasividad bancaria comenzará a funcionar en la total plenitud de su alcance, después de transcurridos seis meses siguientes al de la fecha de promulgación de la ley en proyecto. A partir de entonces, podrán considerarse separadamente dos grupos de beneficios y beneficiarios: A) Los que se acuerdan a las jubilaciones y pensiones que en ese momento se hallen o deban hallarse en curso de pago, consistentes en un aumento del 15 o|o de sus asignaciones, con un mínimo de $ 20.00 y un máximo de $ 60.00, o en un aumento mayor que éste, por aplicación del promedio básico anual y de las nuevas escalas de descuentos, así como otras normas secundarias proyectadas; B) Los que se acordarán a quienes se acojan a la pasividad en el futuro, consistentes en estos nuevos promedios, escalas y demás beneficios.

El costo de los beneficios comprendidos en el apartado A) puede ser atendido holgadamente con el aumento de recursos previstos en el artículo 5.o del proyecto; y el costo de las erogaciones a los fondos actuales de Caja Bancaria sin perjuicio alguno para la perfecta estabilidad de esos fondos.

A continuación se examinará por su orden ambos aspectos del problema financiero que plantea esta iniciativa, para el estudio de la cual y particularmente de ese problema, los informantes han contado con la más amplia e ilustrada colaboración de los funcionarios de Caja Bancaria, y de modo especial, con las del señor Subgerente don Arturo Macció y la del señor Encargado de Actuaría y Jefe de Estadística, don Raúl A. Lago.

Las Oficinas de la Caja han determinado el valor real (para el primer año) y el valor actual del primer grupo de beneficios, esto es, el aumento de todas las asignaciones de pasividad que habrá de acordarse desde el séptimo mes siguiente al de aprobación de este proyecto.

El primero de esos valores lo fijan en la cantidad de $ 766.277.32, referido al costo del servicio de pasividad del año 1949.

El segundo de dichos valores, referido a la misma base, lo estiman en $ 10:251.716.85 ($ 5:193.211.15 por concepto de jubilaciones y $ 5:060.505.70 por concepto de pensiones). El monto de esta deuda supuesta determinada analíticamente, requiere un servicio de $ 717.620.18 anuales, a un interés del 5 o|o y una amortización acumulativa anual del 2 o|o que extinguiría la deuda en un término de 26 años y fracción.

Hay pues establecidos dos montos para esta erogación anual: aquél de $ 766.277.32 ,que irá decreciendo anualmente hasta su desaparición total por efecto de la extinción progresiva de las pasividades en curso de pago; y éste de $ 717.620.18, estabilizado como servicio de una deuda ficta, por el término de 26 años.

Ahora bien, en el comentario del artículo 5.o se consignaron los producidos de los aumentos de aportaciones que alcanzan en conjunto a la suma anual de 774.667.54 pesos, referidos a la cantidad global de sueldos abonados a sus personales por las instituciones adscriptas a la Caja, durante el año próximo pasado. Aunque es por demás evidente, interesa recordar aquí que los producidos futuros de tales aumentos irán acreciendo progresivamente por causa de los progresivos aumentos de sueldos de esos personales, y también, por el acrecimiento del número de empleados que los integrarán.

De lo expuesto resultan dos saldos favorables entre los nuevos recursos y estos nuevos gastos, a saber, un saldo de $ 57.047.36 con relación al valor actual y otro de pesos 8.90.22 con relación al valor real de dichos gastos durante el indicado primer año, saldo este último que irá aumentando progresivamente en adelante, y que de la misma manera pasará a constituir un refuerzo del fondo jubilatorio bancario destinado a atender sus obligaciones futuras.

Antes de pasar al desarrollo de la demostración de que el nuevo régimen de beneficios no comprometerá en modo alguno la estabilidad del fondo jubilatorio, aun prescindiendo de los refuerzos con que éste se verá acrecido por acumulación de los saldos a que acaba de hacer referencia, corresponde advertir que sobre este aspecto de la cuestión no ha sido posible realizar una determinación analítica del aumento de erogaciones que habrán de aparejar los nuevos beneficios proyectados.

El estudio actual de ese problema insumiría demasiado tiempo para realizarlo de manera completa. No obstante, el procedimiento sustitutivo de que aquí se hará uso, se funda en las conclusiones del balance actuarial realizado por la Caja al 31 de diciembre de 1942, que a continuación se transcribe:

ACTIVO

Valores contables.

1)	Deuda Pública	$ 13:718.334.79	—
2)	Banco R. O. del Uruguay	" 17.252.52	—
3)	Instalaciones	" 18.80	—
4)	Muebles y útiles	" 5.239.31	—
5)	Residuos Activos	" 868.131.73	—
6)	Coop. Bancaria de Cons.	" 22.000.00	—
7)	Bancos del Estado (ley 9.530)	" 7:780.557.25	$ 22:411.534.40

Valores actuariales.

8)	Contrib. Patronales y Emp.	$ 20:517.396.00	—
9)	Contrib. Patronales Art. 8, Inc. E), Ap. A)	" 2:724.275.00	—
10)	Contrib. Patronales Art. 8, Inc. E), 2 Ap. B)	" 2:098.330.00	—
11)	Reinteg. activos	" 10.242.00	—
12)	Reinteg. jubilad.	" 15.483.00	—
13)	Reinteg. pensias.	" 27.977.00	$ 25:393.703.00
			$ 47:805.237.40
	Insuficiencia de reservas		" 4:691.290 71
			$ 52:496.528.11

PASIVO

Valores contables.

1)	Residuos pasivos	$ 10.944.11	$ 10.944.11

Valores actuariales.

2)	Jub. en curso de pago	$ 13:891.533.00	—
3)	Pens. en curso de pago	" 4:600.357.00	—
4)	Jub. futuras	" 20:884.270.00	—
5)	Pens. futuras de Activos	" 7:099.489.00	—
6)	Pens. futuras de Pasivos	" 5:113.101.00	—
7)	Bonificaciones, artículo 25, A)	" 119.819.00	—
8)	Bonificaciones, artículo 25, B)	" 371.908.00	—
9)	Bonificaciones, artículo 25, C)	" 183.608.00	—
10)	Bonificaciones, artículo 25,	" 221.499.00	$ 52:485.584.00
			$ 52:496.528.11

José Pedro Antuña, Actuario Contador. — Raúl A. Lago, Encargado de Actuaría. Jefe de Estadística.

Como se ve, la insuficiencia de reservas revelada entonces, era de $ 4:700.000.00 aproximadamente, pero si se tiene en cuenta que para inducir el valor de la misma al 31 de diciembre de 1949, con el objeto de aplicar las conclusiones a la situación que se examina, debe prescindirse de los valores actuariales no alterados por el proyecto de ley o las leyes posteriores al balance, y operar únicamente con aquéllos que esas leyes posteriores y también el proyecto modifican, resultará que aquella insuficiencia de recursos al 31 de diciembre de 1942 habría sido superior a la antedicha.

En efecto, la diferencia entre los valores actuariales de las jubilaciones futuras y de las pensiones futuras de activos y pasivos (20:884.270 + 7:099.489 + 5:113.101 = 33:096.860) y los valores actuariales de las contribuciones patronales y personales (20:517.396 + 2:724.275 + 2:098.330 = 25:340.001) resultaría haber sido a esa fecha de pesos 7:756 859.00 y no aquella otra de pesos 4:700.000.00 aproximadamente.

Ahora bien, las contribuciones patronales y personales al fondo jubilatorio bancario a la fecha del balance (rubro N.o 8 del activo) consistían en el 17 % de la suma global de sueldos de los afiliados activos, pero al 31 de diciembre de 1949, esas contribuciones se han elevado al 23 %, y además, han aumentado considerablemente aquella suma global de sueldos así como también el número de afiliados bancarios activos sobre cuyos sueldos se pagan las contribuciones.

Por tanto, aquel valor del 17 % de las contribuciones, estimado en diciembre de 1942, sería en diciembre de 1949, por su elevación al 23 % de $ 27:758.829.95

$$\left(\frac{20:517.396 \times 23}{17}\right).$$

Las Oficinas de las Cajas han establecido analíticamente que la diferencia entre las curvas de salarios a la fecha del referido balance y a julio de 1949 era de 43.75 %, y por otra parte, la diferencia entre el número de afiliados activos en ambos momentos, como puede observarse en el estado inserto al comienzo de este informe, es igualmente muy considerable. No obstante, a los fines de este cálculo, ambos aumentos se estimarán tan sólo en el 50 por ciento, de donde resulta que el valor actuarial obtenido de $ 27:758.829.95, es en realidad al 31 de diciembre de 1949, de $ 41:638.244.92.

En cuanto al valor actuarial de las erogaciones futuras (al 31 de diciembre de 1949), partiendo del que tuvieron según el balance de 1942 ($ 33:096.860.00) el procedimiento para determinarlo no puede ser otro que empírico, extraído del examen de diversos datos estadísticos que reflejan el costo anual del servicio de la pasividad bancaria a partir de 1936, cuyo período comprende dos reformas importantes del régimen de beneficios, la última de las cuales presenta ciertas analogías con las de este proyecto; e igualmente de datos que revelan el proceso de la capitalización por año y el crecimiento de la reserva real acumulada por la Caja, así como los que acusan la relación entre la capitalización anual y el monto global de sueldos de los afiliados activos.

Aquellos primeros datos obran al comienzo de este informe y estos otros se insertan a continuación.

CAPITALIZACION DE 1936 A 1949

Año	Capitalización	Reserva real
1936	9:773.115.00	15:024.276.00
1937	1:157.188.16	16:181.464.65
1938	1:241.626.41	17:423.091.06
1939	1:277.657.71	18:700.748.77
1940	1:212.128.84	19:912.877.61
1941	1:209.651.54	21:122.529.15
1942	1:289.005.25	22:411.534.40
1943	607.831.13	23:019.365.53
1944	1:404.302.65	24:423.668.18
1945	2:072.174.11	26:495.842.29
1946	2:453.435.13	28:949.277.42
1947	2:908.463.38	31:857.740.80
1948	4:419.706.92	36:277.447.72
1949	5:500.000.00 (1)	41:777.447.72

(1) Cifra aproximada.

RELACION ENTRE CAPITALIZACION ANUAL Y MONTO GLOBAL DE SUELDOS DE AFILIADOS ACTIVOS

1936	22.61 %
1937	19.07 "
1938	19.45 "
1939	19.27 "
1940	17.71 "
1941	16.75 "
1942	16.87 "
1943	7.22 "
1944	14.91 "
1945	19.81 "
1946	17.30 "
1947	18.17 "
1948	20.63 "
1949	22.82 "

Conviene advertir que el proceso creciente de la capitalización anual es firme y sostenido, pues los únicos dos momentos [illegible] que corresponden a los años 1934 y 1943, se explican por causas particulares que son, para el primero, la incorporación de la deuda compensatoria

del personal de los Bancos oficiales y de las pasividades anteriores de estos bancarios que atendía la Caja Civil, y para el segundo, la devolución de un uno por ciento de intereses de aquella deuda, con efecto desde enero de 1936 (artículo 58 del decreto-ley N.o 10.331).

El régimen del decreto-ley de 1943 y el de la ley número 10.971, en particular el de esta última, no afectaron dicho proceso de capitalización, que del 14.91 % que tuvo en 1944 con relación a la suma global de sueldos de los afiliados activos, subió al 22.82 % el año próximo pasado.

En realidad, el aumento de beneficios que plantea el proyecto a estudio, no sobrepasará el 20 % del costo de la pasividad bancaria calculado sobre la base del régimen actual, como no sobrepasó ese 20 % el aumento de los beneficios derivados de la ley N.o 10.971 sobre el costo de la pasividad bancaria del régimen inmediato anterior.

No obstante, a los efectos de fijar el aumento de costo de ambas reformas para estimar el valor actuarial de las erogaciones futuras de la Caja sobre la base que ese mismo valor registra en el balance de 1942, se les dará a aquellas en conjunto, una equivalencia de un cincuenta por ciento de la suma establecida en el balance.

Resulta así que las erogaciones futuras por concepto de jubilaciones y pensiones, al 31 de diciembre de 1949, pueden estimarse en $ 49:645.290.60; y que la insuficiencia de recursos para atender esas erogaciones a la misma fecha es de $ 8:007.045.08.

Si se compara este último valor con el establecido para la insuficiencia supuesta al 31 de diciembre de 1942, la insuficiencia real alcanza únicamente a $ 250.186.08, que carece de la más mínima importancia y significación desde el punto de vista actuarial.

No está demás insistir en que para la apreciación estimativa y para el cálculo desarrollado precedentemente, los valores que han debido presumirse aparecen tomados intencionalmente en sus cuantías más desventajosas, para prevenir con el mayor cuidado la posibilidad de error. Así, por ejemplo, hubiera sido mucho más exacto atribuir al acrecimiento de recursos habido entre 1942 y 1949, un valor muy superior al 50 %; y del mismo modo, hubiera cabido disminuir hasta en un diez por ciento el valor supuesto al aumento de costo de las erogaciones futuras por efecto de las reformas de 1947 y de las del proyecto a estudio, sin violentar la exactitud de su posible repercusión financiera.

Si de acuerdo con estas consideraciones, realizamos de nuevo el cálculo elevando el valor de las contribuciones futuras del 50 al 60 % y abatiendo el de las obligaciones futuras del 50 % al 40 %, con relación al valor actuarial que tuvieron respectivamente al 31 de diciembre de 1942, según el balance, los resultados que se obtienen respecto del 31 de diciembre de 1949 son los siguientes:

Obligaciones futuras	$	46:335.604.00
Contribuciones futuras	"	44:414.127.92
Insuficiencia	$	1:921.476.08

Entonces aparece que la insuficiencia de recursos es inferior, no solamente a la que encontramos operando con los valores modificados por la ley N.o 10.971 y por este proyecto, sino también a la que establece el propio balance ($ 4:691.290.71), extraída de todos los valores contables y actuariales que comprenden el activo y el pasivo del referido balance. Y la conclusión definitiva se torna enteramente favorable a la estabilidad del fondo jubilatorio bancario.

Para terminar este aspecto del informe, nada más concluyente podría agregarse que una opinión emitida por el señor Hugo Hormaeche, el técnico nacional de la más alta autoridad en esta materia, al informar sobre la situación de la Caja de Jubilaciones Bancarias con ocasión del balance actuarial a que se viene haciendo referencia. El distinguido experto estimó en esa oportunidad que el déficit de $ 4:691.290.71 podría ser compensado con un aumento de salarios de afiliados activos que alcanzase a tres millones de pesos anuales, para lo cual se requeriría una renovación de personal bancario de cerca de treinta por ciento. Pues bien, según resulta de los datos transcriptos, ambas condiciones se han cumplido al 31 de diciembre de 1949, muy por encima de los números indicados por el señor Hormaeche.

Muchas otras consideraciones de orden general o sobre aspectos particulares del proyecto, que podrían formularse, se excluyen expresamente de este informe, buscando no malograr la claridad de sus explicaciones constreñidas aquí al mínimo necesario, con la abundancia de justificaciones o argumentaciones coincidentes en lo principal con las ya formuladas; pero si del debate a realizarse en Sala surgiera la necesidad de una más detallada información de cualquier punto o aspecto del proyecto, esta Comisión, por intermedio de sus miembros informantes, habrá de proporcionarla cuando sea requerida en el transcurso de la deliberación.

Sala de la Comisión, marzo 15 de 1950.

Arturo Lezama, Miembro Informante. — Silvio H. Silva, Miembro Informante. — J. Florentino Guimaraens. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto F. de Otamendi. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 16 del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 16. La jubilación será de tantos treinta avos del promedio de sueldos o jornales de los últimos cinco años como años de servicios reconocidos posea el afiliado, no contándose los que pasen de treinta.

Cuando la actuación del afiliado alcance a treinta años de servicios bancarios o gráficos (Apartado A) del artículo 15) o a cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados), aquél promedio será el del último año de la actuación.

El promedio jubilatorio a que se refiere el inciso anterior, no podrá exceder del promedio de los sueldos o jornales de los cinco años anteriores al último de la actuación total, en una cantidad superior al tanto por ciento como años de servicios bancarios o gráficos (apartado A) del artículo 15) alcance el afiliado, con un máximo del treinta por ciento".

Art. 2.o Los artículos 17, 18 y 19 del decreto-ley N.o 10.331 pasan a ser 18, 19 y 20 del mismo decreto-ley, el último de ellos en lugar del artículo 20, derogado por los artículos 2.o y 9.o de la ley N.o 10.971 de 29 de noviembre de 1947.

Art. 3.o Agrégase al decreto-ley N.o 10.331, el artículo siguiente:

"Artículo 17. Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta los tres mil seiscientos pesos, y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Pero si la jubilación estuviera fundada en treinta años de servicios bancarios o gráficos o en cuarenta de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados) esos descuentos recaerán sobre la parte de aquélla que exceda de seis mil pesos anuales".

Sin embargo, para los afiliados que cesen en la actividad y se jubilen dentro de los seis meses de aplicación del presente artículo tales descuentos se harán sobre la parte en que sus jubilaciones excedan de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, siempre que computen treinta años de servicios bancarios o gráficos o cuarenta años de servicios mixtos.

Art. 4.o Incorpóranse al artículo 15 del decreto-ley N.o 10.331, los siguientes apartados:

"F) Por el mero hecho de ser madre, teniendo a su cuidado hijos menores de catorce años;

G) Para los Directores de Bancos Oficiales, por cumplir el período de sus mandatos y no haber sido designados de nuevo para los mismos cargos o no haber pasado a desempeñar otras funciones públicas remuneradas dentro de los tres meses luego del cese, siempre que además cuenten con quince años de servicios computables al momento de sus cesantías considerándose éstas como exoneraciones a los efectos de lo dispuesto en el apartado I) del artículo 8.o".

Los ex Directores de los Bancos Oficiales que hubieran cesado en las condiciones que establece el *precedente* apartado G), dispondrán de un plazo de noventa días, para cogerse al mismo, todo con arreglo al régimen establecido en el inciso anterior.

Artículo 5.o A partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, los apartados A), B) y E) del artículo 8.o del decreto-ley número 10.331, se sustituirán por los que siguen:

"A) Con la contribución patronal mensual del 15 o|o de los sueldos o jornales del personal de las instituciones afiliadas.

B) Con el montepío sobre las retribuciones mensuales que perciba dicho personal, de un 7 o|o de los sueldos hasta $ 600.00 mensuales y a los jornales cualquiera sea su tipo; un 8 o|o a los sueldos mayores a $ 600.00, un 9 o|o a los superiores de $ 900.00 y un 10 o|o a los mayores de $ 1.200.00.

Todas las jubilaciones, con excepción de las fundadas en la causal del apartado B) del artículo 15, sufrirán el descuento de montepío con arreglo a esta escala, hasta completar treinta y seis años de aportación de montepíos o reintegros con la de actividad.

Además de estos descuentos, cuando se trate de jubilaciones generadas por exoneración, se aplicará un descuento de 15 o|o si el afiliado cuenta de diez a quince años de servicios; de 10 o|o si se tiene de quince a veinte años de actuación, y de 5 o|o, si se tiene de veinte a veinticinco años. Estos descuentos cesarán cuando el jubilado cumpla sesenta años de edad o se invalide para todo trabajo y no se aplicarán sobre las pensiones trasmitidas por los titulares de estas jubilaciones

E) Con el 4 o|o sobre el presupuesto de sueldos, a cargo de cada institución afiliada, pagadero mensualmente".

La disposición del inciso 2.o del apartado B) que establece este artículo no se aplicará a las jubilaciones que se sirvan o deban servirse a la fecha de entrar en vigor aquélla.

Artículo 6.o Modifícanse el apartado 1.o del inciso B) del artículo 15, y el inciso C) del mismo artículo, del decreto-ley N.o 10.331, cuyo texto será el siguiente:

"B) Por incapacidad física o mental que imposibilite para el desempeño de la función, debiendo computarse los servicios del incapacitado a razón de tres por cada dos años efectivos prestados.

C) Por exoneración con más de diez años de servicios reconocidos, no motivada por las causales comprendidas en los incisos A) y B) del artículo 18. En estos casos la Institución deberá proporcionar a la Caja los motivos que justifiquen el despido".

Artículo 7.o Sustitúyese el artículo 21 del decreto-ley N.o 10.331 por el siguiente:

"Artículo 21 En los casos previstos en el inciso B) del artículo 15, la jubilación no podrá ser inferior a setenta y cinco pesos mensuales ($ 75.00)".

Artículo 8.o Sustitúyese el artículo 24 del decreto-ley N.o 10.331, por el siguiente:

"Artículo 24 Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrán derecho a pensión: la viuda, el viudo incapacitado, las divorciadas no culpables, siempre que a la fecha del divorcio el causante tuviera más de diez años de servicios computables y que el divorcio hubiera ocurrido dentro de los veinte años anteriores al momento de fallecer el causante; los hijos menores o mayores incapacitados; las hijas solteras, viudas o divorciadas; los padres: hermanas solteras, viudas o divorciadas; hermanos menores de edad y mayores incapacitados que hubieran estado a cargo del causante y siempre que tanto los padres como las hermanas solteras, viudas o divorciadas y hermanos menores o mayores incapacitados carecieren de recursos para su sustentación.

Las hijas casadas al ocurrir la muerte de un afiliado, adquirirán derecho a pensión cuando enviuden o se divorcien sin su culpa.

La inclusión de una de esas hijas no afectará el derecho de los ya declarados causahabientes, aunque éstos hubieran podido ser excluidos por efecto de la concurrencia de aquélla al momento de fallecer el causante; ni afectará tampoco la cuantía de las partes que entonces disfrutan los demás titulares, mientras la pensión, inclusive la cuota correspondiente a aquella hija, no sobrepase el 66 o|o de la jubilación que disfrutó o pudo disfrutar el causante.

La incapacidad física será comprobada por la Caja y la mental declarada por sentencia judicial.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que hubiere correspondido o disfrutara el causante al fallecer, y en el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de la misma, en los casos de los numerales 1.° y 3.° del artículo 28, mientras subsista la concurrencia de beneficiarios a que ellos se refieren.

Si la pensión acordada fué del 50 o|o, la inclusión posterior de una hija que enviude, o se divorcie sin su culpa, podrá determinar el aumento necesario de esa cuantía hasta el 66 o|o, alcanzado cuyo límite se practicará nueva partición del haber pensionario entre todos los causahabientes.

Cuando entre los causahabientes hubieran hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la pensión por cada uno, pudiendo llegarse hasta el de la jubilación. Este aumento regirá, para las mujeres hasta los veintiún años de edad, y hasta los dieciocho para los varones.

El mínimo de este acrecimiento queda fijado en la suma de diez pesos por cada concurrente menor de edad.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda y a las divorciadas si las hubiere, o al viudo incapacitado, si concurrieran con los hijos o los padres del causante; la otra mitad se distribuirá "per capita".

De no existir viuda o viudo incapacitado, la pensión se distribuirá por partes iguales entre los concurrentes.

Cuando concurran viuda y divorciadas no culpables, percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarlas en esta proporción.

El aumento del diez por ciento (10 o|o) es un derecho propio de los hijos menores.

Al desaparecer el derecho de un concurrente, la totalidad de su parte de pensión pasará al usufructo de la viuda o viudo incapacitado, excepto el diez por ciento (10 por ciento) por la minoría de edad. Quedan comprendidos en este beneficio las actuales viudas o viudos incapacitados, haciéndose el nuevo servicio a partir del mes siguiente de la vigencia de este decreto-ley.

En el caso de que entre los beneficiarios no existiera la viuda o el viudo incapacitado, la extinción del derecho de una de las partes acrecerá el monto de las subsistentes en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la parte que correspondió a quien cesó en su derecho.

Cuando a cualquiera de los concurrentes en una pensión le fuera suspendido el derecho a percibir su cuota, el importe de ésta acrecerá por partes iguales a las de los demás copartícipes, mientras dure la suspensión".

No obstante lo dispuesto en el texto que antecede del artículo 24, las hijas actualmente casadas de un afiliado o que contraigan matrimonio dentro del primer año de aplicación de sus nuevas disposiciones, conservarán su derecho a pensión de acuerdo a las anteriores; y del mismo modo la viuda y las divorciadas concurrentes, tienen derecho a conservar la parte mayor que ahora disfrutan, sin perjuicio del derecho de quienes tengan la parte menor a que ésta se eleve al monto que corresponde.

Las hijas casadas de afiliados fallecidos antes de entrar en vigor el decreto-ley número 10.331, que después enviudaron, o se divorciaron sin su culpa y que actualmente se mantengan viudas o divorciadas, pueden optar a la pensión o a la cuota que les corresponda en la pensión que trasmitieron o pudieron trasmitir sus padres, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley; y las que en el futuro enviuden, o se divorcien sin su culpa, podrán optar a los mismos beneficios cuando les ocurra una de estas circunstancias.

Art. 9.o Sustitúyese el artículo 30 del decreto-ley número 10.331, por el siguiente:

"Artículo 30. El derecho a pensión se pierde:

1.°) Para los hijos y hermanos varones al cumplir diez y ocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta.

2.°) Cuando algún causahabiente se hallare en alguna de las situaciones, que, de haberse producido siendo el titular heredero del funcionario o del jubilado, daría lugar a su desheredación, o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil".

Las pensionistas que contrajeron matrimonio después de entrar en vigor el decreto-ley número 10.331, recuperarán el derecho a percibir sus cuotas a partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Art. 10. Agrégase al decreto-ley número 10.331, el siguiente artículo 31:

"Artículo 31. El monto mínimo de las pensiones será de cincuenta pesos mensuales y de sesenta y seis pesos

pesos en los casos de concurrencia de beneficiario, prevista en los numerales 1.º, 3.o del artículo 28.

Cuando el monto de la pensión sobrepase los pesos 3.000.00 anuales, sobre el excedente se aplicará de nuevo la escala de descuentos establecida por el inciso 1.º del artículo 17".

Art. 11. Las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º, 7.º y 10, entrarán en vigor el primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y se aplicarán también a las jubilaciones y pensiones anteriores, reformándose de oficio las cédulas respectivas y quedando derogados desde entonces los artículos 2.º y 3.º de la ley número 10.971.

Las disposiciones de los artículos 8.º y 9.º, comenzarán a regir desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente y desde entonces quedarán derogados los artículos 5.º y 6.º de la ley número 10.971.

Art. 12. A partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, todas las pasividades que la Caja de Jubilaciones Bancarias sirva o deba servir antes del primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, serán aumentadas en un quince por ciento, con un mínimo de veinte pesos y un máximo de sesenta pesos mensuales.

Ese aumento se suprimirá en las pasividades que obtengan otro mayor por aplicación del inciso 1.º del precedente artículo 11.

No se efectuará la reforma prevista en el artículo 11, cuando el aumento que pudiera derivarse de ella resultara igual o inferior al obtenido al amparo del inciso 1.º de este artículo.

Art. 13. Derógase el inciso 2.º del artículo 46 del decreto-ley número 10.331 y redúcese a un año el plazo que establece el artículo 49 del mismo decreto-ley.

Art. 14. Sustitúyese el artículo 25 del decreto-ley número 10.331, por el siguiente:

"Artículo 25. En caso de fallecimiento de un afiliado, la Caja entregará por una sola vez a los causahabientes, excluídas las divorciadas:

A) Cuando se trate de empleados y obreros que no hayan prestado diez años de servicios, el importe de tantos meses del último sueldo o de la suma de los últimos veinticinco jornales, como años de servicios reconocidos tengan aquéllos;

B) Cuando se trate de jubilados o de empleados u obreros con más de diez años de servicios, ese subsidio se fijará en el importe de seis meses del sueldo de jubilación o del último sueldo de actividad, o de seis veces la suma de los últimos veinticinco jornales, respectivamente".

Artículo 15. Modifícase el apartado 2.o del artículo 2.o del decreto-ley N.o 10.331, en la siguiente forma:

"Están comprendidos igualmente dentro de este régimen legal, los empleados y obreros de los Servicios del Estado administrados por el Banco de la República (Mercado de Frutos, Graneros Oficiales, Crédito Agrícola de Habilitación, etc.), los de la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares, Asociación de Bancos del Uruguay y Asociación de Bancarios del Uruguay que llenen las condiciones establecidas en el inciso A) del artículo 3.o, debiendo cumplir estas Instituciones con lo preceptuado por los incisos 1.o y 3.o del artículo 54 y por el artículo 58 del citado decreto-ley".

Art. 16. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 13 del decreto-ley N.o 10.331, por el siguiente:

"El Consejo de la Caja computará los servicios anteriores a la vigencia de este decreto-ley que hubieran o no generado pasividad, sea en instituciones afiliadas, sea en cargos amparados por alguna ley de jubilaciones y pensiones".

Art. 17. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 15 de 1950.

(Arturo Lezama, Miembro Informante. — Silvio H. Silva, Miembro Informante. — J. Florentino Guimaraens. — Margarita Abreu de Machado. — Zulma Soto Freire de Otamendi. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, con salvedades").

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: Afirmativa.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado afirmativamente en general este proyecto de ley que racionaliza los beneficios jubilatorios de una clase muy estimada del trabajo nacional, las clases de los funcionarios bancarios; pero debo declarar, consecuente conmigo mismo, que en el futuro me abstendré de votar ninguna mejora jubilatoria en tanto el Parlamento no sancione la ley de jubilaciones rurales.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente)

—Lo declaro así con antelación para cumplir lealmente con mis compañeros de Cámara y en el entendido de que todos los gremios que actualmente están amparados por el sistema de previsión social lo estarán en una medida y proporción justas o inadecuadas, pero lo cierto es que están amparados en un grado determinado, cosa que no acontece con los trabajadores del campo, para quienes el amparo de la previsión social no ha culminado aún en la realidad de las cosas.

En consecuencia, repito que he dado complacido mi voto afirmativo a este proyecto de ley en discusión general, por la mejora que significa para un gremio muy importante del trabajo nacional, pero que en el futuro me abstendré de votar cualquier modificación de las disposiciones vigentes sobre jubilaciones en tanto el Parlamento no haga culminar, en la efectividad de las cosas, el amparo social para los trabajadores del campo, aprobando una ley práctica de jubilaciones rurales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o. Sustitúyese el artículo 16 del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

Art. 16. La jubilación será de tantos treinta avos del promedio de sueldos o jornales de los últimos cinco años como años de servicios reconocidos posea el afiliado, no contándose los que pasen de treinta.

Cuando la actuación del afiliado alcance a treinta años de servicios bancarios o gráficos (apartado A) del artículo 15) o a cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados), aquel promedio será el del último año de la actuación.

El promedio jubilatorio a que se refiere el inciso anterior, no podrá exceder del promedio de los sueldos o jornales de los cinco años anteriores al último de la actuación total, en una cantidad superior al tanto por ciento como años de servicios bancarios o gráficos (apartado A) del artículo 15) alcance al afiliado, con un máximo del treinta por ciento."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: en este nuevo artículo 16, del decreto 10.331 se consagra el beneficio del promedio del último año de sueldo para los funcionarios que tienen treinta años de actuación bancaria o cuarenta años de actuación mixta, es decir, bancaria y de otros servicios no bancarios acumulados en virtud del régimen jubilatorio nacional.

El proyecto primitivo establecía lisa y llanamente este promedio del último año. Fué la Asociación de Bancarios la que observó la conveniencia de establecer una medida de garantía que impidiera la elevación excesiva del sueldo durante el último año de la actuación de manera que el beneficio resultara desmesurado con relación a la aportación que ha hecho el funcionario bancario, y entonces propuso una modificación que está contenida en el proyecto elevado por la Caja Bancaria al Poder Ejecutivo y que éste remitió a la Cámara como antecedente.

Esa disposición limitativa que aconsejó la Asociación de Bancarios establece que el promedio jubilatorio del último año no podrá exceder el promedio de los sueldos o jornales de los últimos tres años de actuación en una can-

tidad superior al tanto por ciento como años de servicios bancarios o gráficos alcance el afiliado, con un máximo de treinta años, o sea un 30 o|o.

La Comisión de Previsión Social y, particularmente, la Subcomisión que se encargó de estructurar el proyecto definitivo, integrada por el señor Diputado Silva y por mí, advirtió la necesidad de establecer la disposición de garantías, y sobre números teóricos propuso una fórmula que iba más allá todavía de la propuesta por los bancarios, de manera que el proyecto que aparece en el repartido establece que ese promedio del último año no podrá exceder del promedio quinquenal anterior al último año. Pero, señor Presidente, el examen de numerosas situaciones con números reales, nos ha hecho ver que la garantía fué extremada por nosotros; que llegamos a una solución excesivamente severa que prácticamente invalidaba el beneficio del promedio del último año.

La Comisión luego examinó todo este problema nuevamente y ha resuelto, por unanimidad, solicitar de la Cámara la sustitución de este inciso por el inciso proyectado por la Caja Bancaria, o sea el que está contenido en el artículo 1.o, página cinco, del repartido. Habría que sustituir en ese inciso la palabra "párrafo" por "inciso", y decir: "El promedio jubilatorio a que se refiere el inciso precedente no podrá exceder...", etc.

De manera que ese inciso sustituiría al inciso 3.o del artículo 16 propuesto en el repartido

Esta modificación la propongo a nombre de la Comisión, que ha estudiado especialmente este problema. Se trata de sustituir como digo, el inciso 3.o por el inciso 2.o del artículo 1.o del proyecto de la Caja Bancaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Lezama a nombre de la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo he votado, complacido, en general, este proyecto de ley consecuente con lo que he venido sosteniendo desde hace muchos años en esta Cámara sobre la necesidad de disminuir los promedios jubilatorios, con el objeto de que las jubilaciones que se otorguen y las ya otorgadas se ajusten más a las exigencias actuales del costo de la vida, a la vez que sean más justas para los afiliados que van a disfrutarlas.

En este caso, señor Presidente, se cumple una de las instancias a que yo me he referido y por la cual me he preocupado. Falta todavía, señor Presidente, —y creo que a la brevedad tiene que venir a la Cámara— el proyecto de ley que ponga en pie de igualdad a los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio, como también a los afiliados de la de Servicios Públicos, a fin de que ellos tengan igualmente el promedio de los sueldos percibidos en los últimos cinco años para obtener su jubilación, así como también este derecho que se acaba de comentar, según el cual, en ciertas situaciones, tomando un poco las disposiciones del artículo de la ley de octubre de 1919, aquellos que han computado un número mayor de años de actividad puedan tener un beneficio superior en cuanto al promedio jubilatorio.

Entiendo, señor Presidente, en lo que se refiere a todos estos beneficios, que tenemos que ajustar cada día más, como lo hemos sostenido en otra oportunidad, y tal como también se ha comentado tanto en esta Cámara a raíz de la exposición que formuló el señor Diputado Flores con relación a la Caja de la Industria y Comercio, así como también a la de Servicios Públicos, el estado financiero de cada una de las Cajas.

En lo que tiene que ver con la Caja Bancaria acerca de la cual me ha tocado a mí ser miembro informante de sus leyes orgánicas o de las leyes que daban derecho a jubilación, podemos decir, y puede jactarse de ello el país, que es, creo, una de las Cajas que tiene una financiación más correcta y más ajustada.

Por ello, señor Presidente, es plausible el propósito que se persigue de un ajuste en estos derechos, siempre que no se desnivele la fuerza económica y financiera del Instituto que sirve las pasividades a los funcionarios bancarios. Es por esa razón que quiero ser cuidadoso, en el deseo de que todo esté relacionado con los jerarcas responsables de ese Instituto.

Considero, señor Presidente, que ha sido sabia la Constitución cuando en su artículo 76 da responsabilidad al Poder Ejecutivo en todos los otorgamientos de jubilaciones y pensiones, aún cuando las mismas sean administradas por distintas Cajas. Es necesario que en cada caso —cual sabiamente lo dispone el artículo 76 de la Constitución— el Poder Ejecutivo dé su asentimiento a las reformas de derechos jubilatorios que, de cualquier manera, van a exigir mayores obligaciones para el Instituto que debe servirlos.

En este caso, creo que hay una iniciativa del Poder Ejecutivo, pero, en cuanto a la redacción, me asalta alguna duda, tal vez porque estas proposiciones de cambios que se han formulado recién no nos permiten ver claramente el problema. Por eso, en su oportunidad, voy a pedir a los señores miembros informantes me aclaren esa duda; pero, antes, quiero aprovechar la oportunidad para decir que, en lo que tiene que ver con el gremio de bancarios, si la Cámara ve en este proyecto —como creo que lo hará— una exigencia de justicia para esos funcionarios del Estado y particulares, también debe cumplir con otros reclamos que vienen formulando desde hace tiempo, como el de la estabilidad de los funcionarios bancarios, sobre todo los pertenecientes a instituciones particulares, de tal modo que, ya que están respaldados por un lado por sus derechos jubilatorios, lo estén por otro lado también por la seguridad de permanencia en la función que desempeñan en los institutos bancarios particulares: así como la equiparación de salarios de los empleados de los Bancos del Estado, con los de los particulares. Aprovecho, pues, esta oportunidad para exhortar a la Comisión respectiva para que tome en cuenta la iniciativa que la Asociación de Bancarios ha hecho llegar al Parlamento, a fin de que a la brevedad se pueda atender ese reclamo del gremio de bancarios.

Volviendo al tema, debo decir que en cuanto a la iniciativa enviada por el Poder Ejecutivo prestando su asentimiento al proyecto que presentara la Asociación de Bancarios y el señor Diputado Lezama, hay un pequeño matiz, pues parecería —los señores miembros informantes tendrán la amabilidad de rectificarme si estoy equivocado— que la iniciativa del Poder Ejecutivo se refiere al promedio de los sueldos percibidos en los últimos tres años de actuación. Ahora bien: por esta disposición que se aclara, se dice que será el último sueldo, pero que no podrá ser superior al promedio de los sueldos de los tres últimos años del último quinquenio. De manera que si esto fuera así, sería lo mismo que decir, el promedio de los sueldos percibidos en los últimos tres años, con lo que quedaría sin efecto, a mi manera de ver, la disposición que dice el sueldo del último año.

Pero, señor Presidente, si la disposición establece el último sueldo, debo expresar que no he encontrado, en la lectura a la ligera que he dado a este proyecto, la iniciativa del Poder Ejecutico dando su asentimiento a esta disposición para que, sin ningún desnivel económico para la Caja Bancaria, pueda otorgarse la jubilación con el promedio de los sueldos percibidos en el último año.

Aclaro que considero de justicia que así se haga, porque así se exige para los funcionarios afiliados a la Caja Civil; pero, de cualquier manera, se necesita cumplir la disposición constitucional, y si no existe la iniciativa del Poder Ejecutivo hay que buscar ese asentimiento, porque, repito, me parece que esa disposición es de justicia y está de acuerdo con las nuevas disposiciones orgánicas de la ley de las Cajas de Jubilaciones Civiles y de Servicios Públicos.

Pido, por lo tanto, que los señores miembros informantes me aclaren esta duda, a fin de que no vayamos a sancionar un proyecto que luego encuentre alguna traba en el Senado, pues de esa manera, no habríamos ganado nada con su aprobación.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEZAMA. — Estaba solicitando al señor Diputado Fernández Crespo que me concediera una interrupción para explicarle que no se produciría ningún conflicto respecto de la disposición constitucional del artículo 76, porque el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa constitucional con relación expresa a mi proyecto, que es el proyecto originario de esta reforma. En mi proyecto, en el artículo 1.o, se consagraba el promedio del último año para los bancarios que tuvieran treinta años de actuación de esa especie y cuarenta años de actuación mixta.

Este principio, que fué introducido en la legislación civil a iniciativa del señor Diputado Silva, en la ley número 11.182, se proponía lisa y llanamente. Lo que ahora se propone restringe algo el principio.

Cabría el planteamiento del conflicto a que se refiere el señor Diputado Fernández Crespo, si propusiéramos más allá de lo que ha propuesto el Poder Ejecutivo, más allá de la iniciativa del Poder Ejecutivo; pero hemos admitido la restricción proyectada por la Caja Bancaria a este principio del promedio del último año de sueldos; ponemos una traba a ese promedio del último año, y establecemos que no podrá sobrepasar el promedio de los últimos tres años más un treinta por ciento. De manera que nos mantenemos dentro de la iniciativa del Poder Ejecutivo prestada al proyecto primitivo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo tuve en cuenta que el proyecto del señor Diputado Lezama tenía esa disposición, pero me produjo confusión, y sigue produciéndo-

mela, la redacción de la nota del Poder Ejecutivo que, para mí, no está hecha con todas las formas legales, porque el Poder Ejecutivo podrá referirse al proyecto presentado por el Diputado Fulano de Tal, pero tiene que transcribir el proyecto que hace suyo.

La nota del Poder Ejecutivo, de fecha octubre 18, dice: "A la Asamblea General: El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo prestando aprobación, a los efectos determinados por el artículo 76 de la Constitución de la República, al proyecto formulado por el señor Representante don Arturo Lezama, sobre modificaciones al decreto-ley N.o 10.331 y a la ley N.o 10.971, referentes a la Caja de Jubilaciones Bancarias, al propio tiempo que a las modificaciones que sugiere al mismo la referida Caja. A los fines de una mejor ilustración se acompaña al presente, los antecedentes respectivos. Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración".

Esta parte: "al propio tiempo que a las modificaciones que sugiere al mismo la referida Caja", aunque yo desde luego no integro la Comisión y he revisado estos antecedentes sin los asesoramientos de quien está actuando como miembro informante, me hace pensar que no estoy muy alejado del razonamiento que haría cualquier Diputado, en el sentido de que al venir este proyecto de la Caja con esa disposición, era una de las enmiendas que hacía la Caja al proyecto del señor Diputado Lezama y que, por lo tanto, era a ese proyecto a que se refería el asentimiento del Poder Ejecutivo, sobre todo teniendo en cuenta el aspecto cronológico: el señor Diputado Lezama presenta su proyecto el 14 de julio; el Poder Ejecutivo envía su mensaje el 18 de octubre, y la nota de la Caja de Jubilaciones Bancarias tiene fecha octubre 7, es decir, es anterior al mensaje.

Es eso lo que me hizo presumir, señor Presidente, que esas serían las reformas que hacía al proyecto del señor Diputado Lezama la Caja Bancaria y, por lo tanto, que a esas modificaciones, en último término, es decir, a la redacción que da la Caja Bancaria, es a lo que da su asentimiento el Poder Ejecutivo. Y en estas reformas de la Caja Bancaria, yo no he alcanzado a encontrar, en el artículo que está a nuestro estudio, la disposición que coincida exactamente con el otro proyecto.

SEÑOR LEZAMA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LEZAMA. — El artículo 1.o del proyecto de la Caja Bancaria es precisamente el que vamos a consagrar ahora, después de haber propuesto yo, en nombre de la Comisión, que se aceptara el inciso segundo de ese artículo 1.o, en sustitución del inciso tercero propuesto por la Comisión.

De modo que ahora ajustamos el proyecto, al presentado por la Caja Bancaria, en este aspecto. Aquí no aparece, de ninguna manera, la posibilidad de ese conflicto sobre la iniciativa constitucional, para aprobar esta disposición

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No insisto, señor Presidente. Si el señor miembro informante cree que está cumplida en el inciso 1.o del artículo 16 esa exigencia, repito que no insisto, —aunque tenía mis dudas—, desde que queda así aclarado y con el asentimiento de la Cámara que existe la iniciativa parlamentaria.

Vuelvo a manifestar que, siendo partidario de este proyecto, cuido y he cuidado siempre, celosamente, del cumplimiento de esta obligación, porque creo que es una verdadera garantía fundamental para los mismos funcionarios de las distintas Cajas de Jubilaciones, porque esto obliga al legislador a dar la financiación correspondiente cuando otorga derechos de esta naturaleza, y suma su responsabilidad a la del Poder Ejecutivo que, en último grado, es el responsable indirecto del estado financiero de cada uno de estos organismos.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muy brevemente, señor Presidente. Nuestro sector va a prestar aprobación al artículo en discusión con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante en representación de la Comisión respectiva. Y lo va a hacer por tres razones fundamentales.

En primer lugar, porque entendemos que, con este acto, el Parlamento empieza a saldar una obligación que ha contraído hace mucho tiempo, que es la de la revisión del estatuto jubilatorio para todos los sectores de la Administración Pública y de la actividad privada. Además, lo votamos con tranquilidad en cuanto tenemos la certeza —y lo hemos verificado— de que este aumento de pasividades está perfectamente financiado.

En segundo término, entendemos que, como debe hacerse para otros sectores cuyas situaciones no han sido consideradas todavía, este es un ajuste de los retiros, jubilaciones y pensiones, más de acuerdo con las nuevas o con las actuales circunstancias, desde que inciden tantos factores que han determinado un encarecimiento del costo de la vida, que hace que los retiros vigentes no sean decorosos.

En tercer lugar, señor Presidente, si bien me pareció oportuno el freno propuesto por la propia Asociación de Bancarios del Uruguay y aceptado por la Comisión, en principio, de retrotraer a tres años el promedio de los sueldos ganados, a efectos de evitar situaciones que se podrían crear, exclusivamente, con vistas a la jubilación, reputaba excesivo el extenderlo a cinco, que prácticamente eran seis años de retroactividad para sacar ese promedio. Y lo digo por esto, señor Presidente: por una situación de injusticia que se creó en ese sector numeroso de empleados de Bancos privados y públicos y a la que ya hice referencia en más de una oportunidad. En los aumentos de sueldos y jornales, los Institutos públicos fueron, con evidente retroceso, a la zaga de la banca privada, y se dió la situación, realmente anómala, de que funcionarios de inferior jerarquía de la banca privada hubieran conseguido, con mucha antelación a los funcionarios de la banca pública, aumentos sustanciales de sus emolumentos. Eran, desde luego, absolutamente justos esos aumentos; pero entendíamos que se estaba configurando un grave problema al no recibir igual tratamiento los funcionarios públicos. Empezó a producirse así un trasiego de la banca pública a la privada y, además, se desanimó —esa es la palabra— para continuar en el cumplimiento de sus eficientes funciones a muchos destacados funcionarios de la banca pública.

Si nosotros extendiéramos a cinco y a seis años este período para poder sacar el cálculo a fin de establecer el retiro del funcionario, tendríamos que los funcionarios de la banca privada serían muy pocos perjudicados en cuanto a la determinación del promedio, mientras que los funcionarios de la banca pública serían fundamentalmente perjudicados, desde que los aumentos se han producido, precisamente, en estos últimos años y los sueldos ganados anteriormente estaban evidentemente por debajo de las funciones, de grave responsabilidad, que desempeñaban.

Por consiguiente, me parece de estricta justicia establecer que este retiro se efectúe tomando esta cuenta, fundamentalmente, desde el momento en que se empezó a reparar la situación anómala que sufrían esos funcionarios.

Por otra parte —y esto no es un argumento fundamental a los efectos de la justificación de ese precepto legal que estamos discutiendo, pero es de interés— seguramente que con ello se podrá permitir el retiro de numerosos funcionarios que durante muchos años han estado desempeñando con eficiencia sus cargos, pero que no se han jubilado debido a los retiros módicos, malos o reducidos con que se premiaban esos años de servicios, con lo cual se estaba cerrando el paso a los elementos más jóvenes, que no han podido ascender en su carrera administrativa en función de esa situación que se había creado.

Por estas consideraciones, señor Presidente, nuestro sector va a votar la disposición que está actualmente en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.° con las modificaciones propuestas.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 16 del decreto-ley número 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 16. La jubilación será de tantos treinta avos del promedio de sueldos o jornales de los últimos cinco años como años de servicios reconocidos posea el afiliado, no contándose los que pasen de treinta.

Cuando la actuación del afiliado alcance a treinta años de servicios bancarios o gráficos (apartado A) del artículo 15) o a cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados), aquel promedio será el del último año de la actuación.

El promedio jubilatorio a que se refiere el inciso precedente, no podrá exceder del promedio de los sueldos o jornales de los últimos tres años de actuación, en una cantidad superior al tanto por ciento como años de servicios bancarios o gráficos alcance el afiliado, con un máximo de treinta años".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo 1.° en la forma que se ha dado lectura.

(Se vota).

—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**
Léase el artículo 2.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y siete en treinta y nueve: **Afirmativa.**
Léase el artículo 3.°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta en treinta y cuatro: **Afirmativa.**
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEZAMA. — La Comisión, quizás la Mesa de la Comisión, omitió que se agregara al repartido, como un antecedente, un proyecto de los señores Diputados Fernández Crespo y Silva, con una finalidad idéntica a la del inciso F) del artículo 15 que se propone por este artículo 4.°. En el informe se deja constancia de que existe esa iniciativa, pero debió de haberse repartido e involuntariamente se omitió ese repartido.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4.° leído.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y cinco: **Afirmativa.**
Léase el artículo 5.°.
(Se empieza a leer).
SEÑOR LAENS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LAENS. — Pido que se suprima la lectura del artículo 5.o porque este proyecto de ley ha sido repartido a los señores Diputados y seguramente ha sido debidamente estudiado por ellos.
(Murmullos).
—Haría moción para que se suprimiera la lectura del resto del articulado.
SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Diputado Laens.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hoy parece que la Cámara tiene poco que hacer y podría considerar este asunto con algún detenimiento. Hay algunas enmiendas y creo que no perdemos mucho tiempo más con que se lea el proyecto y así tenemos también tiempo de recordar y refrescar la lectura que hemos hecho anteriormente, por si tuviéramos alguna observación que formular. De modo que me opondré a que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Laens?
SEÑOR LAENS. — Frente a la observación expuesta por el señor Diputado Fernández Crespo no tengo inconveniente en retirarla. Quiero dejar constancia que esa moción estaba inspirada en el deseo de nuestra bancada de intervenir en este asunto, porque forzosamente debemos retirarnos de Sala a las 19 horas y 20 minutos. Por ese motivo queríamos tratar de acelerar la consideración del proyecto.
(Murmullos).
—Podría ser una solución que se suprima la lectura de los artículos que no han sido modificados, dejando en pie la lectura de los artículos que han sido motivo de modificación.
SEÑOR LEZAMA. — Todos tienen modificaciones formales.
SEÑOR LAENS. — Entonces retiro mi moción, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y siete: **Afirmativa.**
Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y cinco en treinta y ocho: **Afirmativa.**
—Léase el artículo 7.o.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.
(Se vota).
—Treinta y cuatro en treinta y ocho: **Afirmativa.**
Léase el artículo 8.o.
(Se empieza a leer).
SEÑOR MATTOS. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo 8.o, dada la extensión del artículo y considerando que todos tenemos el repartido.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos, para que se suprima la lectura del artículo 8.o.
(Se vota).
—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**
—En discusión el artículo 8.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo a consideración.
(Se vota).
—Treinta y cinco en treinta y siete: **Afirmativa.**
Léase el artículo 9.o.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Deseo expresar simplemente esto: que voto con verdadera satisfacción el artículo actualmente en discusión. Creo, además, que el Parlamento contrae una responsabilidad que tendrá que cumplir a breve plazo, que es la de establecer un precepto legal como el que se va a votar en este momento para todas las leyes de jubilaciones vigentes.
La situación que existe en la actualidad, y que existía también de acuerdo con la disposición anterior de la ley bancaria, es que las hijas solteras pierden su derecho a pensión por la circunstancia de contraer matrimonio. Eso ha creado innumerables uniones irregulares.
(Apoyados).
—En cierta medida puede decirse que las impone el legislador porque privando por el hecho del casamiento del goce de la pensión que en ese momento estaba disfrutando, muchas personas se han visto en la obligación de acudir al medio de las uniones irregulares para no perder esa situación económica.
Repito: esta es una conquista importante dentro de nuestro derecho jubilatorio, pero el Parlamento contrae la responsabilidad de extenderla a todo ese régimen.
Nada más.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9.o leído.
(Se vota).
—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**
Léase el artículo 10.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: me había opuesto a la supresión de la lectura de los artículos, porque creo que las disposiciones de financiación tenían que ser debidamente recordadas y estudiadas por los señores Diputados. Pero lo que queda ahora son disposiciones que creo que todos compartimos.
(Apoyados).
—De manera que voy a hacer mía la moción formulada recientemente en el sentido de que se suprima la lectura de los artículos siguientes.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos siguientes.
(Se vota).
—Treinta y siete en cuarenta y dos: **Afirmativa.**
(Puestos en consideración, sucesivamente, los artículos 10 al 16, son votados sin observación, con los siguientes resultados:

Artículo 10: 40 en 44. — *Afirmativa.*
Artículo 11: 41 en 43. — *Afirmativa.*
Artículo 12: 42 en 44. — *Afirmativa.*
Artículo 13: 41 en 44. — *Afirmativa.*
Artículo 14: 43 en 45. — *Afirmativa.*
Artículo 15: 43 en 45. — *Afirmativa.*
Artículo 16: 42 en 45. — *Afirmativa.*

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 17 es de orden.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: en momentos que se trataba el artículo 8.o no me encontr

ba en Sala y, por consiguiente, no pude participar en su votación. En el estudio del proyecto establecí algunas salvedades de las que dejo constancia con mi firma en el informe correspondiente. Esas salvedades no son de orden fundamental, pero me creo obligado a dejar constancia de ellas en mérito de no compartir algunas de las soluciones a que se arriba en la redacción de ese artículo.

Diré muy breves palabras, señor Presidente, nada más que para justificar la observación que puse con mi firma.

En el artículo 8.o se enfoca un problema que ha tenido una gran repercusión en la aplicación de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles del 2 de julio de 1940, es decir, el problema que se crea en la distribución de las pensiones en los casos de concurrencia entre las causahabientes, esposa y esposas divorciadas.

Por la ley Civil se establece una distribución proporcional que da lugar a las mayores injusticias. En esta ley se ha dado un paso muy grande a los efectos de corregir aquellos vicios, pero se establece un régimen que también, en mi concepto, resulta arbitrario, y que si bien va a corregir en gran parte algunas anomalías, no por eso va a impedir que queden en pie y que también se lleguen a consumar en muchas oportunidades.

Tengo en preparación un proyecto que estudia la modificación de algunos artículos de la ley N.o 9.940, en el cual encaro de una manera diferente la solución de este problema sin entrar, como digo, en soluciones arbitrarias, sino ajustando los derechos de cada causahabiente en función del tiempo de convivencia con el causante.

Por discrepar con esta solución, aunque no es un asunto de fondo como se puede apreciar, es que yo he dejado constancia al firmar el proyecto.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no sé si existe número reglamentario en Sala. Si no lo hubiera, solicitaría de la Mesa que se llamara a Sala para formular moción en el sentido de que se comunique en el día este proyecto sancionado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — He votado con gran satisfacción todos y cada uno de los artículos del proyecto que acaba de sancionar la Cámara, proyecto que, de acuerdo con los antecedentes, venía prestigiado por el informe unanime, con las ligeras salvedades del señor Diputado Gómez Gavazzo expresadas a último momento, de la Comisión de Previsión Social de la Cámara, por la opinión del Poder Ejecutivo, por la opinión del Consejo Administrador de la Caja Bancaria y por la opinión favorable del numeroso gremio bancario, que no tuvo titubeos en aumentar sus aportes por concepto de montepío que pagaba hasta este momento, para ayudar a cimentar la financiación de esta ley.

Existe, desde luego, una numerosa cantidad de pensionistas y de funcionarios bancarios que van a ser beneficiados por esta ley que, como ya se ha dicho en Cámara, no pueden soportar el alto costo de la vida con las remuneraciones actuales; y, sobre todo, existen algunos centenares de viejos y meritorios funcionarios bancarios que han actuado más de treinta años de esta actividad agobiadora, muchos de ellos enfermos o agotados por la intensa labor que, ahora, con la disminución del promedio al cual deben ajustarse para obtener su jubilación dejarán el camino libre para que no se estanquen el ascenso y las promociones de los elementos jóvenes que figuran en los cuadros de la administración bancaria, a fin de que puedan llevarse a cabo tales promociones, que constituye una legítima inquietud funcional.

Repito, señor Presidente, que he votado con gran satisfacción este proyecto de ley de gran justicia social.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Simplemente para pedir que se autorice a la Mesa de la Cámara a hacer una pequeña enmienda de coordinación. En el apartado C) contenido en el artículo 6.o se hace referencia a los apartados A) y B) del artículo 17.

Se me observa —y creo que con razón— que es el artículo 18, según la nueva coordinación. De modo que quedaría facultada la Mesa para establecer, en definitiva, 18, si correspondiera, en lugar de 17.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se autorice a la Mesa a hacer la corrección indicada por el señor miembro informante.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo en Sala cincuenta señores Diputados se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tróccoli, en el sentido de que se comunique de inmediato el proyecto aprobado por la Cámara, referente a jubilaciones y pensiones bancarias.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta: Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato de acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo dejar constancia, a título de asunto de orden interno, de que me he abstenido de intervenir en la discusión de este proyecto, porque una de sus disposiciones me colocan en situación de implicancia de acuerdo con el artículo reglamentario pertinente.

Nada más.

(Texto del proyecto sancionado).

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 16 del decreto-ley N.o 10.331, de 29 de enero de 1943, por el siguiente:

"Artículo 16 La jubilación será de tantos treinta avos del promedio de sueldos o jornales de los últimos cinco años como años de servicios reconocidos posea el afiliado, no contándose los que pasen de treinta.

Cuando la actuación del afiliado alcance a treinta años de servicios bancarios o gráficos (apartado A) del artículo 15) o a cuarenta años de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados), aquel promedio será el del último año de la actuación.

El promedio jubilatorio a que se refiere el inciso precedente, no podrá exceder del promedio de los sueldos o jornales de los últimos tres años de actuación, en una cantidad superior al tanto por ciento como años de servicios bancarios o gráficos alcance el afiliado, con un máximo de treinta años".

Art. 2.o Los artículos 17, 18 y 19 del decreto-ley N.o 10.331 pasan a ser 18, 19 y 20 del mismo decreto-ley, el último de ellos en lugar del artículo 20, derogado por los artículos 2.o y 9.o de la ley N.o 10.971 de 29 de noviembre de 1947.

Art. 3.o Agrégase al decreto-ley N.o 10.331, el artículo siguiente:

"Artículo 17 Cuando la jubilación fijada conforme a lo dispuesto en el artículo precedente exceda de tres mil pesos anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento sobre el exceso hasta los tres mil seiscientos pesos, y sucesivamente se aumentará el descuento un cinco por ciento más por cada fracción hasta de seiscientos pesos que contenga el excedente.

Pero si la jubilación estuviera fundada en treinta años de servicios bancarios o gráficos o en cuarenta de servicios mixtos (bancarios o gráficos y no bancarios acumulados) esos descuentos recaerán sobre la parte de aquella que exceda de seis mil pesos anuales".

Sin embargo, para los afiliados que cesen en la actividad y se jubilen dentro de los seis meses de aplicación del presente artículo, tales descuentos se harán sobre la parte en que sus jubilaciones excedan de ocho mil cuatrocientos pesos anuales, siempre que computen treinta años de servicios bancarios o gráficos o cuarenta años de servicios mixtos.

Artículo 4.o Incorpóranse al artículo 15 del decreto-ley N.o 10.331, los siguientes apartados:

"F) Por el mero hecho de ser madre, teniendo a su cuidado hijos menores de catorce años.

G) Para los Directores de Bancos Oficiales, por cumplir el período de sus mandatos y no haber sido designados de nuevo para los mismos cargos, o no haber pasado a desempeñar otras funciones públicas remuneradas dentro de los tres meses luego del cese, siempre que además cuenten con quince años de servicios computables al momento de sus cesantías, considerándose éstas como exoneraciones a los efectos de lo dispuesto en el apartado I) del artículo 8.o".

Los ex Directores de los Bancos Oficiales que hubieran cesado en las condiciones que establece el precedente apartado G), dispondrán de un plazo de noventa días para acogerse al mismo, todo con arreglo al régimen establecido en el inciso anterior.

Art. 5.o A partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, los apartados A), B) y E) del artículo 8.o del decreto-ley N.o 10.331, se sustituirán por los que siguen:

"A) Con la contribución patronal mensual del 15 o|o de los sueldos o jornales del personal de las instituciones afiliadas.

B) Con el montepío sobre las retribuciones mensuales que perciba dicho personal, de un 7 o|o de los sueldos hasta $ 600.00 mensuales y a los jornales cualquiera sea su tipo; un 8 o|o a los sueldos mayores a $ 600.00, un 9 o|o a los superiores de $ 900.00 y un 10 o|o a los mayores de $ 1.200.00.

Todas las jubilaciones, con excepción de las fundadas en la causal del apartado B) del artículo 15, sufrirán el descuento de montepío con arreglo a esta escala, hasta completar treinta y seis años de aportación total de montepíos o reintegros con la de actividad.

Además de estos descuentos, cuando se trate de jubilaciones generadas por exoneración, se aplicará un descuento de 15 o|o si el afiliado cuenta de diez a quince años de servicios; de 10 o|o si se tienen de quince a veinte años de actuación, y de 5 o|o, si se tienen de veinte a veinticinco años. Estos descuentos cesarán cuando el jubilado cumpla sesenta años de edad o se invalide para todo trabajo y no se aplicarán sobre las pensiones trasmitidas por los titulares de estas jubilaciones.

E) Con el 4 o|o sobre el presupuesto de sueldos, a cargo de cada institución afiliada, pagadero mensualmente".

La disposición del inciso 2.o del apartado B) que establece este artículo no se aplicará a las jubilaciones que se sirvan o deban servirse a la fecha de entrar en vigor aquélla.

Art. 6.o Modifícanse el apartado 1.o del inciso B) del artículo 15, y el inciso C) del mismo artículo, del decreto-ley N.o 10.331, cuyo texto será el siguiente:

"B) Por incapacidad física o mental que imposibilite para el desempeño de la función, debiendo computarse los servicios del incapacitado a razón de tres por cada dos años efectivos prestados.

C) Por exoneración con más de diez años de servicios reconocidos, no motivada por las causales comprendidas en los incisos A) y B) del artículo 18. En estos casos la Institución deberá proporcionar a la Caja los motivos que justifiquen el despido".

Art. 7.o Sustitúyese el artículo 21 del decreto-ley número 10.331 por el siguiente:

"Artículo 21. En los casos previstos en el inciso B) del artículo 15, la jubilación no podrá ser inferior a setenta y cinco pesos mensuales ($ 75.00)".

Art. 8.o Sustitúyese el artículo 24 del decreto-ley número 10.331, por el siguiente:

"Artículo 24. Cuando ocurra el fallecimiento de un afiliado después de diez años de servicios, tendrá derecho a pensión: la viuda, el viudo incapacitado, las divorciadas no culpables, siempre que a la fecha del divorcio el causante tuviera más de diez años de servicios computables y que el divorcio hubiera ocurrido dentro de los veinte años anteriores al momento de fallecer el causante; los hijos menores o mayores incapacitados; las hijas solteras, viudas o divorciadas; los padres: hermanas solteras, viudas o divorciadas; hermanos menores de edad y mayores incapacitados que hubieran estado a cargo del causante y siempre que tanto los padres como las hermanas solteras, viudas o divorciadas y hermanos menores o mayores incapacitados carecieren de recursos para su sustentación.

Las hijas casadas al ocurrir la muerte de un afiliado, adquirirán derecho a pensión cuando enviuden o se divorcien sin su culpa.

La inclusión de una de esas hijas no afectará el derecho de los ya declarados causahabientes, aunque éstos hubieran podido ser excluídos por efecto de la concurrencia de aquélla al momento de fallecer el causante; ni afectará tampoco la cuantía de las partes que entonces disfruten los demás titulares, mientras la pensión, inclusive la cuota correspondiente a aquella hija, no sobrepase el 66 o|o de la jubilación que disfrutó o pudo disfrutar el causante.

La incapacidad física será comprobada por la Caja y la mental declarada por sentencia judicial.

La pensión consistirá en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la jubilación que hubiere correspondido o disfrutara el causante al fallecer, y en el sesenta y seis por ciento (66 o|o) de la misma, en los casos de los numerales 1.o y 3.o del artículo 28, mientras subsista la concurrencia de beneficiarios a que ellos se refieren.

Si la pensión acordada fué del 50 o|o, la inclusión posterior de una hija que enviude, o se divorcie sin su culpa, podrá determinar el aumento necesario de esa cuantía hasta el 66 o|o, alcanzando cuyo límite se practicará nueva partición del haber pensionario entre todos los causahabientes.

Cuando entre los causahabientes hubieran hijos menores de edad, el monto de la pensión será aumentado en un diez por ciento (10 o|o) del importe de la pensión por cada uno, pudiendo llegarse hasta el de la jubilación. Este aumento regirá, para las mujeres hasta los veintiún años de edad, y hasta los dieciocho para los varones.

El mínimo de este acrecimiento queda fijado en la suma de diez pesos por cada concurrente menor de edad.

La mitad de la pensión corresponde a la viuda y a las divorciadas si las hubiere, o al viudo incapacitado, si concurrieran con los hijos o los padres del causante; la otra mitad se distribuirá "per cápita".

De no existir viuda o viudo incapacitado, la pensión se distribuirá por partes iguales entre los concurrentes.

Cuando concurran viuda y divorciadas no culpables percibirán su parte de pensión proporcionalmente al tiempo de cada matrimonio, pero cuando una o más cuotas resulten inferiores al cincuenta por ciento de la mayor, la partición se hará nuevamente para adjudicarlas en esta proporción.

El aumento del diez por ciento (10 o|o) es un derecho propio de los hijos menores.

Al desaparecer el derecho de un concurrente, la totalidad de su parte de pensión pasará al usufructo de la viuda o viudo incapacitado, excepto el diez por ciento (10 o|o) por la minoría de edad. Quedan comprendidos en este beneficio las actuales viudas o viudos incapacitados, haciéndose el nuevo servicio a partir del mes siguiente de la vigencia de este decreto-ley.

En el caso de que entre los beneficiarios no existiera la viuda o el viudo incapacitado, la extinción del derecho de una de las partes acrecerá el monto de los subsistentes en el cincuenta por ciento (50 o|o) de la parte que correspondió a quien cesó en su derecho.

Cuando a cualquiera de los concurrentes en una pensión le fuera suspendido el derecho a percibir su cuota, el importe de ésta acrecerá por partes iguales a las de los demás copartícipes, mientras dure la suspensión".

No obstante lo dispuesto en el texto que antecede del artículo 24, las hijas actualmente casadas de un afiliado o que contraigan matrimonio dentro del primer año de aplicación de sus nuevas disposiciones, conservarán su derecho a pensión de acuerdo a las anteriores; y del mismo modo la viuda y las divorciadas concurrentes, tienen derecho a conservar la parte mayor que ahora disfruten, sin perjuicio del derecho de quienes tengan la parte menor a que ésta se eleve al monto que corresponde.

Las hijas casadas de afiliados fallecidos antes de entrar en vigor el decreto-ley N.o 10.331, que después enviudaron, o se divorciaron sin su culpa y que actualmente se mantengan viudas o divorciadas, pueden optar a la pensión o a la cuota que les corresponda en la pensión que trasmitieron o pudieron trasmitir sus padres, a partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley; y las que en el futuro enviuden, o se divorcien sin su culpa, podrán optar a los mismos beneficios cuando les ocurra una de estas circunstancias.

Art. 9.o. Sustitúyese el artículo 30 del decreto-ley número 10.331, por el siguiente:

"Artículo 30. El derecho a pensión se pierde:

1.o. Para los hijos y hermanos varones al cumplir diez y ocho años de edad, salvo casos de incapacidad absoluta.

2.o. Cuando algún causa-habiente se hallare en alguna de las situaciones, que, de haberse producido siendo el titular heredero del funcionario o del jubilado, daría lugar a su desheredación, o a la declaración de su indignidad para sucederle, de acuerdo con lo establecido en los artículos 842, 899, 900 y 901 del Código Civil".

Las pensionistas que contrajeron matrimonio después de entrar en vigor el decreto-ley N.o 10.331 recuperarán el derecho a percibir sus cuotas a partir del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley.

Artículo 10. Agrégase al decreto-ley N.o 10.331, el siguiente artículo 31,

"Artículo 31. El monto mínimo de las pensiones será de cincuenta pesos mensuales y de sesenta y seis pesos en los casos de concurrencia de beneficiario, prevista en los numerales 1.o y 3.o del artículo 23.

Cuando el monto de la pensión sobrepase los $ 3.000.00 anuales, sobre el excedente se aplicará de nuevo la escala de descuentos establecida por el inciso 1.o del artículo 17".

Artículo 11. Las disposiciones de los artículos 1.o, 3.o, 7.o y 10, entrarán en vigor el primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley y se aplicarán también a las jubilaciones y pensiones anteriores, reformándose de oficio las cédulas respectivas y quedando derogados desde entonces los artículos 2.o y 3.o de la ley N.o 10.971.

Las disposiciones de los artículos 8.o y 9.o. comenzarán a regir desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente y desde entonces quedarán derogados los artículos 5.o y 6.o de la ley número 10.971.

Art. 12. A partir del día primero del mes siguiente al de la fecha de promulgación de la presente ley, todas las pasividades que la Caja de Jubilaciones Bancarias sirva o deba servir antes del primer día del séptimo mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, serán aumentadas en un quince por ciento, con un mínimo de veinte pesos y un máximo de sesenta pesos mensuales.

Ese aumento se suprimirá en las pasividades que obtengan otro mayor por aplicación del inciso 1.o del precedente artículo 11.

No se efectuará la reforma prevista en el artículo 11, cuando el aumento que pudiera derivarse de ella resultara igual o inferior al obtenido al amparo del inciso 1.o de este artículo.

Art. 13. Derógase el inciso 2.o del artículo 46 del decreto-ley N.o 10.331 y redúcese a un año el plazo que establece el artículo 49 del mismo decreto-ley.

Art. 14. Sustitúyese el artículo 25 del decreto-ley número 10.331, por el siguiente:

"Artículo 25. En caso de fallecimiento de un afiliado, la Caja entregará por una sola vez a los causahabientes, excluídas las divorciadas:

A) Cuando se trate de empleados y obreros que no hayan prestado diez años de servicios, el importe de tantos meses del último sueldo o de la suma de los últimos veinticinco jornales, como años de servicios reconocidos tengan aquéllos;

B) Cuando se trate de jubilados o de empleados u obreros con más de diez años de servicios, ese subsidio se fijará en el importe de seis meses del sueldo de jubilación o del último sueldo de actividad, o de seis veces la suma de los últimos veinticinco jornales, respectivamente".

Art. 15. Modifícase el apartado 2.o del artículo 2.o del decreto-ley N.o 10.331, en la siguiente forma:

"Están comprendidos igualmente dentro de este régimen legal, los empleados y obreros de los Servicios del Estado administrados por el Banco de la República (Mercado de Frutos, Graneros Oficiales, Crédito Agrícola de Habilitación, etc.), los de la Caja Colectiva Propia Bancaria de Asignaciones Familiares. Asociación de Bancos del Uruguay y Asociación de Bancarios del Uruguay que llenen las condiciones establecidas en el inciso A) del artículo 3.o, debiendo cumplir estas Instituciones con lo preceptuado por los incisos 1.o y 3.o del artículo 54 y por el artículo 58 del citado decreto-ley".

Art. 16. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 13 del decreto-ley N.o 10.331, por el siguiente:

"El Consejo de la Caja computará los servicios anteriores a la vigencia de este decreto-ley que hubieran o no generado pasividad, sea en instituciones afiliadas, sea en cargos amparados por alguna ley de jubilaciones y pensiones".

Art. 17. Comuníquese, etc.".

21

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara había resuelto alterar la orden del día aplazando el asunto que figura en primer término, hasta que llegara el señor miembro informante, Diputado Barrios Amorín. No estando presente en Sala y habiéndose agotado la orden del día...

SEÑOR SOLARES. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Creo que el señor Diputado Barrios Amorín debe llegar de un momento a otro Estimo que debe iniciarse la discusión de este proyecto de ley...

(Apoyados).

...—porque es sabido que tenemos todos los días y las horas totalmente ocupadas por otros asuntos que van a absorber la atención de este Cuerpo.

El problema de la construcción y conservación de liceos es de vital importancia para el país...

(Apoyados).

—...y no debemos desaprovechar esta hora que tenemos para tratar dicho problema, ya que después vamos a tener inconvenientes para colocarlo en la orden del día.

De manera que mociono para que se inicie la consideración de este asunto.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — No están en Sala ninguno de los miembros informantes de este proyecto, pero sí hay algunos miembros de la Comisión de Obras Públicas que lo conocemos porque hemos trabajado en la estructuración del mismo y hasta en la estructuración del informe.

Así que estamos a disposición de los señores Diputados para contestar cualquier pregunta que deseen formular.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a apoyar la proposición hecha por el señor Diputado Solares, apoyada también por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas.

Cuando en la sesión anterior, a pedido del Diputado que habla, se formó esta orden del día complementando lo que ya estaba resuelto tratar —que era el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos— y sabiendo de antemano que ese proyecto no iba a poder ser considerado, yo propuse la inclusión de estos dos proyectos de ley —el que acabamos de votar y este que va a entrar a considerar la Cámara—, lo hice para aprovechar la tarde de hoy, y me felicito de haberlo hecho.

La labor de la Cámara en el día de hoy. será señaladísima. Hemos dado solución a un problema, relacionado con la ley de Jubilaciones Bancarias. de sumo interés y vamos a tratar ahora un problema, el de los edificios liceales que, como lo decían el señor Diputado Solares y el señor Diputado Piffaretti, también es de extrema gravedad. Entremos, pues, a la consideración de ese asunto, lamentando que en estos momentos no se encuentren en Sala ninguno de los dos miembros informantes que han redactado un dictamen completísimo, amplio y total.

(Entra a Sala el señor Representante Barrios Amorín).

—La entrada a Sala del señor miembro informante, Diputado Barrios Amorín, me evita que siga tejiendo el elogio de su labor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PIREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIREZ. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Obras Públicas, apoyo las palabras de los señores Diputados Solares y Piffaretti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figuraba en primer término: "Edificios liceales. (Ampliación de Deuda para construcción y conservación de los mismos)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, agosto 4 de 1949.

A la Asamblea General:

Tenemos el agrado de elevar el presente proyecto de ley destinado a resolver el ya angustioso problema de la edificación liceal de la Capital y del interior del país.

Como es notorio, la población estudiantil se ha triplicado en estos diez últimos años, sin que el Estado haya realizado la obra edilicia que estuviera en consonancia con tal crecimiento.

El contraste aparece no sólo por la reducida capacidad de los actuales edificios arrendados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que obliga a trabajar en tres turnos diarios en todos los Liceos de la Capital y en la mayoría de los del interior; sino, lo que es peor, por la inadecuidad de sus instalaciones, que las convierten en locales antihigiénicos, donde se genera un ambiente depresivo para el alumnado.

En efecto, los turnos se suceden desde las ocho de la mañana ininterrumpidamente hasta las 7 y 30 de la tarde: sin ventilación, con iluminación artificial, sin espacios amplios, libres o abiertos, hacinados los alumnos en salones con una capacidad que sólo toleraría la mitad o un tercio de los asistentes y sin aulas adecuadas para la enseñanza práctica (laboratorio, experimentación, proyecciones).

Es lamentable ver, pues, la contradicción de un estudiantado que crece ansioso de cultura, orientado por un cuerpo docente selecto y esforzado y por otro lado, el edificio inadaptados por su estrechez, su tristeza y su insalubridad.

Por eso no exageramos, al calificarlo de angustioso problema, es una experiencia constatable a simple vista en cualquier Liceo de la Capital.

Y lo es también en el interior.

En Rivera, por ejemplo, fué preciso arrendar un local anexo, a dos cuadras del local principal, con todo el trastorno que significa, pedagógica y administrativamente, tal descentralización de un mismo Liceo.

La ley 10 589, de 23 de diciembre de 1944, contempló un plan de edificaciones liceales que pudo cumplirse apenas en mínima parte.

No abundamos en las razones harto conocidas de la insuficiencia de rubros por encarecimiento de los materiales, mano de obra, etc., que elevaron los costos de la edificación en un cien por ciento.

En consecuencia, muchos edificios fueron proyectados en forma completa, no pudiéndose licitar por insuficiencia de las partidas originales.

No obstante, se realizaron las expropiaciones previstas y se construyeron o repararon liceos, con fondos de la ley de 1944, lo que totalizó $ 665.200.00, a saber: en ampliaciones y reparaciones de los Liceos de Las Piedras, Durazno, San José, San Carlos, Canelones, Instituto Vázquez Acevedo y Sección Femenina, $ 452.200.00.

En expropiaciones para los Liceos de Colonia, Rivera y Salto: $ 93.000.00, fuera de las expropiaciones ya efectuadas por mandato y con fondo de leyes anteriores.

En tales circunstancias, es apremiante continuar la obra, que en Montevideo aún no ha tenido iniciación, con un plan racional y serio.

Para ello, se ha partido de los nueve liceos enumerados en este mensaje, ya que todos ellos cuentan con las expropiaciones completas y los respectivos proyectos; y para los que, de acuerdo a los informes técnicos recabados, con el asesoramiento de las autoridades de Enseñanza Secundaria, nos llevan a la cifra de diez millones de pesos, con las aclaraciones siguientes:

1.o) Que para cada Liceo está previsto la construcción de un gimnasio cubierto, a la vez adaptable para sala de actos públicos;

2.o) Que se separa un fondo para conservación, a ser utilizado por partidas anuales;

3.o) Que también se separa un fondo para futuras expropiaciones, preparando así el segundo plan de edificaciones liceales;

4.o) En el mismo artículo 1.o se agregan partidas para dos obras liceales no previstas en el plan de 1944, pero de urgente resolución. Por un lado, la adquisición del local del Liceo de Sarandí del Yí, que resulta un edificio adecuado y de costo conveniente.
Por otro lado, ampliaciones a efectuarse en el Liceo N.o 9 "Eduardo Acevedo", de la localidad de Colón, en el edificio que ya es propiedad del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Se trata de un magnífico predio que forma un verdadero parque, y que circunda a un local que se ha adaptado para el funcionamiento de las clases, pero que para el cual surgen obras de adaptación y ampliación que permitirán una solución adecuada para la actual población estudiantil de Colón y para su futuro acrecentamiento.

Además se agrega una suma de $ 30.000.00 para reparaciones del Liceo de Batlle y Ordoñez.

Fué objeto de meditado análisis el problema de la financiación de estos diez millones que prevé el artículo 1.o.

El Poder Ejecutivo, consecuente con su política cautelosa en materia de deuda pública, ha evitado el camino fácil de la ampliación de la misma aunque nada sería más justificado que a este objeto, estaría esa ampliación.

En su lugar, hubiera deseado financiar recursos permanentes destinados a un fondo de construcción y conservación de edificios liceales.

Pero no quiso interferir con el plan financiero ya esbozado por el Ministerio de Hacienda y que el Parlamento considerará simultáneamente a este proyecto.

Por eso, por las razones apuntadas, acude a Rentas Generales, en el bien entendido que esa contribución de Rentas Generales, es debidamente financiado con los recursos que el plan del Ministerio de Hacienda determina en el proyecto de ley relativo a la ley presupuestal de 1949.

En consecuencia, por este proyecto, a fin de iniciar de inmediato las construcciones liceales, se toman en primer lugar los saldos existentes en las partidas asignadas por las leyes 10.196 y 10.589, para los liceos de que se trata este mensaje, y que ascienden a la suma de pesos 1:250.000.00, aproximadamente.

Dado que lo que se autoriza son diez millones de pesos, quedarían para tomar de Rentas Generales pesos 8:750.000.00, a razón de $ 1:200.000.00 por año.

En una segunda etapa, es decir, agotada la partida de diez millones de pesos, el Poder Ejecutivo realizará un nuevo plan, tal como lo determina el artículo 4.o, con el cual se mantendrán los recursos tanto para la construcción como para la conservación.

No es pues, nuestra intención, eliminar ninguna de las construcciones previstas en las leyes anteriores, y en especial en la ley de 1944, sino encarar en forma efectiva o práctica el problema, empezando por lo que *siendo más* urgente, tendrá más rápida ejecución, por estar terminados sus proyectos.

Al coincidir este mensaje con el centenario de la instalación de nuestra primera Universidad, piensa el Ejecutivo que es un homenaje que desde el Estado se tributa a la misma.

Por eso, cree el Poder Ejecutivo que contará con la rápida y segura aprobación del Parlamento, ya que nos acompaña, además, toda la opinión pública.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) para la construcción y conservación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expropiaciones de los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado, o adquisiciones de otros nuevos, de acuerdo a la siguiente distribución.

Liceo de Flores	$	405.000.00
" " Colonia	"	405.000.00
" " Fray Bentos	"	490.000.00
" " Tacuarembó	"	520.000.00
" " Rivera	"	540.000.00
" " N.o 3 Montevideo	"	1:000.000 00
" " N.o 4 Montevideo	"	1:000.006.00
" " N.o 6 Montevideo	"	1:000 000.00
" " N.o 7 Montevideo	"	900.000.00
" " N.o 9 Montevideo (Colón), ampliación	"	70.000.00
Adquisición local Liceo Sarandí del Yí	"	25.000.00
Reparaciones Liceo de Batlle y Ordónez	"	30.000.00
Gastos de conservación	"	1:400.000.00
	$	7:685.000.00
Aumento de jornales (15 o|o)	$	1:152.750.00
Imprevistos	"	763.500.00
Expropiaciones	"	398.750.00
	$	10:000.000.00

Artículo 2.o A los efectos de la inmediata iniciación de un liceo en la Capital y otro en el interior del país,

de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley, en las partidas asignadas por las leyes número 10.196 de 17 de julio de 1942, y 10.589 de 23 de diciembre de 1944, para los liceos enumerados en el artículo 1.o.

Para financiar el saldo resultante de la suma autorizada por el artículo 1.o y de los saldos de que trata el artículo 2.o, se autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) anuales, a partir del año 1949.

Art. 3.o No podrá comprometerse, en la construcción y conservación de edificios liceales, por año, mayor cantidad que la partida anual que por el artículo anterior se determina.

Art. 4.o Cumplidas las inversiones previstas por el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento el plan de nuevas construcciones liceales o ampliaciones de las existentes, teniendo en cuenta las ya previstas en el apartado "D" Grupo "d", de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, y los nuevos edificios que se programen de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 5.o Declárase en vigencia las disposiciones de la ley N.o 10.589, en todo lo que fueren aplicables a esta ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, expresando su consentimiento a fin de que se amplíe en un millón quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 1:575.000.00), el proyecto de ley remitido a esa Asamblea oportunamente, que arbitraba fondos para la construcción y modificación de Liceos en Montevideo y diversas ciudades del interior de la República, suma que se destina a la inclusión en el referido plan del Liceo N.o 2 "Héctor Miranda" de Montevideo, y a un aumento de la partida de expropiaciones.

El Poder Ejecutivo se complace en saludar a esa Asamblea General, con su mayor consideración.—LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de octubre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General, expresando su consentimiento a lo acordado por la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Representantes, respecto a la ampliación de la deuda autorizada por ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942, 5 o|o, hasta la cantidad de $ 12:000.000.00 v|n., para la construcción y reparación de liceos de Enseñanza Secundaria, cuya inversión se hará a un ritmo de 1:500.000.00 pesos v|n., por año.

Saluda a la Asamblea General con toda consideración. —LUIS BATLLE BERRES. — MANUEL RODRIGUEZ CORREA. — NILO R. BERCHESI".

Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Arquitectura.

NUEVOS EDIFICIOS LICEALES

Consideraciones generales sobre los mismos

Orientaciones definidas hace ya mucho tiempo, pero cuya eficacia está confirmada por maduras y largas experiencias realizadas en países que obtienen brillantes y reales éxitos en materia educativa, obligaron imperiosamente a estudiar cambios a la labor interna liceal, o agregados, para integrar con más y mejores elementos la acción a cumplirse en beneficio de los adolescentes sin que pueda pensarse que son novelerías. En rigor, se trata de acompañar a la enaltecedora función de la clase, con otras actividades que eleven su nivel de eficiencia y completen la vida rítmica del estudiante en el Liceo, con todas las demás actividades de labor asesorada y juegos organizados que debiera cumplir durante una jornada liceal.

No puede discutirse la seria adquisición que representaría para la Enseñanza Secundaria estos cambios a la función liceal. La sola retención de los estudiantes en un medio de trabajo organizado, en local limpio, configura, por sola acción de impregnación una de las más consagradas formas de educar y a esa permanente acción educadora del medio, es necesario agregar la normal adquisición de disciplinas, de actitudes y de conocimiento en el estudio asesorado, la labor manual y el deporte bien conducido, que será posible por esta manera de concebir los edificios destinados a los liceos laicos oficiales. No se afirma nada nuevo en cuanto se viene exponiendo. Son adquisiciones definitivas de las pedagogías, muy experimentadas en ambientes de sólida cultura y que dependen en su mayor parte, casi totalmente de los espacios que se le destinen, funcionalmente correlacionados, en los nuevos liceos a construirse.

Este complemento a la labor de clase se ofrece destinando en los edificios proyectados, los locales de labor que se sugieren por la obligación que se siente de concretar una manera de realización se han diferenciado los locales en la composición arquitectónica, de manera de hacerlos más adecuados a los fines a que se les destina. Por otra parte en la concepción democrática de la educación, la mejor disciplina física que pueda imponerse a los estudiantes para animar su actividad es la que surge de una clara distribución y caracterización de los locales diversos de labor, que hace mínima la intervención del docente como conductor.

Los programas generales de los liceos incluídos en el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo son los siguientes:

Liceo N.o 3 "Dámaso A. Larrañaga" y Liceo N.o 4 "J. Zorrilla de S. Martín" (1) Liceo N.o 6 "F. Bauzá" y Liceo N.o 7 "Joaquín Suárez".

Sector (A) Aulas de Clase de Diverso tipo.
Sector (B) Locales Diversos Destinados a Estudio.
Sector (C) Administración General.
(Sector (D) Sala de Actos y Gimnasio Cerrado.
Sector (E) Organización Estudiantil.

Sector (A) — 8 Aulas Generales, 3 Aulas de Dibujo, 2 Aulas de Música y Canto, Sala de Proyecciones, Servicios Higiénicos, etc.

Sector (B) — 4 Aulas de Ciencias Experimentales, 3 Salas de Aparatos y Preparaciones, 3 Salas de Estudio de Ciencias Experimentales, 1 Sala de Pizarrones para Estudio de Matemática, 2 Talleres de Manualidades, 1 Biblioteca y Sala de Lectura en General, una Biblioteca y Sala de Estudio de Historia y Geografía con Mapoteca, 0 Observatorio Astronómico y Meteorológico.

Es necesario ofrecer mucho más que la sola clase a los estudiantes. El nuevo Liceo será el hogar de estudios de la mayoría de ellos. Un altísimo porcentaje de los fracasos se debe exclusivamente a que los estudiantes no disponen de libros, ni de material, ni de autorizados asesores de estudio en sus hogares. Los adscriptos actuales desempeñarían funciones de jefes de estudio, enalteciendo su labor no bien definida actualmente.

Sector (C) — Dirección, Subdirección, Sala de Espera, Secretaría, Auxiliares y Bedeles, Archivos, Sala de Profesores, Sala de té para Profesores, Clínica Médica y Odontológica, Refectorio para algunos estudiantes y Cocina, Portería, Depósito General, Departamento del Sereno, Servicios Higiénicos, etc.

Sector (D) — Sala de Actos y Gimnasio con Duchas y Vestuarios.

Sector (E) — Club Estudiantil compuesto de 2 Salas y 2 pequeños Toilets.

LICEOS DE RIVERA Y TACUAREMBO

Sector (A) Aulas de Clase.
Sector (B) Estudio y Manualidades.
Sector (C) Administración.
Sector (D) Sala de Actos y Gimnasio Cerrado.
Sector (E) Organización Estudiantil.

Sector (A) — 5 Aulas Generales, 1 Aula de Dibujo, 1 Aula de Canto.

Sector (B) — 2 Aulas de Ciencias Experimentales, 2 Salas de Estudio de Ciencias Experimentales, 1 Sala de Pizarrones, 1 Taller de Manualidades, 1 Biblioteca y Sala de Lectura, 1 Mapoteca y Estudio de Geografía e Historia, 1 Observatorio Astronómico.

Sector (C) — Dirección, Secretaría, Sala de Espera, Archivo, Bedelía, Sala de Profesores, Portería, Casa para el Sereno, Refectorio y Cocina para estudiantes alejados.

Sector (D) — Sala de Actos y Gimnasio con duchas y vestuarios.

Sector (E) — Organización Estudiantil, 1 Sala y S. H.

LICEOS DE COLONIA, FLORES Y FRAY BENTOS

Sector (A) — Aulas de Clase: 4 Aulas Generales, 1 Aula de Dibujo, 1 Aula de Canto.

Sector (B) — Estudio y Manualidades: 1 Aula de Ciencias Experimentales, 2 Salas de Estudio de Ciencias Experimentales, 1 Sala de Pizarrones, 1 Taller de Manualidades, 3 Salitas de Aparatos y Laboratorios, 1 Biblioteca y Sala de Lectura, 1 Mapoteca y Estudio de Geografía e Historia. 1 Observatorio Astronómico.

Sector (C) — Administración: Dirección, Secretaría, Espera, Archivo, Bedelía, Sala de Profesores, Portería, Sereno, Refectorio y Cocina.

Sector (D) — Sala de Actos y Gimnasio, con D. y Vestuarios (2).

Sector (E) — Club Estudiantil, 1 Sala y Toilet.

LICEO N.o 9 COLON "EDUARDO ACEVEDO"

Ampliación. 4 Salones de Clase, Salita para Profesores y Servicios Higiénicos.

LICEO DE BATLLE Y ORDOÑEZ — LAVALLEJA

Ampliación y Reparaciones. 2 Aulas de Clase, Preau, Servicios Higiénicos y Reparaciones Generales en el local existente.

---

(1) El Liceo N.o 4 tiene 14 Aulas Generales en lugar de las ocho indicadas.

(2) El Liceo de Fray Bentos tiene sustituído el Gimnasio por amplio Preau-Sala de Actos, ya que su ubicación contigua a un predio destinado a "Campus" de la Comisión Nacional de Educación Física, en el que se levantará un Gimnasio Cerrado, hace innecesario el gimnasio en el Liceo.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Durante el año 1949 se inscribieron para cursar estudios de Secundaria y Preparatorios en los Liceos Oficiales del País 2.287 alumnos, correspondiendo 14.530 a los de la Capital, y a los del interior 11.757.

La mayor parte de esos 26.287 estudiantes asistió a locales total o parcialmente inadecuados.

En Montevideo se da la enseñanza en los liceos José E. Rodó, Héctor Miranda, Dámaso Antonio Larrañaga, Zorrilla de San Martín, José Pedro Varela, Francisco Bauzá, Joaquín Suárez Liceo N.o 8, Dr. Eduardo Acevedo, Liceo Nocturno e Institutos José Batlle y Ordóñez y Alfredo Vázquez Acevedo.

Para esa docena de establecimientos sólo pueden indicarse dos locales con capacidad relativamente suficiente, aunque adoleciendo estos también de señaladas deficiencias para que pueda prestarse una educación integral a los adolescentes.

Quienes formamos parte de los Poderes Públicos debemos avergonzarnos por las condiciones y características de los edificios en que funcionan la mayor parte de los liceos de Montevideo.

Los liceos de las capitales de los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Colonia, Río Negro y Flores, no tienen edificios propios, están instalados en pésimos locales, que corresponde sustituir en término poco menos que inaplazable.

Al Liceo de Rivera concurrieron 582 alumnos en 1949, 460 al de Tacuarembó, 269 al de Colonia, 295 al de Río Negro y 269 al de Flores. Son 1.875 estudiantes a quienes se aloja y educa en medios ruinosos antihigiénicos y absolutamente inapropiados.

El Estado tiene el deber de dar solución al problema de la edificación liceal, sancionando la ley que obedezca a la misma tendencia de otras realmente orientadas y difundir y prestigiar la instrucción pública. Citamos algunas de esas leyes: N.o 10.511, que autoriza la inversión de diez millones de pesos y crea recursos permanentes para la construcción de edificios destinados al funcionamiento de escuelas urbanas y rurales; N.o 10.513, por las que se crean 700 ayudantías escolares; N.o 10.476 y 10.611 autorizando fondos para la Enseñanza Secundaria; números 10.472, 10.474, 10.860, 10.861, 10.821, 10.822 y 10.901: se oficializan los liceos de Rosario, Las Piedras, San Ramón, José Batlle y Ordóñez, Juan L. Lacaze, Young, Aiguá, Nueva Palmira, Cardona, Lasceno, Castillos y Pan de Azúcar.

Números 10.575 y 10.717, se incorporan cursos de Preparatorios en los liceos de Rocha y Durazno.

Número 10.658, se crea la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Número 10.611, se crea un Liceo de Enseñana Secundaria en Sarandí del Yí.

Número 10.819, se aprueba el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Número 10.589, se destinan cifras millonarias a edificación para la Enseñanza Industrial, Universitaria y Biblioteca Nacional.

Número 10.849, se aprueba el presupuesto de la Universidad del Trabajo.

Número 10.725, se incorporan cursos secundarios nocturnos al Liceo Departamental de Salto.

Número 10.810, se aumenta la remuneración de los profesores de Secundaria.

Número 10.820, se destinan recursos para proveer de libros en préstamo a los estudiantes liceales.

Número 10.973, se instituye el "Estatuto del Profesor".

Número 10.997, se destinan recursos para la alimentación de escolares y para fomento y creación de Escuelas Granjas.

Número 11.063, se autoriza a adquirir el edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Colonia Valdense.

Número 11.285, se aprueba el "Presupuesto Docente".

El Poder Legislativo creyó resolver el problema de la edificación liceal al sancionar la ley N.o 10.589 del 23 de diciembre de 1944. Pero las partidas votadas para cada uno de los edificios destinados a liceos resultaron insuficientes. Esa insuficiencia tiene su explicación en las causas de orden general que determinaron el déficit de las cantidades asignadas a centenares de obras públicas, tales como el encarecimiento de los materiales, la elevación de los salarios y de las cargas de carácter social, y costos calculados de acuerdo a los precios de 1944, para obras que debieron construirse hasta seis años después.

Pero también hay causas especiales para explicar la insuficiencia de las partidas destinadas a edificios liceales. Entre ellas pueden anotarse: A) Rubros mal calculados, aunque las obras se hubieran construído inmediatamente después de sancionada la citada ley de 1944; B) Cambio del proyecto y del programa de la obra.

A estas causas especiales, Vuestra Comisión hizo referencia en el debate relacionado con el plan de pesos 14:000.000.00 para obras públicas, concretado en la ley N.o 11.232 del 8 de enero de 1949. Se dijo entonces por uno de los miembros informantes: "De ambos defectos —rubros mal calculados y cambio del plan— han adolecido fundamentalmente las construcciones liceales. Tenemos ejemplos típicos en las partidas votadas para construir el Liceo Zorrilla de la Capital, que, calculado en pesos 220.000.00 por los asesores administrativos en 1944, hoy según se nos asegura, costará un millón de pesos, y la partida asignada para el Liceo de Las Piedras, que fijaba en $ 160.000.00, hoy debe estimarse en más de 500.000.00 pesos.

Es el pensamiento unánime de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, el de que es preciso resolver el problemas de las construcciones liceales en el país y para ello habrá que votar —ahora lo sabemos— cantidades mucho más elevadas que las asignadas en el Plan de 1944.

La Comisión cree que nuestra enseñanza adolece del defecto esencial de no prestar la debida atención a la cultura física.

Después de asesorarse debidamente y después de habérlo planteado en forma expresa al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el requerimiento de

una respuesta, para saber si la enseñanza de la cultura física puede hacerse eficazmente en los liceos, prescindiendo del gimnasio cerrado, cuando se nos contestó que no se podía prescindir, que el gimnasio cerrado es indispensable a los fines de la cultura física, la Comisión de Obras Públicas incluyó la partida de $ 180.000.00 para construir el gimnasio cerrado en el Liceo de Las Piedras, a fin de que ese edificio fuera completo, totalmente adecuado para las actividades a que se le destina.

En el seno de la Comisión, el profesor de Pro expresó que el Liceo de Las Piedras, con un costo de cerca de $ 600.000.00. permitirá ensayar, por primera vez en el Uruguay planes pedagógicos en auge en el mundo entero y el señor Director de Enseñanza nos dijo que ese edificio liceal permitirá, por primera vez, aplicar los planes de enseñanza que el Uruguay tiene, pero que no ha podido todavía aplicar por falta de locales apropiados

Con una u otra explicación, era evidente que había que ir a la terminación total de ese edificio. Y de acuerdo a este proyecto, el edificio para el Liceo de Las Piedras se terminará y habilitará para todos los fines, adelantando que, en el pensamiento de la Comisión, marca el criterio a seguir para construir los demás edificios liceales del País, con lo cual se expresa que se requerirán varios millones de pesos para lograr resolver este problema tan fundamental para la enseñanza.

Obedeciendo a esas directivas y dando cumplimiento, en parte importante, a esos propósitos, vuestra Comisión informa hoy el adjunto proyecto de ley.

Se sabe ya que un edificio liceal, en el Interior, puede costar más de medio millón de pesos. Con tal realidad, experiencia e información, hemos tenido que aceptar como necesarias las cifras asignadas por los técnicos para cada una de las obras incluídas en este proyecto.

Entienden los informantes que esas cifras, salvo circunstancias supervinientes e imprevistas, comprometen la opinión de los técnicos asesores, por cuanto los cálculos se han hecho sobre proyectos terminados, a levantarse en terrenos también conocidos.

Los edificios proyectados con costo más bajo, de Flores y Colonia, insumirán una cantidad superior a los $ 500.000.00, teniendo en cuenta su parte en los rubros globales para aumento de jornales e imprevistos y lo que se ha invertido o se invertirá en expropiaciones.

Por este proyecto se destinan $ 11:575.000.00 para la construcción, reparación, conservación, ampliación y adquisición de edificios y para expropiaciones.

Se construirán los edificios para los Liceos de Flores, Colonia, Río Negro, Tacuarembó, Rivera, N.os 2, 3, 4, 6 y 7 de Montevideo, que durante el año 1949 tuvieron en conjunto una inscripción de 6.001 alumnos. Frente a la cifra total antes citada de 26.287 estudiantes inscriptos en el año 1949, se aprecia que esta ley sólo resolverá una parte del problema, quedando aún mucho por hacer.

Detenidas visitas oculares efectuadas por vuestra Comisión a los mencionados Liceos, le permiten asegurar que son ellos los que requieren más urgentemente nuevos locales.

La necesidad de la rápida construcción de los edificios incluídos en este proyecto de ley para quienes no hayan visitado los locales actuales, se pone bien de manifiesto, no diremos que haciendo una descripción de los mismos, pero sí con los siguientes datos y puntualizaciones.

En el interior de la República, el problema es angustioso y apremiante. En Colonia y Tacuarembó, para no citar sino los casos más graves, los Liceos ocupan vetustas casas de familia, prácticamente en ruinas, sin servicios higiénicos, con salones oscuros, húmedos y sin ventilación.

En Rivera ha debido alquilarse un anexo distante dos cuadras del local central, con los trastornos consiguientes para las funciones pedagógicas y administrativas.

LICEOS DE MONTEVIDEO

LICEO N.o 2 HECTOR MIRANDA

El programa general del edificio a construirse para el Liceo N.o 2 Héctor Miranda, de Montevideo, será igual al de los liceos N.os 3, 6 y 7, aunque para esta obra no hay proyecto pronto.

Por tal causa no figuraba en la primitiva iniciativa del Ejecutivo.

La Comisión dictaminante, sin embargo, resolvió incluirlo en la ley a sancionarse después de tomar conocimiento de las condiciones en que funciona dicho Liceo a través de impresiones directamente recibidas por sus miembros, de comentarios y artículos aparecidos en la prensa, de manifestaciones formuladas en Cámara, y de la visita que se hizo al local de dicho Liceo.

Son decisivos los argumentos expuestos por el señor Director de este Establecimiento don Alberto Reyes Thevenet, al reclamar la construcción del edificio en mérito a las siguientes consideraciones:

1.o) Porque el Liceo Miranda es el primer liceo creado en Montevideo (con el Liceo Rodó). Ley N.o 5.384, de 18 de enero de 1916.

2.o) Porque es el primer liceo que tuvo comisión de edificación. Decreto del Poder Ejecutivo de 8 de abril de 1938.

3.o) Porque es el primer liceo que tuvo fondos para su construcción. Decreto-ley de 17 de julio de 1942, Plan General de Obras Públicas: $ 300.000.00.

4.o) Porque es un liceo que sirve a una de las zonas más populosas de la ciudad (Aguada y aledaños), y su clientela ha tenido que abatirse de 1.200 alumnos que concurrían en 1940 a 600 de la actualidad, por insuficiencia de local.

5.o) Porque para servir sus necesidades sólo tiene cinco salones de clase (cinco salones de clase!), lo que obliga a mantener el antipedagógico sistema de los tres turnos, con clases de 40 minutos y sin tiempo para realizar la limpieza e higiene del local.

6.o) Porque es el último liceo (fuera de toda duda) en lo que a estado de conservación del edificio se refiere (pese a los denodados sacrificios del personal para mantenerlo en condiciones), techos en mal estado, paredes rajadas, pisos podridos, salones en ruinas, sin puertas ni ventanas, sin servicios higiénicos adecuados, sin ventilación, etc., en el que se violan, puede afirmarse sin contradicción, todas y cada una de las normas que rigen la arquitectura escolar.

7.o) Porque, como lo hemos venido denunciando reiteradamente desde hace muchos años, las continuas caídas y desprendimientos de techos y revoques que a menudo se producen, podrán ocasionar un día, si la situación continúa, una catástrofe que después habrá que lamentar.

8.o) Porque la circunstancia de que los propietarios del local hayan anunciado su determinación de dar el desalojo de la finca, hace todavía más crítica la situación en que se encuentra el establecimiento (Nota N.o 39|949, de fecha 19 de julio de 1949).

9.o) Porque el Liceo ya cuenta con el terreno propio (manzana comprendida entre las calles Hocquart, Tala, Madrid y Bequeló) lo que justifica menos su preterición.

LICEO N.o 4 "DOCTOR ZORRILLA DE SAN MARTIN"

El decreto-ley N.o 10.196, artículo 4.o, apartado A) Segunda etapa, grupo "a" inciso N.o 41, autorizó pesos 150.000.00 para la construcción del edificio del Liceo "Doctor Zorrilla de San Martín". Por la ley de 23 de diciembre de 1944, se elevó a $ 220.000.00 esa partida de $ 150.000.00 y se destinaron más recursos en sumas globales para completar la adquisición del terreno (artículo 2.o, apartado D), grupo "a" N.os. 17B y 19).

Hace ya años el Gobierno del Departamento de Montevideo —según información suministrada por la Asociación de Padres de Alumnos de este Liceo— hizo cesión de un terreno para levantar el edificio ubicado en las calles Herrera y Reissig e Ybiray, con una extensión de dos mil metros cuadrados, donde llegó a colocarse la piedra fundamental en acto público. Posteriormente se desistió de construir el edificio en ese terreno por ser de extensión insuficiente y no tener la ubicación más indicada.

Por vía de expropiación, hoy se dispone de una amplia extensión de terreno comprendida entre las calles Durazno, Pablo de María, Joaquín de Salterain y Cabo Polonio.

El proyecto para el futuro edificio está pronto y en condiciones de ser licitado de inmediato. Su construcción es esperada y reclamada desde 1929, en que se instaló este Liceo.

La Comisión dictaminante, el Ministerio de Obras Públicas y el Consejo de Enseñanza están de acuerdo en que éste debe ser el primer edificio cuya construcción se inicie en Montevideo, junto con el de la ciudad de Rivera (artculo 2.o del proyecto).

El señor Director del Liceo N.o 4 doctor Conrado Rodríguez Dutra, expresó en el seno de la Comisión que existe una perentoria necesidad de construir el edificio para dicho Liceo, por ser el actual totalmente inadecuado a la función que en él se realiza.

Agregó que era uno de los de población estudiantil más numerosa, alcanzando en la actualidad a 1.400 estudiantes, por lo que era imprescindible que funcionase en tres turnos, a la vez que se había tenido que reducir los horarios de clase de 45 a 40 minutos, y los recreos, a 5 minutos. Debido a ello —prosiguió diciendo— no hay tiempo para higienizar y ventilar en forma los salones y no puede cumplirse con eficacia la labor pedagógica. Subra-

yó que en su criterio la Enseñanza Secundaria requiere reformas y que debe empezarse por ampliar y mejorar los edificios existentes. Es necesario que el alumno haga vida liceal; que vaya a clase de mañana y concurra de tarde al Liceo a expansionarse y a cursos de extensión cultural, lo que hasta ahora es imposible de realizar por falta de espacio.

Agregó que el problema fundamental es el de locales, y que las deficiencias en la Enseñanza dependen de eso y no de los planes de estudio o de los profesores.

Para dar una idea de la situación actual, el señor Director dijo que en el Liceo "Zorrilla" funcionan treinta y tres grupos que ocupan totalmente los once salones oscuros y mal ventilados de que disponen.

LICEO N.o 3 "DAMASO ANTONIO LARRAÑAGA"

Dice el señor Rogelio de Pro, Director de este Liceo, sobre la necesidad de construir el edificio: "Es una construcción vetusta, que ha sido varias veces reparada para obtener la seguridad mínima. La Intendencia Municipal ejerce frecuentemente inspección y ha intimado al propietario. Este no quiere efectuar reparaciones y cuando se le exige, amenaza con el desalojo y destinar el predio a una moderna construcción de apartamientos.

A ambos lados de ese edificio se han construído otros dos de 5 y 7 pisos. Con ese motivo esa vetusta construcción se ha agrietado; se ha abierto en la azotea y se llueve en dos y tres salones. Los caños de desagüe ya gastados no ofrecen las mínimas condiciones de higiene.

Es necesario someter la construcción a constante vigilancia técnica.

En el edificio se dispone de siete aulas de clase. De las siete aulas sólo una tiene ventanas a la calle Paysandú, ruidosa, con dos vías de tranvías y ómnibus que obligan a cerrar las aberturas.

Las otras aulas necesitan luz artificial todo el día. Lo mismo sucede con la biblioteca, pequeño salón de 4 metros por 8 metros. Cada sala de clase se ha obtenido con dos piezas de la antigua casona familiar.

El laboratorio, (depósito), de química, se instaló en la pequeña cocina del piso bajo.

Esta casa, cuando no sirvió para Comisaría, se destinó a Liceo.

Las altas construcciones linderas la sumen en oscuridad.

Incluyendo los angostos corredores del piso alto, de un metro de ancho, se dispone en los recreos de medio metro cuadrado por estudiante. El aire, en época de algún calor es casi irrespirable.

Fué necesario alquilar otra casa enfrente del Liceo como anexo, también en malas condiciones. Es una casa de bajos con altos encima, oscura y que se ilumina artificialmente.

En ésta se han obtenido cuatro pequeñas aulas para descongestionar el Liceo.

Se trabaja a tres turnos, continuamente, desde las 8 de la mañana hasta las 8 de la noche y se proyecta una sección nocturna; todo bajo una sola Dirección.

Este Liceo necesita urgentemente un edificio. No hay lugar para gabinetes ni recreos. Las oficinas y sala de profesores están instaladas en pequeñas piezas de 3 X 4 metros.

Sólo la clase, más o menos pasiva, es la técnica que aquí se puede emplear.

El terreno ya está adquirido y el proyecto para la construcción del edificio y los estudios técnicos están prontos.

Se transcriben párrafos de la carta que el profesor de Pro dirigiera a uno de los miembros informantes:

"Le agradezco inmensamente su interés. Aquí sufro casi calladamente, el terrible drama del fracaso de nuestra educación en Secundaria. Pocos comprenden la importancia excepcional de los medios materiales. Se ha creado en estos oscuros y desechos edificios, una técnica miserable a la cual se han adaptado, desgraciadamente, los profesores.

Sin estos esfuerzos de ustedes y sin los sacrificios financieros que hay que pedir al país, nuestra Enseñanza Secundaria al servicio de la Democracia es un mito. La cultura física, las salas de lectura con asesoramiento, el sol, la higiene, son ejes en materia educacional, de los cuales venimos prescindiendo desde hace años.

Ningún ensayo de reforma es posible sin contar con edificios adaptados; ninguna noble vocación puede tener hoy campo donde desarrollarse. El criterio del espacio, en materia educacional, se admite por pocos".

LICEO N.o 6 "FRANCISCO BAUZA"

Su Director, señor Felipe Lacueva Castro ha dicho a la Comisión informante:

"Este establecimiento docente ocupa actualmente tres casas en la Avenida Agraciada (N.os 3630, 3634 y 3636), y su estudiantado aproximadamente de mil alumnos, está distribuído en 27 grupos.

Ha sido necesario no admitir la inscripción de muchas niñas y jóvenes, que habitan la zona de este Liceo, en otras cercanas, y en otras que tienen comunicación fácil y directa con aquél.

Ha sido causa de lo anteriormente referido, el hecho de no existir, en absoluto, dado las posibilidades de los tres edificios, lugar para ubicar más alumnos y alumnas, fuera de la cantidad antes expresada.

El Liceo "Bauzá", dada su ubicación, es muy conveniente para los estudiantes de varias y pobladas zonas: desde el Palacio Legislativo en dirección al Paso Molino, Paso Molino, Prado, Capurro, Belvedere, Pantanoso, Cerro, Nuevo París, Paso de la Arena, Santiago Vázquez.

Indudablemente, al poderse disponer de un edificio amplio y adecuado para los fines de enseñanza media, se podría obtener de este establecimeinto el rendimiento que en realidad correspondería.

Los tres edificios con que se cuenta actualmente, son inapropiados para establecimientos de enseñanza, no habiéndose podido obtener otros, al establecerse el Liceo "Bauzá", en local propio, en el año 1937. Se trata de edificios de residencia, y se han hecho todos los arreglos y modificaciones posibles para su utilización como locales de enseñanza, no obtante lo cual, se está lejos de obtener los fines deseados.

Los tres edificios por su antigüedades, están en continuas reparaciones.

Por estos locales, se abonan los alquileres mensuales siguientes: Agraciada 3630, $ 150.00; 3634, $ 160.00; 3636, $ 300.00; total $ 610.00. Debe indicarse que los propietarios de la finca 3634, están en gestiones para el aumento del precio de alquiler, amparados en las leyes en vigencia.

Ha sido decretada y llevada a cabo la expropiación del terreno de la "Sucesión Elías Carvallido", ubicada en la calle Lucas Obes (frente al Prado). La expropiación ya fué resuelta favorablemente contándose por lo tanto con el terreno necesario (8.000 metros aproximadamente) para nuevo local".

LICEO N.o 7 "JOAQUIN SUAREZ"

Expresa el señor Director del Liceo, don J. C. Sábat Pebet:

"Evidentemente, nuestro Liceo requiere un edificio en condiciones. Ocupamos una casona, demasiado lujosa para la finalidad que le hemos dado y con exagerados inconvenientes, derivados de la adaptación. Piénsese que la plétora estudiantil, nos ha llevado a convertir hasta la cocina y las despenssa, en aulas de clase, echados abajo distintos tabiques.

En estos momentos, con todo, nos vemos en la muy desagradable necesidad de no aceptar más inscripciones, cosa contraria al espíritu de la enseñanza democrática, por no tener medio metro más de terreno posible, para que, no ya en bancos de clase, si no en sillas, puedan sentarse los alumnos.

Un interesante proyecto del señor Secretario, don Emilio Boix Micoud, que he elevado a la Dirección General, sobre aplicación del sábado inglés al Liceo, ha sido aceptado en principio por la Inspección, pero no se podrá aplicar, precisamente, por razones de espacio. Una serie de inquietudes que hemos creado en clubes juveniles de las más diversas manifestaciones, no pueden cumplirse sino en parte mínima por no contar con los amplios laboratorios, museos y bibliotecas, aparte de lugares de trabajo industrial, que sugieren las más modernas tendencias pedagógicas. Aparte de ello, la carencia de lugares amplios para recreos, nos crea problemas de toda índole, que sólo los salva la buena voluntad".

En 1948, expresaba Sábat Pebet: "Se ha dicho que, en el momento actual, quizá más que una reforma de planes, las reformas de la educación puedan supeditarse a la construcción de locales, además, se entiende, de la selección humana..." ¡Qué no harían en un establecimiento modelo de éstos, muchos de nuestros profesores que actúan ateridos de frío, aturdidos por el tranvía y atemorizados por la posibilidad no remota de que se les venga el techo encima!", acabo de leer en carta de un conocido intelectual, que ha recorrido en diversos países muchos de los más modernos centros educacionales...

Pero hoy el interior nos va venciendo. Si exceptuamos el Instituto "José Batlle y Ordóñez" —que el de la calle Lavalleja va resultando incómodo— no obstante su amplitud y muy friolento, sobre todo para el Nocturno, los demás liceos capitalinos tienen que luchar con todos los inconvenientes de la falta de espacio, cuando no con los

que se derivan de lo vetusto. Mientras tanto, ahí está el Liceo de Cerro Largo. Ahí están los de Lavalleja, Rocha, Canelones, Paysandú, Artigas, Durazno y Dolores. Quizás haya algún otro moderno que desconozco. Son amplísimos, con luz y aire regalados, con ambientes para toda clase de laboratorios, museos y bibliotecas. Con lugares libres para ejercicios físicos y a la vista está el resultado favorable a los liceos departamentales en el Campeonato reciente de Atletismo, además del natural y necesario desahogo de los descansos. En donde el mismo clima arquitectónico conduce al orden. En donde el alumno, terminadas las horas de clase, puede volver ansioso al establecimiento, para ejercitar todas las disciplinas al margen de lo que los programas estatuyen y para formar parte de la obra de extensión que exige la cultura moderna. Y quien dice estudiantes, puede agregar sus padres y las personas del ambiente. Que sea el Liceo la segunda casa de cada alumno, cuando no, por razones obvias, pueda llegar a constituirse en la fundamental. Se ha hecho mucho y podemos estar orgullosos. Pero es necesario realizar muchísimo más aun. Cuando la vida profesional lleva a establecimientos de uno y otro tipo, con qué diferente gusto se trabaja. Lo que a veces representa una carga pesadísima, en los otros casos se siente como una renovación y los ratos de esfuerzo penoso se convierten en horas agradables..."

LOS NUEVOS EDIFICIOS

La Comisión informante juzga procedente trasmitir a los señores Representantes las siguientes consideraciones que les fueron expuestas por los organismos asesores, dando a conocer igualmente los programas de los edificios a construirse:

"Orientaciones definidas hace ya mucho tiempo, pero cuya eficacia está confirmada por maduras y largas experiencias realizadas en países que obtienen brillantes y reales éxitos en materia educativa, obligaron imperiosamente a estudiar cambios a la labor interna liceal, o agregados, para integrar con más y mejores elementos la acción a cumplirse en beneficio de los adolescentes sin que pueda pensarse que son novelerías.

En rigor, se trata de acompañar a la enaltecedora función de la clase, con otras actividades que eleven su nivel de eficiencia y completen la vida rítmica del estudiante en el Liceo, con todas las demás actividades de labor asesorada y juegos organizados que debiera cumplir durante una jornada liceal.

No puede discutirse la seria adquisición que representaría para la Enseñanza Secundaria estos cambios a la función liceal. La sola retención de los estudiantes en un medio de trabajo organizado, en local limpio, configura, por sola acción de impregnación, una de las más consagradas formas de educar y a esa permanente acción educadora del medio, es necesario agregar la normal adquisición de disciplinas, de actitudes y de conocimiento en el estudio asesorado, la labor manual y el deporte bien conducido, que será posible por esta manera de concebir los edificios destinados a los liceos laicos oficiales. No se afirma nada nuevo en cuanto se viene exponiendo. Son adquisiciones definitivas de las pedagogías, muy experimentadas en ambientes de sólida cultura y que dependen en su mayor parte, casi totalmente, de los espacios que se le destinan, funcionalmente correlacionados, en los nuevos liceos a construirse. Este complemento a la labor de clase se ofrece destinando en los edificios proyectados, los locales de labor que se sugieren por la obligación que se siente de concretar una manera de realización. Se han diferenciado los locales en la composición arquitectónica, de manera de hacerlos más adecuados a los fines a que se les destina Por otra parte en la concepción democrática de la educación, la mejor disciplina física que pueda imponerse a los estudiantes para animar su actividad es la que surge de una clara distribución y caracterización de los locales diversos de labor, que hace mínima la intervención del docente como conductor.

Los programas generales de los liceos incluídos en el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo son los siguientes:

(*) Liceo N.o 3. — "Dámaso A. Larrañaga" y Liceo Número 4 "J. Zorrilla de San Martín". — Liceo N.o 6 "F. Bauzá" y Liceo N.o 7 "Joaquín Suárez".

Sector (A) — Aulas de Clase de Diverso Tipo.
Sector (B) — Locales Diversos destinados a estudio.
Sector (C) — Administración General.

(*) El Liceo N.o 4 tiene 14 Aulas Generales en lugar de las ocho indicadas.

Sector (D) — Sala de Actos y Gimnasio Cerrado.
Sector (E) — Organización Estudiantil.
Sector (A). — 8 Aulas Generales, 3 Aulas de Dibujo. 2 Aulas de Música y Canto, Sala de Proyecciones, Servicios Higiénicos, etc.
Sector (B). — 4 Aulas de Ciencias Experimentales, 3 Salas de Aparatos y Preparaciones, 3 Salas de Estudio de Ciencias Experimentales, 1 Sala de Pizarrones para Estudio de Matemática, 2 Talleres de Manualidades, 1 Biblioteca y Sala de Lectura en general, una Biblioteca y Sala de Estudio de Historia y Geografía con Mapoteca, 1 Observatorio Astronómico y Metereológico.

Es necesario ofrecer mucho más que la sola clase a los estudiantes. El nuevo Liceo será el hogar de estudios de la mayoría de ellos. Un altísimo porcentaje de los fracasos se debe exclusivamente a que los estudiantes no disponen de libros, ni de material, ni de autorizados asesores de estudio en sus hogares. Los adscriptos actuales desempeñarían funciones de jefes de estudio, emalteciendo su labor no bien definida actualmente.

Sector (C). — Dirección, Subdirección, Sala de Espera, Secretaría, Auxiliares y Bedeles, Archivo, Sala de Profesores, Sala de té para profesores, Clínica Médica y Odontológica, Refectorio para algunos estudiantes y Cocina, Portería, Depósito general, Departamento del Sereno, Servicios higiénicos, etc.
Sector (D). — Sala de Actos y Gimnasio, con Duchas y Vestuarios.
Sala (E). — Club Estudiantil compuesto de 2 Salas y 2 pequeños Toilets.

LICEOS DE RIVERA Y TACUAREMBO

Sector (A). — Aulas de Clase.
Sector (B). — Estudio y Manualidades.
Sector (C). — Administración.
Sector (D). — Sala de Actos y Gimnasio cerrado.
Sector (E). — Organización estudiantil.
Sector (A). — Aulas generales, 1 Aula de Dibujo, 1 Aula de Canto.
Sector (B). — 2 Aulas de Ciencias Experimentales, 2 Salas de Estudio de Ciencias Experimentales, 1 Sala de Pizarrones, 1 Taller de Manualidades, 1 Biblioteca y Sala de Lectura, 1 Mapoteca y Estudio de Geografía e Historia, 1 Observatorio Astronómico.
Sector (C). — Dirección, Secretaría, Sala de Espera, Archivo, Bedelía, Sala de Profesores, Portería, Casa para el Sereno, Refectorio y Cocina para estudiantes alejados.
Sector (D). — Sala de Actos y Gimnasio con Duchas y Vestuarios.
Sector (E). — Organización estudiantil, 1 Sala y S. de Hig.

LICEOS DE COLONIA, FLORES Y FRAY BENTOS

Sector (A). — Aulas de Clase. 4 Aulas Generales, 1 Aula de Dibujo, 1 Aula de Canto.
Sector (B). — Estudio y Manualidades: 1 Aula de Ciencias Experimentales, 2 Salas de Estudio de Ciencias Experimentales, 1 Sala de Pizarrones, 1 Taller de Manualidades, 3 Salitas de Aparatos y Laboratorios, 1 Biblioteca y Sala de Lectura, 1 Mapoteca y Estudio de Geografía e Historia, 1 Observatorio Astronómico.
Sector (C). — Administración: Dirección Secretaría Espera, Archivo, Bedelía, Sala de Profesores, Portería, Sereno, Refectorio y Cocina.
Sector (D). — Sala de Actos y Gimnasio, con D. y Vestuarios (*).
Sector (E). — Club Estudiantil, 1 Sala y Toilet

(*) El Liceo de Fray Bentos tiene sustituído el Gimnasio, por amplio Preau-Sala de Actas, ya que su ubicación contigua a un predio destinado a "Campus" de la Comisión Nacional de Educación Fisifica, en el que se levantará un Gimnasio Cerrado, hace innecesario el Gimnasio en el Liceo.

ADQUISICION DE EDIFICIOS

Por la sumas de veinticinco y veinte mil pesos se adquirirán los edificios que actualmente ocupan los Liceos de Sarandí del Yí y Castillos.

Las autoridades de Enseñanza Secundaria estiman que el local en que funciona el Liceo de Sarandí del Yí es utilizable, respondiendo a las exigencias actuales y de un futuro más o menos mediato. Su precio de compra es reducido. Este Liceo, creado por la ley del 20 de abril de 1945, tendrá ahora su local propio.

En cuanto al Liceo de Castillos procede un párrafo aparte. El Gobierno lo adquirirá por precio inferior al real, va implícita una donación más que el pueblo de Castillos hace a Enseñanza Secundaria.

Liceo nacido a iniciativa del espíritu joven e idealista de quien se llamó José Aldunate Ferreira, cuya iniciativa fué acogida con fervor por calificado número de intelectuales y vecinos progresistas de aquella villa, marchó exitosamente, funcionando como Liceo privado hasta noviembre de 1946 en que fué habilitado, carácter en que continuó hasta abril de 1947 en que se le oficializó.

El edificio y su alhajamiento ha sido obra del pueblo de Castillos.

Ya en 1946 la Sociedad "Fomento del Liceo" compró el edificio que ocupa el Instituto. Se construyeron nuevos salones y se hicieron refacciones por cuenta de la Asociación de Amigos de Liceo, por un costo aproximado a los $ $ 20.000.00. Todo el material de enseñanza y útiles adquiridos por la Sociedad Fomento del Liceo fué donado al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Se han invertido en el establecimiento unos treinta mil pesos. Se están adeudando veinte mil, suma de la que el Estado debe disponer para adquirir en propiedad un edificio que, por ahora, puede estimarse como adecuado para los servicios a que se le destina.

REPARACIONES Y AMPLIACIONES

Se destinan $ 70.000.00 para ampliaciones en el Liceo N.o 9 de Montevideo (Colón). Se trata de un bien Estado. El edificio que requiere obras de adaptación y reparación está circundado por un magnífico parque, como se expresa en el mensaje del Ejecutivo. Se precisa construir cuatro salones de clase, salita para profesores y servicios higiénicos.

En el Liceo de Batlle y Ordóñez son necesarias algunas reparaciones y ampliaciones cuyo costo se estima en pesos 30.000.00. Lo proyectado es dos aulas de clase, preau, servicios higiénicos y reparaciones generales en el local existente.

GASTOS DE CONSERVACION

A los fines de la conservación de los edificios liceales figura en el proyecto la cantidad de $ 1:380.000.00 que será invertida durante 8 años, a un ritmo promedio de $ 172.500.00 anuales, según se desprende del texto de los artículos 3.o y 4.o

Esta partida se destinará a la conservación de los edificios a construirse y de los ya construídos. Se comprende que es a estos últimos a los que se aplicará en los primeros años. Es, sin duda alguna, un acierto del proyecto el asignar fondos para conservar los Liceos, ya que debe señalarse con sorpresa la circunstancia de que para conservación de edificios públicos en general —prescindiendo de leyes que han asignado cantidades por una sola vez— sólo exista en el Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas una modesta partida de pesos 50.000.00, error u omisión de consecuencias graves pues determinan la inevitable destrucción de los edificios.

EXPROPIACIONES

Se han realizado casi todas las expropiaciones necesarias para dar cumplimiento a esta ley. Sólo corresponde aclarar lo relacionado con el Liceo de la Ciudad de Colonia que se proyectaba construir en una manzana casi totalmente edificada.

En la visita que vuestra Comisión realizó a dicha ciudad como parte del estudio de este proyecto de ley, se acordó entre Legisladores, Ministro de Obras Públicas, Director General de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Técnicos, que era más conveniente levantar el edificio liceal en el terreno ubicado al que se pensaba utilizar, pues en éste, ahora elegido, no existe casi edificación y reúne características más adecuadas para los fines queridos. Será preciso, por lo tanto, en Colonia, hacer nuevas expropiaciones y resolver sobre el destino de los terrenos y edificios ya expropiados.

La partida de $ 593.750.00 para expropiaciones, se empleará fundamentalmente en adquirir los terrenos que se necesitarán para el plan de nuevas construcciones liceales a que se hace referencai en el artículo 5.o.

Es un comienzo de realización del propósito de dotar de nuevos edificios a todos los liceos del país.

Se ha tenido presente, también que se requieren fondos para ampliar los terrenos de que dispone en algunos Liceos cuyos edificios son de propiedad del Estado, tales como los de Durazno, Melo y Treinta y Tres. Es por ello que la partida de $ 393.750.00 originariamente propuesta por el Ejecutivo, ha sido elevada a $ 593.750.00.

AUMENTO DE JORNALES E IMPREVISTOS

Se incluye en esta ley la cantidad de $ *2:196.250.00* por conceptos de imprevistos y posible aumento de jornales. Es el 15 o|o aumento de jornales y el 10 o|o para imprevistos. Se aplica así en materia de obras públicas, el criterio que nuestra Comisión ya aconsejó, y la Cámara aceptó, al estructurarse el plan de obras por 14 millones de pesos de la ley del 8 de enero de 1949. No hay razón para apartarse de esta norma sino más bien para ratificarla.

COSTO DE LA LEY Y SU FINANCIACION

Como antes se expresó por esta ley se invertirán pesos 11:575.000.00.

Esa suma se cubrirá: 1 o, con $ 1:250.000.00 por concepto de saldos existentes en las partidas asignadas por decreto-ley N.o 10196, de 17 de julio de 1942 y la ley número 10589, de 23 de diciembre de 1944, para los Liceos nombrados en el artículo primero; y 2.o, con la misión de Deuda Pública hasta la suma de doce millones de pesos. En total $ 13:250.000.00 valor nominal.

Deduciendo el 10 o|o por posible pérdida en la venta de los títulos, restan $ 11:925.000.00 que exceden en $ 350.000.00 a la cantidad cuya inversión se autoriza.

Quizás no sea preciso emitir el excedente, al igual que no se emitirá lo que pudiera alterar estos cálculos la colocación de la deuda con una pérdida inferior al 10 o|o. Cabe, por lo tanto, la posibilidad de abatir en sumas importantes la cifra máxima que se autoriza de doce millones de pesos en Deuda Pública.

Es claro que no están afectadas por el artículo 2.o las partidas que leyes anteriores han destinado para otros Liceos, las que, como hasta ahora, podrán ser invertidas dentro del mecanismo previsto por la ley del 23 de diciembre de 1944 y su complementaria del 8 de enero de 1949.

Para lograr los recursos necesarios, además de la disponibilidad de los saldos autorizada por el apartado 1.o) del artículo 2.o, vuestra Comisión estudió distintas soluciones

En primer término meditó sobre la fórmula propuesta en el proyecto del Poder Eecutivo, autorizando a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 1:200.000.00 anuales "en el bien entendido —según expresa el mensaje— que esa contribución de Rentas Generales es debidamente financiada con los recursos que el plan del Ministerio de Hacienda determina en el proyecto de ley relativo a la ley Presupuesto de 1949".

La Comisión que dictamina no creyó procedente financiar una ley con cargo a otra proyectada y a dictarse, ni estima conveniente cargar a Rentas Generales una cifra tan elevada desde el primer año, ante la realidad de que Rentas Generales, actualmente, no tiene ese margen de disponibilidad. Se correría, en consecuencia, el riesgo de que otras necesidades apremiantes requirieran los fondos de Rentas Generales y quedara sin iniciarse la construcción de los edificios liceales.

Se pensó en obtener los fondos conducentes al cumplimiento de esta ley mediante la modificación del impuesto al mayor valor creado por la ley N.o 10837 de 21 de octubre de 1946, o estableciendo impuestos adicionales a las bebidas importadas y nacionales más el producido del aumento del 50 o|o en los importes de las patentes de giro de expendio de bebidas alcohólicas en el Departamento de Montevideo.

Pero, en definitiva, y después de descartar estas y otras soluciones impositivas, por razones de oportunidad y sin que esto importe comprometer opinión sobre los impuestos citados, se destinó indicado acudir al medio frecuentemente utilizado para la construcción de edificios públicos, ampliando la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942". Esta deuda fué autorizada por el decreto-ley N.o 10.196, del 17 de julio de 1942, por un monto de $ 33:000.000.00, devengando el interés del cinco por ciento anual y el uno por ciento de amortización acumulativa también anual. Su servicio está a cargo de Rentas Generales.

Se trata de una deuda abierta que ha sido objeto de varias ampliaciones.

Esas ampliaciones son: 1 o) Decreto-ley N.o 10.437, del 2 de agosto de 1943 por $ 1:500.000.00 para obras municipales. El servicio de la deuda se atiende con Rentas Generales.

2.o) Ley N.o 10.477, del 21 de abril de 1944, pesos 100.000.00 para construcción de un edificio escolar. Servicio a cargo de Rentas Generales.

3.o) Ley N.o 10.487, del 20 de mayo de 1944 por $ 8:000.000.00 para construcciones hospitalarias. Servicio a cargo de Rentas Generales.

4.o) Ley N.o 10.507, del 11 de agosto de 1944, por $ 1:200.000.00 para la construcción de un puente frente a la Ciudad de Mercedes. Servicio a cargo de recursos que se crean.

5.o) Ley N.o 10.508, del 11 de agosto de 1944, por pesos 1:200.000.00 para la construcción de un puente en

Paso de Romero. Servicio a cargo de recursos que se crean.

6.o) Ley N.o 10.589, del 23 de diciembre de 1944, por pesos 1:800.000.00 para edificios públicos. Servicios a cargo de impuestos que se crean.

7.o) Ley N.o 10.756, del 27 de julio de 1946, para pagar aumentos de jornales de trabajadores de obras públicas. No se crean recursos para el servicio.

8.o) Ley N.o 10.788, del 23 de setiembre de 1946, por pesos 1:100.000.00 para la terminación de la Colonia Educativa del Trabajo. Servicio a cargo de Rentas Generales.

9.o) Ley 11.017, del 3 de enero de 1948, por pesos 3:300.000.00 para la terminación del Hospital de Clínicas. Servicios a cargo de Rentas Generales.

10.) Ley N.o 11.176, del 9 de diciembre de 1948, por pesos 1:750.000.00 para obras en la zona de Punta del Este. Servicio a cargo de impuestos que se crean.

11.) Ley N.o 11.337, del 19 de setiembre de 1949, por $ 1:300.000.00 para obras destinadas a Museos. Servicios a cargo de Rentas Generales.

12.) Ley N.o 11.392, del 14 de diciembre de 1949, por $ 2:155.000.00, para las Zonas Francas de Colonia y Nueva Palmira Servicio a cargo de Rentas Generales.

Las ampliaciones han elevado el monto autorizado de la Deuda por lo menos —es posible que se haya omitido alguna ley— hasta cincuenta y seis millones cuatrocientos catorce mil seiscientos pesos.

Los $ 23:414.600.00 de la ampliación se han destinado a obras públicas: la mayor parte de esa suma para construir edificios; sólo en el caso de la ley N.o 10.589, se crearon recursos para servir deuda destinada a construir edificios. En general el servicio de interés y amortización se ha puesto a cargo de Rentas Generales.

Este criterio u orientación se mantiene en el proyecto que se informa: se amplía la "Deuda Obras Públicas, 5 o|o 1942" en $ 12:000.000.00 destinados a la construcción de edificios liceales, estando a cargo de Rentas Generales el servicio de la deuda que se emita.

El servicio del interés y amortización de los pesos 12:000.000.00 que podría cubrirse con economías a lograrse en el Presupuesto General de Gastos, según se sugirió en Comisión no estimándose oportuno abocarse a tal tarea, será moderado en el comienzo. A un ritmo de $ 1:500.000.00 de deuda colocada por año, requerirá la suma de $ 90.000.00 en el primer año, aumentando hasta alcanzar a un máximo de $ 720.000.00 cuando la ley esté totalmente ejecutada.

A condición de que Rentas Generales pueda soportarla —y debe admitirse que lo podrá en el futuro— es justo afectarlas con una nueva suma para la cultura que estará así a cargo de todos los contribuyentes del país.

PREFERENCIA EN LA COLOCACION DE LA DEUDA

El artículo 3.o contiene una disposición de particular interés. De acuerdo a él, el Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta deuda.

Vuestra Comisión considera necesario este artículo 3.o para que no sea ilusoria la autorización de invertir estos doce millones de pesos.

Con él se asegura la obtención de los recursos para levantar los edificios liceales, jerarquizando la colocación de las Deudas Públicas de acuerdo a sus fines.

Sin él, se corre el riesgo de sancionar la ley y no lograr los recursos, pues la colocación de deuda en plaza no es ilimitada. En mérito a esta última circunstancia una ley financiada con emisión de deuda, puede tener una existencia meramente teórica.

Sin embargo, la preferencia para su colocación no existirá frente a otras deudas destinadas también a obras publicas, pues se ha tenido presente que construir caminos, hospitales, sanear la República, etc., son tareas igualmente fundamentales y algunas urgentísimas.

A manera de justificación del artículo 3.o se aportan algunas cifras para apreciar las posibilidades de colocación de nuestra Deuda Pública.

El movimiento operado en los años 1923-1948 en el Mercado interno de valores de las Deudas Públicas ha experimentado algunas variaciones dignas de destacarse y que surgen a través del cuadro que se inserta a continuación, tomado de las informaciones suministradas por la Dirección de Crédito Público.

Años	Monto nominal
1923	$ 22:754.242.13
1924	" 26:241.315.50
1925	" 19:097.810.99
1926	" 28:074.739.00
1927	" 19:836.274.75
1928	" 12:396.392.00
1929	" 13:922.316.25
1930	" 10:335.807.25
1931	" 11:760.269.00
1932	" 10:311.268.50
1933	" 9:263.441.00
1934	" 20:337.108.50
1935	" 17:189.763.50
1936	" 17:284.375.50
1937	" 14:529.544.75
1938	" 16:837.918.00
1939	" 27:938.452.75
1940	" 29:765.190.25
1941	" 35:251.563.65
1942	" 36:098.003.50
1943	" 70:179.420.00
1944	" 100:538.311.00
1945	" 91:903.818.25
1946	" 88:602.302.00
1947	" 73:768.983.25
1948	" 67:707.842.25

Debe señalarse que las cotizaciones promediales alcanzaron sus límites mínimos de 78.258 o|o en 1923 y máximo 100.194 o|o en 1946.

La colocación de Deuda alcanzó su máximo en 1944, pero ha ido disminuyendo hasta 1948, año éste en que se vendieron valor|n. $ 67:700.000.00.

En 1949 continuó disminuyendo la venta de títulos que sólo alcanzó a algo más de $ 51:000.0000.00. Restan pesos 7:000.000.00 emitidos, pero sin vender. De los pesos 51:000.000.00 colocados, el público solamente compró por valor de $ 4 000.000.00.

Los Institutos del Estado se hicieron cargo de los otros $ 47:000.000.00.

La Dirección de Crédito Público informa que el total emitido en el período enero a noviembre de 1949 es de pesos 66:417.258.26. Pero en esas cifras se computan pesos 14:732.910.00 que no se colocaron en el mercado por ser simples reconocimiento de deuda. El saldo es pues de $ 51:684.348.00. Se cerró el año 1949 sin haberse emitido otros $ 51:000.000.00, autorizados por leyes al igual que en 1948 alcanzó a $ 14:000.000.00 la cifra autorizada a emitir, habiéndose colocado sólo $ 67:700.000.00.

Según publicaciones a cargo del doctor Acevedo Alvarez, el programa conocido para 1950 "Saldos por emitir y Deudas proyectadas con urgencia, insume casi $ 127:000.000. Queda así un remanente por cubrir para el año presente de $ 76:000.000.00".

Aún en la hipótesis de que ese programa no se autorice o se abata, es evidente que en 1950 no podrá venderse toda la Deuda autorizada o a autorizarse: año a año se han ido reduciendo las colocaciones.

No se perciben signos que anuncien la posibilidad de mayores adquisiciones de deuda por particulares en 1950. El aumento de los depósitos en los Bancos en 1949, no puede tomarse como signo de tal significación, y, si acaso podría denunciar la tendencia contraria.

¿Cómo asegurar pues, para 1950 y años siguientes mientras no cambie el panorama económico-financiero en sentido de absorber más deuda pública, la colocación de los $ 12:000.000.00 para edificios liceales?

No es procedente aumentar el interés para atraer hacia esta deuda a los tomados de títulos. Con ello introduciríamos un factor de perturbación. Tampoco se aconseja acudir a otros expedientes financieros, cuando la finalidad buscada puede lograrse por un medio como el aquí propuesto —artículo 3.o— que no merece, en opinión de la Comisión informante, mayores reparos.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Obras Públicas aconseja prestar aprobación, al siguiente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, marzo 14 de 1950.

Javier Barrios Amorín, Miembro Informante. — Esteban Arosteguy, Miembro Informante. — César Abel Segarra, Miembro Informante. — César A. Piffaretti. — Francisco E. Areco. — Ventura Pírez. — Jaime E. Pou. — Antonio Richero. — Gastón R. Rosa. — Alberto E. Ruíz Prinzo. — Julio Trías Du Pre".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de once millones quinientos setenta y cinco mil pesos ($ 11:575.000,00) para la construcción y conservación de los edificios liceales de Enseñanza Secundaria, así como para las respectivas expro-

piaciones de los terrenos necesarios y para las ampliaciones de los edificios existentes de propiedad del Estado, o adquisición de otros nuevos, de acuerdo a la siguiente distribución:

Liceo de Flores	$	405.000.00
" " Colonia	"	405.000.00
" " Río Negro	"	490.000.00
" " Tacuarembó	"	520.000.00
" " Rivera	"	540.000.00
" " N.o 2 Montevideo	"	1:000.000.00
" " " 3 Montevideo	"	1:000.000.00
" " " 4 Montevideo	"	1:000.000.00
" " " 6 Montevideo	"	1:000.000.00
" " " 7 Montevideo	"	900.000.00
" " " 9 Montevideo. (Colón) Ampliación	"	70.000.00
Adquisición local Liceo Sarandí del Yí	"	25.000.00
Adquisición local Liceo Castillos	"	20.000.00
Reparaciones y ampliaciones Liceo Batlle y Ordóñez	"	30.000.00
Gastos de conservación	"	1:380.000.00
	$	8:785.000.00
Aumento de jornales (15 o|o)	"	1:317.750.00
Imprevistos	"	878.500.00
Expropiaciones	"	593.750.00
	$	11:575.000.00

Art. 2.o A los efectos de la inmediata iniciación de un Liceo en la Capital y otro en el interior del país, de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley, en las partidas asignadas por el decreto-ley número 10.196 de 17 de julio de 1942 y la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944, para los Liceos nombrados en el artículo 1.o.

Para financiar el saldo resultante de la suma autorizada por el artículo 1.o y de los saldos de que trata el inciso anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la "Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942", hasta en la suma de doce millones de pesos ($ 12:000.000.00) valor nominal.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta Deuda, con relación a otras Deudas, con excepción de las de Obras Públicas y se emitirá a un ritmo de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por año, y a partir de 1950, que será la partida anual que podrá comprometerse para las obras previstas en esta ley.

Art. 4.o No podrá comprometerse, en la construcción y conservación de edificios liceales, por año, mayor cantidad que la partida anual que por el artículo anterior se determina.

Art. 5.o Cumplidas las inversiones previstas por el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento el plan de nuevas construcciones liceales y ampliaciones de las existentes, teniendo en cuenta las ya previstas en el apartado "D" Grupo "d" de la ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944, y los nuevos edificios que se programen de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Art. 6.o Decláranse aplicables en lo pertinente, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones contenidas en las leyes N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y N.o 11.232 de 8 de enero de 1949.

Art. 7.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, marzo 14 de 1950.

Javier Barrios Amorín, Miembro Informante. — Esteban Arosteguy, Miembro Informante. — Abel Segarra, Miembro Informante. — César A. Piffaretti. — Julio Trías Du Pré. — Francisco E. Areco. — Antonio Richero. — Jaime E. Pou. — Gastón R. Rosa. — Ventura Pírez. — Alberto E. Ruiz Prinzo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo esperaba que alguno de los miembros informantes abundaran en mayores consideraciones.

A pesar de estimar que el informe con que viene acompañado el proyecto es un buen informe, yo esperaba que fuera ampliado en Sala, porque hay problemas de diversa naturaleza que necesitan discusión, a los efectos de que se aclare perfectamente el alcance del proyecto de ley que está en estudio en estos momntos.

Yo empiezo por decir que este proyecto de ley es oropel, es papel y nada más que papel, señor Presidente. No hay nada concreto en el mismo.

Voy a decir porqué. Porque este plan de doce millones, a emitir un millón y medio por año, lleva ocho años, y esta cifra de ocho años ya nos empieza a dar la improcedencia del proyecto. Es que esta Cámara, es que este Poder Ejecutivo que termina dentro de pocos meses, ¿puede atar al Poder Ejecutivo que seguirá, y al otro Poder Ejecutivo que seguirá, en todo su plazo y en todo su mandato?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo creo que esto demuestra, en realidad, la improcedencia de este proyecto de ley Un Gobierno puede hacer y debe hacer, debe imperativamente hacer planes para cumplirlos durante su Gobierno, pero no para que se cumplan en otros Gobiernos. Y aquí, señor Presidente, hacemos el plan para seis meses de este Gobierno, para los cuatro años del venidero y para tres años y medio del otro que le subsigue. Yo creo que plantear esto es demostrar la improcedencia del proyecto de ley que estamos considerando.

No podemos estar atando a los futuros Gobiernos, señor Presidente. Pero no sólo esto me lleva a mí a decir que este proyecto es oropel: me lleva también la consideración de las cifras en él establecidas. Yo no pensaba intervenir en este debate. La circunstancia de que se aplazara la consideración del mismo por este breve lapso me ha permitido leer el informe y munirme de algunos pequeños antecedentes para plantear a la consideración de la Cámara una serie de problemas.

En el plan de Obras Públicas del 23 de diciembre de 1944, plan en el que incurrimos en el error, también, de hacerlo por un período mayor al del Gobierno, —en aquella oportunidad fué de cinco años,— se votaron diversas cifras para realizar obras liceales, y yo extraigo del informe que eleva semestralmente el Poder Ejecutivo a la consideración de la Cámara sobre las imputaciones realizadas, de acuerdo con el plan de la ley de diciembre de 1944, al 30 de junio de 1949, los siguientes datos de los cuales extraeremos algunas conclusiones inmediatamente.

En aquel proyecto se votaron, para el Liceo de Bella Unión, primera etapa, $ 55.200.00. Al 30 de junio del año próximo pasado no se había invertido un solo centésimo. Estaban disponibles los $ 55.200.00. Se hizo creer a los habitantes de Bella Unión que se les iba a construir el Liceo. No se les construyó el Liceo. En segundo lugar tenemos el Liceo de Batlle y Ordóñez, primera etapa, pesos 55.200.00. Siguen disponibles, señor Presidente, los pesos 55.200.00. Para el Liceo de Sarandí Grande, primera etapa, $ 55.200.00: siguen disponibles los $ 55.200.00. Para el Liceo de Pando, primera etapa, $ 73.600.00, y aún no se ha tocado un solo centésimo: sigue disponible, de acuerdo con este estado, esa misma cantidad. Lo mismo sucede en el Liceo de San Ramón: lo mismo en el Liceo de Rosario; lo mismo en el Liceo de Paso de los Toros, lo mismo en el Liceo de Carmelo: lo mismo en el Liceo de Flores, lo mismo en el Liceo de Fray Bentos: lo mismo en el Liceo de Tacuarembó: lo mismo en el Liceo de Rocha: lo mismo en el Liceo de Artigas: lo mismo en los Liceos de Florida, Mercedes, Maldonado y en los Liceos número 1, 3, 5, 6 y 7 de Montevideo.

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Quiero demostrar que en el año 1944 el Poder Ejecutivo y la Cámara ilusionaron a todas estas poblaciones con que se iba a hacer un Liceo, y no se hizo el Liceo.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Yo no leí el informe pero conozco la realidad nacional, que es lo más importante para considerar en este caso.

Y ahora vamos a cometer el mismo pecado, vamos a hacer Liceos en Flores, en Colonia, en Río Negro, en Rivera; los Liceos número 2, 3, 4, 6, 7, y 9 de Montevideo, y de estos Liceos no se va a hacer absolutamente ninguno más que dos, si se hacen: el Liceo para Rivera, que se debe comenzar de inmediato —de acuerdo al articulado de la ley—, y el Liceo Zorrilla de San Martín. Los demás, puedo afirmarlo en esta Sala, no se van a hacer, y para hacerlos tendremos que votar muchos millones de pesos más.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Y esto es una realidad nacional. Se promete, se dan las ilusiones de que se van a hacer esas obras, y esas obras no se realizan. El Liceo de Bella Unión, prometido, desaparece en este proyecto; el Liceo de San Ramón, prometido, desaparece en este proyecto El Liceo de Rosario, prometido, desaparece en este proyecto. El Liceo de Paso de los Toros, prometido, desaparece en este proyecto. El Liceo de Carmelo, prometido, desaparece en este proyecto.

y así, señor Presidente, podría citar el de Durazno, el de San José, el de Rocha, el de Florida, el de Mercedes y el de Maldonado. En algunos de ellos no son los Liceos, sino las obras de ampliación de los mismos.

Yo sé que alguien me va a decir: "eso que usted afirma no es verdad", pero voy a demostrar que de acuerdo con el contexto del artículo 5.o lo que digo es verdad. Dice el artículo 5.o del proyecto que consideramos: "Cumplidas las inversiones previstas por el artículo 1.o..." (los Liceos de que dí cuenta anteriormente) "...el Poder Ejecutivo elevará a la consideración del Parlamento el plan de nuevas construcciones liceales y ampliación de las existentes, teniendo en cuenta las ya prevista en el apartado D), grupo D), de la ley 10.589 de 23 de diciembre de 1944".

¿Qué se quiere decir con esto? Que después de realizadas estas obras para las cuales se dan doce millones de pesos, recién vamos a entrar a este plan de 1944 Y yo pregunto: ¿con qué recursos? ¿con los de esta ley? No señor! Para demostrar qué mal se estudian los planes de obras públicas en este país, alcanza el plan de obras públicas del 23 de diciembre de 1944. Votamos obras por ochenta y tanto millones de pesos. ¿Se hicieron las obras? No. El dinero se gastó en otras obras, pero la inmensa mayoría de las obras proyectadas no se realizaron.

¿Me van a hacer creer a mí, y van a hacer creer al Parlamento, que con estos doce millones van a realizar todas estas obras, de acuerdo con estos cálculos que se han esbozado por la Comisión de Obras Públicas? No señor. Dentro de un año, si van a construir el Liceo de Flores, en lugar de costar $ 405.000.00, va a costar 600.000.00 o pesos 700.000.00. Y el Liceo de Montevideo, que se inicia con un millón de pesos, costará dos, tres o cuatro millones Y así va a suceder con todos Es decir que los rubros se van a agotar y va a ser necesario ampliarlos. Para eso va a haber que venir al Parlamento. De estos doce millones de pesos no vamos a construir una sola obra, al ritmo de un millón y medio por año, y no se puede dar más de un millón y medio por año, porque hay algo que es fundamental: la capacidad de absorción de nuestra Bolsa impide que se lance más de un millón y medio por año.

SEÑOR LAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LAENS. — Es para comunicar a la Cámara, —y pedir permiso al mismo tiempo,— que varios Diputados debemos retirarnos de Sala, porque vamos a concurrir a un homenaje que se rinde al que fué Jefe de nuestro Partido, General Baldomir.

Si la Cámara continuara sesionando después de realizado ese homenaje, volveríamos a incorporarnos a esta sesión, pues tenemos especial interés en intervenir en este asunto, de capital importancia para el país

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente.

Estas consideraciones, así mal expuestas, son las que me llevan a afirmar que este proyecto es oropel, y nada más que oropel.

¡Un millón y medio de pesos por año! Vamos a iniciar el liceo de Rivera, que necesita $ 540.000.00. Yo advertí a la Cámara que el Liceo de Rivera tenía $ 138.000.00 en el Plan de Obras Públicas del año 1944; en aquella oportunidad se consideró que con $ 138.000.00 se podía realizar toda la obra, y hoy para la misma obra se necesitan $ 540.000.00. ¿Y sabe el señor Presidente cuánto se invirtió de esos $ 138.000.00 realmente para hacer esa obra, o cuánto ha sido imputado desde el 23 de diciembre de 1944 a la fecha? Nada más que $ 2.877.44.

Tengo la seguridad que dentro de cinco años nos vamos a encontrar con un panorama similar: $ 540.000.00 votados en el papel, emisión de deuda largada a la plaza, o emisión de deuda entregada en pago de las deudas que el Poder Central tiene con la Caja de Jubilaciones.

Porque en este país suceden cosas que uno no alcanza a comprender. Los otros días el Poder Central tenía que pagar su deuda de tres o cuatro meses a la Caja de Jubilaciones. ¿Pagó en efectivo? No, señor! ¿Qué hizo? Pagó con títulos de Deuda. ¿Con qué títulos de Deuda? Con los títulos de Obras Públicas del año 1944.

Aparentemente aquí no podría suceder nada. Lo único que ha buscado el Estado es evitar la desvalorización de los títulos en la Bolsa, y los entrega en pago de esos ocho, nueve o diez millones de pesos, a la Caja Civil. Pero, ¿en realidad existió eso, señor Presidente?. ¿En realidad se vertieron al Tesoro correspondiente los importes de los títulos que se daban a la Caja de Jubilaciones? No vaya a suceder que con la emisión de títulos de Deuda para realizar obras, el Estado esté pagando sus trampas con las Cajas de Jubilaciones. Porque me consta positivamente que el Poder Ejecutivo pagó parte de lo que debía a la Caja de Jubilaciones Civiles con títulos de Obras Públicas.

Si se hubiera vertido las cantidades necesarias no sería problema; pero ese no debe ser el procedimiento lógico y correcto. El Estado debe pagar en numerario, en papel moneda, porque eso es lo que tiene que ser, y los títulos los tiene que convertir en la Bolsa, y no estar jugando en este juego un tanto difícil en que cada vez estamos empapelando más la Caja de Jubilaciones con Deuda Pública, conspirando contra su propia estabilidad, y frenando al Estado en soluciones financieras que podrían ser factibles.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo pediría una aclaración con respecto a lo que acaba de expresar el señor Diputado, porque la verdad es que la Caja de Jubilaciones, es, desde su fundación, tal vez el mayor comprador de títulos de Deuda Pública. De modo que no tendría nada de extraño que hubiera comprado también títulos de Obras Públicas, como, además, ha estado comprando desde hace largos años. Y eso no me parecería observable por ningún concepto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo contesto al señor Diputado Arosteguy lo siguiente: la Caja no compró títulos de Obras Públicas; el Poder Ejecutivo los dió en pago de sus deudas. Son dos cosas absolutamente diferentes, totalmente diferentes. Yo sé que la Caja es la que en realidad hace las obras públicas de este país, porque si el Instituto de Jubilaciones dejara de adquirir los papeles públicos, en este país no se podría realizar obra pública.

Se obra de esa manera por disposiciones de la ley. Tengo mi opinión formada sobre eso; creo totalmente inconveniente colocar sus bienes o sus fondos de manera unilateral, como es esta,...

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y que colocarlos en títulos de Deuda frena al Estado y hace riesgosa su colocación. Nada mejor que la diversificación en la colocación de los dineros que tiene, pero por imperativo de la ley se está colocando en títulos de Deuda.

Pero este no es el problema que planteo en este momento.

SEÑOR AROSTEGUY. — En el aspecto que lo plantea el señor Diputado yo no lo conocía.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es que la Caja quiera adquirir diez millones de pesos en títulos, sino que el Gobierno se los da en pago. Es otra cosa absolutamente distinta. La Caja no recibe los diez millones de pesos como correspondería, y el Estado se desprende de diez millones de pesos de Deuda Pública.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—La Caja los recibió a una cotización ficta, porque no es la real. Tengo para mí, no puedo afirmar que digo verdad, pero creo que los recibió a una cotización de noventa. Pero si esos diez millones de pesos, en lugar de entregarse a la Caja van a la Bolsa, la cotización hubiera sido muy abajo de los noventa.

SEÑOR FLORES. —Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Y esto es una realidad. Yo pregunto qué pasará con estos doce millones que nosotros autorizamos. El ritmo de colocación es de un millón y medio; las obras no pueden exceder de ese millón y medio. Tengo la seguridad, la experiencia lo demuestra, —una desgraciada experiencia en obras públicas lo demuestra— que ese millón y medio que se vierte anualmente para realizar las obras no va a alcanzar, y que el millón de pesos que cuesta hoy el Liceo de Montevideo, cuando esté próximo a su terminación se elevará a dos o tres millones de pesos.

Yo sé que se me va a objetar que se han puesto estos liceos porque tenemos los planos concluídos y estudiados los terrenos. Los planos han estado concluídos en muchísimas obras de nuestro país. No conozco modificaciones sustanciales, por ejemplo, para el edificio de la Biblioteca Nacional, pero, sin embargo, ¿cuánto más de lo que se calculó es necesario para la Biblioteca Nacional? He visto los planos concluídos de obras, he visto los llamados a licitación con los planos concluídos. En alguna oportunidad me tocó intervenir en el cálculo de los mismos. Y he visto cómo esas obras públicas se modificaron sustancialmente.

Si hay que citar ejemplos, señor Presidente, surgen a borbollones: ahí tenemos el Hospital de Clínicas, la Facultad de Ingeniería, el Palacio Legislativo, el edificio del Banco de la Rpública, la Facultad de Aquitectura, y ahí tenemos los diez millones de pesos votados para el plan de obras escolares! ¿Algunas de ellas se realizaron por el plan o con los recursos calculados? Hacíamos escuelitas de catorce, quince, cincuenta o cien mil pesos; las de veinticinco están en ciento cincuenta mil, las de cien mil están en quinientos o seiscientos mil. Todo era

oropel, y este plan también es oropel. Servirá, sí, para que mañana alguien pueda decir: "Este magnífico plan va a ser realidad" Pero la realidad no será esa: erá solamente estas hojas de papel que nosotros consideramos. Esta es la única realidad tangible en la ley; estos seis artículos, y nada más, eso no lo veremos por las cantidalidad estos proyectos, eso no lo veremos por las cantidades aquí votadas.

Si, como yo tengo entendido —cosa que me fué negada por mi distinguido compañero de Cámara, señor Diputado Piffaretti— las obras, primordialmente, se inician para el liceo "Zorrilla de San Martín" y para el Liceo de Rivera, tenemos que, para el liceo Zorrilla de San Martín se necesita un millón de pesos y para el liceo de Rivera pesos 540.000.00. Estas dos obras están demostrando que no se podrá cumplir el ritmo de la colocación de deuda de acuerdo a como ha sido calculada. Si vamos a iniciar primero esas dos obras, ya se nos está demostrando cómo se van a ir acortando o alargando los plazos. El liceo "Zorrilla de San Martín" no va a estar terminado en un año; ni el liceo de Rivera va a estar terminado en un año. Y ya vamos a empezar a alargar los plazos y en este millón de pesos que nosotros calculamos, vamos a tener que empezar a poner en juego esto que está al final: aumento de jornales 15 o|o, $ 1.300.000.00 e imprevistos $ 878.500 00. ¡Y todo esto va a empezar a incidir en los dos primeros liceos.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Dónde, en la ley, se dice que no podrá empezarse un liceo si no está terminado el otro? Fija un límite para la emisión y para las contrataciones, pero un liceo se terminará en seis meses, un año, cuatro o cinco, y eso no impedirá que se inicien las obras correspondientes a los demás en el año siguiente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Diputado admite que esa es la tesis exacta, me podrá explicar después cómo va arreglarse para mantenerse en un millón y medio por año. Si tiene en ejecución cuatro, cinco o seis obras, me explicará cómo podrá mantenerse en un millón y medio por año.

(Interrupciones).

—Es ponerse a hacer obras eternas, es ponerse a hacer obras interminables, sumamente costosas para el erario público, porque las obras que se inician y no se terminan o se llevan solamente a etapas pequeñas, al final de su larga trayectoria cuestan muchísimo más para el erario público, pues va a incidir en ellas lo que fatalmente tiene que incidir: el aumento constante de la mano de obra y de los materiales a emplearse. No percibo por qué ahora, por arte de magia, se va a bajar los salarios y el costo de los materiales; todo va a hacer que el costo de la obra sea siempre mucho mayor.

Señor Presidente: yo he sido totalmente deshilvanado, y la circunstancia de que haya obrado así se debe un poco a la improvisación con que he hablado contra mi costumbre.

Quiero hacer una última observación, para terminar. Yo pedí un estado de las imputaciones realizadas, de acuerdo con la ley del 23 de diciembre de 1944 y llegué a la conclusión de que al 30 de junio de 1949 aún existían disponibles dos millones setecientos mil pesos, a los cuales hay que sumar cantidades que no he podido encontrar en el lapso de que dispuse, de lo que queda por el decreto ley 10.196 del 17 de julio de 1942, pero que, con toda seguridad, debe ser una suma de relativa importancia. Es decir, que en ninguno de los casos tendríamos una disponibilidad menor de tres millones de pesos que, con los doce que emitimos, dan quince millones, los que, al plan de emisión de un millón quinientos mil pesos por años, nos dan diez años, creando y agravando el problema inicial: de que este gobierno hace planes —y al decir gobierno no me refiero pura y exclusivamente al Poder Ejecutivo sino que hablo también del Parlamento— que invaden la esfera de acción de otros gobiernos, lo cual me parece absolutamente ilógico porque los otros gobiernos, obrando con la independencia con que tienen que obrar, podrán atacar estos planes, podrán modificarlos o podrán dejarlos de lado, pero todos juntos, —Poder Ejecutivo y Parlamento— estaremos engañando a la opinión pública, haciéndole creer que estamos dispuestos a realizar obras que sabemos de antemano que no podremos realizar.

Yo tengo para mí que este Parlamento no puede caer en el error en que cayó en 1944, cuando hizo creer a la República que toda esta monstruosa lista de obras se iban a realizar. Hemos visto en la realidad que el 90 o|o de las mismas ni siquiera se han iniciado. Para evitar que cometamos ese error es que solicitaría que este proyecto volviera a Comisión, para austarlo al mandato de este gobierno, para hacerlo absolutamente razonable y recional, como tiene que ser un proyecto de ley emanado de un Parlamento.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente en aplazarla para facilitar el debate sobre este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Es para demostrar al señor Diputado Ferrer Serra —al que he considerado siempre un Diputado estudioso de los proyectos que se discuten en el Parlamento— que no ha leído el informe escrito, porque la misma preocupación del señor Diputado, y con la misma sinceridad, la hemos tenido la totalidad de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, como surge de ese informe. Dice así el informe de la Comisión:

"El Poder Legislativo creyó resolver el problema de la edificación liceal al sancionar la ley N.o 10.589, del 23 de diciembre de 1944. Pero las partidas votadas para cada uno de los edificios destinados a liceos resultaron insuficientes. Esa insuficiencia tiene su explicación en las causas de orden general que determinaron el déficit de las cantidades asignadas a centenares de obras públicas, tales como el encarecimiento de los materiales, la elevación de los salarios y de las cargas de carácter social, y costos calculados de acuerdo a los precios de 1944, para obras que debieron construirse hasta seis años después.

Pero también hay causas especiales para explicar la insuficiencia de las partidas destinadas a edificios liceales. Entre ellas pueden anotarse: A) Rubros mal calculados, aunque las obras se hubieran construído inmediatamente después y sancionada la citada ley de 1944: B) Cambio del proyecto y del programa de la obra.

A estas causas especiales, Vuestra Comisión hizo referencia en el debate relacionado con el plan de pesos 14:000.000.00 para obras públicas, concretado en la ley N.o 11.232 del 8 de enero de 1949. Se dijo entonces por uno de los miembros informantes: "De ambos defectos —rubros mal calculados y cambio del plan— han adolecido fundamentalmente las construcciones liceales. Tenemos ejemplos típicos en las partidas votadas para construir el Liceo Zorrilla de la Capital, que, calculado en $ 220.000.00 por los asesores administrativos en 1944, hoy según se nos asegura, costará un millón de pesos, y la partida asignada para el Liceo de Las Piedras, que fijaba en $ 160.000.00, hoy debe estimarse en más de pesos 500.000.00".

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Representante Ferrer Serra ha pronunciado un discurso pesimista y yo creo que en gran parte, como lo decía el señor Diputado Piffaretti, porque no debe haber leído con detención los informes que acompañan a este proyecto. En esos informes se hace referencia a casi todas las objeciones que el señor Representante Ferrer Serra ha formulado, en forma que a nuestro juicio, por lo menos, quedan satisfactoriamente levantadas.

Es claro, como él lo dijo, que ha hablado un poco deshilvanadamente, de modo que es difícil tomar en cuenta todas esas objeciones; pero lo que yo he creído comprender, concretando sus objeciones, es que el señor Diputado Ferrer Serra, dice, en primer término, que es un error que se hagan leyes cuya ejecución se extenderá en el tiempo más allá de marzo de 1951. Yo no creo que esta afirmación sea una afirmación consistente. Las leyes se hacen no para determinado período de tiempo, teniendo en cuenta el término de ejercicio del Poder Ejecutivo o el funcionamiento del Poder Legislativo. Las leyes se hacen para que se cumplan por este Gobierno o por los Gobiernos que le sucedan. No creo que sea argumento sólido el decir que un plan de obras públicas debe hacerse en 1950 sólo hasta marzo de 1951.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — La bancada de nuestro partido se ha retirado porque esta noche realizamos un homenaje partidario, al que yo también debo asistir. Lamento tener que interrumpir brevemente al señor miembro informante, pero debo expresar algunas palabras sobre el proyecto de ley que se está enfocando en estos momentos.

Nosotros vamos a votarlo; pero debo significar que este proyecto no lleva a todo el país las obras que el país necesita en materia de construcciones liceales, ni ampliaciones ni cosa semejante, porque si bien es un proyecto multimillonario, habría que votar mucho más para llenar estas necesidades tan importantes de la Enseñanza Secundaria y de la cultura del país.

Al hablar, por ejemplo, del Departamento que represento, tengo la seguridad de que allí no se han llenado muchos vacíos, a pesar de que en la ley del 23 de diciembre de 1944 se asignaron partidas para la construcción, por ejemplo, del Liceo de la Villa de Bella Unión, que está en la confluencia del Brasil y la Argentina, en una zona que hace tríptico internacional y en que, hasta por la defensa del idioma, es necesario que se amplíen todos esos locales, porque esa juventud, dado que allí hay plétora de estudiantes, tiene que ir a otros Departamentos.

No voy a hacer discriminaciones en este problema ni a entrar en detalle, pero la verdad es que este proyecto de ley, que es muy importante, no lo es en la extensión en que debiera serlo.

Por ahora, expreso que lo vamos a votar si la Cámara está reunida a la hora en que nosotros podamos regresar e intervenir en la votación; pero debemos significar nuestra opinión. Por ejemplo, el Liceo de Artigas necesita ampliaciones. Hay más de 500 alumnos y es uno de los liceos que reclama, como otros tantos, la obra del Parlamento y del Gobierno de la República.

(Apoyados).

—Es lo que quería expresar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Con referencia a lo que acaba de manifestar el señor Diputado García Da Rosa, tengo que expresar que ya sabemos que por este proyecto de ley no se construyen todos los liceos que el país necesita, y lo decimos expresamente; pero no creo que sea una objeción contra la ley que manda construir determinados liceos, decir que no se construyen todos los que debieran construirse. Que se proponga y financie la construcción de otros. Pero, mientras tanto, el señor Diputado García Da Rosa, después de expresar su deseo de que también las obras lleguen a Artigas para construir su edificio liceal, hace muy bien en votar este proyecto de ley. Sería contradictorio decir, por las circunstancias de que no figura una obra más, que se va a votar en contra de lo que aquí figura. No he entendido yo nunca esa posición legislativa que consiste en oponerse a la construcción de una obra porque no figura otra, salvo cuando se establezca que la obra omitida tiene mayor urgencia, mayor transcendencia, responde a factores más apremiantes que aquella que se incluye en la ley. Por tanto, lo que corresponde no es ponerse en una posición contradictoria, sino votar por lo que se considera bueno y trabajar por obras que no figuran en la ley. La Comisión de Obras Públicas lo dice expresamente cuando establece que éste es un paso en la solución del problema de las construcciones liceales; que se precisarán muchos millones más; que por ahora se le pide al país que de un millón y medio por año para iniciar estas construcciones que tienen verdadera importancia, pero que los Poderes Públicos, que están omisos en esta materia, deberán hacer nuevos esfuerzos para terminar dándole a todo el país los edificios liceales que necesita.

Con referencia a las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra, decía que las leyes no pueden tener por término de su vigencia el plazo de una Legislatura, ni el término del mandato del Poder Ejecutivo. En consecuencia, no considero objeción valedera, frente a la ley, decir que su ejecución se extenderá más allá del término en que, vence el mandato de los legisladores que la hicieron, de los legisladores que la aprobaron. Yo creo que esto es contradictorio con el verdadero interés nacional. El interés nacional no puede limitarse en el tiempo, para sostener que todos los problemas deben ser resueltos con una solución determinada dentro de un período de Gobierno. Lo racional es, en la mayor parte de los casos, prever las soluciones para irlas ejecutando a lo largo del tiempo, que puede comprender el período de una Legislatura o de más de una Legislatura.

El señor Diputado Ferrer Serra establecía después que estos recursos no van a alcanzar. Aquí veo fundamentalmente su pesimismo, pesimismo que declaro parece tener un fundamento sólido en los antecedentes y en la vida de este país en materia de obras públicas. Es efectivamente exacto que en materia de obras públicas los legisladores de muchos períodos de Gobierno se han llevado verdaderos chascos al votar partidas para obras públicas, que con mucha frecuencia han resultado insuficientes. Ya el señor Diputado Piffarett: daba lectura a un pasaje del informe en que la Comisión estudia este aspecto del problema, y creemos sinceramente, dentro de los elementos de juicio que tenemos a nuestro alcance, que esa objeción para este proyecto no es pertinente.

(Apoyados).

—¿Por qué lo creemos? Porque no podemos tener otro respaldo que el de los que, siendo técnicos en la materia, nos han asesorado. Los señores Representantes comprenderán que los miembros de la Comisión de Obras Públicas no sabemos cuanto cuesta construir un liceo y tenemos que preguntárselo a quienes están en la función con competencia para calcularlo. Y si lo preguntamos en 1944 y se nos dió mal la cifra y los asesores del Poder Legislativo se equivocaron, la responsabilidad no es, por cierto, del Poder Legislativo, que calculó utilizando los elementos de juicio dados por los técnicos asesores. La circunstancia de que se nos haya asesorado mal en 1944, no quiere decir que siempre se nos vaya a asesorar mal. Eso obliga a los informantes a tomar sus precauciones, y se han tomado. Hemos llegado a la conclusión de que en 1944, como en leyes anteriores y posteriores, se ha calculado mal el costo de las obras porque se han autorizado muchas veces sin proyectos prontos, que parecen indispensables para que pueda fijarse con seriedad el precio de la obra. Y más importante que el proyecto es lo que los técnicos llaman el programa de las obras. Con determinado programa para ejecutar una obra, mientras se se ajuste a ese programa parece que los precios pueden calcularse con relativa exactitud, salvo las circunstancias supervivientes.

¿Qué es lo que pasa con muchas de las obras de 1944, y en particular con los liceos?... Es que el Parlamento creyó votar una obra a construirse dentro de determinado programa, y, después, el organismo administrativo que debía construirlo hizo un nuevo proyecto y cambió el programa, es decir, resolvió hacer una obra distinta de la que el Poder Legislativo había autorizado. En esas condiciones nunca el Poder Legislativo autorizará una obra por su precio exacto, y siempre se equivocará.

En estas circunstancias, la Comisión de Obras Públicas ha tomado sus precauciones, y de estos diez liceos que están incluidos en la ley, nueve de ellos tienen el proyecto pronto; a no ser el liceo Miranda, razón por la cual originariamente no figuraba en el proyecto de ley. Pero como se entendió que el tipo de liceo a construirse para el liceo Miranda tenía que ser de características, condiciones y programa de obra análoga al del liceo Bauzá y al del liceo Larrañaga, sobre la base de esos proyectos existentes se incluyó el liceo Miranda. Para las demás obras hay proyectos prontos. Aquí están sobre nuestra mesa, y los señores legisladores pueden verlos, si lo quieren. Hay programa determinados de la obra: se sabe en qué lugar de la República se va a levantar ese edificio, se va a construir y ejecutar ese programa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero en el informe, algunos de los que citan están mal citados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Una calle cambiada.

SEÑOR FERRER SERRA. — Suficiente para demostrar que no se conocía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No haga cuestión de eso, señor Diputado. Donde dice calle Pablo de María debe decir calle Joaquín Requena, o algo por el estilo. Evidentemente ese argumento no tiene ningún valor.

La verdad es que la Comisión de Obras Públicas tiene, para informar este proyecto de ley, los proyectos de los liceos a construirse, el programa de la obra; sabe sobre que terreno y características se van a construir, y los técnicos han estudiado allí el proyecto y nos dicen: "Señores: con esos elementos de juicio" —que son los únicos que los técnicos deben tener en cuenta para calcular el precio de los liceos— "aquí está el precio". Y la Comisión de Obras Públicas dice claramente en su informe después de señalar las causas por las cuales en otros casos los precios no han sido reales: "Entienden los informantes que estas cifras" —las que aquí se dan—, "salvo circunstancias supervinientes e imprevistas, comprometen la opinión de los técnicos asesores por cuanto los cálculos se han hecho sobre proyectos terminados, a levantarse en terrenos también conocidos". Dejamos expresamente a salvo que si aquí hay error y una vez más los Poderes Públicos se equivocan o son engañados, será la responsabilidad de los técnicos asesores.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo había leído esa aclaración que hace la Comisión al final de la página 5 del informe; pero también leí lo que dice la Comisión en la página 3, que leyó el señor Diputado Piffaretti, cuando ex-

plica esa insuficiencia de los rubros o de las causas que determinaron el déficit sobre las cantidades asignadas a obras públicas, tales como encarecimiento de los materiales, elevación de los salarios y de las cargas de carácter social, y costos calculados de acuerdo con los precios de 1944.

¿Cree el señor Diputado Barrios Amorín —y perdóneme que me dirija personalmente a él— que esta Comisión puede asegurar que en 1958 existirán los costos de ahora? ¿Puede esta Comisión afirmar que no habrá nuevas cargas sociales? ¿Puede esta Comisión afirmar que no habrá elevación de salarios y de costos?... No, señores Diputados! Yo creo que el señor Diputado Barrios Amorín no caerá en la temeridad de hacer una afirmación de esa naturaleza. Y entonces todos estos cálculos son en el aire.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Si señor, porque son obras a realizarse dentro de ochos años.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permítame, señor Diputado!

Yo comprendo la preocupación del señor Diputado Ferrer Serra y la aparente pertinencia de sus observaciones; pero al señor Diputado Ferrer Serra habrá que decirle otra vez que no ha leído con detención el informe o el proyecto, porque si hubiera leído el proyecto en su artículo 1.o, al final de la página se habría encontrado con que, después de señalado el costo de cada uno de los edificios liceales, se dice "aumento de jornales, 15 o|o, pesos 1:300.000.00; imprevistos $ 878.000.00".

Después de calculado el costo la Comisión de Obras Públicas cree, por lo que pueda suceder, por lo imprevisible y por los aumentos posibles de jornales, que hay que asignar una cifra más a cada una de las partidas, equivalente al 25 o|o de su costo.

Es posible también que dentro de cuatro o cinco años todo esto no esté de acuerdo con la realidad; pero el señor Diputado Ferrer Serra deberá reconocer que es una preocupación por ajustar los precios a las posibilidades.

(Apoyados).

—En consecuencia, la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra de que el dinero que se vota para estas obras no alcanzará, porque no ha alcanzado para obras anteriores, —siendo una preocupación que tiene su fundamento en los hechos o en la historia de las obras públicas en este país— parecería que en este caso pierde mucho de su valor, porque se han hecho todos los esfuerzos posibles para que esa situación no se repita, y, si se repite, será por lo superviniente o imprevisible o por culpa de los técnicos que asesoran mal a la Comisión en este momento.

Otra objeción del señor Diputado Ferrer Serra es la de que él sabe que a la deuda votada para obras públicas se le da un empleo indebido. No rectifico ni confirmo la afirmación del señor Diputado Ferrer Serra; digo simplemente lo siguiente: que en previsión de que lo que aquí se vota se va a utilizar mal no puede dejarse de votar. Votamos deuda pública para hacer liceos, y si con ella mañana se pagan trampas y no se construyen liceos, en su oportunidad habrá que llamar a responsabilidad a quien hace mal uso de los dineros así votados. De otra manera tendríamos las manos atadas y no podríamos hacer nada en previsión de que no se cumpla la ley; creo que por más desconfiado que se sea —y motivos se tienen para ser desconfiado de quienes son los encargados de ejecutar la ley— en algunos casos por lo menos no podemos ser tan pesimistas para suponer que vamos a votar una ley para construir liceos y que esta ley no se va a cumplir; es un fondo de pesimismo que llevaría a no hacer nada: yo prefiero confiar en la rectitud y en la honestidad de los gobernantes que vendrán: deseo para mi país gobernantes que cumplan las leyes, y si no las cumplen, en su oportunidad el señor Diputado Ferrer Serra, que seguirá siendo legislador, tendrá oportunidad de llamarles a cuentas.

El señor Diputado Ferrer Serra dice que aquí desaparecen muchas promesas para algunos pueblos del interior. Puede ser que sea verdad Pero si esas promesas se van desvaneciendo, o se han desvanecido, no será por culpa de este proyecto.

El liceo de Bella Unión, que él citaba, y algún otro liceo autorizado por la ley de 1944, no se construirán, es exacto, de acuerdo con este proyecto de ley, pero no por culpa de este proyecto de ley, sino porque actualmente no hay fondos para ello. Si no se han podido construir hasta ahora, por insuficiencia de fondos, este proyecto deja las cosas absolutamente igual que como están ahora, porque el error del señor Diputado Ferrer Serra consiste en creer —me parece percibirlo a través de su razonamiento— en que aquí tomamos los fondos asignados para todos los liceos de la República y los utilizamos en construir diez. No, señores Representantes: se deja expresamente a salvo la improcedencia de esa observación. Deben ser, sí, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, más de tres millones para construir liceos todavía disponibles del plan de 1944, y aquí tomamos $ 1:250.000.00; pero $ 1:250.000.00 porque es la cifra que corresponde a los liceos que por este proyecto se van a construir. Los demás liceos, el otro millón y tanto de pesos que deben quedar disponibles, continúan como hasta ahora, con la partida asignada a cada liceo, y si dentro de las leyes actuales se puede construir, se construirán. No agravamos la situación; no hacemos desaparecer ninguna expectativa ni ninguna esperanza.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

Y entonces ¿qué explicación tiene el artículo 2.o, en cuyo párrafo primero dice: "A los efectos de la inmediata iniciación de un liceo en la Capital y otro en el interior del país, de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley, en las partidas asignadas por el decreto-ley N.o 10.196, de 17 de julio de 1942, y la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, para los liceos nombrados en el artículo 1.o".

Yo lo interpreto así: —si hay error en la interpretación que doy, me gustaría que se aclarara y se perfeccionara, tal vez, el texto de la ley, si la ley no dice lo que yo interpreto— yo entiendo que se toman esos pesos 3:000.000.00.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No, señor Diputado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes"... —hará la operación: quedan tales saldos existentes— "...a la sanción de esta ley en las partidas asignadas para los liceos nombrados". ¿Para hacer qué obras? Los liceos nombrados en el artículo 1.o de esta ley.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo puedo darle la explicación al señor Diputado Ferrer Serra.

Interpreta equivocadamente el alcance de este artículo. No dice lo que él le hace decir. Dice: "A los efectos de la inmediata iniciación de un Liceo en la Capital y otro en el interior del país, de los previstos en el artículo anterior". (son estos diez) "autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley", (plan de 1942 y 1944) "para los liceos nombrados en el artículo 1.o". Los saldos existentes para los liceos del artículo 1.o. El Poder Ejecutivo toma los saldos existentes para los liceos "del artículo 1.o", para el Zorrilla, el Rodó, Bauzá, Larrañaga Suárez para Rivera, para Tacuarembó, para Flores, para Colonia y para Río Negro

(Interrupción del señor Representante Guimaraens).

—Ese es el alcance de este artículo 1.o. con el cual quedan a salvo las partidas asignadas para cada uno de los otros liceos una docena más, que figuran en el plan de 1944,cosa que, por lo demás, se dice expresamente en el informe.

Yo no puedo aquí señalar la página, pero hay un párrafo del informe que lo dice terminantemente, siendo claro en el sentido de que la partida asignada a los liceos que no están citados en este proyecto de ley, queda totalmente a salvo, y que si las obras respectivas pueden cumplirse dentro del régimen o mecanismo de la ley de 1944, y complementaria de 1949, podrán ejecutarse de inmediato.

La duda del señor Diputado Ferre Serra no tiene asidero en el texto del artículo, y está suficientemente aclarada en el informe respectivo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados no interrumpir.

Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo le rogaría al señor Presidente que no dejara hablar a los señores Diputados que interrumpen porque se va a hacer el milagro de confundir una cosa clara, que no se presta a ninguna confusión

Leyendo el artículo 1.o, como está redactado, de él se deduce únicamente lo siguiente: que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar y disponer a esos fines, los saldos del plan de 1944, asignados para los diez liceos que figuran en este proyecto de ley. Eso es lo que aquí se dice y eso es lo que se ha querido hacer.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

SEÑOR FLORES — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector va a tener que retirarse de Sala con motivo de la reunión de su máxima autoridad partidaria. Ha permanecido en Sala y desea vivamente contribuir con su voto a la sanción de este proyecto, por el cual nos hemos preocupado, y creemos, en general, que merece ese voto de nuestro sector.

Pero nos vemos obligados contra nuestra costumbre habitual, ya que nuestro deber primario es estar presentes, como legisladores, en Sala, a retirarnos por ese motivo anotado.

Si el Cuerpo siguiera deliberando más allá de la hora que requiere esta urgencia partidaria, volveríamos a Sala, pero mucho tememos que eso no ocurra, y no quisiéramos retirarnos sin que la Cámara conociera nuestra posición y el motivo de nuestra ausencia.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quisiera pedirle una interrupción al señor miembro informante.

SEÑO BARRIOS AMORIN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Interpreto el artículo citado como lo acaba de decir el señor miembro informante. Y digo más, si tomamos uno de los rubros de algunos de los liceos correspondientes al plan anterior, de 1944-49, entiendo que la autorización que se da por el artículo 2 o para invertir los saldos existentes, debe tenerse presente en la imputación que se hace de las cantidades asignadas a los saldos fijados por las leyes anteriores.

Quiere decir que si por las leyes anteriores a uno de los liceos le correspondía, por ejemplo, $ 150.000.00, y están aún disponibles, deben computarse en la partida que aquí se indica.

¿Es así?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esa última conclusión no me parece arreglada. En ningún momento decimos que en el millón de pesos autorizados para construir un liceo de Montevideo, está incluídos los $ 120.000.00 c y $ 150.000.00 que le asignó la ley de 1944. Lo que decimos es otra cosa: que los saldos de esos diez liceos juntos, sumados, que alcanza a $ 1:250.000.00, creo, pueden destinarse para financiar el total de esta ley, que cuesta $ 12:000.000.00 y el millón de pesos para construir el liceo de Montevideo saldrá de la suma total.

Creo que, por el camino que indica el señor Diputado Bacigalupi, se llegaría a la misma conclusión, pero no queremos limitar la aplicación de esa cifra. Los $ 150.000.00 de la cifra que sea existentes para el liceo Miranda, no quiere decir que se inviertan en el Miranda, porque en él habrá que invertir $ 1:000.000.00. Se tomarán esos pesos 120.0000 o $ 150.0000 junto con los de los demás liceos, y se formará los once millones y fracción y con ello se harán todos los liceos.

Termino señalando la improcedencia de las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra. Sólo me resta decir que el ejemplo que él citaba de lo que ha pasado con la Biblioteca Nacional, con el Hospital de Clínicas, con la construcción de las escuelas, tiene la explicación que ya señalaba. Con el Hospital de Clínicas, se construyó en este país un hospital de clínicas que el legislador no mandó construir, y en consecuencia la cantidad de dinero asignada no es la que el Legislador quiso originariamente que se empleara.

Con la Biblioteca Nacional cuando se autorizó la obra, no existían planos, ni proyectos ni programa de la obra. Se hizo la obra, administrativamente se resolvió, y el Poder Legislativo fué dando recursos. Pasó lo mismo con la Facultad de Ingeniería y pasó lo mismo con las escuelas.

En las escuelas, es cierto, yo creo que la defraudación, digamos así, de la voluntad legislativa, fué más concreta, porque en aquel plan de edificación escolar se cambiaron suficientemente opiniones, como para determinar que se construía un tipo de escuela modesta, cuyo costo se señalaba con precisión. Después resultó que el costo estaba mal señalado. Es un caso más que parece dar la razón al señor Diputado Ferrer Serra, un caso más de esos en que el Poder Legislativo está mal asesorado.

Pero insisto en señalar que mientras el Poder Legislativo no tenga sus asesores propios para calcular precios para saber cuánto cuesta una obra, no tiene más remedio que pedir a los técnicos administrativos el asesoramiento, que si se equivocan cargarán ellos con su responsabilidad. Y aquí, si hay errores sobre costos, la responsabilidad será de los técnicos.

Bien, señor Presidente. Creo que las objeciones del señor Diputado Ferrer Serra no se refieren a la esencia misma de este proyecto. El prevé posibles incorrecciones, desvíos de la voluntad legislativa, mala aplicación de la ley, cálculos mal hechos Todo eso es posible en el futuro, puede pasar cualquier cosa. Pero este proyecto de ley ha sido elaborado sobre la base de que el Poder Ejecutivo cumplirá la ley, calculando precios con los elementos de juicio que hemos tenido a nuestro alcance, extremando las precauciones para que no se repita en este caso lo que ha pasado en otros. Si a pesar de todo eso sucede lo imprevisible, el legislador no está aquí para ser adivino ni evitar que lo imprevisible suceda.

Yo creía que este proyecto podía ser aprobado sin observación alguna.

El informe es extenso y, quizás, demasiado pesado, pero llego a la conclusión, una vez más, de que es inconveniente hacer informes extensos, porque uno después aprecia, en las deliberaciones, que los legisladores no los leen. Si, en realidad, hubiera sido leído con alguna detención, muchas de estas observaciones habrían podido ser ahorradas.

Si los señores Diputados han leído el informe, que es minucioso, pesado, cargado, lleno de cifras y de datos con el propósito de que el juicio pueda hacerse lo más exacto posible, los señores legisladores tendrían que convenir con nosotros en que mayores precauciones para que las cosas se hagan bien no pueden tomarse. Si a pesar de todo eso estas esperanzas se ven defraudadas, la culpa no será de los que hemos trabajado con el propósito de que las cosas se hagan bien.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi aclaración va a ser sumamente breve, señor Presidente. No voy a poder contestar totalmente al señor Diputado Barrios Amorín en los cinco minutos de que dispongo, pero voy a contestar una afirmación que tengo que levantar de inmediato.

El señor Diputado Barrios Amorín dice que las leyes se hacen para que se cumplan, que no deben tener una duración en el espacio o en el tiempo, mejor dicho, sino hasta que por el propio imperio de la ley se derogue la ley, u otra ley posterior la derogue. Tal es el principio clásico en materia de leyes. La ley es general y es permanente.

Pero, ¿es el caso de la ley de Obras Públicas? Más ¿es el caso de las leyes de planes? Porque yo digo y la Cámara lo dirá conmigo; hoy gobierna un partido; mañana puede gobernar otro. Las características de esos partidos pueden tener sus planes de gobierno totalmente diferentes. Y aunque siguiera gobernando el mismo partido —cosa que sucede hace ochenta y cinco años en este país, como negación de la democracia— las autoridades técnicas que dirijan la enseñanza pueden tener planes totalmente distintos. Por eso es totalmente absurdo, en mi concepto, hacer una ley que invada la esfera de acción de otro gobierno, pues ese gobierno puede tener una política completamente distinta y, aun siendo el mismo gobierno, puede haber planes de enseñanza totalmente diferentes. Por eso es de una lógica total y absoluta que cuando trabajamos con planes esos planes se deben ceñir a los gobiernos. Eso es fundamental.

De ninguna manera puede pretenderse dictar los planes de Gobierno para dos Gobiernos posteriores; debemos ceñirnos en el tiempo. Nuestro mandato es ése. No estamos frente a la ley de carácter general y permanente; estamos frente a una legislación de soluciones; por eso hay que limitarla en el tiempo. El Consejo de Enseñanza que suceda al actual, que habrá de corregir todo lo malo, todo lo pésimo que hace éste al actuar, puede tener planes absolutamente diferentes de los que en la actualidad existen y podrá modificar radicalmente los planes de obras. No los planos, sino los planes de obras, porque los planes, en obras de carácter docente, tienen que ajustarse a la técnica existente en ese momento para realizar la enseñanza.

El señor Diputado Trías Du Pré me dice aquí que entonces no se podrían realizar obras. Las obras se pueden realizar dentro del límite de Gobierno. Es muy distinto, señor Presidente, el problema que se plantea en ocho o diez años. Yo podría presentarme como un iluso haciendo un plan completo para cincuenta años, con el mismo derecho que lo hacen los señores Diputados para ocho años. ¿Yo estaría en la verdad? No, señores! Yo estaría en el error. Razono por el absurdo para hacer comprender que el límite que los señores Diputados llevan a ocho lo podríamos llevar a ochenta, con el mismo afán de querer realizar las obras, afán legítimo y lógico; pero eso no deja de ser un absurdo, porque de aquí a ese tiempo quién sabe cuáles son las directivas que hay en la materia, que se modificarán también a pesar de que las vamos haciendo en etapas, pero siempre a costa de adaptación, y las reformas serán mucho menores y se adaptarán más fácilmente. La lógica nos enseña que ése es el camino correspondiente. Creo que hacemos bien en hacer obra liceal, en dar a los asuntos ya a los profesores las comodidades suficientes para que puedan dictar y recibir las enseñanzas, pero tenemos que obrar con los pies sobre la tierra; darles aquello que podemos cumplir durante nuestro mandato.

Yo no pido, porque sería absolutamente difícil, que en estos ocho o nueve meses de Gobierno que quedan se realicen las obras; me refiero a las obras que lógicamente podemos autorizar. Se terminarán dentro de un año o de un año y medio, pero eso es lo lógico. Lo justo es construir-

las en el momento oportuno y los cálculos van a ser más fáciles, porque se van a ir considerando las circunstancias en cada momento determinado, y cuanto más cortos sean los cálculos en el tiempo, más difícil va a ser el error y más fácil va a ser el acierto.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo, señor Presidente, aprecio y valoro el esfuerzo intelectual que hace el señor Diputado Ferrer Serra para encontrar algunos defectos a este proyecto de ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No, señor Diputado!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es un esfuerzo muy ponderable, pero defectos no aparecen, y declaro que no comprendo el alcance de su observación en cuanto sostiene rotundamente que en materia de construcciones cada gobierno debe hacer sus planes, como si el cambio de gobierno fuera interrupción en la vida del país, como si el país tuviera que alterar su vida administrativa, política y en construcciones, si se quiere, porque cambia el gobierno. Y mucho menos comprendo el alcance de la objeción tratándose de la enseñanza. ¿Por qué cambiando el Consejo de Enseñanza, los planes de construcciones deben cambiar?

La construcción liceal es para cumplir una misión de carácter permanente. No se construye un edificio para que allí se preste enseñanza secundaria mientras está funcionando el Consejo A o B, sino que se hace para siempre, para que sea adecuado a los fines de la enseñanza que se preven en este momento. Que en el futuro los planes de enseñanza pueden sufrir modificaciones, ya lo sé. En el futuro puede cambiar todo y reformarse todo y puede ser que la obra que ahora se ha previsto como perfecta sea imperfecta. Pero mientras tanto tenemos que hacer edificios liceales para este Consejo y para los que vengan sobre la base de que el liceo se ajuste a determinados planes.

Me sorprende la objeción tratándose de la construcción de estas obras públicas, de edificios liceales, donde se pretende vincular la orientación política de un Consejo de Enseñanza con la enseñanza misma, porque eso importa el empezar a desnaturalizar lo que debe ser la enseñanza.

Por el hecho de que cambie un Consejo o un gobierno, la enseñanza no debe cambiar de orientación. Podrá cambiar de orientación por razones técnicas, pero no por razones políticas, y si técnicamente hoy el plan de construcciones es el adecuado, el Gobierno hace bien en autorizar la construcción de ese tipo de edificios. Si algún día las cosas cambian y técnicamente hay que hacer algo distinto, entonces el Gobierno verá; pero no se invoquen razones políticas de cambio de Gobierno para pretender que para la enseñanza primaria, media, preparatoria y superior hay que hacer determinado tipo de construcciones.

Si es, a mi juicio, inadecuado el argumento de que la obra pública debe adaptarse o supeditarse en su ritmo y en su orientación al período de gobierno del país, como si la orientación en el país debiera cambiar con cada gobierno, es mucho más inadecuada la objeción vinculando la política a la enseñanza.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No se asusten los señores Diputados, porque no estoy haciendo falsa oposición. Y si estuviera haciendo falsa oposición posiblemente haría un mano a mano largo con el señor Diputado Barrios Amorín. Estoy aquí exponiendo mis principios, que los creo absolutamente lógicos.

Voy a decir que el señor Diputado Barrios Amorín, en su primer discurso, me hacía acordar un poco aquel cuento: "Tenés razón hermano, pero marchá preso". Cuando yo le hacía una objeción, él la contestaba diciendo que en parte yo tenía razón, pero marchaba preso: venía la otra objeción, como cuando hablaba de la duración de las obras en el tiempo, del mayor costo, de las promesas que desaparecen, y decía: "En parte tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra", pero en seguida daba la explicación, es decir, que en definitiva me llevaba preso. Estaba, pues, como en el cuento: tenía razón, pero iba preso.

Pero, dejemos esto de lado, señor Presidente, y vayamos a lo concreto, a lo que estamos discutiendo con el señor Diputado Barrios Amorín en este momento preciso.

El señor Diputado Barrios Amorín dice que porque cambien los Gobiernos no deben cambiar los planes. Yo creo que sí; que si los Gobiernos cambian, o sea, si hay rotación en los Gobiernos de los partidos políticos, éstos indudablemente deben tener diferentes maneras de encarar los problemas y deben resolverlos por distintos caminos.

Esto es absolutamente lógico, porque si todos los partidos políticos tuviéramos un mismo plan para resolver los distintos problemas, no habría diferentes partidos políticos. Nos diferenciamos en muchas cosas y en la manera como desarrollaríamos el Gobierno. Podemos realizar obras públicas a base de emisión de deudas o podemos realizar obras públicas con recursos presupuestales. Ahí tiene el señor Diputado Barrios Amorín dos criterios absolutamente diferentes y de importancia en la materia.

Pero no es solo eso señor Presidente. No pretendo que la política incida sobre la enseñanza y que los distintos partidos políticos en el Gobierno modifiquen sustancialmente la enseñanza. No pretendo eso, pero, sin embargo, creo que pueden tener influencia las directivas del Gobierno. Si mañana nuestro país fuera gobernado por el sector católico, con toda seguridad que regiría una enseñanza completamente distinta a la que rige en la actualidad; y si pasado mañana gobernara el sector socialista o el sector comunista, los planes de enseñanza serían, con toda seguridad, absolutamente diferentes. Aunque estimo que la enseñanza no debe sufrir los vaivenes de la política, puede ser que en ciertas circunstancias los sufra.

Hay algo más, señor Presidente, y es que en este mismo proyecto de ley que estamos considerando donde no hay variantes políticas, vemos que hay vaivenes en el desarrollo de la enseñanza. Cuando se hizo el Plan de Obras Públicas de 1944, no se habló en ningún momento de la necesidad de construir gimnasios en los liceos, y ahora, si no estoy trascordado, los gimnasios que se van a construir en los liceos del interior costarán cada uno $ 180 000.00. El nuevo Consejo de Enseñanza estima que es necesario que la educación física se imparta directamente en los liceos y por eso se agrega esa aula, que es un gimnasio cerrado, a los efectos de poder impartirla. El Consejo que pueda venir con el tiempo, podrá considerar que esa enseñanza no se debe realizar en los liceos, ya que lo lógico —y yo estimo que debe ser así— es que, habiendo un organismo especializado para impartir la educación física, sea él quien la efectúe, y la educación física dependa de la Comisión Nacional de Educación Física, en sus establecimientos especiales a ese efecto.

Ya ve el señor Diputado cómo pueden suceder cambios y no toco lo otro más importante, sino que me refiero a una cosa chica y concreta. Por eso estimo que en los planes para la construcción de estos liceos lo lógico es adecuarlos en el tiempo. En mi concepto, lo mejor sería proyectar una emisión de dos o tres millones de pesos para realizar ahora las obras urgentes, como esa de Rivera o la de Montevideo y otras, que es lo que ahora se puede realizar; y en el otro período iríamos estudiando un plan de seis o siete millones de pesos para realizar las obras correspondientes a ese período de Gobierno. De esta manera no perderíamos nada y ganaríamos en seriedad en la obra legislativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Comprendo que la Cámara no tiene interés en el dialogado y creo que éste tampoco es eficaz, pero debo decir que no tengo ninguna preocupación por mandar preso al señor Diputado Ferrer Serra; le deseo que viva en libertad muchos años. En cuanto a darle la razón, tengo interés en dársela cuando la tiene, pero él interpreta caprichosamente la posición que asumo para contestar sus observaciones.

Dije que el señor Diputado Ferrer Serra tenía razón en muchas de sus afirmaciones cuando señalaba que en la vida del país, en materia de obras públicas, se habían hecho mal las cosas; pero dije que esa observación no parecía pertinente en este caso, porque habíamos adoptado todas las precauciones para evitar que se reprodujera eso, y si al señor Diputado Ferrer Serra se le ocurre otra precaución más, creo que no nos negaremos a ponerla aquí; no podemos hacer otra cosa.

En cuanto a la otra objeción, de que los planes cambian si cambian los Gobiernos, creo que un cambio de Gobierno puede determinar o no un cambio en materia de enseñanza, en materia política, en materia económica, pero mientras los gobiernos no cambien su orientación, hay que construir obras públicas y si hay enseñanza, hay que dotarla de los medios adecuados para que la enseñanza se preste.

En esta exposición, el señor Diputado Ferrer Serra ha hecho una objeción nueva, y es la única razón de que haya pedido la palabra para contestar. Dijo que la educación física debiera ser confiada a la Comisión Nacional de Educación Física y no a Enseñanza Secundaria y de ahí quizá deduzca que los gimnasios cerrados no deben construirse en los liceos. Puede ser que en el problema de fondo tenga o no tenga razón, pero la verdad es que, de acuerdo a nuestra enseñanza, actualmente en el país en los li-

ceos de Enseñanza Secundaria, según sus programas de estudios, se da educación física y mientras eso no se modifique hay que dotar a los liceos de los medios para que se preste educación física en ellos en forma seria. Y a eso tiende el incluir en cada liceo un gimnasio cerrado.

Nada más.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: a modo de fundamento de voto, debo decir que estoy en un todo de acuerdo con este proyecto de ley, en el que ha intervenido preferentemente nuestro compañero de sector el señor Diputado Pou.

Prestamos a este proyecto de ley nuestra adhesión, en la esperanza, desde luego, de su fiel e inmediato cumplimiento, de acuerdo con las disposiciones que en el mismo proyecto se establecen. Y digo esto, señor Presidente, yo que tuvé oportunidad de intervenir en el programa de obras públicas de 1944, en el que tuvimos presentes todas las previsiones y tomamos las medidas adecuadas para su cumplimiento, a pesar de los cual, a poco de sancionarse, vimos que muy poco se pudo cumplir, por causas que no es del caso ennumerar en estos momentos.

Culminan con este proyecto las aspiraciones de muchos legisladores, expuestas en la Cámara, para que el Estado cumpliera con lo que está obligado a hacer, o sea, proporcionar edificios adecuados para los liceos de Enseñanza Secundaria.

Y como el señor miembro informante dijo que en la mayoría de los casos están terminados los proyectos, tengo la esperanza de que no se cambie ninguno de ellos, a fin de que no se dilate de ninguna manera la contrucción de estas importantes obras que reclama el país. Digo esto, porque el cambio de proyectos, con posterioridad al plan de 1944, fué lo que determinó, en la mayoría de los casos, la postergación de la iniciación de esas importantes obras.

Recuerdo en este momento el caso de Rivera, donde por el cambio de proyecto y la demora en la iniciación de los estudios, se pasó el tiempo prudencial, llegando el costo de las obras a una suma tal, que no alcanzaba el rubro previsto en el plan de 23 de diciembre de 1944.

Culminamos, pues, con la sanción de este proyecto, nuestros deseos, exteriorizados muchas veces en Cámara, en el sentido de corregir la situación irregular en que se encuentran las casas de estudio de Enseñanza Secundaria.

En oportunidad, señor Presidente, hice saber a esta Cámara el estado calamitoso en que se encontraba el Liceo Departamental de Rivera, en el cual se alojaban, en el último año, en 1949 alrededor de seiscientos alumnos, tratándose de un edificio completamente inadecuado, como creo que lo habrán comprobado los miembros de la propia Comisión de Obras Públicas que visitó aquella ciudad. Y pudo llevar a cabo su cometido, señor Presidente, gracias a la eficaz acción de la ANCAP, que cedió un predio anexo, —con todos los inconvenientes, desde luego, que ello apareja para solucionar la difícil situación que se creaba en esa ciudad.

Por estas ligeras consideraciones voy a dejar consignado mi voto favorable a este importante proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: no quiero silenciar mi voz cuando se está en la discusión de este importante proyecto de ley, por cuanto, en mi calidad de exprofesor de los liceos números 3 y 4 de la Capital, "Dámaso A. Larrañaga" y "Zorrilla de San Martín", respectivamente, he podido apreciar claramente muchas de las circunstancias que han movido a articular un proyecto que, en lo que tiene relación con lo que yo conozco, está ampliamente fundado.

He podido aquilatar debidamente la eficaz labor objetiva que ha desarrollado la Comisión de Obras Públicas, habiendo tenido ocasión, en alguna oportunidad, de acompañar a los distinguidos miembros que la integran, que con verdadero tesón dedicaron gran parte de su tiempo para poder observar detenidamente todos los defectos existentes en el funcionamiento de varios de los liceos de la capital y del interior del país, a los cuales es hoy absolutamente imprescindible dotarlos de nueva edificación. Creo, pues, que en esta emergencia vamos a dar un voto ampliamente fundado.

En los liceos en los que he podido advertir directamente los serios defectos que perturban hondamente la enseñanza que en ellos se imparte la situación es muy grave. Por ejemplo, en el N.o 4, alrededor de 1.500 alumnos se han sucedido durante varios años en tres turnos, en situaciones de higiene tales que, como médico, me hacían temer, ante la posibilidad de que pudiera producirse allí una "debacle" ocasionada por alguna enfermedad infecciosa común que, en determinadas circunstancias, diera lugar a una contaminación colectiva, con la consiguiente responsabilidad para las autoridades de esa casa de estudios.

Sin embargo, pese a todo, la enseñanza brindada en ese medio ambiente, pleno de dificultades, en condiciones antihigiénicas totales, con falta de renovación del aire, con pésima luz, con un material desastroso, con bancos deteriorados, con locales agrietados que muchas veces, en plena clase, dejaban pasar el agua de lluvia, ha sido ampliamente satisfatoria. No obstante ello, creo que se impone, por razones impuestas por el propio progreso del país, que aprobemos un proyecto de esta naturaleza que, en realidad, se defiende solo.

Los señores miembros informantes han sido muy elocuentes y no deseo hacer perder más el tiempo de que dispone la Cámara para votar, ya que es conciencia colectiva en este Cuerpo que debe sancionarse esta iniciativa.

No he dejado de oír con interés al señor Diputado Ferrer Serra, que ha aportado argumentos que, a mi modo de ver, en algunos aspectos deben merecer consideración de la Cámara. No obstante, en el balance de unas razones y otras, creo que estamos en la obligación de votar el proyecto.

Era lo que quería señalar.

SEÑOR SOLARES — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Si no hay ningún orador inscripto para hacer uso de la palabra en la discusión general, solicitaría que se diera el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota).

—Treinta en treinta y dos: Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: a manera de fundamento de voto debo expresar que, como integrante de la Comisión de Obras Públicas, he tenido el honor de subscribir totalmente el proyecto debatido en general y al cual he dado mi voto afirmativo.

Con la sanción de este proyecto, señor Presidente, se va a dar una evidente satisfacción al estudiantado del país, con la construcción de varios edificios liceales, entre los que se encuentra el edificio liceal del Departamento de Flores, al que me honro en representar en esta Cámara, y sobre la construcción del cual me he ocupado en este Cuerpo en distintas oportunidades.

Es con evidente satisfacción, pues, señor Presidente, que he votado afirmativamente este justo y esperado proyecto

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS — Voy a proponer una modificación a este artículo 1.o

El rubro destinado a Expropiaciones, que fué aumentado por la Comisión hasta la cantidad de $ 593.250.00, considero que, sin modificación de las cifras establecidas en este proyecto de ley para la emisión de deuda, puede ser aumentado, como en mi concepto es necesario.

Este rubro está vinculado, en cierto modo, a las previsiones del artículo 5.o del proyecto que estamos considerando ,puesto que ha de servir para adquirir terrenos en los que se construyan los liceos en localidades que no están aquí especialmente determinadas en el artículo 1.o. Prever la adquisición de los terrenos necesarios con anticipación, me parece que es una medida muy prudente.

Los terrenos se van valorizando extraordinariamente. En los actuales momentos puede haber algunos que estén disponibles y sin construcciones costosas. Esos terrenos, en determinadas localidades, pueden ser adquiridos actualmente en condiciones ventajosas; pero si se deja pasar el tiempo esperando la sanción de nuevas leyes y nuevos recursos, va a ocurrir lo que estamos observando todos los días: que, o hay que ubicar mal los liceos, o, de lo contrario, pagar el costo de la construcción para

demolerla e, incluso, pagar el sobreprecio natural del aumento progresivo del costo de la tierra.

Por eso, como entre las partidas señaladas en la enumeración del artículo 1.o y los $ 12.600.000.00 que se autorizan a emitir, queda un saldo de $ 350.000.00, voy a proponer que la partida de $ 593.750.00 que figura al final de la enumeración que tenemos a la vista, sea elevada a $ 943.750.00.

Está esta proposición dentro de las previsiones de autorización de emisión de deuda que se fija en doce millones de pesos y ya en el informe mismo se hace constar que queda ahí un saldo que no ha sido utilizado.

Por estas razones, señor Presidente, es que propongo esta modificación que espero sea aceptada por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión lo modificación propuesta por el señor diputado Guimaraens. ¿La Comisión acepta?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No puedo pronunciarme en nombre de la Comisión. La Comisión no ha estudiado ese aspecto del problema y como los señores Representantes comprenden, después de haber ajustado cifras no se puede improvisar una modificación para ampliar en trescientos mil pesos esas cifras.

El propósito perseguido por el señor Diputado Guimaraens es totalmente plausible y responde a la finalidad de este proyecto de ley; esa finalidad la Comisión la tuvo en cuenta porque yo recuerdo que en el proyecto del Poder Ejecutivo la cifra asignada para expropiaciones era inferior en doscientos o trescientos mil pesos a la cifra que asignó la Comisión. Quiero decir que ese aspecto del problema lo tuvimos en cuenta.

Ahora, una nueva modificación que eleva la cifra, importa cambiar en algún grado los propósitos estrictos que se quisieron contemplar en este proyecto de ley. No me estoy oponiendo, pero estoy diciendo que no estoy en condiciones de pronunciarme aceptando esa fórmula.

Si este proyecto de ley no fuera aprobado en el día de hoy, podría la Comisión cambiar ideas al respecto Pero así, al plantearlo en Sala el señor Diputado Guimaraens —a pesar de que había anunciado el propósito de hacerlo— no puede decir que en nombre de la Comisión acepto la proposición, porque no la tuvo en cuenta ni la ha estudiado y creyó contemplar los propósitos perseguidos por el artículo 5.o dentro de las cifras que estimó ajustadas a esa finalidad. Lo dice la Comisión en la pagina 23. Explica esta partida de $ 593.750.00 estableciendo: "La partida de $ 593.750.00 para expropiaciones, se empleará fundamentalmente en adquirir los terrenos que se necesitarán para el plan de nuevas construcciones liceales a que se hace referencia en el artículo 5.o. Es un comienzo de realización del propósito de dotar de nuevos edificios a todos los liceos del país. Se ha tenido presente también que se requieren fondos para ampliar los terrenos que disponen algunos liceos cuyos edificios son de propiedad del Estado, tales como los de Durazno, Melo y Treinta y Tres. Es por ello que la partida de pesos 393.750.00 originariamente propuesta por el Ejecutivo, ha sido elevada a $ 593.750.00".

Esto significa que la Comisión tuvo en cuenta los dos aspectos del problema: la cantidad de dinero necesaria para expropiar terrenos a fin de hacer ulteriores construcciones, y la cantidad de dinero necesaria para expropiar terrenos para ampliar los que ya tienen algunos liceos.

Quiere decir que al estudiar el problema planteado por el señor Representante Guimaraens estimamos que con estas cifras alcanzaba.

El señor Representante Guimaraens propone una nueva solución que importa ampliar las cifras, y yo no estoy en este momento en condiciones de decir que la Comisión la acepta.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — Comprendo perfectamente la posición del señor miembro informante y de la comisión. Pero la previsión del artículo 5.o y el conocimiento de la realidad del país en materia de edificios liceales, me hacía llevar esta cantidad un poco más dentro de la cifra autorizada, sin salirnos de ella. ¿Por qué, señor Presidente? Porque ya en el Plan de 1944 se puso una partida para expropiaciones en el rubro de Construcciones Liceales, para ir expropiando los terrenos. Tenemos sin terreno y sin edificio propio los liceos de Bella Unión, Guichón Young, Cardona, Nueva Palmira, Colonia Suiza, Juan Lacaze, Pando, San Ramón, Santa Lucía, Olimar, Lascano, Pan de Azúcar y Aiguá; y tenemos, además, mal ubicados liceos en localidades muy importantes como San José, Mercedes y Dolores, en donde la Comisión, en la visita que hizo hace algunos meses, encontró uno de los mejores edificios liceales. Asimismo hay que prever la instalación de esos liceos en un futuro próximo en otro lugar, y si actualmente se pueden adquirir en esas localidades que he enumerado, terrenos bien ubicados, deben adquirirse, pues en el futuro el problema será mucho más grave.

Por eso quería ampliar las posibilidades de Enseñanza Secundaria para que adquiera los terrenos dentro de las previsiones del artículo 5.o o para cumplir el desarrollo de lo que prevé dicho artículo.

Pero, señor Presidente, no voy a hacer cuestión. Tengo especial interés en que este proyecto quede aprobado, y ya buscaremos los medios, en nuevos planes que habrá de estudiar el Parlamento, o ya buscarán los que vengan, de solucionar este problema. Lo señalaba como cosa prudente y además posible, puesto que dentro de la cifra de doce millones que se autoriza, cabe esta partida de pesos 350.000.00 que es la cantidad a dar a Enseñanza Secundaria a fin de prever la adquisición de los terrenos a que me he referido. Pero no insisto en la modificación, ya que prefiero que se vote el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Las aclaraciones provocadas por el señor Diputado Guimaraens y satisfechas por el señor miembro informante, aunque no le hayan resultado concluyentes al señor Diputado Guimaraens desde su punto de vista, me han complacido a mí desde otro punto de vista porque me han resuelto por incidencia y por carambola, una duda que tenía. Quería saber, en efecto, si este rubro "Expropiaciones" permitía que se hiciera —amén de muchas otras cosas, naturalmente, que hay que hacer— algo por lo que vengo bregando desde hace años, es decir, ampliar los terrenos que constituyen la sede del liceo de Durazno hasta completar la manzana en que está emplazado ese edificio, aprovechando la circunstancia de que la parte que queda sin utilizar está casi totalmente baldía lo que hace fácil su adquisición, y previendo que el desarrollo ulterior de las actividades de aquel liceo, uno de los más importantes desde el punto de vista de la población liceal y uno de los más importantes desde el punto de vista arquitectónico de toda la República, hará necesaria, en plazo de corto tiempo, esa ampliación.

A través de la lectura del informe que hizo el señor miembro informante doctor Barrios Amorín y de la ratificación que hace el Presidente de la Comisión doctor Piffaretti, veo lo que no había tenido tiempo de observar, porque recién hoy se hizo el repartido de este proyecto, que en el rubro "expropiaciones" sin especificar cifras —pero la amplitud del rubro permitirá que ello se haga— va implícita la perspectiva de las adquisiciones necesarias para ampliar el liceo de Durazno.

SEÑOR GUIMARAENS. — También Melo y Treinta y Tres.

SEÑOR FUSCO. — Y también Melo y Treinta y Tres.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Deseo decirle al señor Diputado para su mayor satisfacción, que ya están mensurados y tasados los terrenos de la manzana del Liceo de Durazno. De manera que, sanciondo este proyecto de ley, podrá escriturarse y adquirirse inmediatamente.

SEÑOR FUSCO. — Mi complacencia es naturalmente mayor.

Se trata de una solución por la que, repito, vengo bregando desde hace años, y veo que ahora nos aproximamos a su cristalización.

Pero ya que estoy en el uso de la palabra, voy a aprovechar esta circunstancia para referirme a otro punto que me sería, en cierta medida, ajeno, pero respecto al cual conozco el problema y conozco el interés que por solucionarlo se ha tomado un compañero de Cámara, en este momento ausente, y cuya ausencia procuraré suplir refiriéndome a este asunto.

El Liceo de San Carlos necesita ampliaciones ineludibles y perentorias. Creo que se calculan en unos cien y pocos más miles de pesos. No veo que en ninguno de los rubros de este proyecto haya nada que permita atender esa necesidad. La necesidad existe y existe a tal punto que no sólo la conocemos todos los que visitamos aquella zona, sino que de ella se han ocupado en diversas oportunidades varios órganos periodísticos. Y por lo mismo que *no veo a través de la lectura de este proyecto* —y no tengo noticias de ningún otro que se correlacione con el

mismo problema— ningún aporte a la solución del mismo, yo pregunto a la Comisión si por la vía de este rubro "Imprevistos", por ejemplo, no cabría la posibilidad de que el Ministerio hiciera las obras que el Liceo de San Carlos necesita.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Esto me toma un poco de sorpresa, pero creo, si la memoria no me falla, que en la época en que actué en el Ministerio se había ordenado hacer los recaudos para la ampliación del Liceo de San Carlos, de acuerdo con un saldo de la ley de 1944.

SEÑOR FUSCO. — Yo puedo decir esto: el compañero de Cámara a quien este problema interesa vivamente y que en este momento no está presente en sala, es el señor Diputado Anfusso.

Sé que el señor Diputado Anfusso recibió una información muy reciente de las Oficinas del Ministerio, por la que se le expresa que no hay recursos para esas obras. Creo que se trata de $ 118 000.00, o algo así. Se le expresó, repito, que no hay recursos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para satisfacer la preocupación del señor Diputado Fusco, debo decirle que lo que él supone es exacto.

En este proyecto de ley no hay ninguna partida para ampliaciones, reparaciones o construcciones en el Liceo de San Carlos, como tampoco las hay para los Liceos de Bella Unión, Batlle y Ordóñez, Pando, San Ramón, Carmelo, Las Piedras ni Paysandú.

(Interrupciones).

—En este proyecto, repito, no hay ni para Las Piedras, ni para San José, ni para Carmelo...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...ni para Rocha, ni para Salto, ni para ningún otro. No hay, pues, nada para eso.

El caso del Liceo de San Carlos no está resuelto por este proyecto de ley, y la solución que insinuaba el señor Diputado Fusco, no es procedente. Este rubro "Imprevistos de $ 878.000.00, no permite ser aplicado a obras extrañas a la indicadas en este proyecto de ley: es un rubro destinado a las obras establecidas en la ley. Son cantidades imprevistas dentro de las obras que aquí se autorizan. El aumento de jornales de $ 1.300 000.00, se destina para construir esas obras: los "Imprevistos", $ 878.000.00, son para construir estas obras.

El problema del Liceo de San Carlos quedará pendiente como el de tantos otros liceos de la República.

Ahora, los recuerdos expresados por el señor Diputado Rodríguez Correa tienen algún fundamento. Quizás se vean ratificados por la circunstancia de que para el Liceo de San Carlos, en el plan de 1944, para ampliaciones, se votaron $ 30.000.00 que no sé si fueron utilizados; pero esa partida existía para esos fines.

Es posible que la partida resulte insuficiente; pero habrá que contemplar el caso del Liceo de San Carlos en ese nuevo plan de construcciones a que hace referencia el artículo 5.o de este proyecto, porque este proyecto no lo resuelve.

SEÑOR FUSCO. — Pero esto del artículo 5.o no será para después de los diez años que prevé este proyecto!

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Fusco sabe que un proyecto de ley puede elaborarse en cualquier momento: que puede ser dentro de diez o de dos meses.

Ahora, el propósito del artículo 5.o es que se ejecute en primer término este plan de edificación liceal y después se realice otro; pero eso no quiere decir que no pueda modificarse por el legislador.

SEÑOR FUSCO. — Si fuera para después de los diez años, entonces sería otra cosa.

Pero estas no son observaciones a esta ley: son puntos de vista de problemas conexos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Todos queríamos hacer más. Pero ya son doce millones de pesos. Es posible que pudiera hacerse más obra con más millones de pesos, pero me parece que por ahora es comenzar a hacer algo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Debo formular en favor de este proyecto de ley y de este artículo 1.o, una aclaración que es muy conveniente dejarla hecha, tanto por las observaciones del señor Diputado Ferrer Serra, como por las del señor Diputado Fusco.

Este proyecto de ley tiende a resolver el problema de aquellos Liceos cuya edificación actual es la peor. En ese sentido se les ha dado preferencia por este proyecto de ley y se han dejado sin contemplar liceos cuya construcción estaba prevista por el plan de 1944.

De manera que si se hace en diez años es porque la Comisión y el Poder Ejecutivo entendieron que en el momento actual no convenía hacer una ampliación de deuda mayor.

Debo recordar que este proyecto de ley tuvo origen en el Ministerio de Obras Públicas cuando estaba a mi cargo y venía financiado de una manera distinta. Venía financiado con Rentas Generales y se anunciaba que se crearían los recursos en el Plan financiero del Ministerio de Hacienda, porque el plan original del Ministerio de Obras Públicas fué modificado por el Ministerio de Hacienda. Nosotros creábamos los recursos que daban alrededor de un millón y medio a dos millones de pesos por año, y entendíamos que podían irse empleando esos recursos en la construcción de Liceos, sin ir a la emisión de deuda pública. Su financiación fué modificada por el Ministerio de Hacienda posteriormente, por la Comisión se llegó a este proyecto de ley. Por él no se pensó nunca resolver todo el problema de la edificación liceal, sino lo más urgente y aún esa solución se dilata en el tiempo por razones de colocación de deuda, porque no se creyó conveniente hacer una emisión anual más importante que la que fija este proyecto.

Pero esto demuestra también aquí cómo es posible que un Gobierno pueda modificar los planes de obras públicas de otro Gobierno sin necesidad de que esos planes tengan la extensión reducida que quería el señor Diputado Ferrer Serra.

En realidad por este plan lo que se ha estado haciendo es corregir lo que este Gobierno creyó excesivo o impracticable en el plan de 1944, puesto que en aquellas las construcciones liceales estaban destinadas para veintiséis liceos.

Si hubiéramos seguido el mismo criterio del Gobierno anterior para este proyecto, hubiéramos tenido que buscar los recursos complementarios para los veintiséis liceos.

Este Gobierno entendió que era preferible y conveniente por la economía general de la financiación buscar los recursos para esos diez liceos, cuya construcción era de más urgente realización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o tal como lo propone la Comisión.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o A los efectos de la inmediata iniciación de un Liceo en la Capital y otro en el Interior del país, de los previstos en el artículo anterior, autorízase al Poder Ejecutivo a invertir los saldos existentes a la sanción de esta ley, en las partidas asignadas por el decreto-ley N.o 10.196 de 17 de julio de 1942 y la ley N.o 10.539 de 23 de diciembre de 1944, para los Liceos nombrados en el artículo 1.o.

Para financiar el saldo resultante de la suma autorizada por el artículo 1.o y de los saldos de que trata el inciso anterior, se autoriza al Poder Ejecutivo para ampliar la "Deuda Obras Públicas, 5 o/o 1942", hasta en la suma de doce millones de pesos valor nominal".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Para proponer una simple modificación de redacción al final del párrafo 1.o de este artículo. Donde dice "para los liceos nombrados en el artículo 1.o", sería más oportuno poner "de los liceos nombrados en el artículo 1.o". Con esto se precisa más el verdadero alcance de este artículo, dada la objeción que hacía el señor Diputado Ferrer Serra. Queda más claro. En vez de "para", poner "de".

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Quiero preguntarle al señor miembro informante si esto significa que desaparecen las partidas que existían en la ley de 1944 para varios liceos, porque por la redacción del artículo parecería que esa fuera la finalidad que se persigue.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Evidentemente que el señor Diputado Moreno recién llega a la Sala o se había

retirado de Sala, porque la pregunta que él plantea ha sido motivo de una larga controversia y dialogado aquí con el señor Diputado Ferrer Serra, que hizo la misma pregunta. Además de habérsele contestado que la redacción del artículo es clara y que para completar ese alcance del artículo, o para que sea más claro es que acabo de indicar la modificación —sustituir la palabra "para" por "de" además de habérsele contestado eso, se le dijo que en el texto del informe con toda precisión se establece que las partidas asignadas por la ley de 1944 para distintos liceos, que no son estos diez, quedan todas vigentes, y además de haberse dicho eso, se aclaró una, dos y cuatro veces me parece, porque por lo menos por vía de alusión cuatro veces habló el señor Diputado Ferrer Serra y cuatro hablé yo, que con esto no se atenta ni se afecta en nada ninguna de las partidas correspondientes a cada uno de los liceos, que no son estos diez. Se dispone sólo de las partidas de estos diez liceos.

SEÑOR MORENO. — Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace constar que no hay el quórum necesario en Cámara para votar este artículo que requiere cincuenta votos por tratarse de emisión de deuda pública.

SEÑOR GUIMARAENS. — Que se cierre la discusión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, para que se cierre el debate respecto del artículo 2.o.

(Se vota).

—Treinta y cinco por la Afirmativa: **Afirmativa.** — Unanimidad.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta Deuda, con relación a otras Deudas, con excepción de las Obras Públicas y se emitirá a un ritmo de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) por año, y a partir de 1950, que será la partida anual que podrá comprometerse para las obras previstas en esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

El Reglamento de la Cámara establece que cuando se requiere quórum especial, los artículos que se relacionan con ese quórum, deberán ser suspendidos. La Mesa entiende que este artículo 3.o debe quedar suspendido, igual que el 2.o, hasta cuando haya quórum reglamentario.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Ya que hay que aplazar la votación de este artículo —porque de otro modo no haría uso de la palabra respecto al mismo sugeriría que se buscara una mejor redacción gramatical...

(Apoyados).

—...porque la verdad de las cosas es que el artículo está —perdóneme quien sea el autor— bastante mal redactado.

Yo creo que sería fórmula más adecuada, que la materia que tratan los artículos 3.o y 4.o fuera objeto de una redistribución entre ambos. Yo no soy muy partidario de que en las leyes que emiten deuda, se establezcan con preferencias de este género. Eso sólo podría hacerse en una ley genérica de ordenamiento de la deuda pública en que se estableciera una gradación de necesidades, pero esa misma gradación de necesidades, podría variar al poco tiempo porque podría surgir una necesidad más perentoria, que obligara a dar otra prferencia. Pero, en fin, no hago cuestión de eso.

En cambio, creo que sería más adecuado llevar la fijación de las cantidades a emitir por año, al artículo siguiente, si no habría cierta redundancia entre los dos artículos y fundamentalmente hay la deficiente redacción gramatical del tercero. Podría decirse en el artículo 3.o que "El Poder Ejecutivo dará preferencia a la colocación de esta Deuda, con relación a otras Deudas, con excepción de las de Obras Públicas"; y en el siguiente, "No podrá comprometerse, en la construcción y conservación de edificios liceales, por año, mayor cantidad que un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00), que será la partida anual que podrá emitirse".

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Esa sería la mejor fórmula para redactar los dos artículos.

Yo no propongo el pase a Comisión, pero como las circunstancias obligan a aplazar la votación, sugiero —de otro modo repito que no lo hubiera hecho— que entre tanto la Comisión, donde abundan las personas que escriben muy bien, busque una redacción más ajustada.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que la moción del señor Diputado Fusco es...

SEÑOR FUSCO. — No es moción; es sugerencia: que se suspenda la votación de los artículos 3.o y 4.o, que se cierre el debate pero en el entendido de que se admitirá, en el momento de la votación, una nueva redacción.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo voy a ver si tengo más suerte, con respecto al rubro expropiaciones para liberarlo de la limitación de $ 1:500.000.00 que la que tuve cuando propuse que se le diera mayores recursos.

Creo que ese rubro no puede estar, de ninguna manera, comprendido en la partida destinada a construcciones. Las adquisiciones de los terrenos deben hacerse con anticipación y es prudente que exceptuemos de esta limitación de $ 1:500.000.00 anuales, esa partida para expropiaciones, porque si las expropiaciones pueden hacerse en el primer año, mejor que mejor, señor Presidente, y eso no perturbaría ni la misión de la deuda, porque es una cantidad pequeña.

En ese sentido, he entregado a la Mesa una modificación que diría: "Exceptúase de esta limitación el rubro destinado a expropiaciones".

Ahora, si se les va a dar nueva redacción o se van a refundir los dos artículos, según lo resuelva la Cámara, yo pediría que se tenga en cuenta ésto, y pido que la Comisión considere el punto que trato en este instante.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Fusco no propone nada.

SEÑOR FUSCO. — Hago una sugerencia

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Guimaraens propone una modificación de interés, de esencia.

El señor Diputado Fusco deja las cosas como están. Creo que con el texto se dice lo que se quiso decir. Que sea posible decirlo mejor, desde luego, deben haber muchas redacciones superiores a esta. La que él sugiere me parece más o menos adecuada, y no hay ningún inconveniente en que la Comisión revea la redacción de los artículos, o que se proponga una nueva redacción por cualquiera de los Diputados, que aceptaremos la que sea más pertiente y se ajuste más.

Ahora, lo del señor Diputado Guimaraens es otra cosa, y estamos en la situación de hoy cuando formuló otra proposición. Yo no puedo hablar en nombre de la Comisión. La Comisión no tomó en cuenta eso. El propone que esta limitación en el tiempo para emitir deuda de $ 1:500.000 por año, no comprenda al rubro expropiaciones.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Comprendo las razones que tiene, y son plausibles. Pero es claro que esto modifica la estructura del proyecto. Ya el ritmo de $ 1.500.000.00 por año se modificaría, y habría que alterar las cifras. Quiere decir que hubiera preferido que esta modificación se propusiera, para estudiarla y meditar sobre ella, y ver si es posible, en el momento que se reúna la Comisión, porque en Cámara no podemos resolverlo dada la entidad que tiene.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite...? No modifica las cifras.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Modifica las cifras por año.

SEÑOR GUIMARAENS. — Podría exceder en un año en quinientos y tantos mil pesos, pero quedarían adquiridos todos los terrenos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es otra cosa distinta. Sé que lo que busca el señor Diputado Guimaraens, que se hagan todas las expropiaciones de inmediato, puede ser conveniente; pero digo que esa modificación cambia las cifras, por lo que obliga a la Comisión a operar sobre las cifras, porque entonces sería la cantidad a emitirse año a año, no $ 1:500.000.00; será por lo menos en un año, una cantidad distinta, y en consecuencia yo no creo que la Comisión pueda decir aquí, sin reunirse, si está de acuerdo o no. Pero como evidentemente este proyecto no se va a aprobar hoy, porque no hay número para aprobar el artículo 2.o ni el artículo 3.o, presumo que la Comisión se reunirá mañana y traerá redactada, si la cree atinada, la modificación del señor Diputado Guimaraens

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que la Cámara debe votar es si cierra la discusión sobre ese artículo o lo deja en suspenso para votarlo cuando haya el número necesario.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Que se cierre el debate!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal, para que se cierre el debate sobre el artículo 3.o.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir rectificación de votación, porque cerrar el debate ya significa no tomar en cuenta la modificación.

(No apoyados).

—Lo propio sería que pasaran a Comisión los artículos 3.o y 4.o.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la moción de cierre del debate no debe interpretarse como la interpreta el señor Diputado Guimaraens. El cierre del debate significa que se cierra la discusión, pero el señor Diputado Guimaranes ha presentado una cláusula distinta, y en el momento oportuno se votará el artículo de la Comisión o la fórmula propuesta por el señor Diputado Guimaraens, que ya está en la Mesa.

SEÑOR GUIMARAENS. — Mi interés era que lo considerara la Comisión, porque de esta manera vamos a estar discutiéndolo en Sala.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que la Comisión, por propia deferencia al señor Diputado Guimaraens, considerará su modificación.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No hay ningún inconveniente en que la Comisión se reúna mañana o con anterioridad al momento en que se vote, y si la Comisión considera más acertada la fórmula que propone el señor Diputado Guimaraens, vendrá a proponerla a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Guimaraens?

SEÑOR GUIMARAENS. — No, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — La observación del señor Diputado Guimaraens comprende también al artículo 4.o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es el mismo caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá comprometerse, en la construcción y conservación de edificios liceales, por año, mayor cantidad que la partida anual que por el artículo anterior se determina".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

—Este artículo depende de la sanción del artículo 3.o.

El señor Diputado Fusco había hecho sugerencias con respecto a este artículo también.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Debe correr la suerte del anterior.

SEÑOR FUSCO. — Propongo lo mismo que para el anterior: que se cierre el debate sin procederse a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 4.o.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta y uno: **Afirmativa.**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cumplidas las inversiones previstas por el artículo 1.o, el Poder Ejecutivo elevará a consideración del Parlamento el plan de nuevas construcciones liceales y ampliaciones de las existencias, teniendo en cuenta las ya previstas en el apartado D) grupo d) de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944, y los nuevos edificios que se programan de acuerdo con el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta en treinta y uno: **Afirmativa).**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Decláranse aplicables en lo pertinente, a los fines del cumplimiento de esta ley, las disposiciones contenidas en las leyes número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 y número 11.232, de 8 de enero de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este artículo, que aparentemente no dice nada, dice mucho, pues de acuerdo con el mismo se aplicarían las leyes números 10.589 y 11.232.

Reconozco que en esas leyes hay muchas disposiciones que merecen la aceptación de todo el Parlamento que significan una garantía sobre la ejecución de las obras, pero yo en este momento voy a hacer hincapié en una sola disposición de la ley de 23 de diciembre de 1944, que es la que tengo más presente: me refiero al artículo 17 de esa ley. Por ese artículo se autorizaba, si no estoy trascordado, a abatir el ocho por ciento del monto total del plan en las distintas secciones, a los efectos de tomar personal para la dirección.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Barrios Amorin.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ya sé adónde va el señor Diputado, pero quiero adelantarle un dato por si no lo ha tenido presente, y es que ese artículo 17 de la ley de 1944, a los fines de esta ley, ya está modificado porque la ley de 8 de enero de 1949 abatió la cifra del ocho por ciento al cuatro por ciento, y en consecuencia, modificada aquella ley de 1944, para esta ley se aplicará el porcentaje del cuatro por ciento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco que la observación que hace el señor Diputado Barrios Amorin ataja bastante la objeción que yo iba a realizar, pero no la ataja del todo si recordamos que después de la ley del 8 de enero de 1949, en ese proyecto que hace pocos días envió el Poder Ejecutivo a consideración del Parlamento, se fija ese porcentaje en el 15 o|o. Me refiero al nuevo proyecto del plan de Obras Públicas por valor de cuarenta millones de pesos. Y yo dejo sentada mi total alarma y mi total discordancia con esta disposición.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¡Apoyado!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo digo para mí, señor Presidente, que no es necesario ni el ocho, ni el quince ni el cuatro por ciento. Podrá ser una opinión equivocada, pero estimo que las oficinas de Obras Públicas, las oficinas permanentes, si nosotros vamos tomando las distintas direcciones en que se divide por ejemplo el Ministerio de Obras Públicas, tomamos Arquitectura, tomamos Saneamiento, tomamos Vialidad, y ellas se dividen a su vez en distintas secciones, y cada una de ellas tiene una Sección Proyectos, una Sección Estudios, una Sección Obras y una Sección, por ejemplo vamos a ponerle, Cumplimiento y Conservación de Obras quiere decir que tienen personal permanente para hacer el estudio de las obras, para ejecutarlas, y ese personal permanente es el que tiene que tener a su cargo el proyectar las obras y ejecutarlas. No es necesario una adición a los mismos. Y esto, señor Presidente, que es un concepto viejo, se agrava aún más si consideramos lo que sucedió con el Plan de Obras Públicas del 23 de diciembre de 1944.

Yo tengo aquí, sobre mi mesa, el repartido correspondiente a las imputaciones hasta el 30 de junio del año 1949. Si nosotros tomamos los distintos rubros, por ejemplo Vialidad, las obras se realizaron por valor de pesos 23:947.000.00 números redondos, y el abatimiento que por el artículo 17 mencionado no podría exceder del ocho por ciento de ese monto, es de $ 2:900.000.00. Vale decir en números redondos, el doce por ciento. Cuando se determinen de ejecutar todas las obras, el exceso va a estar muy por encima de esa cantidad.

En Hidrografía, las obras efectuadas son $ 4:762.000.00; lo imputado con cargo al artículo 17 alcanza a pesos 539.000.00. En números redondos, el 11 o|o.

En Ferrocarriles, las obras alcanzan a $ 3:409.000.00; con cargo al artículo 17, $ 285.000.00. Vale decir el 8 1|2 o|o. Aquí nos estamos ajustando bastante bien a la ley.

Pero llegamos a Arquitectura, y —pensemos que las obras que estamos autorizando ahora son de arquitectura,— y sobre un monto de $ 5.909.000.00, —si se quiere, en números redondos, seis millones de pesos—, lo imputado con cargo al artículo 17 alcanza a $ 1:486.000.00. Vale decir, en números redondos, el 30 o|o.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿De qué año es?

SEÑOR FERRER SERRA. — Estos son los datos al 30 de junio de 1949.

Es decir, que hay un evidente exceso de parte del Poder Administrador en la manera que utiliza esta válvula de escape del artículo 17.

Si miramos Saneamiento, sobre $ 9:538.000.00 de obras realizadas con cargo al artículo 17, se imputaron pesos 1:034.000.00, o sea el 11 o|o.

Podría examinar distintos rubros y todos nos dan, señor Presidente, un resultado más o menos parecido: que hay un exceso, exceso que, a mi juicio, no tiene justificación.

Por tanto, encuentro verdaderamente imposible que el Parlamento pueda seguir votando que se proceda de la misma manera; sobre todo si consideramos —si el Parlamento tuviera la misma opinión que tengo yo— que las oficinas permanentes del Ministerio de Obras Públicas tienen de por sí la capacidad suficiente para realizar estas obras.

Como dato final sobre esta utilización del artículo 17, que se seguiría haciendo de acuerdo con lo dispuesto en este artículo 6.o, podemos decir que sobre $ 52:600.000.00, que es lo actualmente invertido en Obras Públicas en el país, se han imputado al artículo 17 $ 6:355.000.00, que si mis cálculos no son equivocados andan alrededor del 12 o|o. Es decir, en un 4 o|o sobre la cantidad dispuesta.

A estos seis millones de pesos habría que bajarle una tercera parte; habría que restarles dos millones de pesos que fueron gastados sin la correspondiente autorización legislativa o, mejor dicho, excediendo la autorización legislativa.

Volviendo al principio, señor Presidente, estimo que estas obras se deben efectuar, pero que no pueden ser una válvula de escape para seguir aumentando nuestra burocracia. Creo que en el interés de todos, del Partido de Gobierno y del Partido de la oposición, está el evitar que siga creciendo nuestra burocracia Todas estas personas que entran de manera eventual a las distintas oficinas del Ministerio de Obras Públicas van adquiriendo un derecho, y luego, cuando cesen los planes de obras públicas, ellas continuarán en sus cargos, y tendremos que ir a la presupuestación de los mismos. De esa manera aparecerá un crecimiento vertiginoso de empleados públicos como si se hubiera hecho en un solo Gobierno y en un momento determinado, cuando en realidad ellos se han venido efectuando en el tiempo al amparo de esta disposición.

Estimo que eso no es lógico, y por tanto sugeriría que en el artículo 6.o se estableciera que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.589 de 28 de diciembre, modificado por la ley de 8 de enero de 1949.

Y esta proposición se hace más pertinente, en mi concepto, frente al monto de las operaciones que se van a realizar por año. Si la Dirección de Arquitectura tiene capacidad para realizar obras en un año por esa cantidad, máxime cuando todas las obras, excepto una, tienen los planos listos y los terrenos elegidos, evidentemente estos gastos no tendrían una explicación lógica. Por lo tanto, repito, yo propondría que se exceptuara el uso del artículo 17 en este proyecto de ley.

Por el momento, nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No voy a contestar en extenso la exposición del señor Diputado Ferrer Serra, porque creo que este no es el momento oportuno de debatir este problema; pero voy a explicar, en primer término, que esa reducción del porcentaje del 8 o|o al 4 o|o fué propuesta por el que habla, cuando era Ministro, porque entendía que ya esas obras, que se hacían por catorce millones según el plan de 1948, habían sido estudiadas, y entonces no se necesitaba el rubro total del 8 o|o.

En cuanto a esos porcentajes que saca el señor Diputado Ferrer Serra, yo tendría que estudiar bien el punto, porque el régimen del 8 o|o, que se sigue en el Ministerio establecido desde el Gobierno anterior, es que se toman las cantidades del 8 o|o determinadas por la ley y se forma un fondo común, sobre el cual se van imputando los gastos y estudios de los proyectos de trabajos. De manera, pues, que el Ministro no puede saber si el porcentaje se excede o no, porque para eso están las oficinas contables, que son las que tienen que informar cuando ese porcentaje ha sido excedido.

Recuerdo que en mis últimas semanas de actuación en el Ministerio se me observó que el 8 o|o se estaba por agotar, y hasta se tomaron resoluciones para poder controlar y evitar que se hicieran gastos excediéndose de ese rubro marcado por la ley.

En otra oportunidad, si el debate se presenta, yo podría estar mejor informado que ahora, en que tengo que hablar sin documentos a la vista. Pero debo decir que fué mi preocupación que ese rubro no se agotara, y hasta el momento en que yo me retiré, la información que tenía de las oficinas de contaduría era de que ese rubro todavía no se había agotado, si bien es cierto que en algunas Direcciones se nos comunicaba que había que suspender personal porque el rubro estaba agotado. Entonces se formó ese fondo común del 8 o|o, no separado de las Direcciones, como estaba al principio; después de eso, hasta ahora, no conozco más.

Lo que debo decir es que a ese 8 o|o que marcaba la ley posteriormente se le cargaron partidas que no correspondían a él. Creo que por la ley de Presupuesto General de Gastos últimamente aprobada, en el gobierno anterior, creo que en 1945, se asignó una compensación a los técnicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, hasta la cantidad de $ 150 00 mensuales y que estaba sujeta a montepío, la que se liquidaba con cargo al 8 o'o. hasta que el Poder Ejecutivo mandara una nueva financiación.

De manera que ese es un factor que ha influído en el abatimiento de ese rubro del 8 o|o.

Recuerdo también que en la Dirección de Vialidad, y aún en la de Saneamiento, a los pocos meses de hacerme cargo del Ministerio hubo de regularizarse esa partida del 8 o|o porque se cargaba a ella sueldo de personal que no correspondía; en Vialidad se cargó durante mucho tiempo el personal de conservación, que tiene fondos y recursos especiales para pagar sus sueldos.

En el primer año de actuación regularizamos esa situación llevando a sus verdaderos términos lo gastado por el artículo 17; a fines del año 1949 íbamos a hacer la misma regularización pero me retiré del Ministerio, antes de poderla hacer.

En Saneamiento sucede lo mismo y también a su debida oportunidad cargamos al artículo 101 sueldos que se pagaban, equivocadamente a mi entender, con cargo al 8 o|o.

Durante mi actuación en el Ministerio, en cada ejercicio económico, solicitamos los refuerzos de rubros correspondientes, que esta Cámara en el año 1948 aprobó y no recuerdo si también lo llegó a aprobar en el año 1949, pero la verdad es que después no salió en el Senado ese refuerzo de rubros y nosotros a principios de 1949 regularizamos esa situación en Saneamiento, así como la regularizamos en Vialidad.

No creo que el 8 o|o esté excedido por gastos que corresponden realmente a las obras, sino por gastos que se pagan con cargo al 8 o|o, y que anualmente hay que regularizar para separar los gastos que indebidamente, por una mala práctica seguida, vienen arrastrándose y pagándose con cargo a ese 8 o|o.

En cuanto a la otra afirmación, de que en los planes de obras públicas no hay que fijar los porcentajes para estudios, proyectos y controles de obras —creo que se refirió a estudios y proyectos—, evidentemente en cuanto al contralor de obras siempre habrá necesidad de este personal, que es eventual y trabaja cuando hay obras que realizar y controlar, que son los Apuntadores, Vigilantes y Sobrestantes.

He dicho más de una vez en la Comisión de Obras Públicas —y tuve oportunidad de decirlo en la de Asuntos Financieros y Bancarios la otra noche— que el Ministerio de Obras Públicas está atrasado en su organización técnica y administrativa con respecto a la realidad de los actuales planes de obras públicas; no es cierto que tengamos presupuestados los técnicos necesarios para estudiar y proyectar las obras que constan en los planes de obras públicas que este Parlamento vota; en materia de técnicos y aun de funcionarios administrativos, el Ministerio de Obras Públicas está actuando con presupuestos que vienen sin reformarse desde muchos años atrás; en realidad el rubro que recarga más el 8 o|o es precisamente el de personal técnico; en su inmensa mayoría, el personal que trabaja en la confección de proyectos y estudios de los planes de obras públicas, está al margen del Presupuesto General de Gastos y debe ser pagado indefectiblemente con el 8 o|o. a un personal que estaba en el Presupuesto, hubo necesidad —no precisamente en mi actuación— por los bajos sueldos de los técnicos, de sacarlos de su calidad de presupuestados y de pagarlos ajustándolos a los nuevos sueldos que se pagan a los técnicos que trabajan en el Plan de Obras Públicas, recargando de esa manera también el 8 o|o.

Creo que no se ha hecho un mal uso del 8 o|o; tengo la seguridad de que si este asunto lo debatiéramos pudiéndolo estudiar con amplitud, teniendo toda la información necesaria, podría demostrar que se ha actuado con corrección

En el nuevo plan de obras públicas, que desconocía, el señor Diputado Ferrer Serra dice que el nuevo Ministro prevé un 12 o|o. Recuerdo que en mi actuación, cuando estudiábamos la ampliación del plan que se votó en enero de 1948, los técnicos, los directores, los funcionarios, los asesores técnicos del Ministerio insistían para que en lugar de reducir el 8 o|o al 4 o|o se aumentara porque decían que ese 8 o|o era una cantidad insuficiente y que, en general, en todos los países en donde se sancionaban planes de obras públicas con sumas multimillonarias, ese porcentaje era superior al 8 o'o. Yo, sin embargo, con criterio de estricta economía redujé ese porcentaje al 4 o|o, por entender que lo que nosotros estábamos votando eran, en realidad, planes complementarios de un plan ya estructurado, y cuya parte fundamental de estudio se estaba realizando o se había realizado.

Hago esta exposición un poco desordenada para que no quede en la opinión pública y en la versión taquigráfica, la impresión de que se ha derrochado en materia de aplicación del artículo 17. Yo podría tener oportunidad, si el debate se presentara, de demostrar, —con las reducciones lógicas, que hay que hacer para cosas mal imputadas al 8 o|o— cómo todavía se 8 o|o se mantiene.

Además, le puedo afirmar de una manera casi categórica porque en las últimas semanas de mi actuación fuí observado por la Contaduría del Ministerio de que había que tomar medidas para regularizar el 8 o|o por todas las imputaciones mal habidas y porque, por causa de ellas, se iba agotando ese 8 o|o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El señor Diputado Ferrer Serra hace un cargo de real entidad al Poder Ejecutivo, cargo que convendría, en alguna oportunidad, fuera suficientemente esclarecido. No es ese el tema de discusión en este momento; pero espero que llegue la oportunidad de hacerlo, y yo me inclino a creer que el 8 o|o autorizado por la ley de diciembre de 1944 no ha sido siempre utilizado en forma totalmente legal.

En cuanto a su afirmación de que el Ministerio de Obras Públicas debiera estar en condiciones de elaborar, estudiar y controlar la ejecución de planes de obras públicas, sin necesidad de votar estas partidas complementarias, es un propósito laudable; lo deseable es eso. La dificultad consiste en que el Ministerio de Obras Públicas no está montado presupuestalmente para que pueda llenar esas finalidades, y mientras eso no se haga parece lógico que cuando se le encomiende tareas que van más allá del margen de sus cometidos normales, se le dé alguna partida para el cumplimiento de esas tareas. De ahí que el principio de darle el 8, el 4 o el 12 por ciento —cifra a determinar— en sí mismo quizá tenga alguna explicación y alguna justificación.

Es justo confirmar la manifestación del señor Diputado Rodríguez Correa en cuanto a que siendo él Ministro de Obras Públicas propuso y patrocinó la reducción de ese 8 o|o para la aplicación del mismo en el plan de enero de 1949. Creo, sin embargo, que la manifestación que hace el señor Diputado Ferrer Serra en cuanto a que para el caso de esta ley podría dejarse sin aplicación el 8 o el 4 o|o, puede ser una observación pertinente.

(Interrupciones).

—En realidad, como él lo recordaba, los proyectos están prontos, las expropiaciones están hechas, lo que ya reduce en forma estimable los trabajos a realizar para encauzar las obras.

Así, como lo recordaba, el monto de la tarea encomendada al Ministerio de Obras Públicas por esta ley es reducido. Se limita a ejecutar obras por $ 1:500.000.00 por año. Estoy diciendo, con esto, que su observación para este caso parecería ser viable, pero yo no me atrevería a proponerla ni a votarla sin que previamente oigamos, en sesión por lo menos, al representante del Poder Ejecutivo, el Ministro de Obras Públicas, que no está presente en Sala, y que tendría que dar las informaciones necesarias sobre esta cuestión.

Como en este momento este proyecto de ley no va a quedar sancionado, quizás no hubiera mayor inconveniente en que este artículo se aplazara para la sesión de mañana o pasado, y consultemos con el Ejecutivo para ver si las dificultades no son reales pues entonces, y lo que expresa el señor Diputado Ferrer Serra, en este caso me parece que podrá ser factible.

Me inclinaría, pues, a que también se aplazara este artículo, ya que se han aplazado otros, y que la Comisión diera su opinión después.

Hago moción en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barrios Amorín, para que se aplace la votación del artículo 6.o.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiséis: Afirmativa.

El artículo 7.o es de orden.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Convendría determinar cuándo continuamos estudiando este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Mañana hay sesión de Cámara y se requerirá quórum especial para votar, de manera que en cualquier momento de la sesión se podría continuar considerando este asunto y votar los artículos que faltan.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me parece factible la solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo más asuntos en la orden del día, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión. — Es la hora 21 y 38 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 179 — Montevideo, Martes 16 de Mayo de 1950 — Núm. 13054

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 1.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ...	$ 9.60
Por año ...	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ...	$ 12.00
Por año ...	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ...	$ 12.00
Por año ...	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ...	$ 0.10
Atrasados ...	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación N.o 9 para adquirir: Candados Yale o similar, cheviot azul, percalina negra, franela blanca, cinta de seda azul, botones corozo negros, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo, ojales, argollas, cuerda de siete milímetros, porta candados, madera compensada pino brasil, con destno a Tallers, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1950

(Cuenta corriente) My.12-21233-v.my.23.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

De $	20.001.00	Hasta $ 50.000.00	$ 50.00	la página
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 60.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 70.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 100.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 120.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 135.00	" "
" "	500.001.00	" " 1.000.000.00	" 150.00	" "
en adelante			" 175.00	" "
			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 12|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Filtros de paso de banda destinados a la selección de tonos en sistema telegráfico multicanal, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Francisco Picerno, 2do. Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.15-21249-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 45 para adquirir: Cebada glaceada, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1950.

(Cuenta corriente) My.13-21243-v.my.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 16 para adqurir: Latas de calamares, latas de berberechos, ciruelas, cazuela de cordero, garbanzos al natural, garbanzos frescos, papel higiénico, aperitivo amaro o similar, cocktail cola Indiana o similar, vinagre, salsa Perrins o similar, papel de astraza, planchas de carbón, sartenes, calentadores primus o similar, boquillas silenciosas, candados, calderas de aluminio, palanganas esmaltadas, hornos de aluminio, medias nylon, soutiens, género para manteles, jabones tocador, jabones de creolina, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinticinco de Mayo de 1950 a las quince (15) horas — Montevideo, Mayo 11 de 1950.

(Cuenta corriente) My.13-21242-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 11
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11 para adquirir: Toberas para fragua, clavos para herrar corona o similar, fuelles, con destino al Servicio de Veterinaria y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1950.

(Cuenta corriente) My.12-21234-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir. Azul para lavar, rabo vacuno, galletitas María o similar, lengua de cordero, lengua de vacuno, papel de embalar color azul, líquido insecticida, pañuelos de mano, cotín, sombreros de brin blanco, crema dentífrica, talco perfumado, zapatos para niños y niñas,

zapatos para señora, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1950.
(Cuenta corriente) My.11-21225-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 42 para adquirir: Zapatos reglamentarios para Oficiales, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1950.
(Cuenta corriente) My.11-21224-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o N.o 89
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 89 para adquirir. Remaches tubulares, hebillas para estriberas, carreteles de hilo lustre, torniquetes niquelados cerraduras para porta folios, vaqueta sirada, hebillas arrolo hebillas vistoria, armazones silleta, hebillas de bronce, chapas de hierro negro, chapas galvanizadas, estaño, plomo, goma laca, requeridos cara Stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte de Mayo de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1950.
(Cuenta corriente) My.9-21209-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Ollas de aluminio, orejones, cigarrillos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que ha disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1950.
(Cuenta corriente) My.9-21208-v.my.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40 Asunto N.o 84|6084
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 40 para adquirir: Aceite girasol, extracto pomidoro queso tipo Chubut, sardinas, lentejas lentejones, sal fina, hojas para máquina de afeitar, cepillos para ropa, fuentes llanas de loza, abrelatas, agujas para Primus planchas eléctricas completas, saca puntas, guarda puntas para lápices, gomas de borrar para lápices, cortaplumas, lápices Faber o similar, frazadas tipo reglamentario bolsas de lona para mercado peines para señora, camisas brin yerba mate para tropa, toallas para baño requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Mayo de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1950.
(Cuenta corriente). My.6-21156-v.-my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37. Asunto N.o 80|2140
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Cañas para clarinete, cañas para saxofón, zapatillas surtidas para saxofón y clarinetes, resortes varios para oboes y saxofón, cuerdas bordonas, cordones para clarines requeridos para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30, a las 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Mayo de 1950, a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1950.
(Cuenta corriente). My.6-21167-v.-my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 34. Asunto N.o 83|4468
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34 para adquirir: 5.000 kilos de lana lavada para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní No 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Mayo de 1950 a las quince (15) horas). — Montevideo. Mayo 2 de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21154-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 39. Asunto N.o 00|2097
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: Loneta blanca N.o 8 para stock de Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1590 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Mayo 2 de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21155-v.my.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación 319 (2.o llamado). Renglón 3 de la licitación de referencia: 3 negatoscopios con instalación, 7 negatoscopios portátiles de mesa. Apertura de propuestas 24 de Mayo de 1950. Hora 16.
Licitación 332. Cocinas a gas para la "Central de Servicios Médicos". Apertura de propuestas 26 de Mayo de 1950. Hora 16.
Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.12-21229-v.my.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

Licitación N.o 323. (Segundo llamado). Artículos de lencería para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 9 de Mayo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 324. (Segundo llamado). Equipo Generador de Succión para la Central de Servicios Médicos. Apertura de propuestas 11 de Mayo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 326. (Segundo llamado). Muebles de madera para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 12 de Mayo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 327. (Segundo llamado). Muebles metálicos para Sucursales del Interior. Apertura de propuestas 16 de Mayo de 1950. Hora 16.
Licitación N.o 331. Interruptores automáticos para ascensores. Apertura de propuestas 23 de Junio de 1950. Hora 16.
Los interesados podrán pasar a retirar los recaudos respectivos por Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ab.25-21025-v.ab.29.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LA LICITACION PUBLICA N.o 3918

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la impresión de sesenta mil fichas de cartulina, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones N.o 1435 todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se efectuará en dicha sección, el día 26 de Mayo de 1950 a las 15 horas. — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) My.13-21233-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 674

Llámase a licitación para la provisión de mangueras de goma y lona de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Dirección General de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Junio de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) My.15-21247-v.my.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Aparatos receptores de radio para comunicaciones", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.13-21245-v.my.23.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|50
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1950 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.11-21223-v.my.19.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:
22 de Mayo de 1950. Licitación N.o 616. Hora 13 y 15. Alpargatas, zapatillas y zuecos.
29 de Mayo de 1950. Hora 16 y 30. Licitación N.o 613. Tejidos.
12 de Junio de 1950. Hora 14. Licitación N.o 444. Tejidos Cif (segundo llamado).
17 de Julio de 1950. Hora 14. Licitación N.o 614. Tejidos Cif. Hora 17 y 30. Licitación N.o 615. Linón engomado o tarlatana para aparatos de yeso, Cif. — Montevideo, Mayo 8 de 1950.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) My.12-21232-v.my.16.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS
Por trajes de trabajo con gorras para chauffeurs

Llámase a concurso de precios para la provisión de 21 (veintiún) trajes de trabajo con gorra para chauffeurs, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día lunes 22 de Mayo en curso, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21240-v.my.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Se cita al funcionario de este Consejo, señor JOSE LUIS RAFAEL O'BRIEN REBOLLO, para que se presente a ocupar su cargo en esta Repartición dentro del término de cinco días, a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de que, de no dar cumplimiento se le considerará omiso, procediéndose a su exoneración.
(Cuenta corriente) My.15-21248-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, N.o 3958 y el decreto ley de 15 de Octubre de 1942, N.o 10.247 se hace público que por resolución del Directorio de fecha 18 de Enero de 1950, no observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley 11.029) se ha señalado para ser expropiado el campo propiedad de JOSE ARECHAVALETA, ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, padrón N.o 121 con una superficie de 1149 hectáreas 4891 m.2 (aproximadamente): Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y, advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sec-

ción Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-21246-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble propiedad del señor ALFREDO RUGNITZ, sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo empadronado con el N.o 3.094 (parte) y con una superficie de 2 Hás. 1.400 mts.2 según plano de mensura del agrimensor señor Jaime L. Costa de fecha Enero de 1950, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el N o 2 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a ampliación del que se dispone para las Escuelas N.os 11 y 75 de la ciudad de Melo —Concentración Escolar de Melo— según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Abril de 1950, que asimismo declara urgente la toma de posesión. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, N.o 3.958, y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal Calle Soriano 1045. (Montevideo) — Doctor Radamés Bianchi Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-21239-v.my.23

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de artículos de barraca herramientas de carpintero y novecientos kilogramos de ración balanceada destinados al servicio de las escuelas granjas del país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo, Soriano N o 1045, el día veinte de Mayo de 1950, a las diez horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) My.10-21217-v my.20.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Madera

Se llama a licitación para adquirir: Pino Tea Pino Brasil Apertura de las propuestas: día 17 de Mayo a las 16 horas, en la "Sección Proveeduría" de la Institución Avenida Gonzalo Ramírez 1675 donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones, dentro del siguiente horario: De lunes a viernes de 15 a 17. Sábados de: 9 a 11.
(Cuenta corriente). My.6-21156-v.-my.17.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición: 1.o) En plaza: un equipo para electo-fono-flebo-cardiografía, dos aparatos para medida de metabolismo basal y un "amplificador Magnifocuser" N.o 5 y 2.o) Cif Mont.: un microscopio, un microproyector y un amplificador "Magnifocuser N.o 5".
El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. General Flores N.o 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas, Sábados de 9 a 12 horas. Las propuestas referentes al apartado 1.o serán abiertas el día Viernes 12 de Mayo de 1950 a las 17 horas y las referentes al apartado 2.o el día Viernes 2 de Junio de 1950 a la misma hora — Montevideo Mayo 3 de 1950. — La Administración
(Cuenta corriente) My.8-21173-v my 16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15/950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15/950, para el aprovisionamiento de 30.000 (treinta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Mayo a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación sitas en la calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.5-21149-v.my.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 83

Suministro de materiales para troncales telefónicas de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Apertura el 29 de Junio de 1950, a las 14 y 30 horas. Informes teléfono 90942. — La Administración.
$9.00 My.3-4532-v.my.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3302/50
Lamparitas indicadoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 15.000 lamparitas indicadoras para cuadro conmutador telefónico de 60 y 24 V. para equipos Siemens y Autelco, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.13-21241-v.my.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 4301/50
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 632.000 kilogramos de aceites lubricantes para turbinas, transformadores, compresores y motores diesel (liviano y pesado, tipos I y II respectivamente), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 2.00 — Montevideo, 11 de Mayo de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) My.12-21230-v.my.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3297/50
Crucetas de lapacho

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Mayo próximo a las 16 horas, para proveerse de crucetas de lapacho paraguayo amarillo, bien estacionado, para aisladores telefónicos: 1 600 tipo LDM 10 y 2.600 tipo LDM 8a. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.5-21143-v.my.16.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1790. Compra de chapas de fibrocemento para techos y accesorios para las mismas. Apertura: 26 de Mayo de 1950, a las 16 horas.
N.o 1791. Compra de útiles de oficina. Apertura: 25 de Mayo de 1950, a las 16 horas.
N.o 1792. Compra de alfajías, tirantes, tablas y tablones de madera para El Espinillar. Apertura: 31 de Mayo de 1950, a las 16 horas.
N.o 1793. Compra de maderas varias. Apertura 7 de Junio de 1950 a las 16 horas
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú, primer piso). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.12-21231-v.my.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.780. Segundo llamado. Compra de aceite de colza. Apertura: 30 de Mayo de 1950, a las 16 horas.
N.o 1 787. Construcción de una estación de Servicios Ancap, en la localidad del Chuy. Apertura. 29 de Mayo de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.788. Compra de una máquina portátil, nueva o usada para fabricar blocks de hormigón. Apertura: 30 de Junio de 1950, a las 16 horas.
N.o 1.789. Compra de un compresor de aire y herramientas neumáticas para excavaciones, etc. Apertura: 29 de Junio de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.8-21180-v.my.19.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 67/50
Segundo llamado

El Soyp llama a licitación pública por segunda vez para la compra de hasta 250 (doscientos cincuenta) toneladas de sal marina para la salazón de productos de la pesca de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las Oficinas del Soyp de Colonia 1120, donde se procederá a la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas el día Viernes 19 de Mayo a las 15 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.9-21216-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PABLO AURELIO CHIARELLI, uruguayo, profesor, con domicilio en la calle Jaime Cibils N.o 2565, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del cuaderno de poemas titulado: "El deseo" del cual declarase autor, habiendo depositado los ejemplares, a la vez solicita el registro del pseudónimo: "Pablo Aurelio" que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.9-4845-v.my.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS EDUARDO PEREZ PEREYRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Guaná número 1995 (piso 2, apto 3) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Cielito oriental" (vidalita) perteneciendo la parte musical al señor Juan Arzarello, de lo cual se han depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 My 8-4780-v.my.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CHITA ROMERO, uruguaya, poetisa, con domicilio en la calle Libertad N.o 2636, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Umbrales de ensueño" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 18 de 1950. Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 My.13-5047-v.my.25.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco, Oruvie; González y otro contra SABINO FRANCISCO VASQUEZ y otros. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ernesto Martínez y Humberto Vintimiglia para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio). — Rivera, Mayo 3 de 1950. — Artigas Zamora Ipar. Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) My.8-21177-v.jn.12.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Juez sumariante, dictada en autos "Fisco y Artigas Zamora Ipar contra ALCIONE MARTINEZ. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Alcione Martínez para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 28 de 1950. — Fernando S. Castillos, Juez Sumariante.
(Gestión Fiscal) My.5-21147-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59669. — Montevideo Abril 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julián Zavala Muniz (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.5-4646-v.my.16.

ACTA N.o 59672. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha Juan Albacete (Montevideo), solicita reinscribir la marca "RICO-LAX", para distinguir artículos de la clase 6 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 My 5-4056-v.my.16.

ACTA N.o 59668. — Montevideo Abril 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda de Montevideo han solicitado el registro de la marca "CACIQUE" para distinguir artículos de las clases 5, 7, 9, 13 y 20 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 My 5-4645-v.my.16.

ACTA N.o 59695. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 14 y 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.10-4854-v.my.22.

ACTA N.o 59671. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha The International Pen Company S .A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

Biro svelt

para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.10-4883-v.my.22.

ACTA N.o 57849. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Félix Castillo de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SPORTSMAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4906-v.my.22.

ACTA N.o 59684. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Cía. Textil Real de San Carlos S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TELA REAL" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíqeuse diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4882-v.my.22.

ACTA N.o 59694. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Horacio Parravicini y Próspero Pedragosa Sierra, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "NO-REF" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4881-v.my.22.

ACTA N.o 59715. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecah Dr. Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.10-4872-v.my.22.

ACTA N.o 59693. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha M. E. Ripioll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NUTRAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4880-v.my.22.

ACTA N.o 59716. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Rodolfo Schaeffer, Montevideo, solicita registrar la marca

» DOMAGK «

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 My.10-4873-v.my.22.

ACTA N.o 59692. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YODAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4879-v.my.22.

ACTA N.o 59690. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha E. Kleinmann, W. Barat y E. Hiller, de Montevideoe (Uruguay), solicitan registrar la marca "LA ATRACCION" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4878-v.my.22.

ACTA N.o 59700. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ANTI-H" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4877-v.my.22.

ACTA N.o 59728. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Standard Motor Company Limited, de Conventry, Warwickshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "MAYFLOWER" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-5082-v.my.26.

ACTA N.o 59729. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zenith Radio Corporation, de Chicago, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.15-5083-v.my.26.

ACTA N.o 59730. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Springs Cotton Mills, de Lancaster, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 My.15-5084-v.my.26.

ACTA N.o 59731. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Griffiths Bros y Co., London Ltda., de Bermondsey, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca, "FERRODOR" para distinguir artículos de la clase 7 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.15-5085-v.my.26.

ACTA N.o 59691. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Francisco Angel Anselmi, de Montevideo. solicita la marca



para las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.12-4982-v.my.24.

ACTA N.o 59674. — Montevideo, Mayo .. de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hardy, Spicer y Co. Limited, de Witton, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

HARDY SPICER

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4755-v.my.19.

ACTA N.o 59714. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester (Inglaterra), soliciatn la marca "BETALYN" para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-4909-v.my.23.

ACTA N.o 59713. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DENTAMMON", para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-4910-v.my.23.

ACTA N.o 59717. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Torres y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 My.11-4962-v.my.23.

ACTA N.o 59689. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Alberto Aljadeff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALAMO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.11-4934-v.my.23.

ACTA N.o 59703. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Pedro Topuzoff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KING" para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4876-v.my.22.

ACTA N.o 59704. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha J. Castillo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LADY ANGOR" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4875-v.my.22.

ACTA N.o 59702. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por General Electric Sociedad Anónima de Montevideo, solicitan la marca "CLARIDGE" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.10-4860-v.my.22.

ACTA N.o 59696. — Montevideo, Mayo 5 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Laboratoires Francais de Chimiotherapie, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "TIFOMYCINE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.10-4853-v.my.22.

ACTA N.o 58681. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por H. A. Roberts y Compañía Sociedad de Desponsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "COW BOY" para la clase 5. — Publíquese diez días consecuticos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4826-v.my.20.

ACTA N.o 59688. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TIOZONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4808-v.my.20.

Acta N.o 59.658. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Con esta fecha Ruiz, de la Fuente y Zaballa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — La Dirección.
$9 50. My.6-4697-v.-my 17.

ACTA N.o 59686. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLORIDENT" para distinguir artículos de la clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4805-v my.20.

ACTA N.o 59687. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARTRISTERON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.9-4807-v.my.20.

ACTA N.o 59670. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. Twining y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "TWININGS" para distinguir artículos de la clase 1 (te café, cocoa y chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4647-v.my.16.

ACTA N.o 59659. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Miles Laboratories, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.5-4667-v.my.16.

ACTA N.o 59666. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GUARANI" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 9, 10, 11 y 13 (excepto hormiguicidas en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4643-v.my.16.

ACTA N.o 59667. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aldao, Mántaras y Castells Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SARANDI" para distinguir artículos de las clases 3, 7, 9, 10, 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.5-4644-v.my.16.

ACTA N.o 59665. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Con esta fecha Sulco, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COBREVID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4793-v.my.19.

ACTA N.o 59664. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Con esta fecha Sulco, S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ARBOLSANUS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.8-4794-v.my.19.

ACTA N.o 59675. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hardy, Spicier y Co. Limited, de Witton, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

THE "HARDY"

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.8-4754-v.my.19.

ACTA N.o 59682. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por H. A. Roberts y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "TEXAS", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-4763-v.my.19.

ACTA N.o 59725. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester, (Inglaterra), solicitan la marca "CORDEXA" para la clase 4 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5023-v.my.25.

ACTA N.o 59718. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EXTRAVAGANZA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5036-v.my.25.

ACTA N.o 59711. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Cin esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACETILVERINA F.I.S.C.H.E.R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5037-v.my.25.

ACTA N.o 59712. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MAREOL F. I. S. C. H. E. R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.13-5038-v.my.25.

ACTA N.o 59680. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. A. Sheaffer Pen Company, de Fort Madison, Iowa (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

SHEAFFER'S

para la clase 15 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.8-4762-v.my.19.

ACTA N.o 59677. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Oil Company of California, de Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

15X

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 My.8-4756-v.my.19.

ACTA N.o 59676. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kooperativa Forbundet Forening u. p. a. de Estocolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 12 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 My.8-4753-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

ACTA N.o 8136. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Alfina Inmobilien Finanzierungs y Verwaltungs A. G. de Glarus, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo pulverizador para suspensiones líquidas accionado por aire comprimido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-5120-v.my.26.

ACTA N.o 8128. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Con esta fecha el señor Sergio Hernan Gamos, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Silenciador para mecheros de calentadores o similares a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.15-5116-v.my.26.

ACTA N.o 8129. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Galeazzo Vigano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina de lavar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 My.11-4935-v.my.23.

ACTA N.o 8132. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Marcador en ovinos y ganado similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4855-v.my.22.

ACTA N.o 8126. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Antonio Zanivan, de Bolzano (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Elementos para la fabricación de muros en las construcciones edilicias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4884-v.my.22.

ACTA N.o 8138. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por la Societé dite: Sergaf con domicilio en 102 rue Amelet, Paris (Francia) solicitan patente de invención por quince años para: "Persiana perfeccionada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4874-v.my.22.

ACTA N.o 8127. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eric Leopold Hugo Cosby, de Londres Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras introducidas en los peines compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4885-v.my.22.

ACTA N.o 8133. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una caldera de vapor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4886-v.my.22.

ACTA N.o 8134. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Paul Bouellat, de Lyon (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Caldera a vapor por irradiación con un solo colector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4887-v.my.22.

ACTA N.o 8131. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Simón H. Malinverno (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Purificador de humo aplicable a vehículos en general, para motores que emplean gas-oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.8-4769-v.my.19.

ACTA N.o 8135. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Con esta fecha Lovy y Rusonik, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, "Un nuevo calzado y su proceso de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 My.10-4888-v.my.22.

ACTA N.o 978. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Con esta fecha el señor José Pedro Capdeville de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hielo seco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ab.24-4126-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|50

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: "Carretera en Ruta 107, Paso de Las Piedras (Calleros) Trozo 1 Km. 125 a 4 Km. 075 con origen en la ciudad de Canelones. (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 31 de Mayo de 1950, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.8-21192-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 96. — Dolores-Cañada Nieto. Ubicada: tercera sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente N.o 3598. Propiedad: de Suc. Clara Grajales de Gómez. Parte del Padrón N.o 1374. Area: 2 hectáreas 8134 m.2 36 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo,

Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21183-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Piraraj á-José Pedro Varela. Ubicada: novena sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente: N.o 3560. Propiedad, de Leopoldo Tosi. Padrón (parte) N.o 8572. Area: 9 hectáreas 7028 m.2 42 dm.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21184-v my 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 59. — Tramo: San Gregorio-Clara. Ubicada: novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente: N.o 2275. Propiedad: de Esmerilda D. de Arias Alonso. Padrón N.o 2528. Area: 2 hectáreas 1665 m.2 00.

Ruta N.o 26. — Tramo: Tacuarembó-Paso Borracho. Ubicada: cuarta sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3257. Propiedad: Intendencia Municipal de Tacuarembó. Padrón N.o 4850. 2 hectáreas 6274 m.2.

Ruta N.o 5. — Empalme con Ruta N.o 26. Ubicada quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 3254. Propiedad: Feliciano Rodríguez. Padrón N.o 5950. Area: 2190 m.2.

Ruta N.o 44. — Tramo: Paso Aguiar-Paso las Toscas. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente N.o 2872. Propiedad de Suc. Eliseo B. Malvarez. Padrón N.o 1782. Area: 6 hectáreas 1694 m.2 32.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21185-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Empalme Ruta N.o y 30. — Tramo: Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3106. Propiedad: de Rafaela Egaña de López Pintos. Padrón N.o 6283. Area: 3 hectáreas 5655 m.2 23 dm.2.

Ruta N.o 5. — Paso Manuel Díaz-Rivera. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3503. Propiedad de Horacio Migliaro. Padrón N.o 4274. Area: 1 hectárea 6184 m.2 20 dm.2.

Ruta N.o 6 — Tramo: Puente Paso Real de Arroyo Hospital. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera

Expediente N.o 3655. Propiedad de Mario Dias Piegas. Padrón N.o 1769. Area: total a expropiar 5 hectáreas 1800 m.2 00.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21186-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. — Tramo: Florida-Empalme Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2650. Propiedad de José Iruleta Goyena y Julieta I. C. de Zorrilla de San Martín. Padrón N.o 10490. Area: 1 hectárea 5777 m.2 00.

Ruta N.o 56. — Tramo: Florida-Empalme con la Ruta N.o 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente N.o 2099. Propiedad de Armando Diana. Padrón N.o 10230. Area: 8922 m.2 44 dm.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corrriente) My.8-21187-v.my 16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Puente sobre Arroyo Mosquitos Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3780 Propiedad de Cárlos M. Abella. Parte del padrón N.o 273 (Suburbana). Area. 1831 m.2 34 dm.2.

Ruta N.o 8. — Tramo: Puente sobre Arroyo Mosquitos. Ubicación en la octava sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2778. Propiedad de Julio Roberto Laborde. Parte del padrón N.o 330 (Suburbana). Area: 3978 m.2 44 dm.2.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones .

Expediente N.o 3990. Propiedad de Enrique Fernández. Parte del padrón N.o 12238. Area: 2 hectáreas 9840 m.2 01 dm.2.

Ruta N.o 101. — (Ramal) Tramo: Accesos al Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3125. Propiedad de Uberfil Echevarría (prometida en venta a Tomás Olivera) Padrón N.o 9901. Area: 687 m.2 15 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 6. — Tramo: Castellanos-Puente sobre Arroyo Colorado. Ubicada en la doce sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3601. Propiedad de María Magdalena Villegas de Souza. Parte del padrón N.o 7806. Area: 7 hectáreas 7089 m.2 2500 dms.2

Ruta N.o 8. — Pasaje Superior en Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3723. Propiedad de María Bentancor de González. Padrón N.o 20. Area: 1177 m.2 69 dm.2.

Ruta N.o 8. — Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3728. Propiedad de Hipólito I. Morales. Padrón N.o 6. Area: 625 m.2 00 dm.2

Ruta N.o 8. — Pasaje Superior Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3725. Propiedad de Ireneo C. González. Parte del padrón N.o 8. Area: 509 metros cuadrados 02 dm.2.

Ruta N.o 8 — Pasaje Superior del Km. 40. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3729. Propiedad de Fructuoso E. Higuimaran. Parte del padrón N.o 7. Area: 525 m.2. 00

Ramal de Ruta N.o 6. — Tramo: Pueblo Castellano-Carretera Tala. Ubicada en la doce sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente N.o 431. Propiedad de Suc. Juan Perdomo. Parte del padrón N.o 9381 y 10786. Area: 1930 m.2 87 dm.2.

Ramal de Ruta N.o 101. — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3648. Propiedad de Eugene Millington Drake (prometido en venta a Juan Scasso). Padrón N.o 17651. Area: 1094 m.2 38 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21188-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: Desvío en el Pueblo Castillos. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3493. Propiedad de Delicia G. Cuadrado de Ventura. Padrón N.o 1012 (Urbano). Area: 7125 m.2.

Ruta N.o 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2701. Propiedad de Ponfilio Méndez. Padrón N.o 2808. Area: 1358 m.2 2173.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2986. Propiedad de Pía Eulogia Gutiérrez. Padrón N.o 8115. Area: 9543 metros cuadrados 2945.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2820. Propiedad de Arturo y Olivier S. Olid. Padrón N.o 5755. Area: 1385 metros cuadrados 89.

Ruta N.o 15. — Tramo: Rocha-Velázquez. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2981. Propiedad de Telésforo Gutiérrez. Padrón N.o 5636. Area: 5830 m.2 85.

Ruta N.o 9. — (Ramal) Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la actava sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 2364. Propiedad de Julio C. Horta y Angel A. Giannoni. Padrón N.o 1553. Area 3 hectáreas 9326 m.2 44.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21189-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Paysandú-Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2210. Propiedad de Vicente Garré. Padrón N.o 3260. Area: 4670 m.2 78.

Ruta N.o 3. — Tramo: Paysandú—Salto (Ensanche de la calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 2213. Propiedad de Elbio Raúl Rivero. Padrón N.o 3357. Area: 1902 m.2 35.

Ruta N.o 90 y Ramal a Algorta. — Tramo: Guichón-Ramal a Algorta. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3095. Propiedad de Carlos Algorta Real de Azúa. Padrón N.o 281. Area: 18 hectáreas 2925 m.2 34.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) My.8-21190-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 55. — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3901. Propiedad de Daniel Alberto y Víctor Manuel Geymonat. Padrón N.o 10093 Area: 5686 m.2. 13.

Ramal de Ruta 21. — Tramo: Ruta N.o 21-Ruta N.o 55 (por Cls. Campana y Arrúe). Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3751. Prpoiedad de Teófilo Bouvier. Padrón N.o 9324. Area: 333 m.2 71.

Ramal de Ruta N.o 21. — Tramo: Ruta 21-Ruta 55 (por Cls. Campana y Arrúe). Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3750. Propiedad de José Marcial Bentancor. Padrón N.o 6390. Area: 1 hectárea 9025 m.2 12.

Ramal de Ruta N.o 21. — Tramo: Ruta 21-Ruta 55 (por Cls. Campana y Arrúe). Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3748. Propiedad de Suc. Tomás R. Hernández. Padrón N.o 8053. Area: 6407 m.2 50

Ramal de Ruta N.o 21. — Tramo: Ruta 21-Ruta 55 (por Cls. Campana y Arrúe). Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3747. Propiedad de Simón Giménez. Padrón N.o 8792. Area: 6177 m.2 59.

Ruta N.o 55. — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3908. Propiedad de Pablo Enrique Geymonat. Padrón N.o 9459. Area: 8299 metros cuadrados 28.

Ruta N.o 55 — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3907. Propiedad de Alfredo Geymonat. Padrón N.o 9458. Area: 7501 m.2. 32.

Ruta N.o 55. — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3906. Propiedad de Emilio Geymonat. Padrón N.o 3586. Area: 7320 m.2. 96.

Ruta N.o 55. — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3905. Propiedad de Margarita Geymonat de Geymonat. Padrón N.o 3578. Area 1 hectárea 3217 m.2 64.

Ruta N.o 55. — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3904. Propiedad de Esteban, Alejo, Carlos Alberto y Eduardo Geymonat. Padrón N.o 3580. Area: 7892 m.2. 10.

Expediente N.o 3570. Propiedad de Pedro Duarte Rossi. Padrones N.os 3475 y 3333. Area: 1 hectárea 1593 m.2 32.

Ramal de Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial de Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3569. Propiedad de Suc. Pedro Ventura (promitente comprador: Paulino Medero). Padrón N.o 3477. Area. 1 hectárea 1254 m.2 03.

Ruta N.o 55. — Tramo: Ombúes de Lavalle-Ruta 12. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3903. Propiedad de Nicasia Fermina Herrera. Padrón N.o 9733. Area: 3677 metros cuadrados 76.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete-Carretera Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3774. Propiedad de Juan Santiago Pontet. Padrón N.o 3304. Area: 5067 metros cuadrados 40.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo. Colonia Miguelete Carretera Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3773. Propiedad de Juan Daniel Michelin Salomón. Padrón N.o 4809 Area: 1 hectárea 3749 m.2 63

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete-Carretera Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3772. Propiedad de David Michelin Salomón. Padrón N.o 7451. Area: 4.1 metros cuadrados 64.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete-Carretera Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3769. Propiedad de Julia Ettlin de Walser. Padrón N.o 7093. Area. 2 hectáreas 6907 m.2 92.

Ramal de Ruta N.o 12. — Tramo: Colonia Miguelete-Carretera Nueva Palmira-Cardona. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3765. Propiedad de Julia Lina Walser de Travers. Padrones N.os 10402 y 3233. Area: 3 hectáreas 0330 m.2 97.

Ruta N.o 52. Tramo: Nueva Helvecia-Colonia Valdense. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3719. Propiedad de Ricardo Wonrotz. Padrón N.o 7375. Area: 1132 m.2 81.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) My.8-21191-v.my.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO HERMANN STEIN, en su carácter de usuario del nicho N.o 452 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del nicho aludido, los restos de Claro Oato, se hace pública esta petición previniéndose que los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — La Jefatura.
$54.00 My.12-5005-v.ag.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Domingo Pace, solicitando trasladar con destino al nicho celular N.o 2 768 grupo B. torre D. del Cementerio del Buceo, los restos de don ANGEL PACE, que se encuentra depositado en el sepulcro N.o 2 747 del mismo Comenterio se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Marzo de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.25-3107-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta Repartición, la señora María Santoro de Bartrina, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 94 bis. del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General los restos de ANTONIO ... SUAREZ ANTONIO MEOQUI MARIA MERCEDES IBOLDI HECTOR FROILAN GALDE y una urna conteniendo restos no identificados se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Febrero 24 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Mz.7-2021-v.jn.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado la señora VICENTA MARGARITA RIGHETTI DE BONTI solicitando extraer del sepulcro número 1084 del Cementerio del Buceo, con destino al osario general, los restos de las siguientes personas Manuela Góñez de Cajiga María Elena Perrone de Cicero y Antonio Palay Traxeria se previene a las personas que se crean con derecho a dichos restos que se acuerda un plazo de noventa días para proceder a su traslado; de lo contrario se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 6 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Feb 24-1579-v.jn.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Enero 9 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
AVISO

Habiéndose presentado el señor Francisco Lameira en su calidad de único heredero del Nicho N.o 127 del Cementerio de esta ciudad por fallecimiento de su extinta esposa Rómula Macció de Lameira cediendo a favor de doña Adelina L. C. de La Cruz todos los derechos de propiedad que del mismo le corresponden, se previene a los que se consideren con derecho al expresado Nicho que tienen noventa días de plazo para interponer las declaraciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Pando, Febrero 13 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb 18-20421-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
PAVIMENTACION DEL BALNEARIO ATLANTIDA
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles: Rambla, entre 12 y 10; 14 y 12; 8 y Plaza Rambla; 10 y 8 y 1; 1 y Rambla; Plaza Rambla entre Diagonal Sur y Rambla 4 y Rambla; 4 y Diagonal Sur y calle 4 entre 1 y Plaza Rambla, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen los mismos al contado. — Pando, dieciocho de Abril de 1950.
(Cuenta corriente) My.5-21153-v.jl.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles 23 entre 31 y 15, calle 20 entre 31 y la costa, calle 18, entre 31 y 25, calle 31 entre 18 y 24, calle 30 entre 20 y 18, calle 29 entre 22 y 18, calle 23 entre 24 y la costa, calle 19 entre 22 y 24 de la ciudad balnearia de Punta del Este, Departamento de Maldonado, a que concurran antes de diez días a contar de la fecha a la Contaduría Municipal de Maldonado a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de dicho plazo significará el reconocimiento de la cuenta. — Maldonado, Abril 22 de 1950. — Juan José Chiossi, Secretario.
(Cuenta corriente) My.3-21132-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal de fecha Abril 22 del corriente año, se emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación, a los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frentes a las calles de la planta urbana de esta ciudad, para que procedan a pavimentar las aceras de acuerdo a lo establecido en la ordenanza sobre "Construcción de Veredas" del 4 de Setiembre de 1947. — Tacuarembó, Abril 22 de 1950. — Agr. Raúl S. Goyenola, Director Interino de Obras.
$24.00 My.4-4617-v.jn.6

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 15 de 1950

8.a Sección

ROBERTO CALVERAS, 30 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2283 y CARMEN PENA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2283.

FRANCISCO CHAVES, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Piedra Alta 1996 y EMILIA AMELIA MONTIEL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1996.

23.a Sección

WASILI BENIUC, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 2614 y YOLANDA FERREIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2614.

24.a Sección

JORGE MARIO PEREZ 24 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Guayaquí 2995 ap. 5 e IRMA MERCEDES SUERO TERRA, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 2995 ap. 5.

Adjunta A

ALFREDO TORRES, 78 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Colorado 2317 y FLORENTINA OLIVERA 68 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 2317. "in extremis".

SERVANDO VERA, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado José Mármol 519 y MARFIZA LOPEZ, 58 años, soltera, oriental domiciliada José Mármol 519, "in extremis".

$2.00 P|p. - v.my.17.

Montevideo, Mayo 13 de 1950

2.a Sección

ANSELMO SATUT, 44 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Misiones 1492, y SELVANDA GENOVEVA HERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1492.

6.a Sección

SALOMON BEJOR, 31 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Yaguarón 1430 Apto. 1, y DORA RUBINSZTEIN, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Yaguarón 1430 Apto. 1

11.a Sección

ARTURO OLIVERA, 40 años, soltero, jornalero. oriental, domiciliado Cnel. J. Belinzon 4861, y MARIA CEDRES, 35 años. soltera, oriental, domiciliada Cnel. J. Belinzon 4812.

14.a Seccion

ALFREDO SICA, 26 años. soltero, jornalero, argentino, domiciliado Francisco Estole 3033 y NELIDA YOLANDA BERGARA, 24 años. soltera. oriental. domiciliada Francisco Estole 3033.

LUIS HORACIO ARROSPIDE OTEGUI, 29 años, soltero. hacendado, oriental. domiciliado Agraciada 3488, y RAQUEL MARIA SAN MARTIN ERASUN, 26 años, soltera, oriental. domiciliada Agraciada 3488.

17.a Sección

ROTGEN ALONSO, 26 años, soltero, industrial, oriental. domiciliado Corrales 3757, y PERLA GLADYS FERRARI, 16 años soltera. oriental, domiciliada Avda., Mendoza s|n.

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, 31 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Flores 5315. y THEMIS ABELENDA, 24 años, soltera, oriental domiciliada Avda. Gral. Flores 5315.

RICARDO RODRIGUEZ, 30 años, soltero. mecánico. oriental, domiciliado Avda Mendoza s|n, y LAURA ROSA FERRER, 18 años. soltera, oriental. domiciliada Cap. Tula 4280.

22.a Sección

RUBEN QUESADA, 24 años, soltero. empleado oriental domiciliado Industria 3695, y DOLORES IRMA GARCIA, 24 años. soltera, oriental. domiciliada León Pérez 3397.

SEVERO FERNANDEZ, 26 años, soltero. albañil oriental. domiciliado Parma 3056, y DINA CARACCIO, 18 años. soltera. oriental, domiciliada Arrieta 3512.

ADHEMAR SILVEIRA, 32 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 3006, y MARIA LUISA CUENCA. 28 años. divorciada, oriental. domiciliada Pernas 3031.

$2.00 P|p-v.my.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OLIVERO DE COVA (TERESA) Cobro ejecutivo de pesos Lo 10 Fo 493" se cita. llama y emplaza a los componentes de la sucesión de Benito Peratto o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 75 791 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello de mandato del señor Juez de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve expido el presente que signo y firmo en Montevideo al diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adj

(Cuenta corriente) My.3-21046-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga. de fecha diez de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASARAVILLA (JACINTO CARLOS) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. F 143) se cita llama y emplaza a don Alberto Garzón Casaravilla y a doña Sara Garzón Casaravilla o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39 343 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación En fe de ello de mandato del señor Juez de fecha diez de Febrero de corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21117-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 177.280. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12, folio 782), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 177.280, o a sus sucesores o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21090-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diez de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 174.197. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 189). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 174.197 ubicado en la calle José L. Terra entre Bella Vista y Adoquinado existente hacia E Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ag.29-21091-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C Zubillaga, de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 169 314 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12. folio 313) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 169.314. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 para que compadezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Noviembre 23 de 1949 — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21093-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veintiuno de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 171 762 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12. folio 18). se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 171.762. María T Magariños. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 20-21092-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166 109 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 181) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 166.109 o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21094-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166 908 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo 180). se cita, llama y emplaza a don Francisco D. Costa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 166 908, ubicado en la línea Soroeste de la calle Lorenzo Fernández entre Caraguatay y Echaurri, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21095-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 160.798 y don PASCUAL PIZZO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo 781). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.798 y a don Pascual Pizzo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21096-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga. de fecha diez de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 151 195. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo 204). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 151.195 ubicado en la calle Miraflores esquina P Blanes Viale, manzana 2486. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21097-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141 723 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12. folio 307). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 141.723 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21098-v jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el

expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.182. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 318). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 140.182, doña Clara S. de Semito o Senitto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.29-21099-v.jn.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veintiocho de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.231 Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12. folio 310). se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.231 o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 19 de 1949 — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.29-21100-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha primero de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 134.206 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo. 183). se cita, llama y emplaza el propietario del inmueble empadronado con el N.o 134.206. ubicado en la línea Este de la calle Zaragoza entre Godoy y Espueltas. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 28-21060-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintiocho de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.906. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 12. Folio 311). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.906 o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.28-21061-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veintiocho de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.904. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12. folio 319). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.904 o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21063-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.905. Cobro ejecutivo de pesos". Libro 12. Folio 312). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.905. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.28-21062-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha veintiuno de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131.389 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12. folio 177). se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 131 389 a los señores Enrique Pigares Eugenio Santo o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Noviembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21065-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha diecisiete de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 127 362 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 176) se cita, llama y emplaza a don Vicente Hernández Alonso, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 127.362 ubicado en la línea Este de la calle Melitón González entre Bilbao y Rizal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 28-21066-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga. de fecha veintiocho de Octubre del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 131 903 Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 12. folio 317). se cita. llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131 903 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. Noviembre 23 de 1949 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21064-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 117 557 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo. 185) Se cita llama y emplaza a don Juan Ganzo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 117 557 ubicado en la línea Este de la calle Norberto Ortiz entre Chimborazo y Hum para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21067-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga. de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 772 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13. Fo 184). se cita. llama y emplaza a don Salomón Fiedler. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.772 situado en la línea Norte de la calle Camino Boizo Lanza entre avenida del Andaluz y Oficial N.o 5, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21069-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Roberto C Zubillaga de fecha diez de Febrero del corriente año dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 185 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 144) se cita, llama y emplaza a don Francisco López, o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103 185 ubicado en la calle Atala entre Germinal y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. Marzo 24 de 1950. — Ana E. Bonet Torres. Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21068-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga. de fecha diez de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 103 718 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 187). se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103 718 señor Octavio R. Bachino. o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien. ubicado en la calle Camino Boizo Lanza entre Oficial N.o 2 y C Grande. para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab.28-21070-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha quince de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 77 750 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 178) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77 750 señor Bernardo Follente García o Bernardo Vallente y García o a sus sucesores a título particular o universal. o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 504 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Marzo 16 de 1950 — Ana E Bonet Torres Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 28-21072-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expe-

diente caratulado: "Municipio de Montevideo con GAUDIN FRANCISCO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 706), se cita, llama y emplaza a don Francisco Gaudin o Guedia, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a bien empadronado con el N.o 94.548, ubicado en el Camino Propios entre el arroyo y B. Artigas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaría Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21071-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 680). se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán: Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez que la componen: Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez: Estirpe de Alberto Marfetán que la componen: Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán, Arturo Marfetán Cardozo, María Celia Marfetán Cardozo de Lapido, Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.005 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21073-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MARFETAN (HECTOR) y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 683). se cita, llama y emplaza a don Héctor y Alfredo Marfetán; Estirpe de Manuela Marfetán de Valdez compuesta por: Delia Valdez de Spangemberg y Alfredo Valdez: Estirpe de Alberto Marfetán compuesta por: Jorgelina Cardozo Pena de Marfetán, Arturo Marfetán Cardozo, María Celia Marfetán Cardozo de Lapido, Olga Marfetán Cardozo y Enrique Marfetán Cardozo o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77.002, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.28-21074-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.457 Cobro ejecutivo de pesos" Libro 12, Folio 310, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.457, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta Interina.

(Cuenta corriente) Ab.27-21044-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 76.452. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 12, Folio 3[illegible] se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj. Int.

(Cuenta corriente) Ab.27-21045-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiocho de Noviembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 74.168 Cobr. ejecutivo de pesos. Lo 13 Fo 58" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 74.168, señor Miguel Trocc[illegible] o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires No 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Ana Bonet Torres, Actuaria Adj.

(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintiséis de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 71.990, señoras OFELIA P. DE ROSSO, u ORFILIA P. DE ROSSO y ORFILIA PATIÑO DE PEREYRA Cobro Ejecutivo de pesos" (Libro 12, Folio 783). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.990 señoras, Ofelia P. de Rosso u Orfilia P. de Rosso y Orfilia Patiño de Pereyra o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Noviembre 18 de 1949 — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21048-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.998. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 182), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 65.998 y a don Francisco Benvenutto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.998, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab.27-21049-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.335. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 183), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.335 ubicado en la calle Pedro Lo entre Laguna Merim y avenida Millán, Manzana N.o 4.895, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21050-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.320. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 184), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 51.320, ubicado en la calle Pedro Lo entre Laguna Merim y avenida Millán Manzana 4.895, a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21051-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SUCESION DE BECCO (GUILLERMO, ELIAS LUIS ANTONIO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 163) se cita, llama y emplaza a don Guillermo Elías Becco, Luis Antonio Becco y Guillermo Ferreira Becco, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 49.655, situado en la calle José M. Silva entre Tilleux y Dicula[illegible] para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab 27-21052-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 42 791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 142) se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 791 y a don PEDRO SANSONE, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Ab 27-21054-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 48.991. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 175) se cita llama y emplaza al propietario de linmueble empadronado con el N.o 48.991 señora Blanca María Suárez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la línea Norte de la calle Antonio M. Márquez entre San Francisco y Cantulares para que comparezcan a estar a derecho en el referido expediente, que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta

(Cuenta corriente) Ab 27-21053-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha treinta y uno de Octubre del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BOSELLI DE AGUILERA (MARCELINA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 510), se cita, llama y emplaza a doña Marcelina Boselli de Aguilera y a don José Boselli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 29.638, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la con-

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo

ciliación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.27-21057-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diez de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39.654. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 143), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.654, señor José Pereira o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21056-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 53.558. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 176), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Vellozo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 53 558, ubicado en la línea Norte de la calle Yañez Pinzón entre Molina e inclusa para que comparescan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab 27-21055-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 39 530. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 178), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39 530 señor Pedro Moro, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien que se tramita ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, para que comparezcan dentro del término de noventa días a partir desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1950 — Ana E. Bonet Torres Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Ab.27-21058-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de segundo turno, dictado en los autos: Fisco. Fructuoso Víctor Fernández y otros contra EUGENIO LAVECCHIA MEDAGLIA y otros. Por imputación de infracción aduanera. (L 10, F.o 773), se emplaza al señor Agustín Víctor Mazzarino, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Gestión fiscal) My.12-21228-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LUIS LORENZO PESCE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 32), se emplaza a Luis Lorenzo Pesce, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.829, ubicado en el camino Carrasco entre Oficial y Cambay: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.11-20631-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148 744. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 753), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.744, situado en la avenida General Flores entre Quesada y Bulevar Artigas: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21197-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 110.254. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 770), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 110.254, situado en la calle Koch esquina Senaqué, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referncia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari,
(Cuenta corriente) My.8-21198-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 131.907. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 571), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 131.907, situado en el camino Edison entre Nueva Era y Nueva California y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21199-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 90.786. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo.757), se emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 90.786, situado en el camino Paso del Andaluz entre camino Veracierto y camino Abrevadero, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21201-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 59.390. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 773), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59.390, situado en la calle Patagonia entre Perú y Bélgica, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21200-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con BRAULIO LAGO o LAGIO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 756), se emplaza a don Braulio Lago o Lagio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 110.937, situado en la calle José L. Terra esquina Koch: A) Para que comparezcan a estar esta a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21204-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con CESAR CONSTANTINI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 756), se emplaza a don César Constantini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el N.o 158.471, situado en la calle Galileo entre L. Lasagna y D. Basso: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercimimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) My.8-21203-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos. "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165.158 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo 616), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165.158 situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tetativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20865-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JACSTAN LIPTONWZKY". Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13, Fo. 49), se emplaza a Jacstan Liptonwzky, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere co nderecho al inmueble empadronado con el N.o 169.823 ubicado en la calle Quiebrayuyos entre Veracierto y Arroyo Malvín A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20866-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 165.139. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 617), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 165 139, situado en la calle Oficial N.o 2 entre Laguna Merín y Oficial N.o 1, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20867-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de *Montevideo*, contra RAMON OUTEDA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 49), se emplaza al señor Ramón Outeda, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 127.131, situado en la calle Pasaje entre Mariano Soler y Ramón Marquez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.11-20868-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARLOS FOLLE COLOMBO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo. 38), se emplaza a carlos Folle Colombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129 929 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Spikerman y Pantaleón Artigas A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari. Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20870-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipios de Montevideo contra JOSE MARIA ROZAS o ROSAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo 52), se emplaza al señor José María Rozas o Rosas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 146 877, situado en la calle 5 de Abril entre 18 de Diciembre y Valerinos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13 de 1950. — Alberto M. Olivari. Actuario

(Cuenta corriente) Ab.11-20871-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra SUCESION AGUIAR Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13. Fo 32) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 148.123 ubicado en la calle Daniel Zorrilla entre Vicuña y Tabapy y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del plazo de noventa días. Se hace constar que el inmueble de la referencia sería segun denuncia del ejecutante de propiedad de la "Sucesión Aguiar" sin que hayan sido individualizados los integrantes de la misma. — Montevideo. Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20869-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F. 308). se emplaza a don Francisco López García a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera qu ese considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 103.185, situado en la calle Atala entre Germinal y Cierre A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20874-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 44.985. Cobro ejecutivo de pesos (L. 11 F. 622). se emplaza a la señora Carmen C. de Astraldi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera uqe se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 44 985. situado en el Camino Peirano entre Camino Vidiella e Ipané: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20876-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS". Cobro ejecutivo de pesos (L. 13 F. 29), se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.426 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Par allenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 6 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20877-v.my17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RAMON CES o GOES o GOLS" Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 13 F.o 48), se emplaza a Ramón Ces o Goes o Gols. a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39 425 ubicado en la calle Cotagaita entre Carlos de la Vega y Simón Martínez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de referencia. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo d ela tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. 6 de Marzo de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20878-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra Víctor Venabídez o Benavidez. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11 F.o 629). se emplaza al señor Víctor Venabídez o Benavidez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 87.500. situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Vidaurreta y M Berinduague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20879-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: Municipio de Montevideo contra JOSE M. U. AGUILAR. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F 449). se emplaza a don José M. U. Aguilar a sus sucesores a título particular. o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80 940. situado en la calle Ibirocay entre Ipiranga y Máximo Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 11|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20875-v.my.17

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 128 785. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 309), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 128.785. situado en la Avenida Lezica entre Mediodía y Oficial N.o 1 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para qu ecomparezcan a estar a derecho n los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13|1950.— Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20872-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno. dictado en los autos: Municipios de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE Padrón N.o 105.964. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11 F. 222). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 105.964, situado en la calle Pastorino entre Propios y Calle N.o 5, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 13|1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Ab.11-20873-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo con LORENZO LUIS RODRIGUEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13 Fo 29) se emplaza al señor Lorenzo Luis Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 152 731, situado en la calle Valladolid entre Rafael Eguren e Isabella A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Marzo 3 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.16-20678-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5088-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA AGUERRE DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5126-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO AGUEDO ALVAREZ y de doña MIRTA ANGELICA ALVAREZ PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 My.15-5127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-5089-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CHAJA GRIUSPAN DE ZYLBERSTEIN o CHAJA GOYRISPAU DE ZILBERSZTEYN ó CHAJA GRYNSZPAN DE ZYLBERSZTEIN o CHAJA GRINSPAN DE SYLBERSZTEJN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.80 My.15-4849-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BRUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4904-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5090-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RUA CORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5091-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5092-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO CASTRO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.15-5093-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de doña MARIA DEMATTEIS DE BALZAROTTI y de don DOMINGO BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.15-5094-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA MAS DE GRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.15-5095-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAGGERO o ANTONIO GAGGERO (hijo) o ANTONIO GAGGERO PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.15-5096-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAYMUNDO MANCUELLO o RAIMUNDO o RAYMUNDO MANCUELLO OLAZCUAGA u OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.15-5097-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ROSA SENTUBERRY DE LALANNE o SENTUBERY DE LALANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor para los emplazamientos. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.15-5098-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Generosa Martínez contra ELEUTERIO RIESGO FEITO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Riesgo Feito para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.15-5102-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Matilde Elena Magariños Usher con sucesión de RAYMUNDO o RAIMUNDO RIOS DUARTE. Ejecución de hipoteca. Lo. 43. Fo. 774". se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días, a estar a derecho y proceder a la escrituración respectiva, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de don Raymundo o Raimundo Ríos Duarte. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 My.12-4968-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesiones de MARIA RAFAELA DESPOSITO DE ARCIERI, de AURELIA o AURELIA LIVIA DESPOSITO DE ROVERA, de LUIS ROVERA, de MIGUEL DESPOSITO, de MIRTA SARA CAMUSSO DESPOSITO y de JUAN JOSE CAMUSO DESPOSITO (Lo. 42. Fo. 420), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, a los sucesores de Luis Rovera y de Aurelio o Aurelia Livia Despósito de Rovera y especialmente a doña Ana o Ana María Rovera y a don Carlos Rovera. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$30.00 My.12-4967-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA CHIESSA o CHIESA DE MALFATTO o MALFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.11-4920-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES MARIA DEL SOCORRO DE AGUIAR DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.11-4919-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA BARLOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.11-4918-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL SABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.11-4917-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRICIELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.11-4916-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO ROSSI citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 My.11-4915-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO TEOFILO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.10-4890-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que TERESA BUSIELLO DE ACERENZA y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de Roque Acerenza y Teresa Busiello; y de nacimiento de Teresa, Gilda Josefa, Juliana, Ermelinda y Adhemar Roque Aceranza Busiello; pues donde en la primera figura el apellido de la esposa y de su padre; y en las otras, el apellido de la madre y abuelo materno, como "Bussielo" o "Bussiello" o "Busielo" o "Russiello" o Russiello debe decir "Busiello" que es el verdadero: 2.o) De defunción de Teresa Acerenza de Sarro; y de matrimonio de Germán Sarro y Teresa Acerenza pues donde figura en la primera, el apellido de la madre de la causante, y en la otra, el apellido de la madre de la esposa, como "Bucielo" y "Bursiello" respectivamente, debe decir en ambas "Busiello". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 My.3-4764-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.9-4841-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VAZQUEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1050. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 My.8-4752-p.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUISA MARTINEZ MEDINA DE QUIJANO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Quijano, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Luisa Medina" debe decir "Luisa Martínez Medina": donde figura el año de su nacimiento como "1911" debe decir "1912"; y donde dice "hija de padre desconocido" debe decir "hija de Manuel Martínez"; además donde figura su madre como "Pabla Medina" debe decir "Paula Medina". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 My.3-4512-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA NAVAJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$.400 My.6-4746-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA IGNACIA LERENA DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.5-4677-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AVELINA NORBERTA PEREYRA DE PRESA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Adelina Norberta" debe decir "Avelina Norberta". —

Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 My.5-4650-v.my.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HILDA BOSCANA BALIÑO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ecilda" debe decir "Hilda". — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 My.3-4513-v.my.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CONO SIRAGUSANO solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carmen Siragusano Rifici pues donde en ella figura el nombre y apellido de la madre como "Carmela Rifice" debe decir "Miguela Rosario Rifici" que es el verdadero. — Montevideo Abril 24 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
En fe de ello: de mandato judicial y para su publicación, siento el presente que signo y firmo en Montevidéo, a fecha utsupra.
$12.00 My.2-4454-v.my19.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que OLGA BELLINAR solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Olga Dejmar Bellinar, pues donde en ella figura como "hija legítima" debe decir "hija natural" que es lo verdadero. — Montevideo. Abril 25 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.29-4399-v.my.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "FRANCISCO y JOSE SOLACHE. Prescripción treintenaria" (L.o 43 Fo 796), se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se relaciona a continuación para que comparezcan en dichos autos a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Descripción del bien. Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en el Barrio "Vilardebó" doce sección judicial de Montevideo. Padrón número 84.097 que según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra de Abril de 1891 se designa con el número seis y tiene una superficie de 295 metros 15 decímetros deslindados así: 8 metros 59 centímetros al Este frente a calle Acevedo Díaz N.o 3029: igual extensión al Oeste: 34 metros 36 centímetros al Norte, con solares uno, dos, tres y cuatro; e igual extensión al Sur, con solar siete todos del mismo plano mencionado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$48.00 Ab.21-4051-v.my.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "María Clavijo con ULICES SILVA Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo 673), se cita, llama y emplaza a don Ulices Uiysses Silva para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1950 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.21-4020-v.my.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISA o FELICIA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.10-3545-v.my.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LESSA o MANUEL LESSA SALTERAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.10-3510-v.my.16.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA DESIDERIA ACUÑA con LEON FRAGA GALINDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 44, Fo. 19" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos María Desideria Acuña y León Fraga Galindo y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Ab.14-3740-v.my.0.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados: "BENITO PINO. Segunda copia de escritura Lo. 44. Fo 36" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en esos autos, dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Escritura que se solicita segunda copia. Autorizada por el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 7 de Diciembre de 1942, por la cual don Germán Joaquín de Salterain Herrera en representación de Pedro de Avila Veira, Adela de Avila Veira, Luisa de Avila Veira, María Elisa de Avila Veira y Sara de Avila Veira, vendió a don Benito Pino, un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 47 621, señalado con el número 3 de la manzana letra "A" en plano que en Junio de 1890 levantó el agrimensor Augusto B. Sudriers, compuesto de una superficie de 375 metros cuadrados, y con frente al Norte a calle número dos, hoy Volta. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54 00 Ab.14-3728-v.my.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Juana Castro con JOSE RAMIREZ Divorcio unilateral" (Lo. 42. Fo. 310) se cita llama y emplaza a don José Ramírez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 6 de 1950. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18 00 Mz.10-2193-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECLER RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.15-5081-v.my.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LYDA GLORIA BENENSTEIN en la que aparece el nombre y apellido como "Lida Gloria Benonstin" debiendo decir "Lyda Gloria Benenstein" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.15-5087-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA RIGER DE STANCEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Marzo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My13-402-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ELBIO DIAZ con ANGELA ROBLEDO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "María Elena Labeque" debiendo decir "Angela Robledo" y la de nacimiento de Elena Maris Díaz Robledo en la que aparece como hija de "María Elena Labeque" debiendo decir hija de "Angela Robledo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 My.13-5045-v.my.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FARES VIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1950 — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$4.00 My.13-5070-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA PEÑALVA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 27 de Marzo de 1950, — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.13-5048-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio SANDALIO APOLINARIO DE AVILA con ALBERICA GUMERSINDA PEREZ, en la que aparece el apellido del contrayente como "Avila" debiendo decir "de Avila": de nacimiento de NYBIA MAGALI y RUBEN ARIEL DE AVILA PEREZ en las que aparecen el apellido paterno como "Avila" debiendo decir "de Avila": de nacimiento de GLORIA ESTHER DE AVILA en la que aparece el apellido paterno como "Avila" debiendo decir: "de Avila" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 My.12-4675-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "JUANA LENA DE LIBBI contra JUAN LIBBI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 764), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Libbi con Juana Lena de Libbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 20 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 My.11-4936-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BARBARO o BARBARI o BARBANI DE ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 My.12-4831-v.my.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Jaime Víctor Bielak con NOIMA GOLDBROCH, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Nina Goldbrot" debiendo decir "Noima Goldbroch" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.11-4921-v.my.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL ROSA FIRPO CARDOSO en la que aparece la fecha de nacimiento como "veinte de Julio de 1936" debiendo decir "veinte de Julio de 1933" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.9-4827-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de MARIA PATROCINIO ANDRES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo Octubre 3 de 1049. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) My.8-21175-v.my.19.
Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE GINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 el Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario
(Gestión Fiscal) My.8-21176-v.my.19.
Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON COTELO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$4.00 My.6-4747-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer aInstancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA AZULIMA o AZULIMA ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.6-4748-v.my.17.

Denuncia de fallecimiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "RAMON GARCIA CALVO. Denuncia de fallecimiento". (Lo. 38, Fo. 107). se hace saber que por auto de fecha 30 de Octubre de 1942 se declaró judicialmente abierta la sucesión de Ramón García Calvo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil previniéndose que en caso de la no comparecencia se nombrará curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1040. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.8-21174-v.my.19.
Jn.6-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR LAMATA PACCIO en la que aparece el apellido paterno como "Lanata" debiendo decir "Lamata" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 My.6-4723-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAM GRABOW con JOSPA FURMANSKA en la que aparecía los contrayentes como "Abram Graboff" y "Josefina Furmansky" debiendo decir respectivamente "Abram Grabow" y "Jospa Furmanska" y la de nacimiento de Beatriz Grabow Furmanska en la que aparece los nombres de los padres como "Abraham Graboff y "Josefina Fam" debiendo decir "Abram Grabow" y "Jospa Furmanska" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 My.6-4501-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: de defunción de PASCUAL IMBRIANI PAGNOTTA en la que aparece como apellido paterno "Imbrioni" y casado con "María Rafela Gulbaniello" debiendo decir "Imbriani" y "Rafaela Giovaniello"; de nacimiento de ORESTES LUCIANO IMBRIANI, en la que aparece con el nombre de "Ernesto Luciano", debiendo decir "Orestes Luciano"; de nacimiento de Julio Miguel Imbriani, en la que aparece con el apellido paterno "Imbriano" debiendo decir "Imbriani"; de nacimiento de ROBERTO IMBRIANI, en la que aparece con el apellido materno "Giuvaniella" debiendo decir "Giovaniello"; de nacimiento de ADELINA CATALINA IMBRIANI en la que aparece con el apllido materno "Yobaniello" y nieta de "María Pañoca" debiendo decir respectivamente "Giovaniello" y nieta de "María Pagnotta"; de defunción de ORESTES LUCIANO IMBRIANI en la que aparece como nombre y apellido "Oreste Imbriano o Imbriaco" y como hijo de "Rafaela Giovanielli y Pascual Imbriaco" debiendo decir respectivamente "Orestes Luciano Imbriani" e hijo de Pascual Imbriani y Rafaela Giovaniello"; y de matrimonio de ORESTES LUCIANO IMBRIANI con RAFAELA GIOVANIELLO en la que aparece el apellido de la contrayente como "Giovanelli" debiendo decir "Giovaniello" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Octubre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$27.00 My.2-4447-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA CLARA ROJAS DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 My.5-4654-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de LUIS BUDELLI con ISOLINA BOUBETA en la que aparece como apellido de la contrayente "Boubetta" debiendo decir "Boubeta"; de nacimiento de Alberto Acuña Boubeta en la que aparece el apellido materno como "Bouvett" debiendo decir "Boubeta"; y en la de nacimiento de Letizia Budelli Boubeta en la que aparece en el acto del reconocimiento y legitimación como apellido materno "Baubetta" debiendo decir "Boubeta" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$15.00 My.2-4475-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ODDO o LUIS ANGEL JUAN ODDO ORMAECHEA u HORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Ab.11-3573-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME STEINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.17-3905-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CRISTOBAL MAZZINO o ANDRES CRISTOBAL MAZZINO BIANCHETTI o ANDRES CRISTOBAL MAZZINI o MASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.15-5110-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de VICTORIA BRASIL, en la siguiente forma: donde dice "Victorio" debe decir "Victoria". — Montevideo 9 de Mayo de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$4.20 My.13-5055-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HELENA o ELENA LANGDON URTUBEY o DE URTUBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.12-5004-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS LAGO BARROS, en la siguiente forma: donde dice "Barrios" debe decir "Barrós". — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.11-4924-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Adolfo Gómez con doña CARMEN ELSA MOLAS, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Barreiro" debe decir "Adolfo Gómez". — Montevideo, 6 de Mayo de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.11-4925-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SECCO DE ZOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.10-4891-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CABANELAS DE HERMIDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.
$4.00 My.9-4811-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE LA CRUZ GONZALEZ o GONZALEZ DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 My.9-4858-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o BIENVENIDO CIRO PEDRO BORGARELLI, citándose a os herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.8-4791-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA JUANA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro o treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.8-4792-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN o ADAM GERHARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1050. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 My.8-4790-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "BARCELO, CARLOS MARIA y otra. Rectificación de partida". (Lo. 45. Fo. 641). se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Carlos María Barceló y Adelfina Micak de Barceló donde dice "Adelfina Michak" debe decir "Adolfina Micak" y donde dice "Durazno" debe decir "Daruvar"; en la de nacimiento de Adolfo Rel-

naldo Barceló, donde dice "Bacelo", debe decir "Barceló", y donde dice "Michak", debe decir "Micak". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 My.9-4803-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS TOMAS ROIZ ARENAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.8-4773-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 My.8-4767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEIRAS SEOANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 My.8-4789-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ERMAN, BENCIAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Bencian Erman y Ana Michalovicaite donde dice "Benjamin", debe decir "Bencian", donde dice "Jana Mijalevich" debe decir "Ana Michalovicaite", donde dice "Polaca" debe decir "Lituana"; en la de nacimiento de Israel Erman, donde dice "Benjamin" debe decir "Bencian" y donde dice "Jana Mijalevich, Polaca" debe decir "Ana Michalovicaite, Lituana"; en la de nacimiento de José Erman, donde dice "Benjamin" debe decir "Bencian", y donde dice "Mijale, Polaca", debe decir "Michalovicaite, Lituana"; en la de nacimiento de María Erman, donde dice "Benjamin Herman" debe decir "Bencian Erman", donde dice "Mijalevich", debe decir "Michalovicaite", y donde dice "Polacos", debe decir "Polaco y Lituana, respectivamente". — Montevideo, Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Ab.29-4330-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ORSERO DE ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.8-4757-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apérutra de la sucesió nde MARIANO INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.5-4631-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO JUAN CLIMACO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.5-4632-v.my.16.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos "FULLER DE HOWARD CAROLINA Segudas copias. Lo. 46 Fo. 175" se hace saber a los sucesores de Carmen Albistur de Croker, Carolina Croker de Bland, Carlos H. Croker a Henderson y Cía. Ltda. y a toda otra persona que se considere con derechos que por escrito de fecha veinticinco de Marzo del corriente año, se presentaron a este Juzgado los señores Carolina Fuller de Howard, Carlos H. Fuller, Antonino y Adolfo Suárez Fuller, María Luisa Suárez Domínguez, Juan Ignacio Risso Suárez Alvaro J. Risso en representación del menor Octavio Carlos Risso Suárez y Luis Sayagues Laso en representación de Alberto Suárez Fuller, solicitando segunda copia de la hijuela de Sofía Croker de Fuller que se fuera expedida en la partición de herencia de su madre Carmen Albistur de Crocker, aprobada en quince de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro e incorporada al Registro de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno por el Escribano Actuario don Justo P. Linares el día treinta de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro referente, entre otros al inmueble ubicado en la esquina de las calles Juan Carlos Gómez y Buenos Aires de esta ciudad, empadronado con el número cinco mil quinientos treinta y dos, compuesto de una superficie de 370 ms. 62 dms. que hoy se deslindan así 23 ms 52 d. frente al Sur sobre la calle Buenos Aires N.o 615; 15 ms 30 de frente al Oeste sobre la calle Juan Carlos Gómez N.o 1306; 16 ms. 10 al Este lindando con Henderson y Cía Ltda. y 23 ms 65 al Norte lindando con la misma sociedad, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Abril de 1950. — Julio Enrique Real, Actuario Adjunto.

$84.00 Ab.27-4284-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4 00 My.5-4633-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA BONINO o BONINO PARMA DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario

$6.00 My.5-4634-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO CACCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.5-4635-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA VIRGINIA GUEVARA DE DEPONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.5-4636-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LUIS CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 My.5-4637-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA BALERIA o VALERIA CACERES DE CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.3-4550-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO POLCARO ECHEGARAY, en la siguiente forma, donde dice: "Antonio León XIII" debe decir "Juan Antonio" — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.29-4441-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIUSTINA (JUSTINA) POZZAN o GIUSTINA (JUSTINA, POZZAN DE FABRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 24 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 My.2-4464-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO OTTO BEMBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12 00 Ab 25-4207-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LORENZO SIMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 8 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ab 18-3921-v.ab.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en expediente que tramita con la toma de razón N.o 269, Lo. 46, Fo 122, se hace público que se han presentado BLANCA, ALFONSO, OFELIA y ELENA ARCOS MONDINO, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, el 20 de Agosto de 1927 por la que adquirieron de María Inocencia Scotto, viuda de Miguel Antonio Caballo y de los sucesores de este último, dos inmuebles ubicados en este Departamento, uno empadronado con el N.o 86.408, en la 10.a sección judicial de 3.746 ms. 52 dms. cuadrados, que forma dos esquinas con frentes al Sud al camino Larrañaga; al Este a la calle Altamirano y al Oeste, calle Chucarro, ahora Mactáns y el otro empadronado con el N.o 52.123, de 12 204 metros, que forma dos esquinas con frentes al Sudoeste al camino Raffo a Molinos de Raffo; al Sud a la calle Pena; y al Norte a la calle Susviela. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada señora María Inocencia Scotto de Caballo y a los sucesores de Miguel Antonio Caballo y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Abril de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Ab.17-3757-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Azuriay de Cernadas (Catalina) contra CERNADAS (OSCAR ROBERTO). Divorcio por sola voluntad" (L.o 45, Fo. 778), se cita, llama y emplaza a Oscar Roberto Cernadas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Ab.17-3916-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "Gómez, Juan Gualberto contra FERRARI, DELIA DORA Divorcio por causal" (Lo. 46, Fo. 48), se cita, llama y emplaza a Delia Dora Ferrari Martínez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Ab.11-3609-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DAVID SCHAYEVITZ y de YALA BLASS, donde el contrayente aparece con el apellido de "Schap-

witz", debe decir "Schayevitz" y B) En la de nacimiento de RODOLFO SCHAYEVITZ BLASS, donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Schapwitz", debe decir: "Schayevitz". — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.13-5079-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AUGUSTO PEREIRA RESENDE o AUGUSTO REZENDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5020-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ENRIQUE MONTAGUT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa María Ilda Soria. (Lo. 38, Fo. 499). — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.13-5021-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "BRIZUELA LUIS FELICIANO con PRUDENCIA CORBO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38, Fo. 23), se hace saber que con fecha primero del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Feliciano Brizuela y Prudencia Corbo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Agosto 10 de 1949. Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.13-5026-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GONZALEZ DE URIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.13-5019-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de VICTORIA SATUT, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: "Miguel Jorge José" y "Ventura Necerola" debe decir: "Miguel Satut" y "Mantoura Nizarala". — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 My.12-4963-v.my.30.

Emancipación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por auto de 17 de Marzo último se declaró legalmente emancipado a FERMIN JOSE RIGOLI, habiéndose otorgado la respectiva escritura por los esposos Fermín Rigoli y Angela Teresa Guelfi, ante el escribano Violeta Saldaña, el 31 del mismo mes, cuya copia fué inscripta con el N.º 49 al F.o 129 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

10.00 Sy.12-4969-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA ANA MARIA APRA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Lorenzo", debe decir: "Apra", y B) En la de matrimonio de NELSON FERCAZ y de OLGA ANA MARIA APRA, donde la contrayente aparece como "Olga Apra", debe decir: "Olga Ana María Apra". — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 My.12-4996-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENETRIO SENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.11-4943-v.my.23.

Segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "TRIAY FLORIT ANTONIO y otros. Segundas copias". (L.o 377, F.o 695), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Juan D. Binderu, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta, otorgada por Juan D. Binderu a favor de Antonio Florit y Leopoldo Casas ante el escribano Alberto B. Pérez en San José, el 18 de Octubre de 1919 relativa al siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios, quinta, arboleda, cercos de alambre y todas las mejoras y construcciones que contiene ubicada en el Pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, cuya fracción es la señalada en el plano levantado por el agrimensor Dermit, con el número cuatro bis y con arreglo a dicho plano se compone de una extensión superficial de veinticinco mil ciento once varas cuadradas, cuya equivalencia a la medida métrica es de dieciocho mil quinientos veintinueve metros noventa y tres decímetros cuadrados y no la que por error aparece en los títulos de propiedad. Dicho inmueble linda por el Norte, con la fracción número cuatro del citado plano; por el Sud, con el camino nacional a San José; por el Este, con la calle Octubre y por el Oeste con la fracción número tres. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$66.00 My.12-4965-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO GAIDOPULOS o JAIDOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.11-4942-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto trno, doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Mz.30-3325-v.ab.29. My.10-v.jn.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AIDA CRAVI, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Alejandrina", debe decir: "Aida". — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

(Auxil) $4.20 My.10-4389-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ALAMBARRI DE PRATO, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 My.6-4698-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA CERCHIARO DE VITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.5-4683-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GONZALEZ o JUANA GONZALEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-4652-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN o MANUEL BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.5-4653-v.my.16.

Escrituración de oficio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos "Viñales de León Paulina contra MANUEL CORNES y otra. Escrituración de oficio". (Lo. 38, Fo. 2), se emplaza a María García de Cornés, para que comparezca dentro de noventa días ante la escribana Neldema M. Vignoli con domicilio en la casa de la calle Juncal 1423 a otorgar la escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo padrón N.o 58.186 con frente a la calle Ascasubi, prometido en venta a Juan Martín de León Saralegui, hoy Paulina Viñales de de León bajo apercibimiento de decretarse la escrituración de oficio. — Montevideo Marzo 7 de 1950. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$30.00 My.3-4537-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MESTRE o MESTRE GAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.5-4638-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA o MARIA FELICIA ALVES O FELICIA o MARIA FELICIA ALVES DE PENABADE o PENADADE y de MARY o MARIA ALVES o ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.2-4445-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROCABADO RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.4-4567-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de RONALD HENRY KRYMOLOWSKI KACZEWSKI, donde el padre aparece como: "Jack", debe decir: "Isaac Isías"; donde la madre aparece como: "Polaca" debe decir: "Alemana"; donde la abuela paterna aparece como "Angela Schlesinger", debe decir "Ana Schlesinger" y donde los abuelos maternos aparecen como: "Salon y Kaczewski y Slawa Lipowick", debe decir: "Salomón Kaczewski y Slawa Lipovich" y B) En la de matrimonio de ISAAC ISIAS KRYMILOWSKY e IDA KAOZEWSKI, donde el compareciente aparece como "Jack Krymolowski" debe decir "Isaac Isías Krymolowski" — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 My.4-4569-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos cara-

tulados "VIVO ANTONIO JOAQUIN con ISABEL BONOMI DE VIVO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 513), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de Margo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Joaquin Vivo e Isabel Bonomi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.25-4259-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos con IDALINA TECHERA SAMPAYO DE FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38 Fo. 428), se hace saber que con fecha trece de Febrero próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jesus María Trifón Olivera e Idalina Techera Sampayo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 12 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ab.25-4192-v.my.19.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaido en los autos caratulados: "VALLES TRAVIESO REMIGIO ALBERTO y otros Segundas copias" (Lo 38 Fo 351) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a formular oposición a la expedición de las siguientes segundas copias: A) De la hijuela de doña Barbara Travieso expedida por el escribano Sixto de la Hanty el 12 de Agosto de 1873 relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Salvador Travieso aprobada el 19 de Mayo del citado año por el Alcalde Ordinario de San José señor Joaquin C Nogueira y que se refiere al siguiente bien una fracción de campo , sus mejoras ubicada en la séptima sección judicial del departamento de San José empadronada en mayor área con el N.o 3375. compuesta según título por una superficie de 8 hectáreas 6409 metros que con la expresada mayor área se deslinda así por el Norte una recta de 215 metros 50 centímetros con M Perera; por el Este, una recta de 422 metros 20 centímetros con Toribio Rodriguez; por el Sur en 214 metros 70 centímetros con calle de Chacras, por medio con la fracción "B" y con Conrado García y por el Oeste, en otra recta de 429 metros 60 centímetros con Mario Perera; B Escritura de compra venta otorgada por Manuel Travieso a favor de Eduardo Valles, casado con Barbara Travieso según escritura que autorizó en la ciudad de San Joséé el señor Sixto de la Hanty el 16 de Enero de 1883, referente al siguiente inmueble una fracción de campo ubicada en la misma sección y departamento que la anterior compuesta según título de una superficie de 31 hectáreas 2995 metros que se deslinda así al Norte recta de 116 metros 80 centímetros de frente a la calle Chacras por medio con la fracción "A" antes descripta; al Oeste, rectas de 916 metros 70 centímetros y 63 metros divisorias con el inmueble de la sucesión de Angel Derté Gómez; al Sur, el Arroyo Castellanos y al Este, cuatro rectas de 25 metros, 571 metros 60 centímetros 118 metros 30 centímetros y 281 metros 30 centímetros divisorias con inmuebles de Conrado García Los emplazados deben comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$102.00 Ab.21-4013-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a EULAMPIE SVEDOV, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Lidia Lilian Kalenoff (L.o 38. F.o 417) — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.22-4101-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ y de MARGARITA BENTANCUR o BETANCUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 423 cuarto piso) y especialmente se emplaza a Epifanio Ciriaco Pérez, Bentancur o Betancur, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo, Marzo 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24 00 Ab 21-4019-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEANOR o ELINOR MURIEL HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Lo 38. Fo. 500) — Montevideo, Abril 11 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.15-3814-v.my.23.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaido en los autos caratulados "DENIS MANUEL Prescripción" (Lo. 38. Fo. 315), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Bernardo Guillamón, Juan F Pérez, Francisco Parada, Carlos J Bevilacqua Juan Campanella José Baselli Teresa O Baselli Santos Olmedo Baselli y José M. Alcoz, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con el número 47 921 ubicado en la veinte sección judicial del Departamento de Montevideo, calle Felipe Caballero N.o 3964, compuesto de una superficie de 511 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados, según el plano levantado por el agrimensor Julio C. Ceschi en Marzo de 1949 e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales Registro de planos de Mensura, el 30 de Marzo de 1949 con el N.o 20 735. El deslinde del bien de acuerdo al plano referido es el siguiente por el Norte una linea quebrada de 18 metros 40 centímetros que lo separa de Juan F Pérez, padrón N.o 96.440, y de Francisco Parada padrón N.o 41.571; por el Este una línea quebrada de 50 metros 90 centímetros que lo separa de Carlos Vevilacqua, padrón N.o 41.572 de Juan Campanella, padrón N.o 41.573, de José Baselli, padrón N.o 41.574, de Santos Olmedo Baselli y otro padrón N.o 41.575, y de José M Alcoz padrón N.o 41.576; por el Sur 12 metros 60 centímetros a la calle Felipe Caballero y por el Oeste una linea quebrada de 45 metros 92 centímetros que lo separa de Bernardo Guillamón, padrones 175.096 y 47.920 — Montevideo, Marzo 14 de 1950 — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Ab.15-3850-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FELIPE DELIO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Mz.30-3325-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia, FRANCISCO JARDI ABELLA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555, piso quinto, escritorio J al señor Juez dice: Que deseando obtener el título de Procurador, para la información de honradez y costumbres morales ofrece la disposición de los testigos Arturo Gomeza y Guillermo Bernardi, domiciliados en Juncal 1315, los que serán preguntados: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conocen al que los presenta y les consta cuales son sus costumbres; 3.o) Razón de sus dichos. — Fco. Jardi Abella. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.15-5103-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento: A) De LUIS CEFERINO CLAVARINO donde dice "Luis Chavarino" "Luis Seferino" y "Luisa Garat", "Antonio Chavarino" "Teresa Chavarino" y "Luis Garat" debe decir respectivamente: "Luis Clavarino", "Luis Ceferino", "Luisa Garre" "Antonio Clavarino", "Teresa Clavarino" y "Luis Garre"; B) de MARIA LUISA CLAVARINO donde dice: "Luis Claverino" "Antonio Claverino" y "Teresa Claverino", debe decir "Luis Clavarino", "Antonio Clavarino" y "Teresa Clavarino" y C) de "FERNANDO CLAVARINO" donde dice "Luis Cravarino", "Antonio Cravarino" y "Teresa Cravarino", debe decir "Luis Clavarino" "Antonio Clavarino" y "Teresa Clavarino". Y a los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.13-5069-v.my.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JUANA LAMAISON DE SHEPPARD. Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificaicón de las siguientes partidas de nacimiento: de EMMA, JUSTINA, ERCILIA FLAVIA, EIDA SEVERA, RODOLFO LADISLAO, EMERITO LUIS y ENIF DIONISIA SHEPPARD LAMAISON estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos aparece como Lamazon debe decir Lamaison, y partida de reconocimiento y legitimación de JUAN BAUTISTA SHEPPARD LAMAISON donde el apellido materno aparece Lamazon debe decir Lamaison Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.13-5068-v.my 31.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: JUANA TOMASA DELGADO DE CROSSA y otros contra BIBIANA VILLALBA DE DELGADO y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Carrión Delgado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.13-5067-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LAMAISON o LAMAZON de SHEPPARD, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.13-5065-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.9-10666-v.set.20.
My.12-v.jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "SAMUEL FRYD y MANFRED ANDACHT. Quiebra", se cita a los acreedores a la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, a fin de tratar la propuesta de concordato formulada por los fallidos de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1695 y 1696 del Código de Comercio.

Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My.11-4949-v.my.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión CARMELO NOVELLI", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Carmelo Novello estableciéndose que donde el apellido del extinto dice Novelli debe decir Novello, y de nacimiento de Carlos Nelson, Luisa, Rafaela, Juan, María y Pascual Francisco Novello, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Nobelle, Nobella, Nobello y Novelli debe decir Novello en todas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.11-4911-v.my.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RIVERA y otro. Prescripción", se cita, llama y

emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño, Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y, en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en Pueblo Soca, 8.a sección del Departamento de Canelones, que según plano subscripto por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Junio de 1933 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Abril de 1935 se designan así: Solar N.o 1: Compuesto de 834 metros 50 decímetros de superficie, con 23 metros 85 al Norte lindando con la sucesión de Justiniano S. Burgueño; 30 metros al Este con solar N.o 2: 25 metros 52 centímetros al Sur con carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste 39 metros 69 centímetros con Juan Jaume Bernat. Solar N.o 2: Compuesto de 500 metros que lindan en 18 metros 50 al Norte con dicha sucesión Burgueño; 23 metros 42 centímetros al Este con el solar N.o 3; al Sur 19 metros 88 con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste 30 metros 50 centímetros con solar 1 ante deslindado. Solar N.o 3: Con una superficie de 336 metros 20 decímetros deslindado en la forma siguiente: Al Norte con la sucesión J. S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros; al Este en 17 metros 5 centímetros con calle pública; al Sur en 17 metros 82 centímetros con carretera a Minas y Maldonado, y al Oeste en 23 metros 42 centímetros con solar N.o 2 del mismo plano. Solar N.o 4: De 154 metros 71 decímetros que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con sucesión J. S. Burgueño; al Sur o Sureste, 30 metros 18 centímetros con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste 10 metros 90 centímetros con calle pública. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 14 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$96.00 Ab.13-3725-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PUCHIELE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.10-4896-v.my.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Oct. 8-12241-v.nov.1.o.
Feb. 4-v.mz.1.o.
My.10-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO FELIX o FELIX MARIO ANTONIO BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.3-4771-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ISIDORA JARA. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Isidora Jara o Isidora Pérez estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Isidora debe decir María Isidora; de matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Pérez donde el nombre y apellido de la contrayente aparece como Isidora Jara debe decir María Isidora Pérez; y partidas de nacimiento de Carlos Alberto, Jorge Ruben y Susana Beatriz Di Paula estableciéndose que donde el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Isidora Jara debe decir María Isidora Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 5 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.9-4813-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GARCIA o GARCIA CORRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.9-4842-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Janet Bekerman contra SAMUEL BURSTEIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Samuel Burstein para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.9-4828-v.jn.13.

2.a copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión GERONIMO IZETTA. Pieza separada sobre 2.a copia de escritura" se hace saber al público que por sentencia de fecha 8 de Marzo próximo pasado, se declaró sin efecto la primera copia de la escritura de compra-venta otorgada ante el escribano José María Martino el 28 de Abril de 1919 en virtud de la cual el causante Gerónimo Izetta adquirió de don Alfredo García Lagos el inmueble empadronado con el N.o 69.987 situado en la Unión de este Departamento compuesto de 276 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Fray Bentos, donde el edificio está señalado con el N.o 4277 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

$12.00 My.6-4740-v.my.17.

Disolución de la sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Febrero de 1950, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LUJAN LARRAURI y MARIA DEL CARMEN BRUSCHERA DE LARRAURI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 29 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 My.6-4720-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORINDA CIPULLO estableciéndose que donde el nombre de la inscripta y del padre dice Filomena y Pablo debe decir Florinda y Francisco Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 28 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.4-4612-v.my.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

$4.00 My.5-4676-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o CECILIA DOLORES CORIA DE FRACHIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 27 de 1050. — O Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.5-4651-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "JULIO C ESCUDERO LAMAS Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble El terreno empadronado con el N.o 653 situado en la séptima sección judicial de Montevideo cuya superficie según título es de 420 metros 21 decímetros con 9 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes entre las de Vazquez y Médanos igual extensión al Sur, lindando con los señores Pintos y Silva, y 43 metros 95 centímetros por sus lados Este y Oeste, limitando respectivamente con N. Queirolo y Constancio Vigil Y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Julio de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro el 6 de Agosto del mismo año, con el N.o 15.481, tiene una superficie de 429 metros 31 decímetros, con 9 metros 66 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Mercedes; al Sud-Oeste, dos líneas; una de 45 metros 67 centímetros y otra de 1 metro 22 centímetros que la separa de los inmuebles empadronados con los N.os 652, 370 y parte del 668, 44 metros 66 centímetros al Noreste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 654 y 11 metros 97 centímetros al Sudeste confinando con inmuebles empadronado con los N.os 667 y 668, parte. Los emplazados deberán comparecer dentro de referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 25 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-4149-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Mayo próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MODESTO CASTRO y MARIA ANTONIA BLANCO a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — O. Walter Balleta, Actuario

$20.00 Ab 24-4148-v.my.17.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Diciembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RONALD JOHN KING y SARA RODRIGUEZ VILLALBA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 1.o de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ab.22-4123-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado "Antonio Sastre contra MARIA C. FERNANDEZ Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cleofe Fernandez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Abril 15 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Ab 21-4036-v.my.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MERLANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 23 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.20-3986-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA o VICTORIA ISOLINA VIZCAINO DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5132-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCH DE COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5133-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SALABERRY o SALABERRY SUSPERREGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-5125-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ULADISLAO MONTES o RUFINO ULADISLAO o ULADISLAO RUFINO o ULADISLAO MONTES XIMENEZ o JIMENEZ, o GIMENEZ, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.15-4983-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR SOLER VILARDEBO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.13-5073-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO VICTORIANO ORIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4987-7v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL MORON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4936-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARVALO GARCIA o CAVALO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomas Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4985-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ENSEÑAT DE BORRAS o FRANCISCA ENSEÑAT VIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-4907-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA MIQUEO DE SARASOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-4954-v.my.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CESAR RESALA. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución dictada en dichos autos, con fecha 17 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido César Resala y se mandó levantar las interdicciones pendientes.

Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-4953-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEVERO LOPEZ o LOPEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-4871-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO HORTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.10-4869-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BONETTI DE GAGLIO o MARIA CARLOTA MARGARITA BONETTI PIROTTI DE GAGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 10-4870-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRAS DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, setxo piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-4856-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz en el expediente: "SUSANA ELISABETH LATAPIE LOCANE. Incapacidad". (Lo. 34 Fo. 428), se hace público que por auto de fecha 25 de Julio del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a doña Susana Elisabeth Latapie Locane y se le designó curadora de la misma a su señora madre legítima doña Rosa Locane de Latapie. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.9-4817-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBULIS, CHONE JANKELIS y WAISBROIT, SCHEINDLA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde los contrayentes figuran como "Jaime Cibulis" y "Sofía Vaisbroit", debe decir en su lugar "Chone Jankelis Cibulis y Scheindla Waisbroit"; y B) De nacimiento de su hijo Ruben donde los padres del inscripto aparecen como "Jaime Cibulis" y "Sofía Waisbroit", debe decir en su lugar: "Chone Jankelis Cibulis y Scheindla Waisbroit". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 My.9-4846-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LEDOUX, EDUARDO y FOSSA, ANUNCIACION VALENTINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en la que se hace figurar a la contrayente con el nombre de "Valentina" en lugar de Anunciación Valentina y de nacionalidad argentina, nacida el 23 de Julio de 1837, en Buenos Aires, en vez de decir: de nacionalidad uruguaya, nacida el 30 de Agosto de 1887, en Montevideo. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.6-4724-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MANUEL GARCIA, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.9-4727-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.9-4731-v.my.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "LUZARDO DE VENTRE DINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Lina", debe decir: Dina. — Montevideo Marzo 31 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30. My 8-4761-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace sabe rla apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA DELGADO DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.6-4728-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesón de don JUAN QUIÑONES o GHIGNONE o GHIGNONI o GUIÑONE o GUIÑONI y de doña AURORA DE LEON DE GHIGNONE o GHIGNONI o GUIÑONE o GUIÑONI o QUIÑONES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo. Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.6-4729-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOLAR SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.6-4726-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES PRATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.6-4730-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLGA ORLANDI OXILIA u OLGA ORLANDI Y OXILIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4732-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CO-

RREALES o CORREALE o COREALE o CORREALIS o CORREAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.6-4738-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BUCCINO o BUCINO o BUCHINO o BUCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4737-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERRARI DE LAINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.6-4743-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SANTORO PERNAS o SANTOS ALFREDO SANTORO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 15 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 My.6-4733-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA MAGADAN GARCIA DE FONT y de don ISIDRO FONT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.6-4734-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o SIMONA MARIA LUISA D'AGOSTINI o D'AGOSTTINI o DEAGUSTTINI o DEAGUSTINI DE AMORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.6-4579-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ETCHEVERRY, VENANCIO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Venancio Isaac Etcheverry, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, dado que en ella se hace figurar como apellido de su padre y de su abuelo paterno, el de "Etcheberry", en lugar de Etchverry. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$9.00 My.5-4662-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Freira, como mandatario de doña ROSA DANERI DE MORALES, iniciendo en nombre de su poderdante, juicio declarativo de prescripción treintenaria adquisitiva y declarativo de extinción del derecho de petición de herencia de don Juan Daneri, con respecto a los siguientes inmuebles: A) Solar de terreno empadronado con el N.o 75.109 con frente a la calle Comercio, por la cual los edificios tienen los números 1914-16, compuesto de un área superficial de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros, quince centímetros cuadrados, con veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente a la mencionada calle Comercio, y B) Nicho N.o 139 del Cementerio del Buceo. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Clementina Virto o Clementina Brito, Juan, Carmen, Luisa y Adelaida Daneri, a los propietarios linderos con el inmueble descripto más arriba en la letra A), señores: Alberto Demoro Pérez, José A. Crisiña, Luis Morandi y Vicente Demoro, y a los herederos y causahabientes a título universal o particular, de todos los nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles relacionados, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 My.4-4622-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MIRAZON, PURIFICACION Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura en la partida de su nacimiento, como perteneciendo al sexo masculino, cuando en realidad pertenece al sexo femenino y en la de su matrimonio con Rafael Carlos Goyén y en la de nacimiento de su hija Milka Dora, con el nombre "Pura" debiendo decir: "Purificación". — Montevideo, Marzo 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10 50 My.4-4620-v.my.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ARDAITZ, OLDEMAR ELBIO ALCIDES; ARDAITZ DE PALLARES NATIVIDAD EVANGELIA, y ARDAITZ DE TABAREZ ALBA NA Prescripción treintenaria" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble una fracción de terreno ubicada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 23.833 y deslindada es plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Noviembre de 1948, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 9 de Diciembre del mismo año. Tiene una superficie de 3.689 metros con 40 decímetros, que se deslindan así: 42 95 de frente al Sur a la calle Burdeos, entre Chile y Grecia. Las mismas medidas al Norte, de frente a la calle Berna entre las mismas calles, 85.90 al Este a la calle Chile entre Berna y Burdeos y la misma medida al Oeste, lindando con los padrones 110.583 169.713, 23.828 y 110.585. Es, pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescripto, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título sobre el bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo Febrero 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 My.4-4570-v.jn.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "CEJAS LAZO GREGORIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Eustaquio Paez, y la de defunción de este último, pues donde en la partida de matrimonio figura como "Leonarda Cejas Lasso" debe decir: Gregoria Cejas Lazo, y donde en la partida de defunción mencionada aparece como "Leonarda Cejas" debe decir: Gregoria Cejas. — Montevideo, Febrero 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$9 40 Ab.28-4373-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ROTHER ISAAC, y FUCHS AMALIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rogelia, pues donde en la misma la madre de la inscripta figura con el apellido "Fehs", debe decir: Fuchs. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.28-4333-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA BALBINA OTERO DE PANIZZA, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas, en la forma que se expresarán: 1.o). De su matrimonio, con Roque Silvestre Portillo donde la contrayente dice ser oriental, nacida en Montevideo, debe decir: española, nacida en Madrid; y donde figura con el nombre de Balbina, debe decir Josefa Balbina; y 2.o) De su matrimonio con Héctor Panizza, donde figura como Balbina, debe decir: Josefa Balbina. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.15-5115-v.jn.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RITA CAPOBIANCO con JULIO FRANCISCO GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 34, Fo. 536), se hace saber que con fecha 25 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rita Capobianco y Julio Francisco Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.15-5121-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LUIS ABDON CURBELO y doña ORLANDA NOVELLE DE CURBELO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella, el compareciente, con los nombres de Luis Alberto, en lugar de Luis Abdón. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 My.15-5086-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de séptimo turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de PASCUAL PAULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Mayo de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5080-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BALLERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.12-4993-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 My.12-4992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALLES o BALLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$4.00 My.12-4991-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ESTEVANA GREGORIA SEHABIAGA don JUAN JOSE y don PEDRO SERVANDO SEHABIAGA y don MARIO SERVANDO GONZALEZ, en el expediente sucesorio de doña Clotilde Sehabiaga de Dufourc libro 32, folio 374 solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los padres de la causante, aparece a nombre de Pedro Segabiaga con María Ugarte, cuando en realidad debió decir Pedro Sehabiaga con María Arispe; 2.o) En la partida de nacimiento de Estevana Gregoria aparece como hija legítima de Pedro Segabiaga y Mariana Arispo, cuando debió decir, Pe-

dro Sehabiaga y María Arispe; 3.o) En la partida de defunción de Servando Sehabiaga, aparece Schabiaga, y que era hijo de Pedro Schabiaga y Mariana Harispe, cuando debió decir Servando Sehabiaga, e hijo legítimo de Pedro Sehabiaga y María Arispe; 4.o) En las partidas de nacimiento de Pedro Servando y Juan José Sehaviaga, aparece el apellido con "v" cuando debió decir Sehabiaga; 5.o) En la partida de defunción de Pedro Sehabiaga aparece el apellido Scabiaga, cuando la forma correcta era la primera; 6.o) En la partida de defunción de María Arispe de Sehabiaga aparece como Mariana Harispe de Schabiaga, cuando la forma correcta era la primera. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$34.00 My.12-4404-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DURAN o FRANCISCO JOSE DURAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.12-4990-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLACION BORGES DE DE PANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.12-4989-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ELOY G. EXPOSITO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Atilio Eloy Expósito, en la siguiente forma: donde el inscripto figura con los nombres de Antilio Eloy, debe decir Atilio Eloy; y dondo figura el apellido Esposito, debe decir, Expósito. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.11-4931-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MONICHON DE RODRIGUEZ o MARIA ESTHER MONICHON DE RODRIGUEZ HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.11-4930-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OLLARI ZECCA y MARIA o MARIA YOLANDA OLLARI DE ZOGRAPHOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.11-4929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MARRERO, citándose a los hrederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.13-5064-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA ROSSELLO DE LAVAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 My.9-4829-v.jn.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALFREDO BERRUTTI ROSSANI, domiciliado en Misiones 1361, escritorio 41, digo: Que para optar al título de Procurador vengo a producir información de vida y costumbres proponiendo a don Iberio Balay y don Rafael Bercianos, a quienes presentaré en la Oficina y pido se interrogue en forma legal. Sírvase recibir la información ofrecida y oportunamente expedir el testimonio pertinente. — Alfredo Berrutti Rossani". — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 My.10-4851-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIA PERERA ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.9-4830-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.8-4776-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace haber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GARCIA DE SEGADE y MANUEL ENRIQUE SEGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.8-4777-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 11 de Marzo del corriente año, ha sido declarada doña MARGARITA BALPARDA BLANCO, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes habiéndosele designado como curador para que la represente en todos los actos de la vida civil al doctor Rodolfo Fonseca Muñoz — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00. My.8-4779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.8-4773-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA LOPEZ DE VILLAMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 My.8-4774-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINC FERNANDEZ, citándose a los acreedores acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00. My.8-4775-v.my.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RAUL N. OLIVERI SILVEIRA, domiciliado en Rincón 538, para optar al título de Procurador, pide Se cite a los doctores Sarandí Uriarte y Arthur Ferreira domiciliados en Paysandú 1343, interrogándolos por mi honradez y costumbres morales, y expidiéndoseme testimonio. — Raúl Oliveri". — Montevideo, Abril 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 My.6-4739-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VIRGINIA CALIGARIS o CALLEGARIS O CALEGARIS DE DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00. My.8-4772-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CIOCCA y MARIA GIORGI DE CIOCCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 My.5-4682-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ESTEVANA GREGORIA SEHABIAGA don JUAN JOSE y don PEDRO SERVANDO SEHABIAGA y don MARIO SERVANDO GONZALEZ, en el expediente sucesorio de doña Clotilde Sehabiaga de Dufour libro 32 folio 374, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los padres de la causante, aparece a nombre de Pedro Segabiaga con María Ugarte, cuando en realidad debió decir Pedro Sehabiaga con María Arispe; 2.o) En la partida de nacimiento de Estevana Gregoria, aparece como hija legítima de Pedro Segabiaga y Mariana Arispe, cuando debió decir, Pedro Sehabiaga y María Arispe; 3.o) En la partida de defunción de Servando Sehabiaga, aparece Schabiaga y que era hijo de Pedro Schabiaga y Mariana Harispe cuando debió decir Servando Sehabiaga, e hijo legítimo de Pedro Sehabiaga y María Arispe. 4.o) En las partidas de nacimiento de Pedro Servando y Juan José Sehaviaga, aparece el apellido con "v" cuando debió decir Sehabiaga; 5.o) En la partida de defunción de Pedro Sehabiaga aparece el apellido Scabiaga, cuando la forma correcta era la primera; 6.o) En la partida de defunción de María Arispe de Sehabiaga aparece como Mariana Harispe de Schabiaga, cuando la forma correcta era la primera. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 My.6-4404-v.my.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CRISTIAAN LODEWIJK BAKKER y MARGARITA MAYOR LASZLO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Cristiaan Lodewijk Bakker y Margarita Mayor Laszlo de Bakker En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 14 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 My.4-4571-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don TELESFORO ROSA y doña TEOTONIA GONZALEZ DE ROSA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Esther Anastasia, por figurar en ella con el nombre de Anastasia, en lugar de Esther Anastasia. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 My.2-4364-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN KUROPOTKIN, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) De su matrimonio con doña María Mercedes Carballo, donde dice: Kuropatkin, dege decir Kuropotkin; 2.o) De nacimiento de su hija Teresita: donde dice, Curopatkin, debe decir Kuropotkin; y donde dice, Carvallo, debe decir Carballo; y 3.o). De na-

cimiento de su hija Ana, donde dice Kuropatkin debe decir Kuropotkin. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ab.29-4423-v.my.17

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "BUENAVENTURA O y OSMAR B. CARABALLO. Concurso necesario" (Lo. 34, Fo 309). se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, actuario.

(Costas) Ab.22-20999-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a Josefina Ribalta a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado SALVADOR FERRER (hijo). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.14-3755-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don CLAUDIO ARAMBIYETTE y a doña OLMIRA u OLMISA GABARD para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Coronato (Isabelino) y Colombo de Coronato (María Inés) contra Arambiyette (Claudio) y Gabard (Olmira u Olmisa. Pérdida de la patria potestad" (Lo 11 Fo 102), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 15 de 1950 — Rafael Renau. Actuario Adjunto.

$24 00 Ab.18-3947-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR CIBRAN CIBRAN o AMADOR CIBRAN. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado calle Treinta y Tres mil cuatrocientos sesenta y tres (1463). — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 My.13-5018-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Mayo 29 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4908-v.my.33.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES MELENDRERA y de CARMEN VARELA DE MELENDRERA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Abril 22 de 1950. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4970-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO FERRANDO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Larrañaga N.o 2498). — Montevideo, Marzo 27 de 1950. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 My.4-4730-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de de la 23.a sección de la Capital, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORSINI MICHELINI, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4973-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos. "LUIS A MONTOSSI S. Se le expida segunda copia de escritura" (Lo 13, N.o 109. Fo 50), se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a todos los que se consideren con derecho o puedan tener interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Salto. el 11 de Marzo de 1925 por el escribano Fructuoso T Leal. en la que doña Zelmira Onetti de Ipar viuda de don Dionisio Ipar, vendió a don Domingo Onetti el solar empadronado con el N.o 306. ubicado en la manzana N.o 109 de la planta urbana de la ciudad de Artigas compuesto de 1845 metros cuadrados, que linda al Norte, con la calle Presidente Berreta; al Sur con Antonio Correa de Oliveira; al Este, con la calle Eduardo M Castro. y al Oeste, con N Bustamante. — Artigas, Marzo 16 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$42.00 Ab.15-3799-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Lo. 12 N.o 1219. Fo. 746. Luis A Montossi con MARIA GONZALEZ DE MONTERO y otros. Prescripción treintenaria" en trámite ante este Juzgado, se emplaza a María González de Montero. Eloy Montero. Francisca Montero, Juana Montero, María Montero Braulia Montero, Patricio Montero, Braulio Montero, sus causahabientes y todos los que se considere con derecho sobre la fracción de campo sita en Tres Cruces Chicas, segunda sección judicial de este Departamento. empadronada con el número 821, compuesta, según plano del agrimensor Arsenio Nunes, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 118 el 28 de Octubre de 1948 de un área de 106 hectáreas, 4622 metros 42 centímetros y linda: al Norte y Oeste, con más campo del actor y, al Sur y Este, con la sucesión Bibiano Montero. para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. representados por procurador común dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas Febrero 14 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

$42.00 Ab.18-3930-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANIA MICAELA OLANO DE RAMA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.15-5117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.15-5118-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PATERLINI DE RAURICH, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de qué, donde dice "Juan y sexo masculino" debe decir "Juana y sexo femenino". Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Mayo 10 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 My.15-5122-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA MARTINEZ DE MARTINEZ y SALTACION DE LA CRUZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.13-5035-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 21 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5034-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE PINO DE MURCHIO y LUIS LUCIANO MURCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.13-5033-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5032-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANDRES CRAVEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5031-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO H. PEREZ GOMAR o ALBERTO HONORIO PEREZ GOMAR o ALBERTO PEREZ GOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 My.13-5030-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELINA PRINCIPI DE MERIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 28 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.13-5029-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO o CAXIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-4974-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA YEQUI DE MILOCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-4848-v.my.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. doctor Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: LORENZA ANGELA CHILINTANO, MARIA EXEQUIELA CHILINTANO y JOSE ANTONIO DOTTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a: Catalina Ortiz, Silverio Ortiz Emeterio Ortiz, Segunda Ortiz, Rodolfo Ortiz Zoila Ortiz, Pedro Pacreo. Manuela Pacreo Juan Gómez. Isabelina Gómez y Bernardino Capote. sus sucesores o causahabientes, a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos en el bien que se relaciona a continua-

ción Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento empadronado por el N.o 17291, compuesto según título de una superficie de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados lindando al Norte con Juan Olivera, al Sur con Pantaleón Pérez; al Este con sucesión Juanicó, y al Oeste con Santiago Dogliotti. Esta propiedad fué mensurada por el agrimensor Juan P Mones Ruy habiendo sido inscripto el plano respectivo en la Oficina de Empadronamiento de Canelones con el número ciento ochenta y ocho el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho según el que tiene una superficie de seis hectáreas tres mil cincuenta y nueve metros y linda al Oeste en ciento noventa y tres metros quince centímetros frente al camino Vecinal en medio con sucesión José Dogliotti; al Norte en trescientos cincuenta y ocho metros ochenta centímetros con el mismo; al Este en ciento ochenta y cuatro metros, con Baeza Ocampo y al Sur en trescientos veinte metros cincuenta centímetros frente al camino Vecinal Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a esta, a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio — Canelones, Noviembre 19 de 1945 — Hugo Alvez Actuario

$72 00 Ab.17-3894-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión PABLO GIACHELLO CIRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Abril 21 de 1950 — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

$4.00. My.8-4760-v.-my.19.

JUZGADO DE PAZ LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días a deducir sus derechos en forma. sus derechos — Esc. Alcibiades M La Paz, Marzo 24 de 1950 — Esc Alcibiades M Tiscornia Juez de Paz.

$6 00 My.5-4684-v my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado GUALDEMIR CUELLO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice: Dorvalina, debe decir Doralisa y donde dice: Gualdemar, debe decir Gualdemir por ser los verdaderos.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 My.12-5015-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDA PAULA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Mayo 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4.00 My.11-4939-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FAUSTINO DA SILVA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se inserte en el acta respectiva la fecha de su nacimiento que lo es el 22 de Setiembre de 1893, que por error se omitió Y a los efectos legales se hace esta publicación — Melo Marzo 8 de 1950 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$9 00 My 3-4528-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PASCUAL OLIVERA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice hijo de Felicio Olivera y madre desconocida debe decir hijo natural de Felicia Olivera y padre desconocido — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Marzo 8 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.00 My.3-4529-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Celia Velázquez contra FELIX RODRIGUEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado Félix Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Melo Diciembre 6 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$18.00 My.3-4530-v.jn.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D Pereira en autos "Floriana Etelvina Araujo de Franco contra la sucesión de FLORENTINO BELEN DA ROSA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florentino Belén da Rosa familiares e interesados, para que se presenten ante este Juzgado en esta juicio a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Melo, Febrero 10 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 My.3-4531-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO BUENO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Abril 21 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$6.00 My.12-4978-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA y MARIA o MARIA ANGELA RAMONA DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.15-5129-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON IBLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5130-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHALABI o CHALABI BRAHIM o ABRAHIM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.15-5131-v.my.26.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Abril de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS CARRO y PAULINA MARIA RIGO. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tengan interés se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 2 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.10-4904-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA ANTONIA AMARILLO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-4894-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA TERESA FORETS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 My.10-4893-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA LUCIA o LUISA SALLE DE BALDI y JUAN o JUAN BAUTISTA BALDI SALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$6.00 My.10-4892-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO LARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 18 de 1950. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$4.00. My.8-4782-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ALDAX DE LARCEBEAO ZOILA RAMONA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Zoila Ramona Aldax de Larcebeau, solicitando la siguiente rectificación: En su partida de nacimiento donde se establecen los nombres de Soila Estanislada, deben sustituirse por los de Zoila Ramona y en donde su padre figura con el apellido Aldache debe establecerse el de Aldax, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 My.5-4655-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "MONDON DE GUERRA, ADELA Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Mondón de Guerra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde el apellido de su abuelo materno aparece como Canavel, debe establecerse el de Janavel, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Abril 20 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.29-4435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "CIMELLAS DE PIRIZ JUANA ESTHER Prescripción" se cita, llama y emplaza a María Pequera de Rodríguez, a Herminia Ferragut, a sus sucesores o causantes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, en el siguiente inmueble: Un solar de terreno baldío ubicado en la manzana 42 de la ciudad de Rosario tercera sección judicial de este Departamento, que formaba parte del padrón urbano N.o 358 y que hoy lleva el padrón individual N.o 1661, señalado el solar con el N.o 1 en el plano que en Enero de 1948 trazó el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el cual aprobado por la Intendencia Municipal, fué inscripto con el N.o 1.354 en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el 1.o de Abril de 1948 consta de una superficie de 654 metros, 5250 centímetros y se deslinda así: al Sur, 12 metros 25 centímetros con frente a la calle España y en otra línea de 10 metros con el solar dos del mismo plano; al Este, en 43 metros 05 centímetros con Simón de la Torre; al Norte, en 22 metros 25 centímetros, con sucesión Angel Cenoz con quien también confina en 12 metros 75 centímetros, al Oeste, lindando asimismo por este viento con el referido solar 2 en una extensión de 30 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 Ab.29-4444-v.jn.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "BERTOLETTI JUAN. Rectificación de partida", se hace sa-

ber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bertoletti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: En donde su apellido figura como Bertolete, debe sustituirse por el de Bertoletti, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 18 de 1950. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab 29-4436-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "ILLESCAS ROGELIO Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos y especialmente a Carmen Giménez o sus herederos a cualquier título, en el inmueble situado en Carmelo, sexta sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 1757 que según el plano trazado por el agrimensor Feliciano M Alvariza en Noviembre último inscripto en la Oficina D. de Catastro el 29 del mismo mes, se compone de una superficie de 278 metros 64 decímetros y linda: al Norte, con frente a la calle Solís; al Este, Rita G. de Gabiani; al Sur, Alfredo Ibaldi y al Oeste, Sucesión de Fausto Marzuca, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Marzo 27 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Ab.12-3663-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 529, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores esquina Rincón manzana 61, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión DOMINGO ETCHEVERRY y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab 29-21104-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 281, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle José María Garat, manzana 38, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión PLACIDO BENITEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab.29-21105-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 750, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 25 de Agosto, manzana 79 inmueble que se encuentra a nombre de ROSARIO VIDAL DE CASTRO, y toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21106-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 832, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Treinta y Tres, manzana 96, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN P RIVAROLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rosario Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21108-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 937, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Boulevard Este manzana 98 inmueble que se encuentra a nombre de JUAN A ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 21 de 1950 — Zózima Martino de González, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab.29-21109-v.jn.5

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 847, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Agosto manzana 88, inmueble que se encuentra a nombre de sucesión JUAN GRANERO y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario Abril 21 de 1950. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-21107-v jn.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 28 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 My.13-5042-v.my.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "OFELIA LONGINA CUEVAS DE FERNANDEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ofelia Longina Cuevas de Fernández solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y de matrimonio en el sentido de que donde se establece en la partida de nacimiento Ofelia Longina Lacueba hija de Juana Lacueba debe decir: Ofelia Longina Cuevas hija de Juana Cuevas; y en la partida de casamiento, donde dice: Ofelia Ovalle hija de Jesús Ovalle, debe decir: Ofelia Longina Cuevas hija de Juana Cuevas, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno Abril 21 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.28-4378-v.my.16

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados "LIDIA ELSA CORBO OCAMPO DE PORLEY con CARLOS M PORLEY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha primero del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Lidia Elsa Corbo Ocampo de Porley y don Carlos M Porley y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, Abril 18 de 1950 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria

$20.00 Ab 26-4258-v my 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DE LEON o de LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 27 de 1950 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 My.6-4702-v my.17

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICOT — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN HERNANDEZ o JOAQUIN ROQUE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 28 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 My.13-5043-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL SCARELLA DE MERKLEN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Trinidad, Abril 29 de 1950 Antonio M Quinteros, Actuario.

$6.00 My.5-4685-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor Agustín A. Bazzano se hace saber que ante dicho Juzgado se intenta la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO SABATES, en la forma siguiente: Donde el nombre del inscripto dice Crispín, debe decir Antonio, que es lo que solicita — Trinidad, Abril 24 de 1950. — Antonio M Quinteros Actuario

$9 00 My 3-4522-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión FELIPE LONGO Cobro de contribución inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Felipe Longo o a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 112, ubicado en esta ciudad, en la manzana 18 y que linda Norte, Félix José Mila; Sur, Rosa Virginia Volonté Bozzolo de Rodríguez; Este Medardo Robert y, Oeste, calle Independencia, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Abril 15 de 1950 — Nelson Nicoliello Juez de Paz.

(Costas) Ab.25-21024-b.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra RAMON CARBALLO Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ramón Carballo o a sus sucesores, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.236, ubicado en esta ciudad en la manzana 178 y que linda Norte Carmen F. M de Mañan; Sur calle Manuel Oribe; Este, calle Piedras y Oeste Pantaleón Reyes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad, Abril 12 de 1950 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab 22-20998-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores dictada en autos. "Fiscal Letrado Dptal contra ARTEMIO DOMINGUEZ Cobro de C Inmobiliaria" se emplaza a don Artemio Domínguez o a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.243 ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda Norte calle Inés Durán Sur María Sánchez Este calle Independencia; y Oeste Severino Cáceres y Paula Conde para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934 — Trinidad Marzo 29 de 1950 — Nelson Nicoliello Juez de Paz.

(Gestión Fiscal Ab 13-20912-v my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora se hace saber al apertura de la sucesión de MARIA SALOMON DE SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 14 de Marzo de 1950 — Milton Balmés, Actuario.

$1 00 My 6-4711-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Jo-

tor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MEDERO DE MESA, y de GERMANA, FELICIA CLARA y EUGENIA MEDERO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Abril de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.6-4713-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.6-4712-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO LEMES o LEMES HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Abril de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.6-4714-v.my.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITONA ISABEL o ISABEL ROMAN DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1950. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 My.6-4715-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Franrisro José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o ADELINA QUINTINA LIZASO o LIZAZO o LIZASA DE AGUINAGA, citándose a los herederos, acreedires y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1950. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 My.6-4716-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por dispohición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiines de JUAN BAUTISTA COITO o COYTO y de GREGORIA o MARIA GREGORIA BURGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 29 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.6-4717-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "LEGUIZAMON AMADOR. Rectificación de partidas, 27|489", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de su matrimonio con María Antonia Peluso; 2.o) Las de nacimiento de sus hijos Alberto, Carlos Amador, María Yolanda y Delmiro Alcides, por cuanto en todas ellas aparece con el apellido de Leguisamo, en vez de Leguizamón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 30 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 My.6-4718-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE CHIRIBAO DE URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5111-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5112-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGA CIGENA DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.15-5113-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DEMICHELLI, en el sentido de que donde aparece la inscripta con el nombre y apellido de Tereza de Migueli, se establezcan los verdaderos que son Teresa Demichelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 My.13-5060-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CLAUDIA VIGNOLO, en el sentido de que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir del sexo femenino: que donde aparece con el nombre de Claudio debe establecerse Claudia: y donde aparece como que es hijo legítimo del declarante debe establecerse que es hija legítima, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 My.13-5059-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.13-5053-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA I. FACELLI o ROSA FACELLI DE IGARZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.13-5054-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TIERNO y de ISABEL BENITEZ DE TIERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 23 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 My.11-4960-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PERDOMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.11-4959-v.my.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA HERNANDEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde la inscripta aparece con el nombre de María Ramona Hernández, se establezca el verdadero que es el de Enriqueta Hernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Marzo 17 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$9.00 My.6-4710-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO MARIO LONGINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 21 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 My.6-4709-v.my.17.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "JULIAN UBERFIL DEL PUERTO con HILDA MAURA NUÑEZ LAMAS DE DEL PUERTO Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo 275), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de Marzo del corriente año, a solicitud del esposo se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de Julián Uberfil del Puerto e Hilda Maura Nuñez Lamas, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946. — Minas, Abril 1.o de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$24.00 Ab.29-4421-v.my.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Marzo 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4977-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FEREZ DE MONTAÑEZ o MONTAÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4976-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO S. o EDMUNDO SATURNINO FERNANDEZ SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.12-4975-v.my.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO PEREZ DUTRA y CEFERINA DE PEREZ DUTRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 465), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Domingo Pérez Dutra y Ceferina García de Pérez Dutra, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 28 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 My.11-4948-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARTINEZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 My.4-4553-v.my.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Abril 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Ab.27-[illegible]-v.jn.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO E. GOMEZ y HAYDEE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 24 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4945-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA FAGALDE DE PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 25 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.10-4857-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado TOLENTINA TECHERA ZAPATA solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer su nombre como "Nicolasa" en vez de "Tolentina" que es el verdadero. — Paysandú, Abril 21 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 My.9-4847-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.6-4694-v.my.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA FERNANDEZ DE FRENCIA, FRANCISCA LEDESMA DE FRENCIA, JACINTA FRENCIA FERNANDEZ y CELIA o DELIA DELIA FRENCIA LEDESMA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los presuntos herederos Carlos Celestino, Luis María y Diego Leonor Frencia Fernández, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 17 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 My.6-4695-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "María Isabel Masseilot de Ríos contra TIBURCIO RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 19. Fo 407 N.o 158), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Isabel Masseilot de Ríos y Tiburcio Ríos citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Abril 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Ab.24-4142-v.my.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA STAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Raúl Pedro Bianchi Stagno para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes según corresponda. — Paysandú, Abril 11 de 1950. — Juan Oholeguy Actuario.

$18 00 Ab.24-4141-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "Luisa Fallini de Bazzini contra FELIX BAZZINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal y medidas precautorias" (Lo 19 Fo. 363 N.o 1385) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Fallini y Félix Bazzini, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú Abril 10 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$20.00 Ab.24-4143-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA MARTINEZ BRITOS DE RIVAS o LAURA MARTINEZ DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 My.6-4693-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 25 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My.12-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CASARETTO DE MONACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.12-5011-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DARRE DE DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 14 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 My.12-5009-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO VICTORIO o UMBERTO PALLADINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Marzo 22 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ab.21-4058-v.my.27

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL DEFFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFFELIPPE o ANGEL DEFELIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFELIPPE o ANGEL DEFFELIPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFFELIPPE o ANGEL DEFILIPPE o MATEO ANGEL DOMINGO DEFILIPPE y JUANA BEYRIES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1050. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Ab.21-4060-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 2050, sito en la planta suburbana de esta ciudad, prolongación de la calle J. J. Mendoza, a nombre de HUGO J. y RAMON A. GODOY, y que linda con los bienes raíces empadronados con los N.os 2.049, 2.051, 2.838 de la manzana quinta D, de propiedad de Francisco Josevich, Sixto García y Nicolás Chavez respectivamente y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Río Negro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Fray Bentos, Abril 12 de 1950.* — Mario Echenique, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Ab.22-21003-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.12-5003-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ORIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1950. — Héctor T Lémez, Actuario.

$4.00 My.9-4844-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MACHADO LEAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 My.5-4689-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet en autos: "Juan Carlos Ferreira contra LEONTINA TRINDADE DELFIM. Divorcio". (Lo. 35. Fo. 431), se cita y emplaza a la demandada doña Leontina Trindade Delfim, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera Setiembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$24.00 Ab.27-4315-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Cocco (Atilio; contra los sucesores o causahabientes de DE SOUZA (JUAN ANTONIO)O Prescripción treintenaria". (Libro 35. folio 540), se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Valentín Mar, a sus sucesores o causahabientes y a los de Juan Antonio Souza y a todos los que se consideren con algún derecho sobre los solares siete y ocho de la manzana número doscientos noventa y siete de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, padrón número dos mil setecientos ochenta y siete los que por estar unidos y según plano de mensura del agrimensor Zoé Taroco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número doscientos diecinueve en Noviembre siguiente tienen una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados siete mil veinticinco centímetros cuadrados, midiendo cada uno de sus lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros lindando por el Suroeste de frente a la calle Lavalleja por el Sureste y por formar esquina también de frente a calle Lambaré por el Noreste con Juan Longinotti y Nicolás y Colombina Caggiani y por el Noreste con Celestino Gimenez — Rivera, Marzo 31 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$60.00 Ab.21-4028-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA MACHADO ALBORNOZ o MACHADO DE ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 20 de 1950 — Héctor T. Lémez Actuario

$12 00 Ab 18-3956-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE MADRUGA o PEREIRA MADRUGA o PERERA MADRUGA citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Rivera 29 de Abril de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.

$6.00. My.8-4796-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL HERMELINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.9-4834-v.my. 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES NICOLAS RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 27 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 My.9-4835-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace la apertura de las sucesiones de MANUEL LUCIO CORREA, CLEMENCIA GONZALEZ DE CORREA o CLEMENCIA PETRONA GONZALEZ DE CORREA e IRLA GLADYS CODREA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.9-4833-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BONIFACIO ALFONSO, JORGELINA ISABEL ALFONSO DE PRESA, ALBA ISABEL PRESA, LUCILA ALFONSO DE ROJAS, VIOLETA LILA ALFONSO DE PEYROT, ISABEL MATOSO DE ALFONSO y OCTAVIO ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 My.9-4832-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que JACINTO HILARIO SANCHEZ, ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de su partida de nacimiento, donde el nombrado, su padre y su abuelo paterno aparece con el apellido "Santos" debe decir: "Sánchez", que es lo que corresponde. — Rocha, Abril 10 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 My.9-4818-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado INES SAPOLIN TECHERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo "masculino" debe decir: "femenino", que es lo que corresponde. — Rocha, Abril 10 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 My.9-4819-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ISIDRA COSTA DE PEREYRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Isidro" y del sexo "masculino", debe decir: "Isidra" y "femenino", respectivamente. — Rocha, Abril 13 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 My.9-4820-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 14 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00. My.8-4798-v.-my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENITO DE LEON o PEDRO B. DE LEON o PEDRO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. My.8-4799-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO NICODELA o NICODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 10 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. My.8-4800-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AIDA MOLINA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 15 de 1950. — José A. Ribot Hara, escribano.

$6.00 My.8-4801-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en los autos: "Administración Dpeartamental de Rentas contra JULIANA BARRIOS DE SILVA. Intimación de pago" (Lo 14, N.o 257, Fo. 46), se cita y emplaza a los herederos de doña Juliana Barrios de Silva y demás interesados en el bien inmueble ubicado en esta ciudad, en la calle 19 de Abril, empadronado con el N.o 495 de la manzana N.o 71 y especialmente a doña María y Gregoria Felicia Silva y Carlota Silva de Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 13 de 1950. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.22-21004-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA URRIAGA DE MACHIAVELLO o MACHIAVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi Act.

$6.00 My.11-4955-v.my.23.

Auxiliatoria de pobreza

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en autos: "CLAUDIO SUAREZ DA SILVA. Auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio con María Elina Carballo" Lo 17 Fo 340), se cita, llama y emplaza a doña María Elina Carballo para que dentro de 90 días comparezca en este expediente, bajo apercibimiento (artículo 307 C. de P Civil). — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$18.00 Ab.28-4372-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA o TERESINA CIRELLI o CHILERI DE MARADEY o MARADEI o MARADE, de MARIA MARADEY, MARADEI o MARADE y VICENTE MARADEY, MARADEI o MARADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 4 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 My.11-4961-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISIDRO PEDRO MOLTENI, en la que éste aparece con el apellido paterno "Multeni" y el materno "Gotti" cuando debe decir: Molteni y Gatti, respectivamente. — Salto, 27 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 My.11-4956-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA MORENCIO, en la que ésta aparece con el nombre de "Juan" y de sexo "masculino" cuando debe decir Juana de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 2 de Mayo de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 My.11-4950-v.my.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "RAMON PIÑEIRO. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por Sebastián Bonelli a favor de don Ramón Piñeiro, autorizada por el escribano Raúl Cazabán Gonçalvez, el 6 de Noviembre de 1942 referente al inmueble situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 883 en mayor área (hoy número 1.441), manzana 77 compuesto según certificado de mensura del agrimensor Ramón Estévez, de 31 de Octubre de 1942, de una superficie de 142 metros, 2 decímetros, que se deslinda así: al Norte 8 metros sobre calle 8 de Octubre; al Este, 18 metros con Manuel Barreiro; al Sur 7 metros 78 centímetros con la sucesión de Santiago Coco y al Oeste, 18 metros con Bonelli y Massaferro, hoy Guillermo Frankisoni. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Sebastián Bonelli, sus derecho-habientes y a todos los que por cualquier concepto tuvieren interés en este juicio, para que se presenten a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Salto, 18 de Abril de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00. My.8-4770-v..jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO BERNARDO SILVEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.15-5099-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ETCHEVERRY o FELIPE ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 4 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.15-5100-v.my.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MARIA ADELA NAVARRO con GUALBERTO ICARDI: Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 12, Fo. 402", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7 de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 29 de 1950. — Humberto Pou, Actuario

$16.00 My.13-5025-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMITIVA DIONISIA CANICOBA DE LIZASO o BEATRIZ DOMITILA CANICOBA DE LIZASO o DOMITILA DIONISIA CANICOBA DE LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 My.13-5039-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MALLADA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.12-2480-v.ly.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESPINOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el presente feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Enero 4 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00. My.8-4781-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la suce-

sión de PEDRO MARTINEZ BENTANCUR o PEDRO MARTINES BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.6-4708-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Marzo 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 My.6-4703-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA DEL PINO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José. Marzo 17 de 1950. — Humberto Pou. Actuario

$4.00 Mz 31-3377-v.ab.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: Indalecio Martínez contra JUANA LESPADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 12, Fo. 415), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Abril 28 de 1950. — Humberto Pou. Actuario.

$16.00 My.13-5024-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Mayo 2 de 1950. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 My.15-5101-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 14 de 1949. — Ruben Stratta Marquez, Juez de Paz.

$6.00 My.6-4707-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA GONZALEZ DE DIAZ, JUANA o JUANA ANGELICA DIAZ MARIA ADELFA DIAZ y MAXIMO DIAZ GASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Erilda Díaz, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 14 de 1949. — Ruben Stratta. Juez de Paz.

$18.00 My.6-4704-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CATTANEO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno como "Cattanea" y el materno como "Andriola", en lugar de "Cattaneo" y "Andrioli" que son los verdaderos. — Mercedes, Mayo 4 de 1950. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$9.00 My.13-5076-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GIL DE GOICOECHEA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 21 de 1950 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00. My.8-4787-v.-my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARGARITA o HIPOLITA MARGARITA FRUINQUE DE BOTTER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 6 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez.

$6.00. My.13-5075-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Ejecución de prenda agraria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de CARLOS MARTINEZ OLASCOAGA. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que en la 7.a sección judicial de este Departamento y en campos que ocupara el causante, el 28 del corriente y días siguientes, en horas de la mañana y de la tarde el martillero don Malaquías de Mattos Formoso, asistido del Alguacil del Juzgado y del autorizante, procederá a la venta en remate público, de las haciendas, maquinarias, motores, vehículos, herramientas útiles, etc., prendados y ocupados en autos — Tacuarembó Mayo 9 de 1950. — Raúl Ferreira Actuario.

$10.00 My.13-5074-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JOSE CARLOS PARAFITA y AIDA MAXIMINA ARIAS ROMERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal habida entre los cónyuges José Carlos Parafita y Aída Maximina Arias Romero, citándose a todos los que tuvieren interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Tacuarembó. Abril 25 de 1950. — Raúl Ferreira. Actuario.

$20.00 My.11-4958-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Abril 27 de 1950. — Raúl Ferreira. Actuario.

$4.00 My.6-4741-v my.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Alvaro H. Méndez, de fecha veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta, dictada en los autos "RICCETTO ENRIQUE MARIO Rectificación de partida". (Libro 10, N.o 196. folio 797), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Enrique Mario Riccetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice Enrrique Mario debe decir Enrique Mario y donde dice Risceto debe decir Riccetto. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres. Abril 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 My.9-4812-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho. — Treinta y Tres Marzo 23 de 1950. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 My.5-4664-v.my.16.

REMATES JUDICIALES

ELBIO TRASMONTE

JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Piguriña Vivas, dictada en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra COMPAÑIA UNION MICRO OMNIBUS. Ejecución de prenda". (Lo. 33, Fo. 182). El día 23 de Mayo a las 14 y 30 horas en el local de la calle Juan Paullier N.o 1065 procederá asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sin base de los siguientes bienes: 1 ómnibus Chevrolet, padrón 1130, matrícula A 1030; 1 ómnibus Chevrolet, padrón 2177, matrícula A 1085; que constan de carrocerías, chassis y respaldo de asiento, sin tren delantero y sin motor (1 chocado); 1 ómnibus Chevrolet, padrón 2162 matrícula A 1092, que tiene cubiertas, faltándole 1 llave trasera y llave de econtacto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de la oferta en el acto de serle acptada.

$12.00 My.10-4898-v.my.22.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DARIO SARACHAGA. Cobro ejecutivo de pesos". (N.o 3, Lo. 6. Fo 368) se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 512.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 90.899, señalada con el N.o 69 de la fracción "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2.560 m.2 que se deslindan así: 32 metros de frente al Sur, sobre el Camino Departamental al Paso del Andaluz; 32 metros al Norte, lindando con la fracción N.o 70; 80 metros al Este sobre la calle España y 80 metros al Oeste, lindando con la fracción N.o 68.

Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro G de Inhibiciones (Sec Embargos); 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 14 de 1950.

(Cuenta corriente) My.6-21168-v.my.24.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DARIO SARACHAGA. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 2, Lo. 6. F.o 561), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo del año en curso a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 720 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien, una fracción de terreno, situada en la once sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el N.o 90.901, señalada con el N.o 67 de la fracción letra "E" en el plano practicado en Marzo de 1907 por el ingeniero A. Marroche y compuesta de una superficie de 2.400 metros cuadrados que se deslinda así: 30 metros al Sureste de frente al Camino Paso del Andaluz entre España y Francia, distando el punto medio de dicho frente 77 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente nombradas: 80 metros al Suroeste limitando con el solar N.o 66; 30 metros al Noroeste limitando con parte del solar N.o 70 y 80 metros al Noreste limitando con el solar N.o 68 del plano citado

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías (si las hubiere) y el de la Contribución Inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc.: 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 15 de 1950.

(Cuenta corriente) My 6-21169-v.my.24.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

En su ubicación y al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Corporación Administradora Financiera (C.A.F.) con MARTA ANA BELLI BARBOZA. Ejecución de hipoteca (Lo. 44, Fo. 57), se hace saber al público que el día 26 de Mayo próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Plinio Oribe, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio en el construído y a construirse y demás mejoras que contiene, situado en la quinta sección judicial de Montevideo padrón N.o 9 542 que según plano firmado por los agrimensores Arturo Rodríguez y Julio Nin Lavalleja de Julio 15 de 1946, inscripto en Catastro el mismo día con el número 15292, consta de una superficie de: 153 metros cuadrados, deslindados así: 20 metros 35 centímetros de frente al Este a calle Médanos; 7 metros 52 centímetros de frente al Sur, a calle Canelones, por ser esquina; 20 metros 35 centímetros al Oeste, con propiedad padrón 9.543; y 7 metros 52 centímetros al Norte, con parte propiedad padrón N.o 9 541

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración impuesto universitario certificados y demás anexos; y 3.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A-48, Urbana 1664) y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$36.00 My.5-4659-v.my.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

Propiedad antigua, bien situada. Remataré de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Sucesión de RAMONA PELFORT DE CALAFAT" (Lo 42, Fo 767) se hace saber al público que el día 15 de Mayo próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Padrón número 25 792 Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 30 de la fracción letra "B" en plano levantado en Mayo de 1896 por el agrimensor Guillermo Rodríguez, compuesto de una superficie de 409 metros 24 decímetros, teniendo: 9 metros de frente al Sur oeste, a calle Estero Bellaco número 2935 entre las de Yatay y Tuyutí distando 27 metros de la esquina formada con calle Tuyutí, 34 metros 36 centímetros de fondo al Noroeste lindando con solar 29, 34 metros 36 centímetros al Sureste lindando por solar 31; y 9 metros al Noreste con solar 25

Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 31 de 1950. — Nicanor Dos Santos Actuario — Comisión 2 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08.

$33.00 Ab.27-4312-v.my.15.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TOMAS CLAUDIO y JUAN MARIA TANOYRA: Concurso necesario. Libro 29 Folio 787 y lo dispuesto por este Juzgado exhortado, se hace saber: que el día 24 de Mayo próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones, a la hora y sobre las bases que se expresarán, se procederá por le martillero Juan Antonio Braglia con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y del sucrito Actuario Adjunto, a la venta en remate judicial de los siguientes inmuebles: A) Hora 15 y 15. Base pesos 5.333 33. Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la décima quinta Sección Judicial de esta Capital, empadronada con el N o 22 080 compuesta de 6m.87 cm. de frente al Este a la calle Joaquín de Salterain (ex Municipio), cuya puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 1383 entre las de Lavalleja y Rivera, distando el punto medio de dicho frente según certificado de empadronamiento, 31m.96cm. de la esquina formada por esta última calle: por 14m.60cm. de fondo al Oeste por donde linda con Inocente Tanoyra, por el Norte con Tomás Sanguinetti y por el Sur, con sucesión de Tomás Sinamorio: y B) Hora 15 y 30. Base $ 5 333 33. Fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, ubicadas en el mismo paraje que la anterior empadronada con el N.o 22.081, compuesta de 6m.87cm. de frente al Este a la calle Joaquín de Salterain, cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 1385 entre las de Lavalleja y Rivera, distando el punto medio de dicho frente, según certificado de empadronamiento 25m. 12cm. de la esquina formada por esta última calle; por 14m.60cm de fondo al Oeste, por donde linda con Inocencio Tanoyra por el Norte, con Juan Celis y Antonio Ambrosini y por el Sur, con el citado Tanoyra.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y a los efectos de derecho; B) Serán de cargo de los compradores la comisión del rematador, gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno calle 25 de Mayo N.o 523. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Abril de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más informes: Avda. 18 de Julio 1242.

$54.00 My.3-4514-v.my.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL
Larrañaga esq Rivera

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Lo. 46 Fo. 8. MENDEZ (ESTEBAN) Sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Mayo próximo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros "Gomensoro y Castells" con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, empadronada con el número veintiocho mil quinientos catorce ubicada en el barrio "Nueva Roma" vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta según título de una superficie de mil seiscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, cuarenta y un centímetros, doscientos treinta y siete milímetros y según plano trazado en Marzo del corriente año por el agrimensor Ulises B Márquez Martorell inscripto ofrece una superficie de mil seiscientos siete metros, diez decímetros que se deslindan así: veinticuatro metros al Nor-Noroeste con inmueble empadronado con el número veintiocho mil quinientos quince; cincuenta y un metros cuarenta y ocho centímetros al Nor-Noreste con frente a la Avenida Larrañaga treinta y cuatro metros, sesenta centímetros al Sur Sureste con frente a la calle Rivera por ser esquina y cincuenta y un metros noventa y cinco centímetros al Oeste Suroeste con el inmueble empadronado con el número veintiocho mil quinientos trece.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados comisión de rematador, con excepción de los impuestos que legalmente se imponen a los enajenantes. III) Que la venta se realiza libre de toda clase de gravámenes y que los vendedores se obligan a entregar la propiedad desocupada antes del primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno gozando el promitente comprador de un plazo de ciento ochenta días para escriturar computados desde la fecha de la realización del remate IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 3er piso) a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 17 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto — Más informes: Piedras 318

$48.00 Ab 28-4328-v.my.16.

MARIO HECTOR PANIZZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Caja Popular de Pando contra sucesión ARTURO FUREST. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37. Fo. 323), se hace público que el día 22 de Junio entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Mario Héctor Panizza, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado asistido del Actuario-Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, individualizado en el padrón con el número setenta y dos mil novecientos cinco (N o 72.905), señalado con el N.o 7 de la manzana 16 en el plano del agrimensor don Raúl B. Conde, del 29 de Noviembre de 1924 y compuesto de una superficie de ciento ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste a la calle Pernas por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 2809, entre las de Zapucay y Purificación, distando el punto medio de su frente doce metros ochenta y nueve centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, al Nordoeste, mide veintiún metros sesenta y cinco centímetros, lindando con Olimpio Moalli, al Sudeste, veintiún metros ochenta centímetros con el mismo Moalli y al Sudoeste, mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros con más terreno de la manzana 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios, certificados de los Registros. Impuestos Universitarios y demás que demanden la escritura de venta o traslación de dominio; 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta, y siempre que ésta fuere continuada; y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario

$48.00 My.12-5013-v.my.30.

RAFAEL S. VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "Banco Español del Uruguay contra MARIO ENRIQUE CARLE VIGLIONE y otros. Intimación". (Lo. 37, Fo. 629), se hace público que el día 27 del actual, a la hora 11 y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Rafael S. Viera asistido del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.339.12, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, agregada a fs. 42, del siguiente bien objeto de esta ejecución: los derechos que corresponden al señor Mario Enrique Carle Viglione en la sucesión de su padre don Alfredo Manuel Carle y que comprenden, de acuerdo con la relación jurada de bienes aprobada judicialmente en el expediente sucesorio del causante Alfredo Manuel Carle que tramita ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno (Lo. 23, Fo. 153), actualmente agregado a estos autos de ejecución. (fs. 19 a 30 y fs 33 y vuelto) los derechos y obligaciones que, por su cuota hereditaria corresponden al nombrado Mario Enrique Carle Viglione (17|80), según declaratoria de herederos hecha en dicho expediente (fs. 33 y vuelto), en los siguientes bienes dejados por el extinto Alfredo Manuel Carle; A) Las 3|16 avas partes de terrenos y mejoras cerca del Buceo, sección judicial dieciocho de Montevideo, divididos primeramente por el agrimensor Joaquín C. Travieso en los 73 solares de plano (letra A.) trazado el 14 de Octubre de 1911 y luego subdivididos en parte por planos de 18 de Enero de 1922 del agrimensor B. N. Silva (letra B.) de Enero de 1925 del agrimensor Víctor E. Selesco (letra C.), que se individualizan a continuación, señalando la letra el número del solar letra referida del plano, área y calle a que dan frente: 1 C, 166 metros 17, Rivera y Bustamante; 2 C. 94 metros 24, Bustamante; 3 C. 88 metros 38, Bustamante; 4 C. 82 metros 52, Bustamante; 3 B. 431 metros 33, Rivera; 4 B 447 metros 93, Rivera; 6 B. 492 metros 43, Rivera; 8 B. 361 metros 04, Rivera, c. B. 184 metros 23, Caracas; d B. 202 metros 17, Caracas; a B. 388 metros 50, Bustamante; b B. 269 metros 50, Bustamante; 10 A. 255 metros 16, Caracas; 15 A. 270 metros, Rizal y Caracas; 16 A.-270 metros Rizal; 21 A. 256 metros 92 Bustamante; 22 A. 294 metros 40, Bustamante; 23 A. 635 metros 31, Rivera y Caracas; 26 A. 270 metros 59, Caracas; 31 A. 368 metros 94, Caracas; 33 A. 368 metros 94, Caracas; 34 A. 368 metros 94, Caracas; 40 A. 368 metros 95, Saldanha da Gama; 41 A. 381 metros 67, Saldanha da Gama; 42 A. 283 metros 06 Saldanha da Gama; 53 A. 270 metros 66, Bustamante; 54 A. 249 metros 60, Bustamante; 57 A. 284 metros 20, Bustamante; 58 A. 293 metros 58, Bustamante; 59 A. 297 metros 62, Bustamante; 61 A. 209 metros 87 Bustamante; 62 A. 255 metros 93, Bustamante 64 A. 223 metros 15; Saldanha de Gama; 65 A. 229 metros 12, Saldanha da Gama

y Bustafante; 68 A. 105 metros 39. Saldanha da Gama 67 A. 199 metros 30. Saldanha da Gama y Bustamante; 71 A. 136 metros 20, Bustamante; B) 2|20 de los terrenos y mejoras cerca del Buceo, sección judicial 18.a de Montevideo, divididos primeramente por el agrimensor Víctor E. Selasco, en los 58 solares del plano A, trazado en Setiembre de 1922. Los solares 1 a 3 fueron subdivididos en cuatro solares 1 a 4 por otro plano, B. del mismo agrimensor Selasco, de Agosto de 1923. Los solares 22 a 24 del A, fueron subdivididos de nuevo en 4 solares de otro plano, J. del mismo agrimensor Selasco, de Junio de 1927. Los solares 36 a 41 del A, fueron subdivididos en 10 solares del plano K, del mismo agrimensor Selasco, de Julio de 1927, y el solar 3 de este plano K, fué subdividido en dos lotes, planos N y M, del mismo agrimensor Selasco, de Febrero de 1929. Estos solares se individualizan así: 1 B, 244 metros 70, bulevar Propios. Plazuela y calle Aguiar; 2 B 192 metros 02, bulevar Propios y Aguiar; 3 B, 229 metros 12. bulevar Propios y Aguiar; 4 B 266 metros 23, bulevar Propios y Aguiar; 4 A 237 metros 38. bulevar Propios; 6 A, 245 metros 60, bulevar Propios; 8 A. 301 metros 75, bulevar Propios; 9 A, 329 metros 85, bulevar Propios 10 A. 357 metros 90. bulevar Propios; 12 A 366 metros 25. bulevar Propios; 13 A, 298 metros 75, bulevar Propios; 14 A. 473 metros 63, Ramón Anador; 18 A. 362 metros 46, Ramón Anador 21 A. 400 metros 85, Andrés Aguiar; 4 J, 282 metros 07, Andrés Aguiar; 3 J, 266 metros 21, Andrés Aguiar; 2 J, 250 metros 35. Andrés Aguiar: 1 J. 234 metros 49, Andrés Aguiar 25 A, 244 metros 39; Andrés Aguiar; 27 A. 231 metros 60. Andrés Aguiar; 28 A, 248 metros 10. Andrés Aguiar; 30 A. 286 metros 10, Ramón Anador; 31 A, 278 metros 35, Ramón Anador; 33 A. 462 metros, Ramón Anador; 34 A. 436 metros 42, Ramón Anador; 35 A, 329 metros 90, Ramón Anador, Los solares 34 y 35 han sido divididos en tres lotes A, B, y C, según planos de Noviembre de 1930, por el mismo agrimensor Selasco, siendo sus áreas de 261 metros 12. 255 metros 25 y 249 metros 90, 10 K, 273 metros 7480 centímetros, Ramón Anador: 9 K. 124 metros 680, Ramón Anador; 8 K. 179 metros 1056, Ramón Anador 7 K. 175 metros 04, Thiebaud; 6 K, 266 metros 7750, Thiebaud 5 K. 230 metros 9625, Thiebaud; 4 K, 195 metros 1875. Thiebaud; 3 K, 126 metros 57: Thiebaud y bulevar Presidente Oribe: 3 K. 135 metros 38. Presidente Oribe; 2 K. 383 metros 6310, Presidente Oribe; 1 K 375 metros 8430. Presidente Oribe; 42 A. 457 metros 37, Presidente Oribe; 43 A, 413 metros 66, Presidente Oribe; 44 A. 379 metros 95, Presidente Oribe; 45 A, 341 metros 24. Presidente Oribe; 46 A, 302 metros 53, Presidente Oribe; 47 A, 263 metros 82, Presidente Oribe; 48 A. 330 metros, Presidente Oribe. Los solers 47 y 48, han sido subdivididos en 4 solares, según planos trazados por el mismo agrimensor Selasco, el 1, 2, 3 y 4, Febrero de 1937. 49 A, 319 metros 80. Plaza; 50 A, 420 metros, Andrés Aguiar y Plaza este solar ha sido subdividido en tres lotes N.os 1, 2 y 3, de 140 metros cada uno según plano del agrimensor Selasco, de Noviembre de 1925: 51 A, 320 metros 90, Andrés Aguiar; 52 A. 362 metros 70, Andrés Aguiar: 53 A. 404 metros 55, Andrés Aguiar; 1 L, 353 metros 80. Andrés Aguiar; 2 L, 380 metros 60, Andrés Aguiar; 3 L, 407 metros 40, Andrés Agiuar; 4 L, 400 metros 22, Andrés Aguiar; 5 L, 351 metros 27, A. Anguiar; 6 L, 358 metros 29, A. Aguiar; C) Terreno con edificio, en Peñarol, sección judicial 21.a de Montevideo, fracción 4 de plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 28 de Setiembre de 1939, área 22.798 metros con frente al S. a camino Colman, al E. fracción 5, al N. con Puppo y al O., fracciones 7 y 2; D) Terreno y mejoras en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo, fracción 2 del plano del agrimensor Irastorza, de 28 de Setiembre de 1939, área 41.484 metros 60, con frente al N. O. a calle que va a camino de Pajas Blancas, al N. E. fracciones 3 y 7. al S. O. fracción 1 y al S. E. Enrique y Angel J. Xaiz y Felipe Machín y otro; E) Terreno y mejoras en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, solar 45, fracción 3 del barrio Gonzalo Ramírez, en plano de 26 de Enero de 1911 del agrimensor, digo: ingeniero Luis Caselli, area 932 metros 53, con frente al S. a la playa; hoy Rambla O'Higgins, al N. solar 43, al E. 45, y al O 44; F) 1|2 del terreno y mejoras, en la manzana 1279 de la planta novísima de esta ciudad, solar 8 de esa manzana en plano del agrimensor Juan Mier, de 20 de Febrero de 1912, área 327 metros 75, con frente al E. a bulevar Artigas. al N. solar 7 al S. 9 y al O. 10; G) 1|2 del terreno con edificio y mejoras, en la 24.a sección judicial de Montevideo, solar 208 del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1912, árae 500 metros. con frente al S. O., a calle Estivao, al N. O. solar 209, al S. E., solar 207 y al N. E., solar 232. H) 1|2 del terreno y mejoras, a inmediaciones del Buceo, sección judicial 18.a de este Departamento, solar 45 del plano de subdivisión del agrimensor Joaquín G. Travieso, de 14 de Octubre de 1911. área 256 metros 53 decímetros con frente al N. a calle Saldanha da Gama. al S. solar 51, al E. con el 44. y al O. con los solares 46 y 50; I) 1|2 del terreno con edificio y mejoras en la 18.a sección judicial de Montevideo, solar 8 del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, área 513 metros, con frente al S. O. a calle Anzani, al S E. solares 9, 11 y 12, al N. E., 22 y al N. O., 7; J) 1|2 del terreno y mejoras, en la 10.a sección judicial de Montevideo, solar 21 del plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de 1924. área 456 fetros 20, con frente al S. E., a la calle Ramón Anador al N. E., solar 20, al N. O., con varios y al S. O., el 22; K) Solar de terreno y mejoras. padrón N.o 33705. 24.a sección judicial de Montevideo, N.o 275, manzana N del plano del agrimensor Amaro H Cabrera, de Setiembre de 1912 área 328 metros 10, con frente al N E. al camino Propios Este solar lo adquirió el causante, de Tomás Le Bretón y otros, representados por el Banco Francés, Supervielle y Cía., según escritura autorizada por el escribano Ezequiel Naderna, el 21 de Julio de 1938; L) Mobiliario de la casa habitación. Los solares de las letras A), B) y H). forman parte de 3 operaciones de ventas a plazos que administra el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde están los antecedentes, estando algunos solares ya pagos, otros libres y otros pagándose Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos legales; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, y 3.o) Que los autos en que se decretó esta venta, así como los sucesorios de don Manuel Alfredo o Alfredo M. Carle se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$213.00 My.10-4913-v.my.27.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la cuarta sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Montevideo, dictada en el expediente caratulado: "MARIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ CASTRO, Sucesión". (Lo. 6, Fo. 369, N.o 176), se hace saber que el día 30 de Mayo a la hora 16, y en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Serga Rodríguez con la asistencia del Actuario Ad-hoc designado, escribano Pedro Cía, al mejor postor y con la base de mil quinientos ochenta y un pesos con diez centésimos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 35854, ubicada en el Pueblo Victoria, 20 sección judicial de este Departamento, señalada con el N.o 8 (ocho) de la manzana ocho bis del plano trazado por el agrimensor Julio de Medina en Marzo de mil novecientos diez y compuesta de una superficie de doscientos noventa y cinco emtros, quince decímetros y veinticuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, por treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar siete, por el Sur con el solar nueve y por el Oeste con el solar seis.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta inferior a la base señalada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma; 3.o) Que son de cargo de los compradores los gastos de escrituración y la comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle San José N.o 886 (ochocientos ochenta y seis. — Montevideo. veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta. — Héctor Luis Odriozola, Juez. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — Héctor Luis Odriozola, Juez de Paz.

$39.00 My.11-4933-v.my.29.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA DIECISEIS SECCION DE MONTEVIDEO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Se avisa al público que el día 26 del corriente a las 15.30 y 15.45 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la dieciséis sección de Montevideo y en la puerta del mismo, calle Vicente Yañez Pinzón 4307, dos equinos que se subastarán con la base de las 2|3 partes del valor de las tasaciones respectivas. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$6.00 My.11-4952-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "FANNY MARGARITA MANASSI y otros. Venia". (Lo. 13, N.o 977. Fo. 269), se hace saber al público que el día 31 del mes actual, a la hora 14, en las puertas de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, serán enajenadas al mejor postor las cuotas partes que, como herederos de sus padres Marcelino Manassi y María Otilia Austt de Manassi, corresponden a los menores Fanny Margarita, José Asís y Pascual César Manassi, juntamente con sus hermasos mayores Washington Artigas, Renée y Juan Alberto Manassi, en una fracción del solar 4 de la manzana 190 de esta ciudad, empadronada en mayor área con el N.o 1066. que según plano del agrimensor Arsenio Nunes, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 64, el 30 de Abril de 1949, tiene una superficie de ochenta metros, sesenta y cuatro decímetros, y linda: al Sudeste, en un frente de 2 metros con 80 centímetros, con la calle Ansina; al Sudoeste, con más terreno de las nombradas sucesiones Manassi, midiendo 28 metros con 80 centímetros; al Noroeste, con la sucesión Francisco Belzarena, y al Nordeste, con Blas Mello, teniendo estas últimas líneas igual dimensión que sus respectivas paralelas, por ser el terreno rectangular.

Se previene que: I) No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; II) El bien deslindado ha sido tasado a razón de $ 1.80 el metro cuadrado; III) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y IV) Los títulos y demás antecedentes del inmueble se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 5 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$36.00 My.11-4964-v my.29.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de P. de la primera sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, doctor Germán Cabezas, dictado en el expediente caratulado: "Manuel García Huertas y otros contra MANUEL ANTONIO IGLESIAS CALVO. Cesación de condominio". (Lo. 3, folio 157), se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del señor martillero don Agustín Malnero, con asistencia del Alguacil Ad-hoc don Alejandro Poppa y Actuario Ad-hoc escribano Carlos María Bascans se venderá en remate público y con la base de $ 800.00 el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con las mejoras correspondientes empadronados en mayor área con el N.o 1167 situado en esta ciudad de Colonia, manzana N.o 86 teniendo ambos solares una superficie de seiscientos un metros con sesenta decímetros, según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Julio de 1931, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con fecha 11 del mismo mes y año y cuyo deslinde es el siguiente: Al Sur, en 16 metros con frente a la calle Río Negro. Por el Este en 37 metros 70 centímetros con el solar N.o 6 de Emilio Alberto Porras, por el Norte en igual medida que por el Sur con el solar N.o 3 de Virgilio Cattoi y por el Oeste en igual medida que por el Este con la sucesión de Juan Manzino.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc. etc.; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, calle Rivera N.o 218. — Colonia, Mayo 5 de 1950. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$39.00 My.12-5014-v.my.30.

ALCIDES ZARZA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado contra la sucesión de ANDRES ELENA. Cobro de Impuesto de Herencia". (Lo 38. Fo. 657), se hace saber al público que el día quince de Junio entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alcides Zarza, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y al mejor postor, por precio que supere a las dos terceras partes de su tasación que lo fué de $ 2.000.00 (dos mil pesos), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, que según título encierra una superficie total de novecientos once metros, siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte, línea de cuarenta y dos metros ocho centímetros por medio con propiedad de Juan Agustín y Ernesto Catani; al Este, veintiún metros setenta y ocho centímetros con Celeste Bonomi; al Sur, cuarenta y un metros ochenta y un centímetros con Caballero, antes José Sartori; y al Oeste, veintiún metros ochenta y tres centímetros frente a la calle Maciel, cuyo terreno está empadronado con el número 1350.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 2 de 1950. — Elsa J. Luca Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 My.13-5041-v.my.31.

JUAN M. CABARA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO ALVAREZ y LUCIANO ALVAREZ Sucesiones" se hace saber al público que el día cinco de Junio del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Juan M. Cabara, presidido por el señor Alguacil Ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido del subscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de $ 60.18, de la cuota parte indivisa (1|27) que corresponde a doña Aurelia Alvarez sobre el siguiente inmueble: "La fracción de campo y accesiones ubicada en la segunda sección de Durazno, padrón 4233, compuesta de quince hectáreas 950 metros y 60 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 11 en plano de Junio de 1911 del agrimensor Floro J. de Souza, lindera: Noreste, campo de Benjamín Rodríguez; Noroeste la fracción 12 de Fermín Alvarez; Sureste, el arroyo Tomás Cuadra y Suroeste la fracción diez de María Ventura Alvarez".

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) dos, etc., serán de cargo del comprador: 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$30.00 My.6-4701-v.my.24.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad. Pieza por separado sobre Remate judicial" (Libro 38. Folio 600), se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo entrante a las quince horas en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil ad-hoc don José Raúl Nogueira y asistido de la suscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz de autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el N.o 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4.170 centímetros deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión, con terreno de Francisco Bazzi; al Este, 40 metros 70 centímetros con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Russomagno, y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados 1.510 centímetros 62 milímetros". Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 18 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 My.3-4515-v.my.20.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "ELSA VIOLETA y MARTA MARTINA PEREIRA. Nombramiento de tutor" se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, a las 10 horas, el martillero don Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil Ad-hoc y en presencia del subscripto Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 2.353, ubicada en esta ciudad de Trinidad, compuesta, parte del solar N.o 3 y parte del N.o 1, de la manzana 203 señalada como la fracción número 2 en el plano levantado por el agrimensor Luis A. Ibiñete inscripto con el número 11 en la entonces Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento el diez de Febrero de mil novecientos treinta y nueve compuesto según dicho plano de quinientos noventa y un metros setenta y un decímetros que lindan: Al Norte veintidós metros doce centímetros con Blás Penza; al Este veintiséis metros sesenta y cinco centímetros con la fracción uno del mencionado plano; al Sur veintidós metros doce centímetros con propiedad de Bibiano Pereira y al Oeste veintiséis metros setenta y cinco centímetros con José García y Francisco Volpe; B) Otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el N.o 2.353, que es parte del solar N.o 1 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, manzana 203, señalado dicho terreno como la fracción N.o 2 en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Luis A. Ibiñete, en Abril de mil novecientos treinta y ocho, registrado con el número veintitrés en la Oficina Departamental de Catastro el cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, compuesta según dicho plano de una superficie de seiscientos noventa y seis metros ochenta y nueve decímetros que lindan: al Norte en una medida de cuarenta y tres metros quince centímetros con la fracción número uno de María Listur de Medero; al Este calle General Fructuoso Rivera en un frente de catorce metros trece centímetros; al Sureste una ochava en dos metros noventa y siete centímetros; al Sur calle Inés Durán en una extensión de cuarenta y un metro ocho centímetros y al Oeste en dieciséis metros veinte centímetros con Francisco Volpe. Estas dos fracciones de terrenos se venderán sobre la base en conjunto de tres mil doscientos pesos, equivalente al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria; C) Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en la segunda sección de este Departamento de Flores, empadronada en mayor área con el número mil seiscientos nueve, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Baumgartner y compuesta de veintiuna hectáreas tres mil ochocientos sesenta y siete metros noventa y dos decímetros que lindan: según títulos, al Norte en trescientos setenta y cinco metros setenta centímetros con los sucesores de don Inocencio Medero; al Sur con los sucesores de Martín Goñi, al Este con la fracción dos y tres de Liboria Pereira de Camacho y José María Pereira, y al Oeste con Máximo Pereira; D) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene contigua a la anteriormente citada y con el mismo padrón, señalada con el número dos en plano de mensura levantado por el agrimensor don Julio Baumgartner en Enero de mil novecientos treinta y tres, con una superficie de diecisiete hectáreas dos mil ochocientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros que lindan: Al Norte con los sucesores de don Inocencio Medero, al Oeste con la fracción número uno de Bibiano Pereira, al Este con los sucesores de don Inocencio Medero y al Sur con la fracción tres de José María Pereira; E) Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento de Flores, empadronada con el mismo número que las fracciones de campos anteriormente descriptas señalada con el número tres en el ya referido plano del agrimensor Baumgartner, compuesta de diecisiete hectáreas dos mil ochocientos setenta y tres metros noventa y ocho decímetros que lindan: al Norte en ochocientos ochenta y ocho metros con la fracción dos del plano mencionado de Liboria Pereira de Camacho, al Sur en setecientos ochenta y un metros cuarenta centímetros con los sucesores de don Martín Goñi, al Este en ciento treinta y ocho metros sesenta centímetros con los sucesores de don Inocencio Medero y al Oeste en doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros con la fracción uno de Bibiano Pereira. Las tres fracciones de campos descriptas anteriormente se venderán sobre la base de ciento ocho pesos la hectárea, o sea, sobre un total conjunto de seis mil cuarenta y cuatro pesos, equivalente al aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Asimismo, dicho rematador procederá también a vender en remate público, al mejor postor, al contado y sin base, el día 22 de Mayo próximo en el local feria de la Sociedad de Fomento de Flores, a la hora correspondiente los siguientes semovientes de propiedad de los sucesores de Bibiano Pereira y Rosa Susana Puyol: 17 vacas con cría; 12 novillos de uno y medio y dos años; 8 vaquillonas de dos años; 13 vaquillonas; 20 terneros de uno y uno y medio años; 3 bueyes; 1 toro; 5 equinos; 185 capones, 290 ovejas; 90 borregos, 80 borregos diente de leche y 3 carneros; Asimismo, el nombrado rematador procederá a vender en remate público, sin base, al contado y al mejor postor el día 20 de Mayo próximo, a las 14 horas en la casa N.o 394 de la calle Fructuoso Rivera de esta ciudad de Trinidad los siguientes muebles y útiles: 1 juego de dormitorio, compuesto de una cama vestida, ropero, 2 mesas de luz, toilet y 2 sillas; 1 mesa grande y 1 mesa chica, usadas; 6 sillas; 1 juego de comedor, compuesto de aparador, mesa y 6 sillas; 1 ropero grande, muy usado; 4 camas vestidas; 1 radio General Electric, usada; 1 rastra de tres cuerpos, 1 máquina desgranadora; 1 carro de cuatro ruedas, capacidad mil kilos; 1 arado manzera; 1 arado de carpir; 1 máquina alambrar; 1 lote de herramientas; 1 charret de dos ruedas, 1 volanta de cuatro ruedas.

Se previene: A los efectos de la venta de los inmuebles antes determinados: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos de propiedad, planos y demás antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 18 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$138.00 My.2-4480-v.my.10.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pascual Gattás contra ANGEL MARIA ACEVEDO. Ejecución prendaria", (Lo. 5, Fo. 757), se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Mayo de 1949, se decretó el remate por el martillero Victoriano M. Plada del camión Ford V8 con ruedas dobles carrocería cabina cerrada con volcadora hidráulica, motor BB-184815249, de 24 H.P. empadronado en la Intendencia Municipal de Maldonado con el N.o 227, matrícula B1-198 de propiedad de Angel María Acevedo y cuyo remate se realizará el día 27 de Mayo corriente a las 16 horas en los talleres de la agencia Ford de esta ciudad, al mejor postor. — Maldonado, Mayo 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 My.12-4983-v.my.24.

ANTONIO B. FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Moroslinio Vaz Martins, dictada en autos "CECILIO NUÑEZ, Sucesión. Medidas de seguridad" se hace saber que el día 25 de Mayo próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Antonio B. Fernández, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario y por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo, que es de ciento cincuenta pesos, del siguiente inmueble: un solar de terreno y sus mejoras ubicado en el Barrio Ugolini de esta ciudad, padrón número 1463 compuesto de trescientos metros sesenta decímetros cuadrados, que se descompone y linda, según título: 9 metros 32 centímetros de frente al Sur sobre la calle Ugolini; por 32 metros 26 centímetros de fondo, costados paralelos, lindando al Norte y Oeste con Brigido Llano y al Este con Estanislao Sosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 25 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 My.5-4688-v.my.23.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUANA PEREZ DE UMPIERREZ". (Lo. 5, Fo. 97), se hace saber al público que el día 26 de Mayo corriente a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que es de treinta y seis pesos la hectárea, en lotes por separado, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de una superficie de 23 hectáreas 5170 metros cuadrados, empadronada con el N.o 3977 y que se deslinda así: al Norte, con Nicolasa H. de Camacho; al Sur, con Juana U. de Arrutti y Angel Umpiérrez; al Este, Jacinto P. Torres y al Oeste, con Eudoxio Umpiérrez; B) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior y empadronada con el mismo número y compuesta de una superficie de 17 hectáreas 3379 metros cuadrados 10 decímetros y que se deslinda así: al Norte con Petrona P. de Fontes; al Sur, con las sucesiones de José María Umpiérrez y Justo Núñez; al Este, con Pelegrino Fontes y al Oeste, con Eudoxio Umpiérrez.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a estos autos y a disposición de los interesados. — Maldonado, Mayo 3 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 My.11-4947-v my.29.

ALEJANDRO V. PAEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Fiscal Letrado Departamental Soldo. Inventario de los bienes del ausente GUSTAVO FRASCHINO. (Hoy extinto)", se

hace saber que se ha decretado la venta en remate almoneda al mejor postor y al contado, de los siguientes bienes del causante 1 chalana de madera denominada "Miraba" 1 par de remos, 1 motor portátil fuera de borda marca "Penta" de 4 H.P. N.o 203.085, 1 red para pesca, 1 bolsita conteniendo: 1 juego de llaves planas compuesto de 5 unidades; 2 llaves tubo, 1 destornillador, 1 llave para magneto 1 pinza, 2 bujías, efectos personales y otros objetos del causante Gustavo Fraschina y de que es depositario el señor Alcides Salomón cuya venta tendrá lugar, donde se encuentran depositados dichos bienes calle Queguay N.o 835, el día 19 de Mayo próximo venidero a las 13 y 30 horas por el rematador Alejandro V. Paez, asistido del Alguacil del Juzgado; todo según consta en el expediente que podrá ser examinado por los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Abril 28 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$14.00 My.6-4692-v.my.17.

FRANCISCO KAISAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos "ANTECEDENTES RELATIVOS AL HALLAZGO DE MADERAS ARROJADAS POR EL MAR EN LAS COSTA DEL OCEANO ATLANTICO" se hace saber al público, que el día 15 de Mayo entrante a las 15 horas y frente a las Oficinas de la Subprefectura de este Puerto, se procederá a la venta en almoneda, por el pregonero don Francisco Kaisar, asistido del subscripto Juez de Paz de los siguientes bienes: 12 tablas de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.08 centímetros de espesor; 12 tablas de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 7 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y por 0.03 y 1|2 de espesor; 6 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 7 tablas de 5.50 metros de largo por 0.24 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 1 tabla de 5.50 metros de largo por 0.10 centímetros de ancho y 0.02 y 1|2 de espesor; 1 tabla de 5.50 metros de largo por 0.10 centímetros de ancho y 0.03 y 1|2 de espesor; 7 tablas (tirantes) de 5.50 metros de largo por 0.15 centímetros de ancho y 0.07 y 1|2 de espesor; 9 tirantillos de 5.50 metros de largo por 0.07 centímetros y 1|2 de ancho y 0.07 y 1|2 de espesor; 1 tirantillo de 5.50 metros de largo por 0.07 y 1|2 centímetros de ancho y 0.05 de espesar.

Se previene que la venta se hará al mejor postor y al contado y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Puerto de La Paloma, Abril 27 de 1950. — Enrique Gil Salguero, Juez de Paz.

(Costas) My.6-2157-v.my.17.

CESAR NICOLA FIRPO
Juzgado de Paz de la primera sección de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Salto, dictada en autos "Fisco contra ANTONIO MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don César Nicola Firpo a la venta judicial de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con edificación, en área total de 689 m2. 6351 con los siguientes límites: Norte: Angel P. Tenca; Este: Avda. José E. Rodó; Sur: Fracción N.o 2; Oeste: Pedro E. Tenca. 2.o Una fracción de terreno en área de 639 m2 7899, con los siguientes límites: Norte: Fracción N.o 1, ya descrita; Este: Avda. José E. Rodó; Sur: Antonio Mattos Larraecheá; Oeste: Pedro E. Tenca. Estos inmuebles llevan respectivamente los números 1 y 2 del plano de Mensura y División, levantado por el agrimensor D. M. Devicenzi Amaro en Abril de 1946. Las bases que regirán para el remate serán las siguientes: Para el lote N.o 1 de $ 1:552.73; para el lote N.o 2 de pesos 1.066.31.

Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases antes referidas y que son las dos terceras partes de las tasaciones. Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario ad-hoc el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos, plano y antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, Rincón 87, a disposición de los interesados. — Salto, Abril 13 de 1950. — José Pedro Igoa. Juez de Jaz.

$16.50 My.3-4535-v.my.20.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GINES SANCHEZ y otros. Sucesiones. Remate judicial Lo. 12 Fo 276", se hace saber que el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, en las puertas del Juzgado calle Treinta y Tres No 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 800.00 en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la Colonia Paullier Hnos., 5.a sección judicial del Departamento compuesta según título de 8 hect 4.444 mc. y según plano del Agr. S. Mascheroni de Enero de 1950, inscripto en la oficina respectiva, con el N.o 36, de 7 hectáreas 3.539 m c. y linda: al Norte con Suc. Agustín González en 162 mts 70 cmts. y en 102 mts. 20 ctms al Sur con Camino Departamental a Rosario en 83 mts. 30 cmts.; al Este en 149 mts. 60 cmts con Suc. A. González y en 413 mts. 70 ctms. con Ceferino González y por el Oeste calle Pública de 20 mts de ancho por medio con Suc. Agustín González en una extensión de 550 mts. 70 cmts y están empadronadas con los números 884 y 885.

Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 olo de su oferta a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — San José, Abril 20 de 1950. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$33.00 Ab.28-4375-v.my.16.

BENITO ARISTONDO
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Felipe Teixeira contra JOSEFA TRAVIESO DE NUÑEZ y sus menores hijos JUANA ELBIA, RAFAELA, CARMEN DOMINGA, SIXTA ADELA, ROS HIALMAR y VIRGILIA ALBA NUÑEZ TRAVIESO y CATALINA NUÑEZ TRAVIESO y CASTO NUÑEZ TRAVIESO y JUAN NUÑEZ TRAVIESO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 de Mayo próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Benito Aristondo asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Escribano Actuario procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras y accesiones que contiene, constituído por el solar N.o 5 de la manzana número 145 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 883 y compuesto, según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de una superficie de mil doscientos treinta y seis metros con noventa y seis decímetros cuadrados (1.236 m. 96 d2.) dentro de los límites siguientes: por un frente con la calle Arenal Grande en una extensión de 28 m 80 c. por otro frente, con la calle César Ortiz y Ayala en una extensión de 42 m. 95 c.: por el fondo, con propiedad de doña María Correa; y, por otro lado con propiedad de don José María López, en una extensión de 42 m 95 c.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador: y C) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Abril 21 de 1950 — Raúl Ferreira Actuario.

$36.00 Ab.28-4388-v.my.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Cinematográfica Glücksmann, S. A. y United Cinema Limitada, establecidos en esta ciudad, calle Río Branco 1326 venderán a favor de Cinematográfica Glücksmann - Cinesa todos sus negocios y establecimientos cinematográficos radicados en el país (explotación de cines y distribución de películas). A los efectos legales, especialmente ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a quienes tengan créditos, derechos y acciones que deducir para que los presenten en Sarandí 444 (escritorio 40) estudio del doctor Santiago de Brum

$ 13.60 Ab.25-4216-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

P. A. I F (Soc Anon.) con domicilio en kilometro 100 de la carretera Montevideo-Florida hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que ha prometido vender el activo y pasivo a Frigorífico Florida. Sociedad de Responsabilida Limitada. Domicilio a los efectos de los créditos: Independencia 713. Florida. — El Directorio.

$6.40 My.4-4670-v.my.23.

CAJA POPULAR DE CASUPA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas, en nuestro local social, calle Sauce s|n de este pueblo de Casupá, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para efectuar el escrutinio y firmar el acta en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio social cerrado el 31 de Marzo de 1950; 3.o) Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para el Directorio, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40); B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente al depósito de acciones tres días antes de la asamblea. — Ricardo Charlone Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario — Casupá, Mayo de 1950.

$16.00 My.6-4696-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Souto Sánchez y Francisco Ramírez el café y bar de la calle Piedras N o 449. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1950. — DAVID GARCIA. — TOMASA CLOTILDE MEDINA.

$6.40 Ab 28-4350-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 resolvimos disolver la sociedad "DOMINGUEZ HNOS Y CIA" que en el ramo de confitería y bar, gira en la Rambla República del Perú N.o 867 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Luis González Seijas y tomando los señores Jesús y Domingo Domínguez el activo y pasivo de la sociedad a su cargo. — Montevideo, Abril 14 de 1950. — Luis González Seijas. — Emilia González de González. — Jesús Domínguez. — Domingo Domínguez

$9.60 Ab.28-4349-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que la Sociedad Colectiva, Razón Social TAIBO Y MARTINO denominación Tipografía Sportman con sede en la casa 1071 de la calle Dr. Piovene, ciudad de Fando se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Martino. Acreedores en la misma. — Juan C. Martino. — Roque N. Taibo.

$9.60 Ab.28-4337-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta totalmente la sociedad de hecho existente entre los señores OSCAR GRUNSPAN y VICTORIO COSTA IBERO, establecido con "Fábrica de Dulces y Conservas" bajo la razón social "Grunspan y Costa" en la calle Hocquart N.o 1924 de esta plaza, denominada "Frigoalien" tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Grunspan citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630, estudio del escribano Amílcar Castro Vannelli dentro del plazo de 30 días a percibir el importe de sus créditos. — Oscar Grunspan — Victorio Costa.

$6.00 Ab 24-4136-v.my.17.

AMEGLIO Y JOHANN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Avda. Italia N.o 4232, el día veintiséis del corriente mes de Mayo a las once horas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21 y 30 de los estatutos sociales, para considerar el siguiente orden del día:

Modificación de la parte primera del artículo primero y de la parte final del artículo veinticinco de los estatutos de la sociedad. — Se previene a los señores accionistas que para concurrir válidamente deberán inscribir sus acciones o depositar certificados bancarios del depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la celebración del acto para el que se convoca. — Nota. De acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno de los estatutos, la asamblea se considerará constituída treinta minutos después de la hora indicada cualquiera sea el número y contingente de capital de los accionistas presentes — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — El Directorio.

$8.40 My.15-5128-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CARLOS A. RATTO (hijo) y Hnos. por incertidumbre en el fiel cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacen esta segunda publicación a los efectos pertinentes; y comunican que con fecha 26 de Febrero de 1949 vendieron al señor Pedro F. Carlos el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en esta ciudad calle Coronel Bogonesi N.o 9. Los que se consideren con derechos presentarse en término legal: escritorio A. Ferrer calle Guaviyú 2520

$9.60 My.12-4941-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Silvano Mederos Acosta la carnicería padrón N.o 3427 ubicada en Gral. Flores y Treinta y Tres (Las Piedras Dpto. de Canelones). Acreedores Oficina Jurídica Cervieri. Gral. Flores 685 (Las Piedras). — JUAN FUERTE SANGUINETTI.

$6.40 My.12-4914-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. He prometido vender a favor de Aldo Bracco Fossati y Alfredo Valli Chiarbone, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Km. 28 200 del camino Maldonado. Acreedores en Sarandí 493, primer piso (Escribanía Mantrana). — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — HILARIO BURMIA.

$6.40 My.12-4951-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Agasi Santurian el almacén frutas verduras y tienda sito en la calle Polonia 3950 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3378 — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — MANUEL VARTAMIAN. — ASSAMA SAYTAN DE VARTAMIAN. — Agasi Santurian.

$6.40 My.12-4979-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Luis y Fernando Luzón y María Olga Domínguez de Luzón, comunican que han prometido vender a los señores Américo González Mazziotti y José Carreras, el comercio de carnicería sito en Carlos Berg N.o 2588. Acreedores presentarse en Lavalleja N.o 1635, con los justificativos de práctica — Montevideo Mayo 9 de 1950. — LUIS LUZON — MARIA OLGA DOMINGUEZ DE LUZON. — FERNANDO LUZON

$9.60 My 12-5012-v my.31.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Hago saber al comercio y al público, que rescindí la promesa de compraventa de subscribí con David Cohen e Irma Ximeno de Cohen por el café y bar de la calle Emilio Romero N.o 1002. Acreedores: Domingo Aráoguré N.o 1974. — Montevideo Mayo 6 de 1950. — JOSE MARIA LOPEZ BIELLE.

$6.40 My.12-4981-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolví ceder al señor Angel Grabino mis derechos como copromitente comprador del café, bar y horno de pizza, calle Burgues N.o 3701, propiedad de Nazario Domingo Infante y Blanca Rosa Cocina de Infante. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — GUILLERMO GRABINO.

$6.40 My.12-4980-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención de los balanceadores públicos Costas Cabezas y Fabbio Preziosi hemos vendido el almacén de comestibles ubicado en la calle Thiebaut N.o 1851 de esta ciudad, al señor Francisco Goicochea. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — NICOLAS DI MATTEO. — MARIA D. DI MATTEO.

$6.40 My.12-5008-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a Pau y Serafini el comercio que en los ramos de bazar y juguetería teníamos establecido en esta ciudad, calle Convención N.o 1479. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, calle Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — PAU Y LACROIX — JOSE PAU. — HECTOR L. LACROIX. — Pau y Serafini.

$12.00 My.12-4994-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 433 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gelpi y Motta" ha sido disuelta con fecha 19 de Diciembre de 1949. Acreedores deben presentarse en calle 3 de Octubre 2161, de la ciudad de Salto. — Salto, Abril 29 de 1950. — ORLANDO MOTTA. — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — BARTOLOME GELPI — AIDA RIVAS DE GELPI.

$12.00 My.11-4957-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola Sarandí 224 don JOSE SAGARRA ha prometido en venta al señor Francisco Maeso el comercio en el ramo de bar y almacén, sito en la calle Cerro Largo 847|9. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo. Mayo de 1950.

$6.80 My.9-4825-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que por contrato de disolución de sociedad celebrado en el día de hoy los señores LUIS E. SUPPARO y EMILIO MAINARD han cedido a sus consocios Jorge E. Belgrano y Nelson Jalil el activo y pasivo que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Belja Sociedad Limitada. A los efectos legales se hace esta publicación debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en el local social calle Galicia 1276 de esta ciudad — Montevideo 10 de Mayo de 1950. — Luis E. Supparo — Emilio Mainard. — Jorge E. Belgrano. — Nelson Jalil.

$13.60 My.9-4604-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don RAMIRO MAS URIOSTE ha prometido en venta al señor Antonio María González, el comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo Mayo de 1950.

$10.20 My.9-4824-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don DOROTEO BONIFACIO FURTADO, ha prometido en venta al señor Luis Chiselline los derechos de compra que tenía la firma Pedoja y Cía., del comercio en el ramo de hotel sito en la calle Soriano 1166. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$10.20 My.9-4823-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904 hacemos saber la clausura del comercio del señor PEDRO SILVA, calle Portugal N.o 3249, por fallecimiento. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103 dentro plazo legal — Montevideo, Mayo 4 de 1950. — Sucesión Pedro Silva.

$6.80 My.9-4840-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "América" de López y Martínez, Charrúa 1760, he prometido vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas, verdludras y lechería, sito en la calle Comercio N.o 2102 al señor Pedro Humberto Varela (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1950. — ANTONIA ESPONDA DE EGAÑA. — ISMAEL CASIANO EGAÑA. — Pedro Humberto Varela Pereira.

$6.80 My.9-4822-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Eulogio Rodríguez, el café, bar y fiambrería de la avenida General Flores N.o 4156. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1950. — JOSE LOPEZ PEREZ. — ELVIRA JUSTO DE LOPEZ.

$6.80 My.9-4810-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor César Ermano Di Loreto la cuota que me corresponde en la sociedad con el señor Pascual D'Ottavio del restaurant y bar, Constituyente 1652. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 29 de Abril de 1950. — AGUSTIN CIRINO. — Pascual D'Ottavio. — César Ermano Di Loreto.

$10.20 My.9-4805-v.my.29.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber que resolvimos rescindir la promesa de compraventa que subscribimos como promitentes compradores del almacén emplazado en el kilómetro 37 de la carretera a Cerrillos, Departamento de Canelones, propiedad del señor Pedro Rubens Ferreira. Acreedores: Gowland N.o 1913. Montevideo. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — CARLOS MACHADO. — CARMELO MACHADO.

$6.80 My.9-4809-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la señorita Lorenza Pose, el comercio de venta de pan y comestibles ubicado en esta ciudad calle Colonia 865 Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 496. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — FERMIN FERREIRA.

$12.00 Ab.24-4162-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente fué disuelta la Sociedad "Tienda Janovski Hermanos" quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto; debiendo presentarse los acreedores en la misma tienda, calle Francisco Fondar esquina 25 de Agosto. — MAURICIO JANOVSKI.

$8.00 My.13-5050-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta el negocio de panadería denominado "Los 33" sito en Pablo de María 1123 a los señores Roberto García Mella y Juan Albarracín. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre de 1904. — JOSE FRAGA OTERO. — JOSE MOURELLE LOPEZ. — AQUILINO GIRALDEZ.

$8.00 My.13-5066-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma que giraba bajo la razón social de "FERNANDEZ y CAÑEDO", con comercio de café y bar en la calle Garibaldi N.o 2550, de esta ciudad, se ha disuelto. La nueva firma girará con el nombre de "Cañedo Hnos.". Presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Antonio Cañedo.

$8.00 My.13-5078-v.jn.6.

"AGROPECUARIA LA GRANJA"

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 de Mayo de 1950 a las 17 y 30 horas en el local social Avda. Gral. Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950. 3.o) Aplicación de las utilidades; 4.o) Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria; 5.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas. Las mismas formalidades serán requeridas respecto a las cartas poder. — Por resolución del Directorio: U. R. Ferriolo.

$16.00 My.13-5044-v.my.25.

LIGA URUGUAYA CONTRA EL TRAFICO DE MUJERES Y NIÑOS

La Liga Uruguaya Contra el Tráfico de Mujeres y Niños realizará su asamblea en su sede, Av. Agraciada 3696, el día Sábado 27 de Mayo. Primera citación a las 17 horas; Segunda citación a las 17 y 30.

$2.40 My.13-5046-v.my.16.

I. R. A. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Mayo corriente a las 16 horas en el local social, calle Bartolomé Mitre 1413. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta respectiva. 2.o Consideración de la memoria, del balance anual, e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio. 3.o Sorteo de dos titulares que deben cesar. (Artículo 37 de los estatutos). — 4.o Elección de dos Directores y Síndico para el próximo ejercicio. 5.o Proyecto de distribución de utilidades Fijación de remuneración para los Directores y Síndico para el ejercicio siguiente. — Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones en Secretaría con tres días de anticipación, por lo menos, a la asamblea.

$15.00 My.13-5105-v.my.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 1.o de Febrero de 1950, por el escribano Roberto Agosti, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 80 al Fo. 186 del Lo. 1 de Contratos Sociales, los señores ELIO MAGGI PASQUET y LUIS GILLI BEUX, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la explotación de imprenta, anexos y en general realizar toda clase de actos de comercio Domicilio: Nueva Helvecia, calle Berna 1212, Capital. $ 20.000.00, totalmente integrado aportando por partes iguales cada uno de los socios. Plazo: 2 años prorrogable por períodos de un año, salvo aviso. Dirección y Administración en forma indistinta por cualquiera de ambos socios, como asimismo el uso de la firma. Balance anual del 1.o al 15 de Julio. Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Montevideo, Mayo 6 de 1950.

$12.00 My.11-4923-v.my.23.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar al señor ANTONIO GADOLA y a los sucesores de MARIO FENINI el "Taller de Escultura y Yesería" que gira en esta plaza bajo la razón social "Gadola y Fenini" ubicado en la calle Bella Vista N.o 1409, citándose a los acreedores a que concurran a la calle Rincón N.o 630, estudio del escribano Amilcar Castro Vannelli, dentro del término de 30 días a percibir el importe de sus créditos. — Armindo Alvez Nogueira.

$12.00 Ab.24-4137-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometí vender al señor Adolfo Francisco Larala, el kiosko para venta de cigarrillos y caramelos establecido en la calle Colonia No 867 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1950 — WENCESLAO ORSINI D'AGOSTO.

$6.40 Ab.28-4351-v.my.17.

JOSE A. CASSARINO S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los poseedores de acciones de la Sociedad que, habiendo el Directorio decidido la emisión de nuevas acciones, disponen del plazo de ocho días para hacer uso del derecho que les acuerda el artículo 6.o de los estatutos. — El Directorio.

$2.40 My.13-5017-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Luis E. Craviotto ha vendido al señor Carlos María Scapusio, el establecimiento denominado "Lavadero Olimar" o sea el taller de lavados, planchados y tintorería, situado en la calle Santiago de Chile N.o 1024. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía de Próspero Bovino calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — LUIS E. CRAVIOTTO. — Carlos María Scapusio.

$9.60 My.13-5027-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución parcial Sociedad "Punschke y Menghini", que gira en pueblo Gil, (Conchillas), en ramos taller mecánico, venta automóviles, maquinarias, repuestos, mediante venta que de su cuota social otorgará José Pedro Menghini a sus consocios Guillermo Fernando Punschke y Juan F. Silva. Nueva firma social: "Punschke y Silva". Acreedores presentarse dicho comercio. — Mayo 8 de 1950. — JOSE P. MENGHINI. — Fernando Punschke. — Juan F. Silva.

$9.60 My.13-5051-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la "Gran Farmacia Dell-Acqua" desde el 1.o de Marzo próximo pasado, fué prometida en venta a la doctora Ibis D. Sierra quién toma a su cargo el activo y pasivo; debiendo presentarse los acreedores, en calle Francisco Fondar esquina Santísima Trinidad, de esta ciudad. — Trinidad, Mayo de 1950. — JOSE H. DELL-ACQUA.

$9.60 My.13-5049-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don MANUEL PICO ha prometido en venta al señor Oscar Barcos Herrera el comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle, Sarandí 187. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$6.40 My.13-5061-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don JULIAN JOSE DORSE ha prometido en venta al señor Elías Yoffe el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sito en la calle 8 de Octubre 2760. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$9.60 My.13-5062-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don WASHINGTON SILVA ha prometido en venta al señor Juan Carlos Moreira y Martínez el comercio en el ramo de almacén, puesto y helados, sito en la calle Millán N.o 4198 bis. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Mayo de 1950.

$9.60 My.13-5063-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Ubal Díaz" calle 25 de Mayo 512 comunico haber vendido mi comercio ubicado en la calle Porongos N.o 3554 (provisión) al señor José Mario Fernández. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha oficina. — MANUEL RODRIGUEZ.

$6.40 Ab.29-4414-v.my.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Suc. CORDON)

Se hace saber que se ha presentado la señorita MAGDALENA JAVIER ALONSO, solicitando se le expida duplicado del recibo de custodia de valores N.o 9123/25, a nombre de Magdalena Javier Alonso, por haber extraviado el original; y a los efectos que hubiere lugar se efectúa esta publicación.

$4.00 My.6-4691-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez, vende a Federico Mercadal Zamit y Ademar Manuel Pérez, el comercio de almacén de comestibles, licencia alcohólicas, y consignatario (con depósito), sito en San Gerónimo tercera sección judicial Florida, padrones 488 y 521. Acreedores, dicho establecimiento. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Marzo de 1950. — MANUEL PEREZ. — Federico Mercadal Zamit. — Ademar Manuel Pérez.

$6.80 My.6-4722-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Alberto Senatore vende a Alberto Cono Laitano, el comercio de bar y anexos que tiene establecido en el Club Social "La Barrera" de esta localidad. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Marzo 24 de 1950; — LUIS ALBERTO SENATORE. — Alberto Cono Laitano.

$6.80 My.6-4721-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. María Gaeta de Radaelli prometió vender a Juan Novas la provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Guadalupe N.o 1436 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — MARIA GAETA DE RADAELLI. — Juan Novas.

$6.40 My.6-4705-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, he prometido vender a la señora Cayetana Calazzo de Aguerre el comercio sucursal de panadería en la calle Rep. Dominicana N.o 2952. Acreedores presentarse en La Paz 1877 según ley 26 Setiembre 1904. — IRMA VAZQUEZ OROVETTO.

$6.40 My.4-4623-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Artículo 492 Código de Comercio. Hemos resuelto disolver la Sociedad Szombati y Adjemian que gira en esta plaza en el ramo de relojería y joyería. El socio Bogos Adjemian se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores: presentarse Ejido 1491. — Montevideo, Abril 21 de 1950. — Bogos Adjemain. — ANTONIO Z. SZOMBATI.

$8.00 My.4-4625-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que los integrantes de la firma "Collin Modelos Limitada" han prometido ceder la totalidad de las cuotas sociales a los señores don Ernesto Altman y a los esposos Schwartzkopf. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio de dicha sociedad, calle Juan Carlos Gómez 1315. — Montevideo, Abril 29 de 1950.

$12.00 My.5-4660-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

FRANCISCO RODRIGUEZ DE SA y JUAN GREGORIO GONCALVES VIEIRA, clausuramos el comercio de venta de frutas y verduras, sito en avenida Brasil 2561. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley Setiembre 26 de 1904.

$6.40 My.4-4595-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "Leys y Tunessi" para explotación línea y ómnibus pasajeros entre Carmelo y Ombúes de Lavalle, haciéndose cargo de activo y pasivo el ex socio señor José Tunessi Presentarse nuevo domicilio Empresa, en Ombúes de Lavalle 11.a sección judicial de Colonia. — Carmelo, Abril 25 de 1950. — José Tunessi. — JUAN CARLOS LEYS.

$8.00 My.4-4505-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Carlos María y Lorenzo Estanislao Foderé el establecimiento de tambo, matrícula 2006 en Conaprole con todos los animales, máquinas, enseres, plantaciones marca de ganado y mejoras, que funciona en Cardal trece sección judicial y quinta policial del Departamento de Florida. Los acreedores deberán presentar dentro de treinta días los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento al señor Nepomuceno Pollero o en Montevideo al escribano Hugo F. Barú, calle Minas 1562. — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — JUAN MARTIN y HECTOR MIGUEL HERNANDORENA.

$16.00 My.5-4600-v.my.29.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo de 1950 a las 10 horas en su local, calle Colón N.o 1578. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Honorarios de Directores y Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — El Directorio.

$8.00 My.12-4966-v.my.24.

SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Isetta, el 24 de Abril del año en curso, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 46, al Fo. 173 vuelto, del tomo 2 del Registro de Contratos se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo sus bases principales las siguientes: Socios: Arquitectos: RAFAEL RUANO y JULIO AMERICO PIETROPINTO y señor JOSE ANTONIO GARCIA FRAGA. Denominación: "Ruano Pietropinto y García Fraga Limitada". Objeto: Ramo de la construcción en todos sus aspectos. Capital: Treinta mil pesos, ya integrado con materiales, maderas, máquinas, muebles, útiles y créditos; cuyo capital ha sido dividido en cuotas, y fué aportado por los socios en las condiciones que en dicha escritura se estipulan. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente año a año. Domicilio: En esta ciudad, en la sede que se establezca. Administración: A cargo del socio arquitecto Rafael Ruano y en ausencia de éste, será ejercida en forma conjunta por los otros dos socios arquitecto Julio Américo Pietropinto y señor José Antonio García Fraga. Asambleas y balances: Anualmente en el mes de Abril de cada año. Directorio: Integrado por los tres socios. Liquidación: Por el método que la asamblea de socios determine; siendo liquidador el socio administrador. Ganancias y pérdidas: Separado el fondo de reserva, corresponderán las ganancias: arquitecto Rafael Ruano 54 o|o, arquitecto. Julio Américo Pietropinto 26 o|o, y señor José Antonio García Fraga 20 o|o. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Montevideo Mayo 9 de 1950. — Rafael Ruano, Socio Administrador.

$22.00 My.12-4966-v.my.24.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 27 de Mayo a las 18 y 30 horas en el camino de la Redención N.o 7658 para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Quórum; 2.o) Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Designación de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas el depósito de sus acciones o certificados de custodia, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 28 estatutos). — El Directorio.

$10.00 My.12-4971-v.my.24.

ELAR LIMITADA

Por contrato subscripto el 7 de Febrero de 1950 en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 101 del Folio 232 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales expedido el 8 de Marzo de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: ENRIQUE AHRONHEIM y LOTHAR ROSENBLATT. Objeto Compra y venta de repuestos de automóviles: razón social: "Elar Limitada". Plazo: 2 años prorrogables. Capital social: $ 5 000.00, que se integrarán por el señor Enrique Ahronheim pesos 1 666.67 y por el señor Lothar Rosenblatt $ 3 333.33. Domicilio: calle Canelones 1685. Administración: a cargo indistintamente de cada uno de los socios y los movimientos de fondos, conjuntamente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales.

$10.00 My.4-4493-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIAL

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que los señores Cayetano Federico y Alberto Guasco han disuelto la sociedad que tenían constituída y que giraba en esta ciudad calle Zapicán N.o 2571 en el ramo de "elaboración, torrefacción e industrialización del café". A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — CAYETANO FEDERICO GUASCO. — ALBERTO GUASCO.

$12.00 My.4-4624-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a Manuel Sarser y Guillermo Sarser (hijo) mi fábrica de cochecitos para bebés que gira en la avenida San Martín 2866, acreedores presentarse en San Martín 2866. — GUILLERMO SARSER.

$6.40 My.5-4690-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Luis Mario Sánchez, Felipe Figoli, Agustín Domínguez y Domingo Domínguez, la Sociedad Colectiva que gira bajo la razón social "Empresa de Omnibus Plaza Libertad" con sede en la calle Paraguay 1326. Acreedores, presentarse en la calle Mercedes N.o 787, tercer piso, Apto 6 (Dr. Hughes). — DIEGO L. ALLEN — EDGAR W. ALLEN. — FERRUCCIO GUIDI. — LUIS MARIO LIMIDO.

$9.60 My.5-4678-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se ha rescindido totalmente el compromiso de compra venta que referente a la carnicería sita en avenida Garzón N.o 2064 habían celebrado el señor Juan B. Gianelli y Domingo Pallas. Los esposos Juan B. Gianelli y Juana Castera de Gianelli, prometieron vender dicho comercio a Manuel Alonso Rodríguez. Los acreedores de los señores Gianelli y Pallas deberán presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — JUAN BAUTISTA GIANELLI. — JUANA C. DE GIANELLI. — Domingo Pallas. — Manuel Alonso Rodríguez.

$12.80 My.5-4639-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Luis Gómez Añón y Guillermo Dell Gianelli, la panadería que tenemos instalada en Justo Maeso N.o 3539, de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 19. — JOSE RAMON RAMA. — ANTONIO VAZ DAMIAO. — MATILDE R. DE RAMA. — Guillermo Dell Gianelli. — Luis Gómez.

$6.40 My.5-4640-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos prometido vender a Diego Gilberto Hannay, la panadería que tenemos instalada en la avenida Larrañaga N.os 2964 y 2966 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía: Antelo Rodríguez Sarandí 430, escritorio 18. — MANUEL CARVALLIDO. — LUIS WANS. — AIDA ALFONSO DE CARVALLIDO. — ELBIA FERNANDEZ DE WANS. — Gilberto D. Hannay.

$6.40 My.5-4641-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Luis María Solari Pridl, la parte que me corresponde en el bar, fiambrería etc., que gira en esta plaza bajo la firma de "Gorgal y Castro" ubicado en Pocitos, en avenida Larrañaga y 26 de Marzo. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — RAFAEL E. GORGAL.

$9.60 My.5-4648-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso N.o 1269 prometimos vender al señor Atanasio Rodríguez el almacén de comestibles y lechería sito en la calle Mateo Cabral N.o 3449 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1950. — EXALTACION VENTURA A. DE BALSAMO. — EUFRACIO I. BALSAMO. — Atanasio Rodríguez.

$12.00 My.5-4686-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "Gran Hotel Lido Azul Limitada", que gira con hotel y anexos en este balneario, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Petracci. Acreedores presentarse a escribanía Uslenghi, en Pando. — Costa Azul, Mayo 2 de 1950. — FRANCISCO JOSE PORRO. — Juan Petracci.

$8.00 My.5-4661-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) hemos disuelto la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Ferreira y Fernández" para la explotación de los almacenes y bares ubicados en Copacabana N.o 6658 y Navarra N.o 1950; haciéndose cargo el señor Carlos Ferreira del activo y pasivo del comercio sito en Copacabana N.o 6658 y el señor Gilberto Fernández constituyéndose en Sociedad con el señor Saúl Fernández tomarán a su cargo el activo y pasivo del comercio de Navarra N.o 1950. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Carlos Ferreira. — Gilberto Fernández. — Saúl Fernández.

$16.00 My.5-4687-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina "García Míguez", 18 de Julio 1456, he prometido vender a los señores Gustavo Ricciotti, Alejandro Castelnovo, Erminio Zanotta y Ernesto Croci, el comercio que en los ramos de almacén, fiambrería y puesto de frutas, poseo en la calle Andes 1150, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — ROBERTO ECHINOPE. — BLANCA NIEVES ARCE DE ECHINOPE. — Gustavo Ricciotti. — Erminio Zanotta. — Alejandro Castelnovo. — Ernesto Croci.

$13.60 My.8-4783-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Míguez, 18 de Julio 1456, he cedido a favor del señor Arpad Weiss, los derechos que, como promisario comprador, me confiere la promesa de compra-venta que hemos firmado con fecha 3 de Setiembre de 1949 entre el suscrito JUAN PUIG y don MARIO BELLO como prometiente vendedor relacionada con el negocio de restaurant sito en Liniers 1280 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — JUAN PUIG. — Arpad Weiss. — MARIO BELLO.

$13.60. My.8-4784-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada S. R. L., nuestra casa de comercio que en el ramo de fábrica de artículos de hierro galvanizado y hojalata, tenemos instalada en la calle Marcelino Sosa número 2981. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida General Flores número 2311. — PEDRO BRUNO. — ENRIQUE BRUNO.

$10.20. My.8-4755-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a Antonio Frachelle, el comercio que en el ramo de Estación de Servicio, tengo instalado en el Boulevar Artigas número 1919, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — ORFILIA RENEE GIBERNAU.

$6.80. My.8-4751-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, que hemos prometido vender el comercio que gira en la ciudad de Pando, en los ramos generales y depósito de cereales y forrajes, bajo la razón social de "C. GREGORIO FACELLI y Cía.", a los señores Juan José Defunchio y Blas Aparain Oyenart. Pasivo a cargo de los vendedores donde se presentarán los acreedores con sus justificativos correspondientes. — Pando, Mayo 2 de 1950. — C. Gregorio Facelli. — Arturo E. Nogueira. — Juan José Defunchio. — Blas Aparain Oyenart.

$13.60, My.8-4758-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a don Fermín Olmedo, el comercio que en el ramo de bar tengo instalado en calle Ituzaingó esquina Ledesma, tomando a mi cargo el pasivo. Los acreedores deben presentarse en el referido comercio a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, 2 de Mayo de 1950. — JOSE ELBIO ALVAREZ.

$8.00. My.8-4788-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que los componentes de la razón social PLANA Ltda. sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la compra-venta y fraccionamiento de bienes muebles, con sede en Buenos Aires 526 han resuelto disolver la misma. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Socios: Eduardo Hilmayer. — Erich Walter Martín. — Presentarse: Juncal 1486, escritorio 1.

$12.00. My.8-4750-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al consocio Juan Justo Arboleya todos los intereses que teníamos en el negocio de "Pompas Fúnebres" y también en el negocio de "Almacén y Provisión" que giraban en esta plaza bajo la razón social de "CASALS Y ARBOLEYA" haciéndose cargo exclusivo del activo y del pasivo el señor Juan Justo Arboleya. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el escritorio casa número 154 de la calle J. P. Ramírez. — Rocha, Marzo 13 de 1950. — Julio Oscar Casals Orrego por sí y en representación de Rosa Mary Casals Orrego. — Nydia Esther Casals Orrego de Masiello. — Peral Homero Casals Orrego. — Juan Justo Arboleya.

$24.00, My.8-4797-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Miguel Angel Rondán el almacén y bar sito en la calle Lima 1400 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 25 de 1950. SANTIAGO BESIO. — ELVIRA V. DE BESIO. — Miguel Angel Rondán.

$6.40 Ab 29-4409-v.my.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Doña Angela Ilarraz de Morixe y los señores Juan Carlos Morixe Ilarraz, Antonio Dell'Aqua, Máximo Zerboni, doctor Carlos Alberto Dell'Aqua, Luis Ranetti, Mario Benjamín José Genta Briano, Severo Fernando Vázquez del Valle y Raúl Medardo Roccal Devincenzi constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "CASA MORIXE LIMITADA" con el objeto de continuar el giro de la empresa "Casa Morixe Dell'Aqua y Cía." de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, con un capital integrado de $ 280.000.00 moneda nacional; la administración social está a cargo de un Consejo Directivo integrado por los señores Juan Carlos Morixe Ilarraz, Máximo Zerboni y doctor Carlos Alberto Dell'Aqua o de dos cualesquiera de ellos; el plazo de 6 años prorrogable por períodos de 2 años, según escritura que el 31 de marzo de 1950 autorizó el escribano Julio R. Bardallo inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno. — Mario L. Durán Rubio, Julio R. Bardallo y Fernando Miranda, escribanos.

$12.00. My.8-4768-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el Centro Comercial e Industrial Israelita del Uruguay, ha transferido su activo y pasivo al Banco Palestino Uruguayo. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la sede social, calle Andes 1180. — El Directorio.

$8.00 My.10-4895-v-Jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Jorge Gerardo Martínez, el comercio que tenemos en esta ciudad, calle José Pedro Varela, ramos café, billar y bebidas alcohólicas. Acreedores en el mismo comercio. Ley Setiembre 26 de 1904. — Colonia, Mayo 2 de 1950. — ALFREDO VILLORIA. — CLAUDINA LIRIO DE VILLORIA. — Jorge G. Martínez.

$8.00 My.10-4905-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos proyectado disolver la Sociedad "Méndez y Fernández" establecida con panadería, en la calle Coronel Carabajal N.o 405 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Antonio G. Fernández. — Minas, Mayo 5 de 1950. — MENDEZ Y FERNANDEZ.

$6.40 My.10-4897-v.my.29.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES"

(S. A. F. H. I.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1950, a las 11 horas en el domicilio social, calle Cerrito 507, quinto piso, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de los accionistas que habrán de efectuar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículos 19 y 20); 2.o) Reforma de estatutos sociales; 3.o) Aplicación de las reservas facultativas.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — El Directorio.

$11.20 My.10-4899-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Mauricio Pollak mi parte en la Sociedad que en el ramo: "taller de radio y electricidad" tengo formada en esta plaza con el señor Herbert Frankenstein y que gira bajo la firma: "Taboada y Frankenstein", con domicilio actual en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1622; ocupando el mencionado señor Pollak, mi lugar en dicha firma, con los mismos derechos y obligaciones. Acreedores presentarse, dentro del plazo legal en la escribanía Moalli, B. Aires 460. — Montevideo, Abril 16 de 1950. — RAMON ANTONIO TABOADA.

$16.00 My.10-4852-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 194. — Hacemos saber que hemos prometido vender a Miguel Julio Viiche el comercio ubicado en Avenida Agraciada N.o 3785 bis. Acreedores en el mismo comercio. — CELMAR y PEDRO BENEDETTI. — Montevideo, Abril 29 de 1950.

$6.40 My.3-4508-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos proyectado disolución de la firma "NUDELMAN Y VEGH S. LTD." establecida con el comercio denominado "Barati Muebles" en Andes 1378. Acreedores presentarse en el mismo comercio. (artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 27 de 1950. — Carlos Nudelman. — Martín Vegh.

$8 00 Ab.27-4305-v.my.23.

ESMALTEX URUGUAYA LTDA.

Por contrato subscripto el 1.o de Marzo de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de segundo turno con el N.o 153 del Fo. 343 vuelto y siguientes del libro N.o 1 de Contratos Sociales, con fecha 12 de Abril de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esmaltex Uruguaya Ltda." Socios: RODOLFO y AMERICO KURUCZ. Objeto: Esmaltados a horno para la industria. Capital: Diez mil pesos, integrados por partes iguales. Administración: Ambos socios conjuntamente. Razón social: "Esmaltex Uruguaya Ltda.". Plazo: 2 años prorrogables. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Domicilio: Williman 522.

$8.00 My.11-4944-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido carnicería calle Cerro Largo número 1690, a Román Varela García, que tomó a su cargo activo y pasivo. Acreedores emplazados. Ley 26 Setiembre 1904. — JULIO LUIS BALCON.

$4.00. My.3-4765-v.my.21.

HIDRAULICA STELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Viernes 2 de Junio de 1950 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú N.o 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio; 2.o) Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1950, y distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio; 3.o) Elección de miembros del Directorio, de Síndico y respectivos suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 2 de Junio de 1950 entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída, cualquiera sea el capital representado. — El Directorio.

$12.00 My.11-4912-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que se procederá a la disolución de la sociedad existente entre los señores RAMON PARAJO y VICENTE QUAGLIATA y que tiene por objeto la fábrica de pastas establecida en la calle Ramón Anador 3400, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Vicente Quagliata. Los acreedores deberán presentarse en el plazo legal en el domicilio indicado. — Montevideo Abril 24 de 1950. — Vicente Quagliata. — Ramón Parajo.

$16 00 Ab.28-4336-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha sido totalmente disuelta la Sociedad Alfredo Dienelt, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alfredo Dienelt. Acreedores: Gral Flores 2073 (Fdo.) Alfredo Dienelt. — ANTONIO BAYER. — E. WALTER ZIELINSKI.

$8.00 My.3-4446-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes comunico que he prometido vender a la Sociedad en Comandita "Castelao y Compañía" el negocio de horno de ladrillos situado en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, paraje "Manga" calle denominada Abrevadero sin número. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera, calle Lavalleja N.o 1884 Apto 8 de 10 a 12 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo. Abril 27 de 1950. — JUAN JULIO AGRESTA. — Castelao y Cía.

$13.60 My.2-4482-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Ignacio Ruben y Julio César Rey nuestro comercio en el ramo de lechería y venta de pastas, sito en la calle Colonia N.o 2231. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE BENITO SARTORE. — LAURA PILAR VIERA DE SARTORE.

$9.80 My.2-4453-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por documento privado de 10 de Febrero último, se disolvió totalmente la sociedad "BLASI Y CIA." con fábrica de tejidos en Manuel Haedo N.o 2933. Acreedores presentarse en la misma dirección. Esta publicación se hace a los efectos de lo prescripto en el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril de 1950.— Joaquín Lorenzo Zúñiga. — Alberto Lorenzo Zúñiga. — Julio Rossi. — Enrique Antonio Blasi.

$12.00 Ab.29-4393-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha dos de Enero del corriente año he vendido al señor Rodolfo de Leonardis, todas existencias, inclusive la Patente de bebidas alcohólicas de mi comercio establecido en la calle Uruguay esquina Monseñor Vera de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del subscripto vendedor, debiendo los acreedores presentarse en mi casa habitación calle Uruguay N.o 554, dentro del término de ley. De acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Rivera, Abril 11 de 1950. — ANTONIO FIAT. — Rodolfo de Leonardis.

$16.00 My.2-4486-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre de 1949, clausuré mi casa de comercio ubicada en el Pueblo San Jacinto (Canelones). Acreedores dirigirse al escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, Buenos Aires 591 — Montevideo. Abril 17 de 1950. — GUSTAVO GODEL SONNESCHEIN.

$8.00 Ab.29-4402-v.my.24.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Mayo del año corriente, a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes:

1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al duodécimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Remuneración del Directorio; y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia expresa, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así lo dispone el artículo 35 de dichos estatutos.

$18.00 My.11-4937-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el comercio que en el ramo de "tienda y mercería" gira en esta plaza avenida Millán N.o 3793. Acreedores presentarse en avenida Luis P. Ponce 1553 Apto. 3. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — PAPUS HNOS.

$6.40 My.10-4900-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad "CEMENT BLOCK LIMITADA" con domicilio en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía Grazioli De Castro, Du Pré, de 9 y 30 a 11 y 30 — Montevideo Abril 21 de 1950. — Walter J. Paulazzo, Donato Valentín Sierra; Julio César Roldán.

$12.00 Ab.28-4341-v.my23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que Arón Nowinski ha prometido vender a Moisés Monchek el establecimiento comercial e industrial que gira en el ramo de fábrica de juguetes, ubicado en la casa N.o 2577 de la calle Dr Enrique Pouey, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de dicho comercio. A los acreedores o interesados se previene que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término legal a la Escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444, tercer piso — Montevideo, Abril 24 de 1950. — ARON NOWINSKI.

$16.00 Ab.26-4273-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don MOISES SCHARF y señora han prometido vender a don Mendel Pachman, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tienen establecida en la calle Colorado 2201 de esta ciudad. Quienes se consideren con derecho deben comparecer con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Meir Wszebor, Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 201, cualquier día hábil de 10 a 12 horas.

$12.80 My.15-4901-v.jn.3.

TALLERES UNIDOS CARMELO SOCIEDAD ANONIMA (T.U.C.S.A.)

CONVOCATORIA

El Directorio de Talleres Unidos Carmelo Sociedad Anónima (T.U.C.S.A.) cumpliendo con lo dispuesto por los estatutos sociales, tiene el agrado de convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en el local social, el día 27 de Mayo de 1950, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico. 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea e integrar la mesa de escrutinio. 3.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Asuntos en general. — A los señores accionistas, se previene que: A) de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y artículo 16 de los estatutos, para concurrir a la asamblea es necesario depositar sus acciones, o presentar depósito bancario de las mismas en las Oficinas de la sociedad hasta tres días antes de celebrarse la asamblea, plazo: 24 de Mayo de 1950, a las 16 horas B) Según el artículo 36 de los estatutos sociales para ser Síndico titular o suplente no se requiere ser accionista. C) Se pueden registrar listas hasta cinco días antes de celebrarse la asamblea, debiendo ser firmadas como mínimo por diez accionistas. — Escribano Juan José Sartori. Presidente. — Alecio D. Pegazzano Secretario.

$16.00 My.15-5134-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "ALBA y SALVETTO" —Lavadero San José—, cuyo activo y pasivo queda perteneciendo exclusivamente a la socia señora Kilda Salvetto de Marra, desvinculándose totalmente la otra socia, doña María Esther Alba de Ibarburu. (Ley 26 de Setiembre de 1904, artículo 492 del Código de Comercio) — San José, Abril 18 de 1950. — Kilda Salvetto de Marra. — María Esther Alba de Ibarburu.

$12 00 Ab.25-4228-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que SARA PIÑEYRO DE GONZALEZ y CARLOS PIÑEYRO prometieron vender a la sociedad "Piñeyro González y Cía." la casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, denominada "Piñeyro Hermanos", establecida en Camino Ariel 4920. Acreedores presentarse en Sarandí 510 esc. 2 y 3. (Dr. Salvador Junio). — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Carlos Piñeyro. — Sara Piñeyro de González.

$9.60 Ab.29-4397-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la Sociedad "Salvo, Soumatre y Compañía" de esta plaza, con asiento y domicilio en la casa N.os 3000|02 de la calle Gerónimo Piccioli, ha prometido vender al señor Roque Peluso el establecimiento comercial e industrial que gira en el ramo de fábrica de ladrillos refractarios, ubicado en dicha casa de la calle Piccioli, tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo de dicho comercio. A los acreedores o interesados se previene que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término legal a la Escribanía de Arturo F. Echevarría, Sarandí 444, tercer piso — Montevideo, Abril 24 de 1950. — LUIS SALVO.

$16.00 Ab.26-4272-v.my.29.

FANAME S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Faname S. A. para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 24 de Mayo de 1950 a las 10 horas en la sede social de la calle Mariano Soler N.o 3163. Orden del día:

Considerar la propuesta del Directorio sobre convenio de fusión de nuestra sociedad con Silkor S. A. — Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social por lo menos el día anterior al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$8.00 My.15-5145-v.my.29.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 26 de Mayo, a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día: 1. Modificación del plan de gratificaciones al personal. 2. Distribución de gratificaciones para el año 1949.

$9.00 Ab.29-4391-v.my.17.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 18 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo a las 16 horas en el local de la calle Minas N.o 1871 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Enero de 1950: 2.o) Elección de Síndico y su suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo N.o 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en Secretaría (calle Minas N.o 1871) las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas antes del día 25 de Mayo. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Delfor Fuica Passadore. Presidente. — Idelfonso Pereda Valdés. Secretario.

$14.00 My.11-4927-v.my.16.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 18 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Mayo a las 17 horas en el local de la calle Minas N.o 1871 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Nombrar la Comisión Liquidadora (de acuerdo al artículo 60 de los estatutos sociales) 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo N.o 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en Secretaría (calle Minas N.o 1871) las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 25 de Mayo. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Delfor Fuica Passadore. Presidente. — Idelfonso Pereda Valdés. Secretario.

$14.00 My.11-4928-v.my.16.

PROFAR LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: I) Integrantes: señores IGNACIO REYES RIUS y LUIS GARCIA ALVAREZ: II) Objeto: Representaciones comerciales de productos químicos y farmacéuticos, leche maternizada, así como la representación, importación y distribución de artículos en general III) Razón social: Profar Limitada; IV) Domicilio Montevideo: V) Capital: $ 20.000.00 (veinte mil pesos) dividido en cuarenta títulos de $ 500 (quinientos pesos) cada uno Integrado el 50 o|o; VI) Plazo: Tres años, prorrogables: VII) Administración: Directorio integrado por los dos socios, bajo la presidencia del señor Reyes Rius, quien tendrá el uso de la firma social: VIII) Asambleas: Una por año

Inscripción: con el N.o 24 al Fo 129 y siguientes del tomo 4 del Registro de Contratos del Juzgado Civil de sexto turno con fecha 29 de Abril de 1950.

$10.00 My.5-4679-v my.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Ernesto Caspary, nuestro almacén de comestibles y fiambrería, ubicado en Montevideo, Gabriel A Pereyra 3184, debiendo presentarse los acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en 25 de Mayo 669, escritorio 4. — Montevideo, Mayo 2 de 1950 — EUGENIO STRAUSS. — JENNY STRASS

$6.40 My.10-4903-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la Agencia de Lotería y anexos del señor JUAN HEIDER en la calle Sarandí N.o 399 será explotada en lo sucesivo por la firma Heider, González y Cía. Los créditos deberán presentarse en la Escribanía Vidal, calle Rincón N.o 717 dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 24 de 1950

$10.20 My.2-4468-v my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a Juan J. Chichet el comercio que, en el ramo de provisión y fiambrería, tengo instalado en esta ciudad calle Gral. Flores N.o 694, esquina Yatay N.o 630. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Abril 30 de 1950. — JOSE A. ZUNINO

$10.20 My.15-5123-v.jn.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANUEL RODRIGUEZ BIDEGAIN LTDA."

Se hace saber que por escritura que el día 19 de Agosto de 1949 autorizó el escribano Javier Pitipaldo en la ciudad de Montevideo, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 7 de Setiembre de 1949 con el N.o 365 al folio 895 y siguientes del tomo N.o 1, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Ltda. de cuya escritura se publica el extracto siguiente: Son socios los señores WINTHROP SCOTT PERRY y MANUEL RODRIGUEZ BIDEGAIN los que tienen indistintamente el uso de la firma social. Objeto: Compra y venta de productos ganaderos y agrícolas y actividad comercial correspondiente a esos fines Razón social :Manuel Rodríguez Bidegain Limitada con domicilio en la calle Rondeau 2298. Capital social es de $ 5.000.00, aportando pesos 2.500.00 cada uno de los socios. Fondo de reserva: Anualmente se distribuirá de las ganancias que hubiera el 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital social, distribuyéndose las ganancias restantes, el 50 o|o para cada socio. Las pérdidas serán distribuídas en idéntica proporción. La Sociedad durará el término de diez años a contar del día 19 de Agosto de 1949. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad continuará su giro hasta la terminación del contrato, con los herederos del socio fallecido o incapacitado, representados, estos, por una sola persona, al solo efecto de fiscalizar las operaciones sociales. Si los socios resolvieran terminar con la Sociedad o si entra en liquidación, se practicará un inventario y balance estimativo, que servirá de base para la liquidación y disolución, y en caso de no ponerse de acuerdo los socios, respecto a esta liquidación, se procederá a la venta en remate público de los bienes, por el rematador que indiquen los socios o el Juez en caso de no ponerse de acuerdo. Realizados los bienes y pagados íntegramente las obligaciones de la Sociedad, cada socio retirará su parte de capital y de ganancias si las hubiera, en la proporción establecida.

$28 00 My.5-4642-v.my.16.

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores aciconistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintiséis de Mayo de 1950 a las once horas en el local de la Avenida Juan M. Gorlero 841, de la localidad de Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Informe del Directorio sobre liquidación de resultados de la sociedad. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el ejercicio 1950. 5.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — Se previene a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, es necesario depositar en la Caja de la sociedad las acciones o certificado bancario correspondiente con una anticipación no menor de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Punta del Este, Mayo 12 de 1950. — El Directorio.

$11.20 My.15-5148-v.my.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
CESION DE CUOTA

Por escritura autorizada por el escribano Werner Dix, el 31 de Marzo último ANTONIO ARQUERO cedió a Pedro Minetti los derechos y cuota social que al primero pertenecían en la sociedad "Komet Limitada", tomando el último a su cargo todos los derechos y obligaciones de la sociedad continuando el giro con el nombre de "Komet". La escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 32, al folio 163 del tomo 4.o de Contratos. A los efectos de la ley 8.992 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación.

$10.00 My.15-5119-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor MARIO CROTTOGINI ha prometido vender al señor Pedro Struya la parte que le corresponde en el comercio que gira bajo la denominación de "El Faro" Bogotá 3384. Acreedores presentarse en Escribanía López, Sarandí N.o 430. — Marzo 11 de 1950. — Mario Crottogini — Pedro Struya.

$8.00 My.15-5114-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha disuelto la sociedad en comandita LATAILLADE Y CIA. Fábrica de Bebidas sin Alcohol, que giraba en esta ciudad en el Bulevar Artigas N.o 2272. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Misiones 1475 piso 4.o, esc. 9 dentro del término legal. — Montevideo, Abril 17 de 1950

$12 00 Ab.24-4170-v.my.17.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase a los señores aciconistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo a las 18 y 30 horas en nuestro local de Fco. Saint Rosas 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Informe del Directorio 3.o Elección de Directorio: 2 titulares y 3 suplentes (artículos 14 y 15 de los estatutos). 4.o Fijación de remuneración al Síndico (artículo 37). — Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 30 para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquélla. Esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 33 de los estatutos). El Reglamento de Elecciones se halla a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$14.00 My.15-5052-v.my.20.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PESCA S. A.

Por resolución del Directorio y de la asamblea extraordinaria de accionistas realizada el 3 de Mayo próximo pasado, se convoca a los señores accionistas para las asambleas ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar en el local provisorio, calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 39, el día 26 de Mayo próximo a las 17 y 30 y 18 horas respectivamente para considerar los siguientes asuntos:

Asamblea ordinaria: 1.o Consideración del balance al 31 de Agosto de 1949 y del balance de pérdidas y ganancias. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Asamblea extraordinaria: 1.o Ratificación del acta de la asamblea de Mayo 3 de 1950. 2.o Revocación del mandato del señor Carlos Jac Mayer. 3.o Remuneración del Síndico (artículo 21 estatutos). 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario depositar sus acciones o el certificado bancario correspondiente, cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea (artículo 28 de los estatutos) y que para la asamblea extraordinaria será indispensable la presencia de accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — El Directorio.

$9.60 My.15-5124-v.my.17.

AMEGLIO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1950 a la hora once, en el local social sito en calle Figueroa 2119, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido en Diciembre 31|949. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Para asistir a la asamblea y votar, los accionistas deberán registrar sus aciones con anticipación no menor de tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — El Directorio.

$6.00 My.15-5104-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que se dejó sin efecto la venta de mi comercio sito en Ipiranga 1451, el que clausuré. Interesados presentarse Plaza Independencia 707, Oficinas Atanasiu. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$4.00 Ab.26-4239-v.my.20.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de los estatutos de "La Mundial Sociedad Anónima, Hilandería y Textiles"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público: "Que ante este Juzgado se ha presentado: "La Mundial Sociedad Anónima, Hilandería y Textiles", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta N.o 5. — En Montevideo, —siendo el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve,— a a las quince horas se reunió en el domicilio de la calle Rincón N.o 414 el Directorio de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles". Siendo la hora indicada se inicia la sesión, la que es presidida por el titular don Bernardo Saúl, actuando en Secretaría el también titular don Rodolfo Saltiel. Concurrió asimismo el vocal don Isaac Salmona. Como acto primero se dió lectura al acta correspondiente a la sesión anterior la que fué aprobada por unanimidad y sin observaciones. Luego de dar trámite a diversos asuntos de menor cuantía, el señor Presidente manifiesta: 1.o Que como lo habían podido comprobar los otros componentes del Directorio, la empresa ha efectuado inversiones cuantiosas y su opinión es la de que deberían ampliarse las instalaciones y órbita industrial de la misma, para cumplir así en mejor forma con los motivos que justificó y originó la formación de esta sociedad anónima. Que en consecuencia propone al Directorio reunido en este acto, la siguiente moción :"Solicitar del Poder Ejecutivo la ampliación del capital autorizado de esta sociedad anónima, en la suma de $ 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos) con lo cual el capital autorizado se elevaría a la cantidad de $ 1:750.000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos): todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de los estatutos sociales. La moción del señor Presidente fué aprobada por todos los componentes del Directorio. Resolvióse asimismo que a la brevedad se extraigan los correspondientes testimonios, para la iniciación del trámite administrativo facultando al señor Presidente y Secretario para que conjunta o separadamente firmen todos los escritos, solicitudes o notificaciones, administrativas o judiciales que fueren necesarias para obtener la ampliación referida. Las nuevas acciones a emitirse por el monto de pesos 750.000.00 (setecientos cincuenta mil pesos), se denominarán Acciones Serie "B", las que tendrán los mismos derechos que las primeramente emitidas, con la salvedad de lo que tiene relación con las "Partes de Fundador". Siendo las dieciséis horas treinta minutos del día indicado al principio se dió por levantado la sesión, y para constancia se labra y firma la presente. — R. Saltiel. — I. Salmona. — B. Saúl.

Concuerda: lo testimoniado bien y fielmente con el "acta" original de su tenor que obra de fojas diez a once del "Libro de Actas de Directorio" de la sociedad anónima "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", inscriptos sus estatutos en el Regisaro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número noventa y uno, a fojas setecientos veintinueve y siguientes del Libro número veintinueve de "Estatutos, Poderes, etc." correspondiente al año mil novecientos cuarenta y nueve. En fe de ello y a solicitud de dicha entidad, expido el presente que signo y firmo, en Montevideo, a diecinceve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Juan Rolfo. Escribano.

Juan Rolfo, Escribano: Certifico: Que de acuerdo con los estatuos le la entidad jurídica "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" resulta: A) Que fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha catorce de Junio próximo pasado, y publicados e inscriptos en el Registro Público de Comercio; B) Que la sociedad está administrada por un Directorio siendo los señores don Bernardo Saúl y don Rodolfo Saltiel, Presidente y Secretario respectivamente de dicha entidad, habiendo sido designados para integrar el Directorio en el acto constitutivo de la sociedad (artículo 41 estatutos sociales). C) Que según resulta del "Testimonio" del "acta" precedente fueron designados por el Directorio para representar a la referida entidad, ante las autoridades pertinentes, a fin de obtener la de que instruye la referida acta. A pedido de los interesados siento el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — Juan Rolfo, escribano.

Copia. — Montevideo, Diciembre 21|949. — Señor Ministro de Hacienda, contador don Nilo Berchesi. — Señor Ministro. Bernardo Saúl y Rodolfo Saltiel, Presidente y Secretario respectivamente de "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", en representación de dicha entidad, fijando domicilio en la calle Misiones 1478 (estudio del doctor Miguel U. Rocca) al señor Ministro decimos: I) Que según resulta de los "Testimonios" adjuntos expedidos por el escribano Juan Riolfo, por resolución del Directorio de dicha sociedad de fecha 3 de Diciembre próximo pasado, autorizado legalmente por el artículo 5.o de los estatutos sociales y estando totalmente integrado (artículo 41 estatutos sociales), se resolvió elevar el capital social hasta la suma de $ 1:750.000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos aumentándolo por consiguiente en $ 750.000:00, quedando por consiguiente el artículo quinto de los estatutos redactado así: "El capital social se fija en la suma de $ 1:750.000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos), dividido en mil setecientas cincuenta acciones de $ 1.000.00 (mil pesos), cada una, pudiendo el Directorio si lo creyera conveniente, solicitar autorización del Poder Ejecutivo para aumentar el capital hasta $ 7:000.000.00 (siete millones de pesos). II) Que de la certificación notarial puesta al pie de los testimonios que acompañamos para la reforma proyectada se acredita la calidad y personería que invocamos. Por lo expuesto solicitamos: Que previo los trámites de estilo se apruebe la modificación planteada, se ratifique la autorización para funcionar de que goza actualmente dicha entidad y se expidan los testimonios pertinentes para su inscripción en el Registro Público de Comercio, devolviéndose los recaudos que se acompañan Sírvase el señor Ministro proveer de conformiad. — (Firmado:) Bernardo Saúl. — Rodolfo Saltiel.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Vista: La precedente gestión de la Sociedad Anónima "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles" sobre aumento de su capital autorizado. Por el artículo 5.o de sus estatutos, el Directorio está autorizado para elevar el capital hasta la cantidad de siete millones de pesos y, haciendo uso de dicha facultad, en sesión celebrada el 3 de Diciembre próximo pasado, resolvió fijarlo en $ 1:750.000.00 Atento a que la presente gestión está contemplada en el artículo 5.o de los estatutos y amparada en la resolución de 14 de Junio de 1949, por la cual fueron aprobados, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar el aumento de capital de la Sociedad Anónima "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", actualmente de un millón de pesos, a la cantidad de un millón setecientos cincuenta mil pesos (pesos 1:750.000.00). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Bernardo Saúl y Rodolfo Saltiel, por "La Mundial S. A. Hilandería y Textiles", fijando domicilio en la calle Misiones 1478 (estudio del doctor Miguel U. Rocca), al señor Juez decimos: I) Que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 9 de Enero de 1950, aprobó la modificación introducida al artículo 5.o de los estatutos de la entidad que representamos, por el cual se aumenta el capital social en pesos 750.000.00 y por consiguiente se eleva a pesos 1:750.000.00, lo que resulta de los testimonios que se acompañan; II) Que de la certificación notarial puesta al pie del "testimonio" adjunto, se acredita nuestro carácter de Presidente y Secretario que respectivamente investimos de dicha Sociedad y la personería invocada; III) Que los estatutos originales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 91 al folio 729 vuelto y siguientes del libro N.o 29 de "Estatutos y Poderes, etc.". Por lo expuesto al señor Juez: Pedimos: 1.o) Se nos tenga por presentados y por constituído el domicilio; 2.o) Se disponga la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación estatutaria que se expresa en el acta testimoniada y actuaciones pertinentes que se adjuntan y hechas las publicaciones de estilo se nos permita agregar los diarios sin escrito especial. Otrosí decimos: Que tasadas y satisfechas las costas se nos devuelvan los documentos adjuntos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — (Fdo.): Bernardo Saúl. — Rodolfo Saltiel. — Miguel U Rocca.

Presentado hoy veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta con un testimonio y una copia del Ministerio de Hacienda. — Conste. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 59 al Fo. 520 del Lo. 37 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Al despacho. — Pereira.

N.o 1365. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Vista al Fiscal de lo Civil. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo a veintidós de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 507. — Señor Juez: puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, Febrero 24 de 1950. — Inhor.

Recibido el veinticinco de Febrero de mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Febrero 25 de 1950. — Al despacho. — Pereira.

N.o 1669. — Montevideo, Febrero 27 de 1950. — Vistos: Decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses y entregas pertinentes y archívese. — França.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França en Montevideo a veintisiete de Febrero del año mil novecientos cincuenta. — Doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha reforma de estatutos ha sido inscripta con el N.o 6 al Fo. 360 y siguientes del tomo 2 del Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$153.00.—3406.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de "Carlos M.a Travieso S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Carlos Ma. Travieso S. A." solicitando la inscripción de la reforma de estatuos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Jorge Nicolás Castro, escribano público, certifica: que tiene a la vista el libro de actas de asambleas de la sociedad anónima "Carlos Ma. Travieso S. A." rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y a fojas dieciocho, diecinueve y veinte, luce el acta que se transcribe en su parte pertinente:

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de Febrero de 1950 siendo la hora quince, en el local social Avenida 18 de Julio N.o 952, se celebró la segunda asamblea general ordinaria de la sociedad anónima "Carlos Ma. Travieso S. A." prescripta por el artículo 22 de los estatutos sociales. Preside el señor Presidente del Directorio don Carlos Ma. Travieso, y se verificó la asistencia de los accionistas, debidamente registrado en el libro respectivo. Carlos Ma. Travieso, 96 acciones por $ 870.000.00 6 votos, Eduardo T. Travieso, 2 acciones por $ 20.000.00 1 voto; Arturo Lerena Acevedo, 34 acciones, por $ 25.000.00, 1 voto; Carlos Julio Depons, 74 acciones por $ 20.000.00 1 voto; Mario La Gamma Acevedo, 10 aciciones por $ 10.000.00, 1 voto; Total, $ 945.000.00. De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, el señor Presidente declara abierto el acto y designa secretario adhoc al Director doctor Arturo Lerena Acevedo. El Presidente indica que, habiéndose realizado la asamblea con la presencia de accionistas que representan más de los dos tercios de las acciones emitidas, desea someter a la consideración de la asamblea una modificación estatutaria sobre la cual ya se habían realizado previas conversaciones con los señores accionistas. El Presidente formula una breve explicación sobre la necesidad de aumentar el capital autorizado de la sociedad, que según el artículo 5.o de los estatutos alcanza solamente a $ 1:000.000 00 (un millón de pesos moneda nacional) sobre todo en razón de la construcción del edificio social aludido en la memoria aprobada con los accionistas. *El doctor Lerena* Acevedo apoya las manifestaciones del Pre-

sidente y propone la siguiente nueva redacción del artículo 5.o: "Artículo 5.o: La sociedad tendrá un capital autorizado de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional)". El Presidente somete este artículo a la aprobación de la asamblea y queda aprobado por unanimidad. El Presidente expresa su satisfacción por la decisión adoptada y manifiesta a la asamblea que será sometida al trámite de rigor ante el Poder Ejecutivo, publicaciones legales y pagos de impuestos y derechos correspondientes por el importe de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n.) que es el aumento de capital autorizado, a cuyo efecto propone se designe al doctor Arturo Lerena Acevedo para que realice ante las autoridades competentes todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de dicha reforma. La asamblea aprobó la designación por unanimidad. A proposición del señor Presidente la asamblea designó a los accionistas doctor Eduardo T. Travieso y contador Carlos Julio Depons para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. No siendo para más el acto, se levantó la sesión siendo la hora 16 y 30. — Carlos Ma. — Travieso. Eduardo T. Travieso — Carlos J. Depons.

Concuerda con el original de su tenor que luce en el libro y folios expresados. En fe de ello y para la sociedad anónima "Carlos Ma. Travieso S. A." extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los dieciséis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta. — (Firmado:) Jorge N. Castro, escribano.

Copia. — Montevideo Febrero 17 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi: — Señor Ministro: Arturo Lerena Acevedo, en representación de "Carlos Ma. Travieso S. A." constituyendo domicilio legal en la calle Rincón 454, esc. 319, dice: Que según lo acredita con el certificado adjunto, en la asamblea general de accionistas celebrada el 15 del corriente se aprobó con las mayorías legales y estatutarias, la reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales que queda redactado en la siguiente forma: "La sociedad tendrá un capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional". Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil viene a solicitar que previos los trámites de estilo se apruebe dicha reforma que eleva el capital autorizado, expidiéndose los testimonios correspondientes para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — (Firmado:) Arturo Lerena Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 5.o del estatuto de "Carlos Ma. Travieso S. A." por el que se aumenta su capital autorizado a $ 2:000.000.00, pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada al artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Carlos Ma. Travieso S. A." en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección G. de Hacienda, la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 9 de 1950. — (Firmado:) A. M. Piffaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Marzo de 1950. Vista: la gestión de la sociedad anónima "Carlos Ma. Travieso" a fin de que se preste aprobación a la reforma del artículo 5.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su actual capital autorizado, de un millón de pesos, a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); Atento a que tal modificación no contraría nuestra legislación y para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma del artículo 5.o de los estatutos de la sociedad anónima "Carlos María Travieso" fijando en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) su capital autorizado y confirmar la resolución de 6 de Noviembre de 1947 por la cual se autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Marzo de 1950. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Arturo Lerena Acevedo, en representación de "Carlos Ma. Travieso S. A." constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, esc. 319, al señor Juez dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 15 del corriente aprobado la modificación del artículo 5.o de los estatutos de la sociedad "Carlos Ma. Travieso S. A." autorizando la elevación de su capital a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), según resulta del testimonio acompañado y en virtud de la representación conferida al subscripto por la asamblea ordinaria de accionistas de 15 de Febrero ppdo., viene a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y su publicación en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí dice: que se sirva mandar, en su oportunidad, que los testimonios y desgloses se entreguen al subscripto o al señor Héctor Zacaría. — (Firmado): A. Lerena Acevedo.

N.o 3.219. — Montevideo, 22 de Marzo de 1950. — Presentado y constituído el domicilio. — Vista al Ministerio Público. Sin otro trámite. — (Firmado:) Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta. Certifico. — (Firmado:) H. López Fernández.

Fiscalía de lo Civil de 1er. turno. — Número 1.389. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Marzo 27|950. — (Firmado:) Francisco Pagano.

N.o 3.705. — Montevideo, 29 de Marzo de 1950. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 20 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de 2.o turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Firmado:) Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes en Montevideo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta. Certifico. — (Firmado:) H. López Fernández.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 29 al Fo. 127 vto. y siguientes del Tomo 2.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Abril 17 de 1950. — (Firmado:) José Tomás Pereyra. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

$153.10 - 4353.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 19
Asunto número 84
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 19 para adquirir: Conserva de tomates, escobas, vino tinto en botellas y damajuanas, yerba mate en baldes de cinco kilos, soda cristal, tabaqueras de goma, vermouth, polvo pulidor, baldes, coladores para caldo, cucharas de despacho, embudos para kerosene, filtros de franela, medidas de lata para un litro y medio litro, latones de hierro galvanizado, pureteras de latón, ralladores, tachos para basura, faroles, resquetas para ganado, colchas para dos plazas, sobres comerciales, cuadernos, block papel carta, requerido por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Mayo de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo Mayo 13 de 1950.
(Cuenta corriente) My.16-21252-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Asunto número 84|6041
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir: Cucharas, cuchillos y tenedores para mesa, paneras de material plástico, pomada para calzado, whisky, requerido para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Mayo de 1950 a las quince horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1950.
(Cuenta corriente) My.16-21251-v.my.26.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública en segundo llamado para los siguientes renglones

Mayo 23. Víveres (hora 14). Artículos de molino (hora 15). Papas y boniatos (hora 16). Verduras y frutas (hora 17) y Bonetería (hora 18).

Mayo 24. Material para la confección de calzado (hora 14) y lamparillas eléctricas (hora 15).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en Suministros, Florida 1430 y la apertura se efectuará en la Contaduría Central, Florida 1434. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21263-v.my.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA
Venta de hasta 2.500 cajones vacíos (envases huevos procedencia Belga)

Llámase a licitación pública para la venta de hasta 2.500 cajones vacíos, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 616, cuya apertura se realizará el día 26 del corriente mes a las 15 horas.
(Cuenta corriente) My.16-21257-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Química y Farmacia para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del señor Homero R. Came, que renunció; el acto eleccionario se realizará el día 6 de Junio próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) My.16-21250-v.my.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
Segundos y últimos llamados

Llámase a licitaciones para adquirir: A) Máquinas para lechería; B) 1 quemador de fuel-oil; C) 1 electro bomba.

Las aperturas de las propuestas se realizarán, con 2 proponentes como mínimo (en las fechas que más abajo se indican), en la "Sección Proveeduría" de la Institución, avenida Gonzalo Ramírez 1675, donde podrán retirar los interesados, pliegos de condiciones y listas detallada del material pedido, dentro del siguiente horario: de Lunes a Viernes de 15 a 17; Sábados de 9 a 11. Aperturas: A) 23 de Mayo a las 16 horas; B) 24 de Mayo a las 14 y 30 horas; C) 24 de Mayo a las 16 y 30 horas.
(Cuenta corriente) My.16-21256-v.my.24.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición 1.o) En plaza: un equipo para electrofono-flebo-cardiografía, dos aparatos para medica de metabolismo basal, un amplificador "Magnifocuser" N.o 5; y 2.o) Cif Montevideo: un microscopio, un microproyector y un amplificador "Magnifocuser" N.o 5. El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Av. Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Sábados de 9 a 12 hs.

Las propuestas referentes al apartado 1.o serán abiertas el día Viernes 26 de Mayo de 1950 a las 17 horas y las referentes al apartado 2.o el día Viernes 2 de Junio de 1950 a la misma hora. — La Administración.
(Cuenta corriente) My.16-21262-v.my.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 59734. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Fred Taylor y Sons, Limited, de Manchester, (Inglaterra), solicitan la marca



para la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.16-5180-v.my.27.

ACTA N.o 59745. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.50 My.16-5135-v.my.27.

ACTA N.o 59747. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 My.16-5136-v.my.27.

ACTA N.o 59746. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RIO BAMBA", para distinguir artículos de la clase (2) dos. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5137-v.my.27.

ACTA N.o 59739. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "LUCIEN LELONG", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5149-v.my.27.

ACTA N.o 59740. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "L'INDISCRET", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5150-v.my.27.

ACTA N.o 59741. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KRIPTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5151-v.my.27.

ACTA N.o 59737. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca "PASSIONNEMENT", para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5153-v.my.27.

ACTA N.o 59738. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parfums Lucien Lelong, Societé Anonyme, de París, (Francia), ha solicitado el registro de la marca

PARFUM "N"

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.16-5155-v.my.27.

ACTA N.o 59721. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Duplan Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

DU-RAY

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 My.16-5154-v.my.27.

ACTA N.o 59742. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLEXICHROME", para distinguir artículos de las clases 9 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.16-5152-v.my.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8139. — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — Con esta fecha, el señor ingeniero José Gutiérrez Ruiz, residente en Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras sobre sistemas electro termostáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 My.16-5201-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Prohibición de carreras en las carreteras

La Dirección de Vialidad, del Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizada, recuerda especialmente que de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Nacional de Tránsito, para las carreteras y caminos nacionales (artículo 87, Capítulo IV, Título II "Del Tránsito") están absolutamente prohibidas las carreras con cualquier clase de vehículos o animales, con excepción de las de bicicletas. Estas disposiciones fueron dictadas, por razones del buen uso normal de las carreteras y en defensa de la seguridad pública y del interés general. No se admitirá, como argumento para revocar tal prohibición terminante y expresa, que se aleguen trámites, preparativos *o gastos hechos*.

(Cuenta corriente) My.16-21254-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 (doscientas) toneladas de aglomerantes Hidrocarburados de aplicación en frío de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo actual a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo de 1950. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.16-21253-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 13|50
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Pavimento de hormigón en camino Garzón, 12 Km. 792.60 a 13 Km. 174.37, Villa Colón (Dpto. de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 28 de Junio de 1950 a la hora 16). — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.16-21255-v.my.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para los trabajos de construcción de la obra de madera de las pérgolas y umbráculos del Parque 2da. República Española, ubicaao en la localidad de Santiago Vázquez, de acuerdo con las prescripciones del plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán obtener en esta Oficina previo pago de la suma de $ 5.00 en la Dirección de Tesorería Municipal (Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados en las Oficinas de la Dirección calles Lucas J. Obes N.o 1021 el día 23 del corriente mes, a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corrriente) My.16-21258-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 703
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública po segunda y última vez, para la realización de los trabajos para la reparación general de un (1) automóvil marca "Chevrolet"; de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Mayo de 1950, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.50.

(Cuenta corriente) My.16-21259-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación pública
Primer llamado

Construcción de baranda de madera con tejido

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción y colocación de una baranda de madera dura, con tejido de alambre, en la plaza "Las Bóvedas" situada entre las calle 25 de Agosto, Ituzaingó y Juan C. Gómez y la rambla portuaria, en una extensión de aproximadamente 150 metros lineales, de acuerdo con el plano, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán obtener en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago de la suma de pesos 1.50 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Paseos Públicos el día 25 de Mayo de 1950, a la hora 16.

(Cuenta corriente) My.16-21260-v.my.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación pública
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la realización de las instalaciones mecánicas de las cámaras frigoríficas del Mercado de la Abundancia, con arreglo al pliego de condiciones, memoria descriptiva respectiva, y planos N.o 218 al 231 inclusive, que los señores interesados podrán consultar en esta repartición, todos los días hábiles de 14 a 17 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 12.10 c|u. Se fija el día 27 de Mayo de 1950 a las 10 horas para la recepción y apertura de las propuestas (Palacio Municipal octavo piso)

(Cuenta corriente) My.16-21261-v.my.16.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 16 de 1950

4.a Sección

JOSE ALBINO LORENZO SPAZZARINI, 50 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado San José 931 y TERESA UBERTI, 37 años, soltera, argentina, domiciliada San José 931.

10.a Sección

WASHINGTON DINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2454 y ELISA JARA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2454.

OSCAR RENE FERNANDEZ, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado María S. de Munar 2276 y ROSA DEL CARMEN TORRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4065.

GUZMAN NICOLAS CAMAÑO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3780 y MARIA ELIA OLMEDO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3309.

JUAN MANSUETO PEDRANA, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Espronceda 2213 e IRMA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Otelo 1593.

11.a Sección

LUIS ORLANDO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Guerra 6770 y EMA RAMIREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 1.a Oficial 3356.

EMILIANO CIRIACO CABRERA, 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horacio Areco 3376 y ANA MARIA SANTOS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Horacio Areco 3376.

JOSE PEDRO ERRECALDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto S. Guarch 3575 e IRACELIA GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3440.

MANUEL ALVAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguatí 3288 y NILDA VIOLETA PEDREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2959.

12.a Sección

CARMELO GUALBERTO FALAGEAN, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2760 y MARIA FRANCISCA BURO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2760.

OMAR CELIBERTI, 21 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Chiavari 3026 y SILVIA ALFA CASTRILLEJO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chiavari 3026.

ANTONIO FERRER, 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado Guaviyú 2520 y CONSUELO MONTES, 44 años, soltera, española, domiciliada Gral. Flores 2680.

14.a Sección

FRANCISCO FUENTES, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Amado Nervo 3714 y AMADA MARTINEZ, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Amado Nervo 3712 bis.

ERNESTO RODRIGUEZ IBARRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cívicos 2878 y ALDA SANTOS GONZALEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Esperanza 809.

RUBEN ABELARDO COSTA, 23 años, soltero, labores, oriental, domiciliado Francisco Gómez 738 y HERILDA RUTH LIMA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3644.

SAMUEL GERSHANIK, 39 años, soltero, viajante de comercio, argentino, domiciliado Tapes 977 y PURA ANGELITA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 977.

16.a Sección

RODOLFO GROSSKOFF, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4569 y ALBA ARANDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 624.

19.a Sección

LUIS ALBERTO PATIÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2268 y ELIDA IZMENDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2268.

21.a Sección

ANTONIO CALO, 51 años, soltero, panadero, español, domiciliado Bernardo Susviela 4386 y JOAQUINA ARIZCUN, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4386.

HUMBERTO BARRAGAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4768 y LILIAN LLERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4855.

ANTONIO CARACIOLO ALEMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4448 y LUCINDA PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4450.

VICENTE SPOSITO, 40 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Lafayette 1374 y RENEE MARTINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Lafayette 1374.

$2.00 P.p. - v.my.19.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos: Municipio de Montevideo con WESTHY o WEST SHAPERD o SHEPPEARD Y CIA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 755), se emplaza a Westhy o West Shaperd o Sheppeard y Compañía, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63.686, situado en la calle Mariano Uriarte entre Bolonia y avenida Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 18 de 1950. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) My.16-21202-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.15-20934-v.ab.27.
My.16-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 1.o de 1950. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.15-20934-v.my.5.
My.16-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE VIDAL con ANA D'ANDRAIA en la que aparece el apellido de la contrayente como "Dandraya" debiendo decir: "D'Andraia" y la de nacimiento de Juan José Vidal D'Andraia en la que aparece el apellido materno como "Dandraya" debiendo decir "D'Andraia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 My.16-5139-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JOSE LUIS PETRONE con domicilio en Juan Carlos Gómez, 1469 ante el señor Juez comparece y dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de Procurador, viene a promover información de vida y costumbres a cuyo efecto solicita se reciba la declaración de los testigos doctor Alberto Demicheli, señor Abel Márquez y Andrés Klinger, domiciliados en Larrañaga 958, Cerrito 231 y Cerro Largo 1014 respectivamente, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merecen la honradez y buenas costumbres morales del solicitante, expidiéndose testimonio. — José Luis Petrone. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 My.16-5198-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PEREIRA DE MEDEIROS o MEDEIROS SILVA o PEREIRA DE MEDEIROS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 My.16-5194-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "GATTI JUAN. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación, y en especial a los linderos del mismo que lo son los propietarios de los padrones N.os 4958, 4956 y 49609. Una fracción de campo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Santos Lugares", con un área según títulos de 6 hectáreas 6599 metros 71 decímetros y según plano del agrimensor Rubens A. Quintana de Agosto de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 18 del mismo mes y año con el N.o 4604 tiene una superficie de 6 hectáreas 2777 metros y se deslinda así: al Norte 293 metros 30 centímetros lindando con padrón N.o 4958, al Sur, 202 metros 45 centímetros con frente a camino vecinal a La Paz, y 65 metros 65 centímetros confinando con padrón N.o 4960, al Este, cien metros treinta centímetros con padrón N.o 4950 y 179 metros 40 centímetros con el camino vecinal de 10 metros 30 centímetros y al Oeste, en 221 metros 55 centímetros lindando con padrón N.o 4956. Esta fracción se encuentra empadronada con los N.os 9402 y 4956. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$66.00 My.16-5197-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSNELLI DE FRIGERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.16-5147-v.my.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "VASILISKI HERMINIA contra ERMINDO GULIAK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 38, Fo. 136), se hace saber que con fecha diecinueve de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ermindo Guliak y Herminia Wasiliski. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 My.16-5200-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JUAN MUYANO o ALEJANDRO MOYANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.16-5195-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL ALBERICI CASSINELLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-5196-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS PEDRO o PEDRO LAGORIO**, citándose a los herederos, acreedore sy demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5178-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JORGE BASILIO o JORGE LORENZOTTI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5177-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ILDEFONSO CARLOS TEODORO o ILDEFONSO PIJUAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5181-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANDRES TULIPAN CARLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5182-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **TOMAS RODRIGUEZ VALIDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5183-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ANIBAL o ANIBAL C. o ANIBAL NATALIO VARGAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5184-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **NEMESIO FAUSTO o FAUSTO ARBELO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5185-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **CLAUDIO MARCELO CUBA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5186-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIANA BARQUIN DE GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sext opiso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5187-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LUIS MIGUEL GARRE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5188-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de don **ANTONIO CONTI o CONTI DANIELE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5189-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JAIME CUYAS PONCELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5190-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SANTIAGO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROSELLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5191-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña **VIRGINIA GABA DE IRAOLA** y de don **MARTIN IRAOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5192-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EDMUNDO ESCANDE o ESCANDE PIAGGIO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.16-5193-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; setxo piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.16-5140-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL CUMBRAO FINS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 My.16-5142-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUILLERMINA GIMENEZ DE QUINTANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3867, a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1950. — Alberto Brugnoni, Juez de Paz.

$6.00 My.16-5170-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARMEN FELICIANA FUENTES DE GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-5206-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOAQUIN TACON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.16-5202-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA SANCHEZ DE FARRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My.16-5143-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la aperutra de la sucesión de **MARIA MERCEDES BESSONART GUTIERREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a fin de deducir en forma sus derechos. — Trinidad, Mayo 5 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 My.16-5144-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de **MANUEL QUINTANA y ANGELA MUNIS o BURGOS DE QUINTANA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 6 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.16-5204-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don **PABLO TERZAGHI**, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: donde dice Terzagli debe decir Terzaghi y donde dice Terzagli Natalio, debe decir: Terzaghi Pablo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto

por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Abril 28 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 My.16-5205-v.jn.2.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el martes 30 del corriente a las 21 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1353. Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1.o de Abril de 1949 - 31 de Marzo de 1950. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Nota: Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos, en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado sus acciones en la Caja de la sociedad o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado". — Montevideo, Mayo 12 de 1950.
$2.40 My.16-5169-v.my.16.

ELABORADORA DE METALES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1950, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la presente asamblea. — Nota: Para tener voto en la asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.
$12.00 My.16-5156.v.my.22.

FERNANDO GARCIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de Fernando García S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1950 a las 18 y 15 horas, en el local social de la calle Cerrito 419, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2) Destino a dar al Fondo de Reserva al 30 de Noviembre de 1949. 3) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — D. Rodríguez Pérez, Secretario.
$12.00 My.16-5146-v.my.22.

CYBUR S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1950 a las 17 horas en nuestro local Constitución 1987 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual, balance general, pérdidas y ganancias y distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1950. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea con el Presidente y Secretario. — Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 48 horas antes de la fijada para la reunión. (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — El Secretario.
$10.00 My.16-5141-v.my.22.

UNION INDUSTRIAL URUGUAYA
CAMARA DE INDUSTRIAS
2.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos sociales de la Unión Industrial Uruguaya, la Cámara de Industrias convoca a Vd para la reunión ordinaria de asamblea general (2.a convocatoria), que tendrá lugar el día miércoles 31 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria de la Cámara de Industrias (repartida). 3.o Balance general e informe de la Comisión Fiscal (repartido). 4.o Proclamación de los miembros electos. — Artículo 43. Las sesiones de asamblea, tanto ordinarias como extraordinarias, se abrirán inmediatamente de tener quórum dentro de la media hora siguiente a la indicada en la citación. Para formar quórum se requiere la asistencia del 10 o|o de los socios en la primera convocatoria y en la segunda, podrá deliberarse y resolverse válidamente con el número de socios que concurran. Rogando a Vd. puntual asistencia, lo saluda muy atentamente. — Carlos Sapelli Presidente. — Juan C. Raffo Frávega, Secretario.
2.80 My.16-5217-v.my.16.

ALFA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Atento a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 del corriente a las 19 horas, en el local de la Papelería e Imprenta Alfa S. A., calle La Paz 1700, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de una Comisión de dos accionistas presentes, para que procedan al contralor de los números de las acciones registradas y cálculo del número de votos que pertenece a cada accionista (artículo 40 de los estatutos). 2) Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al 3er. ejercicio vencido el 31 de Enero de 1950. 3) Informe del Síndico. 4) Integración del Directorio. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea (artículo 39 de los estatutos sociales) deberán registrar en la Secretaría de la sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en el registro de inscripción, abierto en el local de la calle La Paz 1700, de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 1950. — El Directorio.
$14.00 My.16-5233-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículos 492 y 495, se comunica que se ha proyectado disolver la sociedad existente de hecho entre los señores ARTIGAS CACHON y ENRIQUE CESAR DESANTO para la explotación del taller sito en Agraciada N.o 4209 El señor Artigas Cachón se hará cargo del activo y pasivo social. Acreedores Andes 1217 (5.o piso, Depto. 22). Escribanía Durán Mullin. — Artigas Cachón. — Enrique César Desanto.
$10.20 My.16-5203-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "BRACESCO y GONZALEZ" establecida en Isla de Gorriti 2100 para la explotación del almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billar, desligándose de la misma Manuel González García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1950.
$6.80 My.16-5162-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Antonio Domínguez, María Concepción Turano de Domínguez y Carlos Rafael Grecche, el café minutas repostería y bebidas alcohólicas, establecido en Juan Paullier 1595. Acreedores presentarse al Comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Mayo 3 de 1950. — ALVARO y ROBERTO EXPOSITO ALVAREZ. — MARIA DEL CARMEN MONTERO DE EXPOSITO
$10.20 My.16-5163-v.jn5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Antonio Martínez Suárez, el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3652. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 10 de 1950. — ADOLFO GONZALEZ GONZALEZ.
$6.80 My.16-5164-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Roberto Giménez y Francisco Ignacio Mendieta, el bar y bebidas alcohólicas establecido en San Martín 2192. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1950. — JUAN FRANCISCO VAZQUEZ MIRANDA. — JULIA LOPEZ DE VAZQUEZ. — CANDIDO MIRANDA.
$6.80 My.16.5165-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Daniel García Varela, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en San Salvador 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — MELAS DIMOPULOS DOSCAKIS.
$6.80 My.16-5166-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "AGRA y LEPRA" establecida en Timote 4446 para la explotación del taller mecánico y electricidad desligándose de la misma Walter Ruben Agra Di Candia. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1950.
$6.80 My.16-5167-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Peregrina Cancela Costado de Casas, la fiambrería establecida en Mercedes 1828. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 26 de 1904. — YUDA YSAK ADLER POLKIS o JUDA ISAAC ADLER POLKIS.
$6.80 My.16-5168-v.n.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad PEREZ HNOS. establecida con fiambrería, café, bebidas alcohólicas, horno de pizza y billar en Rivera 2709, desligándose de la misma Domingo Pérez Pérez - Dolores Fariña de Pérez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1950.
$10.20 My.16-5158-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Suárez, Jesús Añón y José Veiga, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Mayo 4 de 1950. — EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ. — MARIA ELENA MEZZADRA DE SANCHEZ. — JESUS MAGADAN MAGADAN.
$10.20 My.16-5159-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Octavio Sotelo, el almacén de comestibles frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — ADAN RENAUD RUBI MENDIETA.
$6.80 My.16-5160-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Feline Montaldo el almacén de comestibles establecido en Lacio 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1950. — MANUEL MARTIN VERGARA LIS.
$6.80 My.16-5161-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor HERMAN KREMER ha prometido vender a el Lavadero La Marina S. A. el taller de estampería de telas que tiene establecido en la calle Garibaldi 2985. Los acreedores y demás interesados deben presentarse con el justificativo de sus créditos en los términos que marca la ley en la calle Luis Sambucetti 2668. — Montevideo, 11 de Mayo de 1950.
$10.20 My.16-5157-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 que he proyectado ceder mi cuota social en "Orión" Sociedad Cinematográfica Uruguaya Ltda. Acreedores presentarse en Buenos Aires 591 (Estudio Dr. Francisco del Campo). — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — ANTONIO G. BALDIZAN.
$6.80 My.16-5153-v.jn.5.